



# DIARIO OFICIAL



**DIRECTOR:** Luis Ernesto Flores López

**TOMO N° 391**

**SAN SALVADOR, MIERCOLES 8 DE JUNIO DE 2011**

**NUMERO 106**

**La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).**

## SUMARIO

|   | <i>Pág.</i> |   | <i>Pág.</i> |
|---|-------------|---|-------------|
| <b>ORGANO LEGISLATIVO</b>   |             | <b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>   |             |
|   |             | <b>RAMO DE ECONOMÍA</b>   |             |
| Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República de El Salvador y la República del Perú; Acuerdo Ejecutivo No. 1065/2010, del Ramo de Relaciones Exteriores, aprobándolo y Decreto Legislativo No. 713, ratificándolo.....                 | 4-11        | Acuerdo No. 447.- Se otorga beneficio a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Comercialización de Comerciantes "Superación" de Responsabilidad Limitada...  | 39          |
| Decreto No. 719.- Reforma a la Ley de Impuestos Municipales a la Actividad Económica del Municipio de Berlín.....   | 11-12       | Acuerdo No. 532.- Reformas al Acuerdo Ejecutivo No. 867, de fecha 16 de octubre de 2009, por medio del cual se aprobaron las tarifas por los servicios de acueductos y alcantarillados que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados. . | 40-47       |
| Decreto No. 720.- Reforma a la Tarifa General de Arbitrios Municipales de Ahuachapán.....   | 13-14       | <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>  |             |
| Decreto No. 736.- Declárase a la señora Miriam R. de Figueroa, "Noble Amiga de El Salvador".....  | 14-16       | <b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>  |             |
| Decreto No. 737.- Declárase al señor José Vicente Sibrián Henríquez, "Notable Artista de El Salvador".....  | 16-17       | Acuerdo No. 15-0387.- Reconocimiento de estudios académicos realizados por Doris Omaira Montoya Murillo.....  | 48          |
| Decreto No. 738.- Declárase al señor José Rolando Menéndez Castro, "Notable Artista de El Salvador".....  | 18-19       | <b>ORGANO JUDICIAL</b>  |             |
| Decreto No. 739.- Declárase al Doctor Abraham Rodríguez, "Hijo Meritísimo de El Salvador".....  | 20-22       | <b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>  |             |
| Decreto No. 741.- Reformas al Decreto Legislativo No. 535, de fecha 2 de diciembre de 2010, que contiene disposiciones transitorias para regular el proceso de ascenso de la categoría de Subinspector a la de Inspector en la Policía Nacional Civil. .... | 22-24       | Acuerdos Nos. 244-D, 254-D, 312-D, 314-D, 319-D, 323-D, 324-D, 330-D, 343-D, 358-D, 363-D, 374-D, 380-D, 382-D, 387-D, 395-D, 402-D, 405-D, 422-D, 424-D, 431-D y 435-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas .....              | 48-52       |
| <b>ORGANO EJECUTIVO</b>   |             | <b>INSTITUCIONES AUTONOMAS</b>  |             |
| <b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>  |             | <b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>  |             |
| <b>RAMO DE GOBERNACIÓN</b>  |             | Decreto No. 1.- Ordenanza Reguladora de Pinta y Pega de Rótulos de Propaganda Político Partidista, Publicidad Comercial y Similares en el Municipio de San Rafael Oriente.....  | 53-55       |
| Estatutos de la Asociación Red de Contraloría Ciudadana y de la Iglesia Evangélica Misión "Visión Cristiana de El Salvador" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 43 y 86, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....                          | 25-38       | Decretos Nos. 2 y 3.- Reformas a las ordenanzas de "Tasas por servicios municipales" y "Transitoria de exención de intereses y multas producto de tasas" de la municipalidad de San Rafael Oriente.....   | 56-59       |
|   |             | Decreto No. 7.- Reformas al Decreto No. 4, de fecha 20 de octubre de 2009, de la municipalidad de Guatajiagua. ....   | 59-60       |

Pág.

Pág.

Acuerdo No. 4.- Modificación al Artículo 22 de los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío Las Cebadillas, Cantón El Volcán, jurisdicción de Sensuntepeque.

60

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Comunidad Fe y Esperanza, Cantón Tres Ceibas" y "Administración del Sistema de Agua Potable Manantiales del Volcán, Cantón El Brazo" y Acuerdos Nos. 5 y 20, emitidos por las Alcaldías Municipales de Apopa y San Miguel, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....

61-72

Acuerdo No. 12.- Se rectifica el Acuerdo No. 20, de fecha 2 de marzo de 2011, emitido por la Alcaldía Municipal de San Miguel, por medio del cual se concede el carácter de persona jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal Administración del Sistema de Agua Potable Manantiales del Volcán.....

72

## SECCION CARTELES OFICIALES

### DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### Declaratoria de Herencia

Cartel No. 575.- Joaquín Tobar Mejía y otro.- (1 vez) ..... 73  
 Cartel No. 576.- María Elida Guzmán de Cruz y otro.- (1 vez) ..... 73

#### Aceptación de Herencia

Cartel No. 516.- Blanca Estela Hurtado y otros.- (3 v. alt.) ..... 73  
 Cartel No. 577.- Denia Maribel Reinoza viuda de Cosme y otros.- (3 v. alt.)..... 73

### DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

#### Aceptación de Herencia

Cartel No. 566.- Sandra Carolina Quijano de Quintanilla y otros.- (3 v. alt.)..... 74

#### Títulos Supletorios

Cartel No. 567.- Gregorio González Membreño.- (3 v. alt.) ..... 74

### DE TERCERA PUBLICACIÓN

#### Aceptación de Herencia

Cartel No. 542.- José Rogelio Luna Vásquez.- (3 v. alt.) . 75  
 Cartel No. 543.- Yoselin Emperatriz Jurado Mejía y otros.- (3 v. alt.)..... 75  
 Cartel No. 544.- José Alvaro Portillo Araujo y otros.- (3 v. alt.) ..... 75  
 Cartel No. 545.- Carlos Josué Maravilla.- (3 v. alt.)..... 75-76  
 Cartel No. 546.- Margarita Reyna Montesino Pablo.- (3 v. alt.) ..... 76  
 Cartel No. 547.- María Santos López Bonilla y otros.- (3 v. alt.) ..... 76

#### Herencia Yacente

Cartel No. 548.- Francisco José Barrientos, se nombra curador al Lic. Roberto Flores Macall.- (3 v. alt.) ..... 76

## SECCION CARTELES PAGADOS

### DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### Declaratoria de Herencia

Cartel No. C008655, C008656, C008657, C008658, C008659, C008662, C008664, C008667, F057472, F057474, F057488, F057506, F057511, F057535, F057583, F057585, F057602, F057604, F057623, F057639, F057656, F057666, F057672, F057693, F057705, F057707, F057708, F057716, F057723 ..... 77-85

#### Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C008650, C008663, F057480, F057482, F057629, F057631, F057641, F057642, F057661, F057665, F057671, F057677, F057695, C008654, C008696, F057593/ F058329, F057601, F057614, F057616, F057662, F057701, F057704 ..... 85-92

#### Herencia Yacente

Cartel No. C008660 ..... 92

#### Título Supletorio

Cartel No. F057453 ..... 92-93

#### Aviso de Inscripción

Cartel No. F057544, F057699 ..... 94

#### Juicio de Ausencia

Cartel No. F057726 ..... 94

#### Muerte Presunta

Cartel No. F057700 ..... 94-95

#### Renovación de Marcas

Carteles Nos. F057596, F057680 ..... 95

#### Marca de Fábrica

Carteles Nos. C008665, F057471, F057473, F057475, F057476, F057477, F057478, F057479, F057481, F057483, F057484, F057499, F057500, F057502, F057504, F057505, F057508, F057510, F057512, F057513, F057514, F057529, F057531, F057534, F057536, F057538, F057540, F057541, F057542, F057545, F057546, F057548, F057549, F057550, F057551, F057563, F057565, F057570, F057571, F057573, F057575, F057576, F057579, F057582, F057584 ..... 95-116

#### Nombre Comercial

Cartel No. F057694 ..... 116

#### Señal de Publicidad Comercial

Carteles Nos. F057489, F057491 ..... 116-117

#### Convocatorias

Carteles Nos. F058165, F058167 ..... 117-118

#### Reposición de Certificados

Carteles Nos. F057568, F057632, F057633, F057635 ..... 118-119

#### Patente de Invención

Carteles Nos. F057454, F057455, F057456, F057457, F057459, F057460 ..... 119-121

Pág.

Pág.

**Título de Predio Urbano**

Cartel No. C008661 ..... 121-122

**Edicto de Emplazamiento**

Carteles Nos. C008649, F057487, F057714 ..... 122-123

**Marcas de Servicio**

Carteles Nos. F057486, F057493, F057494, F057495, F057496, F057503, F057507, F057521, F057523, F057525, F057527, F057528, F057537, F057547, F057554, F057556, F057557, F057558, F057559, F057560, F057561, F057562, F057684, F057686, F057688, F057691 ..... 123-138

**Marca de Producto**

Carteles Nos. C008652, F057594, F057625, F057681, F057690, F057697 ..... 138-140

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C008583, C008600, F057068, F057115, F057136, F057151, F057212, F057215, F057216 ..... 141-143

**Título Supletorio**

Carteles Nos. C008580, C008582 ..... 143-144

**Título de Dominio**

Cartel No. C008581 ..... 144

**Renovación de Marcas**

Carteles Nos. C008567, C008569, C008599, C008603, C008604, C008605, F057080, F057083, F057086, F057088, F057091, F057093, F057097, F057098, F057099, F057101, F057102, F057103, F057104, F057105, F057106, F057107, F057109, F057110, F057111, F057113, F057114, F057116, F057117, F057120, F057121, F057122, F057129 ..... 145-156

**Marca de Fábrica**

Carteles Nos. C008537, C008538, C008539, C008540, C008541, C008542, C008543, C008544, C008545, C008546, C008547, C008548, C008568, C008587, C008588, C008601, C008606, C008607, C008608, C008609, C008610, C008611, F057063, F057066, F057071, F057072, F057142, F057143, F057145, F057146, F057147, F057149, F057150, F057153, F057155, F057156, F057158, F057160, F057165, F057167, F057169, F057171, F057173, F057175, F057177, F057179, F057181, F057183, F057184 ..... 156-176

**Nombre Comercial**

Carteles Nos. C008585, C008586, C008589 ..... 177-178

**Señal de Publicidad Comercial**

Cartel No. F057128 ..... 178

**Convocatorias**

Cartel No. C008629 ..... 178-179

**Subasta Pública**

Carteles Nos. C008594, C008595, F057157, F057162, F057168, F057172, F057176, F057180, F057185, F057187, F057201, F057202, F057203 ..... 179-183

**Reposición de Certificados**

Carteles Nos. F057112, F057125 ..... 183

**Balances de Liquidación**

Cartel No. C008597 ..... 184

**Marca de Servicios**

Carteles Nos. C008549, C008550, C008551, C008552, C008553, C008554, C008556, C008557, C008558, C008559, C008560, C008561, C008562, C008563, C008564, C008565, C008566, C008573, C008584, C008590, F057058, F057073, F057075, F057076, F057077, F057078, F057130, F057132, F057134, F057137, F057138, F057139, F057141, F057192 ..... 184-198

**Marca de Producto**

Carteles Nos. C008536, C008574, C008592, C008598 ... 198-199

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. C008485, F056662, F056730, F056765, F056807, F056842 ..... 200-202

**Título de Propiedad**

Cartel No. F056747 ..... 202

**Título de Supletorio**

Carteles Nos. C008493, C008494, F056805 ..... 202-203

**Título de Dominio**

Cartel No. C008502 ..... 203

**Renovación de Marcas**

Cartel No. F056772, F056773 ..... 204

**Marca de Fábrica**

Carteles Nos. C008490, F056748, F056750, F056751, F056768, F056771, F056774, F056775, F056776, F056778, F056779, F056780, F056781, F056782, F056783, F056784, F056786, F056787, F056788, F056790, F056792, F056793, F056794, F056795, F056796, F056797, F056798, F056800 ..... 204-219

**Nombre Comercial**

Cartel No. C008497 ..... 220

**Señal de Publicidad**

Cartel No. F056769 ..... 220

**Convotarias**

Carteles Nos. F056690, F056734, F056968 ..... 220-221

**Subasta Pública**

Carteles Nos. F056696, F056697, F056707, F056708, F056709, F056710, F056711, F056712, F056714, F056715, F056716, F056718, F056719, F056721, F056723, F056835 ..... 222-230

**Reposición de Certificados**

Carteles Nos. F056667, F056681, F056704, ..... 230

**Marca de Servicios**

Carteles Nos. C008489, C008491, C008492, C008505, F056660, F056661, F056740, F056742 ..... 231-234

**Marca de Producto**

Carteles Nos. F056799, F057231 ..... 234

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Estatutos del Sindicato de Trabajadores Independientes Agropecuarios del Municipio de San Julián, Departamento de Sonsonate y Resolución No. 24, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica ..... 235-244

**ORGANO LEGISLATIVO****CONVENIO SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS  
ENTRE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

La República de El Salvador y la República del Perú, en adelante las Partes;

Deseando, facilitar la rehabilitación social de las personas condenadas, mediante la adopción de métodos adecuados;

Considerando, que deben lograrse estos objetivos dándoles a los nacionales privados de su libertad o en régimen de libertad condicional, como consecuencia de una sentencia penal, la posibilidad de cumplir su condena en su medio social de origen;

Han convenido celebrar el siguiente Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas:

**ARTÍCULO I  
DEFINICIONES**

A los efectos del presente Convenio:

1. "Sentencia", designará una resolución o fallo final dictado por un órgano judicial con el cual termina el proceso penal y se impone una condena.
2. "Persona Condenada", designará a una persona que cumpla una condena impuesta por sentencia consentida o ejecutoriada, es decir, no sujeta a posterior impugnación.
3. "Estado receptor", designará al Estado a la cual la persona condenada puede ser trasladada o lo haya sido ya, con el fin de cumplir su condena.
4. "Estado trasladante", designará al Estado que haya impuesto una condena y del cual la persona condenada pueda ser trasladada o lo haya sido ya.
5. "Condena", designará cualquier pena o medida privativa de la libertad por cumplirse en un establecimiento penal, hospital u otra institución en el Estado trasladante, que haya impuesto un órgano judicial, con una duración limitada o indeterminada, por razón de un delito o infracción penal.

**ARTÍCULO II  
PRINCIPIOS GENERALES**

1. Las Partes se obligan, en las condiciones previstas por el presente Convenio a prestarse mutuamente la más amplia colaboración posible en materia de traslado de personas condenadas.
2. Las condenas impuestas en uno de los Estados Parte, en el otro Estado Parte, podrán ser cumplidas de conformidad con las disposiciones del presente Convenio por la persona condenada en el Estado del cual sea nacional. Con tal fin, podrá expresar, bien al Estado trasladante o bien al Estado receptor, su deseo que se le traslade en virtud del presente Instrumento Internacional.
3. El traslado podrá ser solicitado por el Estado trasladante o por el Estado receptor.

### ARTÍCULO III CONDICIONES PARA EL TRASLADO

El presente Convenio se aplicará bajo las siguientes condiciones:

1. Que la persona condenada sea nacional en el Estado receptor.
2. Que la parte de la condena que faltare por cumplir al momento de efectuarse la solicitud sea superior a dos años.
3. Que la sentencia sea firme o definitiva y que no queden pendientes procedimientos extraordinarios de revisión en el momento de invocar las disposiciones del Convenio.
4. La persona trasladada no podrá ser nuevamente enjuiciada en el Estado receptor por el delito que motivó la condena impuesta por el Estado trasladante y su posterior traslado.
5. Que la persona condenada, o un representante legal a actuar en su nombre, cuando por razón de su edad o de su estado físico o mental, una de las Partes así lo estimare necesario, consienta el traslado.
6. Que la persona condenada haya cumplido o garantizado el pago, a satisfacción del Estado trasladante, de las multas, gastos de justicia, reparación civil y condenas pecuniarias de toda índole que corren a su cargo de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia condenatoria. Se exceptúa a la persona condenada que acredite debidamente su absoluta insolvencia.
7. Que el Estado trasladante y el Estado receptor manifiesten expresamente su acuerdo con el traslado.
8. Que se haya conmutado una eventual pena de muerte, de conformidad a lo que establezcan las leyes de las Partes.
9. Los actos u omisiones que hayan dado lugar a la condena deberán constituir delito de acuerdo con las normas del Estado receptor.

### ARTÍCULO IV OBLIGACIÓN DE FACILITAR INFORMACIONES

1. Los Estados Partes se comprometen a poner el presente Convenio en conocimiento de cualquier persona condenada a quien pudiera aplicársele.
2. Si la persona condenada hubiera expresado al Estado trasladante su deseo de ser trasladada en virtud del presente Convenio, dicho Estado deberá informar de ello al Estado receptor con la mayor diligencia posible después de que la sentencia quede firme.
3. Las informaciones comprenderán:
  - a) El nombre y apellidos, la fecha y el lugar de nacimiento de la persona condenada.
  - b) En su caso, su dirección en el Estado receptor.
  - c) Una exposición de los hechos que hayan originado la condena.

- d) La naturaleza, duración y fecha de inicio de la condena.
  - e) Copia certificada de la sentencia, y
  - f) Cualquier otra información que el Estado receptor pueda requerir para permitirle considerar la posibilidad de traslado, así como para informar a la persona condenada y al Estado trasladante de las consecuencias del traslado para la persona condenada según su ley.
4. Si la persona condenada hubiera expresado al Estado receptor su deseo de ser trasladada, el Estado trasladante comunicará a dicho Estado, a petición suya, las informaciones a que se refiere el numeral 3 que antecede.
  5. Deberá informarse por escrito a la persona condenada de cualquier gestión emprendida por el Estado trasladante o el Estado receptor en aplicación de los numerales precedentes, así como de cualquier decisión tomada por uno de los dos Estados respecto a una petición de traslado.

#### ARTÍCULO V SOLICITUD DE TRASLADO

1. Cada traslado de personas salvadoreñas condenadas se iniciará mediante una petición hecha por escrito y presentada por la Embajada de la República de El Salvador en la República del Perú al Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Cada traslado de personas peruanas condenadas se iniciará mediante una petición hecha por escrito y presentada por la Embajada de la República del Perú en la República de El Salvador al Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Si el Estado trasladante considera la solicitud de traslado de la persona condenada y expresa su consentimiento, el Estado trasladante comunicará lo antes posible al Estado receptor su aprobación, de modo que una vez que se hayan completado los arreglos internos se pueda efectuar el traslado.
4. La entrega de la persona condenada por las autoridades del Estado trasladante a las del Estado receptor se hará en el lugar que convengan ambas Partes. El Estado receptor será responsable de la custodia de la persona condenada y de su transporte desde el Estado trasladante. La entrega constará en un acta.
5. Para tomar la decisión relativa al traslado de una persona condenada y de conformidad con el objeto que el traslado contribuya positivamente a su rehabilitación social, la autoridad de cada una de las Partes considerará, entre otros factores, la gravedad del delito y las posibles vinculaciones del autor con el crimen organizado, su estado de salud y los vínculos que pueda tener con la sociedad del Estado trasladante y del Estado receptor.
6. Cuando cualquiera de las Partes no apruebe el traslado de una persona condenada, notificará su decisión sin demora a la otra Parte, pudiendo expresar la causa o motivo de la denegatoria.
7. Negada la autorización del traslado, el Estado receptor no podrá efectuar un nuevo pedido, pero el Estado trasladante podrá revisar su decisión a instancia del Estado receptor cuando éste alegare circunstancias excepcionales.

8. Antes de efectuarse el traslado, la Parte trasladante brindará a la Parte Receptora, si ésta lo solicita, la oportunidad de verificar, mediante un funcionario designado por la Parte Receptora, a través de la vía diplomática, que el consentimiento de la persona sentenciada ha sido expresado de manera voluntaria y con pleno conocimiento de las consecuencias legales inherentes al mismo.
9. Los gastos ocasionados con motivo del traslado, correrán a cargo del Estado receptor desde el momento en que la persona trasladada es entregada para su custodia.

#### ARTÍCULO VI DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA

1. El Estado receptor, a petición del Estado trasladante, facilitará a este último los documentos siguientes:
  - a) Una copia de las disposiciones legales pertinentes del Estado receptor, de las cuales resulte que los actos u omisiones que han dado lugar a la condena en el Estado trasladante, constituyen un delito o infracción penal en su territorio.
  - b) Una declaración del efecto, con respecto a la persona condenada, de cualquier ley o reglamento pertinente, relativo a su detención en el Estado receptor después de su traslado.
  - c) Un documento o declaración indicando que el condenado es nacional de dicho Estado o extranjero residente habitual en éste.
2. Si se solicitare un traslado, el Estado trasladante deberá facilitar al Estado receptor los documentos que a continuación se expresan, a menos que una u otra de las Partes haya indicado su desacuerdo con el traslado:
  - a) Una copia de la sentencia y de las disposiciones legales aplicadas.
  - b) La indicación de la duración de la condena ya cumplida, incluida la información referente a cualquier detención preventiva, remisión de una pena u otra circunstancia relativa al cumplimiento de la condena.
  - c) Una declaración en la que conste el consentimiento para el traslado a que se refiere el numeral 5 del artículo III otorgada ante la autoridad consular competente.
  - d) Cuando proceda cualquier informe médico o social acerca de la persona condenada, cualquier información sobre su tratamiento en el Estado trasladante y cualquier recomendación para la continuación de su tratamiento en el Estado receptor.
3. Si el Estado receptor considera que los informes suministrados por el Estado trasladante no son suficientes para permitirle la aplicación del presente Convenio, podrá solicitar información complementaria.
4. Los documentos que se entreguen de Estado a Estado, en aplicación del presente Acuerdo, serán eximidos de las formalidades de legalización.

#### ARTÍCULO VII INFORMACION ACERCA DEL CUMPLIMIENTO

El Estado receptor facilitará información al Estado trasladante acerca del cumplimiento de la condena:

- a) Cuando se haya cumplido la condena
- b) Si la persona condenada se evadiere; o
- c) Si el Estado trasladante le solicitare un informe especial.

#### ARTÍCULO VIII JURISDICCIÓN

El Estado trasladante mantendrá jurisdicción exclusiva sobre la condena impuesta y cualquier otro procedimiento que disponga la revisión o modificación de las sentencias dictadas por sus órganos judiciales. El Estado trasladante tendrá la facultad de conceder indulto, amnistía o conmutación de pena a la persona condenada. El Estado receptor al recibir aviso de cualquier decisión al respecto, deberá adoptar con prontitud las medidas que correspondan en concordancia con su legislación sobre la materia.

#### ARTÍCULO IX CUMPLIMIENTO DE LA PENA

1. La ejecución de la pena de la persona condenada trasladada se cumplirá de acuerdo a las normas del régimen penitenciario del Estado receptor. En ningún caso puede modificarse por su naturaleza o por su duración, la pena privativa de libertad pronunciada por el Estado trasladante.
2. Ninguna condena a pena privativa de libertad será ejecutada por el Estado receptor de tal manera que prolongue la duración de privación de libertad más allá del término de prisión impuesto por la sentencia del tribunal del Estado trasladante.
3. Si un nacional de una Parte estuviera cumpliendo una condena impuesta por la otra Parte bajo el régimen de condena condicional o de la libertad condicional, anticipada o vigilada, podrá cumplir dicha condena bajo la vigilancia de las autoridades del Estado receptor.
4. La autoridad judicial del Estado trasladante solicitará las medidas de vigilancia que interesen, mediante exhorto que se diligenciará por la vía diplomática.
5. Para los efectos del presente artículo, la autoridad judicial del Estado receptor podrá adoptar las medidas de vigilancia solicitadas y mantendrá informado al exhortante sobre la forma en que se llevan a cabo y le comunicará de inmediato el incumplimiento por parte del condenado de las obligaciones que este haya asumido.
6. El presente Convenio podrá aplicarse también al cumplimiento de condenas dictadas antes de su entrada en vigor, siempre que resulte más favorable al condenado y sea solicitado por el mismo.



**ARTÍCULO X**  
**MENOR BAJO TRATAMIENTO ESPECIAL**

El presente Tratado se aplicará a menores bajo tratamiento especial conforme a las leyes de las Partes. La ejecución de la medida privativa de libertad que se aplique a tales menores de edad se cumplirá de acuerdo a las leyes del Estado receptor. Para el traslado se deberá obtener el consentimiento expreso del representante legal del menor.

**ARTÍCULO XI**  
**FACILIDADES DE TRÁNSITO**

1. Si cualquiera de las Partes celebrará un Convenio para el traslado de personas condenadas con un tercer Estado, la otra Parte deberá colaborar facilitando el tránsito por su territorio, de las personas condenadas en virtud de dicho Convenio.
2. El Estado que tenga intención de efectuar tal traslado, deberá dar aviso previo de esta a la otra Parte.

**ARTÍCULO XII**  
**PROSECUCIÓN DEL CUMPLIMIENTO**

Con el objeto de cumplir con los propósitos del presente Convenio, cada una de las Partes adoptará las medidas legislativas necesarias y establecerá los procedimientos administrativos adecuados para que la sentencia con pena privativa de libertad y medidas de seguridad privativas de libertad impuestas por el Estado trasladante tengan efecto legal en el Estado receptor.

**ARTÍCULO XIII**  
**VIGENCIA DEL CONVENIO**

1. El presente Convenio quedará sujeto a ratificación y entrará en vigor a los treinta (30) días a partir de la fecha del intercambio de los respectivos instrumentos de ratificación.
2. Este Convenio tendrá una duración indefinida. Cualquiera de las Partes podrá denunciarlo, mediante notificación escrita a través de la vía diplomática. La denuncia será efectiva ciento ochenta (180) días después de haberse efectuado dicha notificación.

En fe de lo cual los infrascritos, firman el presente Convenio.

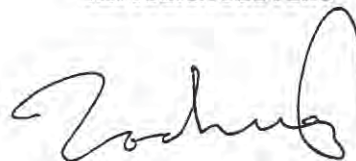
Hecho en la ciudad de Lima, República del Perú, a los siete días del mes de julio de dos mil cinco, en dos ejemplares originales en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR LA  
REPÚBLICA DEL PERÚ



FRANCISCO ESTEBAN LAÍNEZ RIVAS  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES



JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO No. 1065/2010

Antiguo Cuscatlán, 21 de julio de 2010.

Visto el Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República de El Salvador y la República del Perú, suscrito el 7 de julio de 2005, el cual consta de Un Preámbulo y Trece Artículos; y el cual tiene por objeto que las Partes se presten la más amplia colaboración en materia de Traslado de Personas condenadas, además de contemplar que las condenas impuestas en uno u otro Estado Parte, podrán ser cumplidas por la persona condenada en el Estado del cual sea nacional; el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: a-) Aprobarlo en todas sus partes; y b-) Someterlo a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa para que si lo tiene a bien se sirva otorgarle su ratificación. COMUNÍQUESE.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Martínez Bonilla.

DECRETO No. 713

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el 7 de julio de 2005, fue suscrito el Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República de El Salvador y la República del Perú.
- II. Que el referido Instrumento ha sido aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1065/2010, del 21 de julio de 2010 y sometido a consideración de esta Asamblea Legislativa para su inclusión en el ordenamiento jurídico salvadoreño, vigente y positivo.
- III. Que dicho Instrumento no contiene ninguna disposición contraria a la Constitución de la República, siendo procedente su ratificación.

POR TANTO,

en uso de la potestad establecida en el Art. 131, ordinal 7º de la Constitución de la República en relación con el Art. 168, ordinal 4º de la misma, y a iniciativa del Presidente de la República por medio del Ministro de Relaciones Exteriores,

DECRETA:

Art. 1. Ratifícase en todas sus partes el Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República de El Salvador y la República del Perú, el cual consta de un preámbulo y trece artículos, suscrito el 7 de julio de 2005, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo 1065/2010 del 21 de julio de 2010.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de mayo del año dos mil once.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO  
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO  
SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de junio del año dos mil once.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA,  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

**DECRETO No. 719**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Asamblea Legislativa por Decreto No. 365, de fecha 27 de mayo de 2010, publicado en el Diario Oficial N° 118, Tomo 387, de fecha 24 de junio del mismo año, emitió la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Berlín, Departamento de Usulután.
- II. Que dicha Ley en el Artículo 12 grava el activo de empresas conforme a una tabla que contiene bases impositivas considerablemente elevadas para actividades económicas cuyos activos sean superiores a los cien mil dólares de los Estados Unidos de América.
- III. Que dicha tabla se aplica también a las empresas generadoras de energía eléctrica, estableciendo impuestos sobre sus activos que son de cuantioso valor, debido a la necesaria y excesiva cantidad de activos que estas empresas deben poseer para su funcionamiento, lo cual no es congruente con el principio de equidad que establece el Art. 131 ordinal 6° de la Constitución, aplicable en materia de impuestos; es por tal razón, que a fin de tomar en cuenta criterios objetivos y razonables que demuestren una real capacidad económica y tributaria, en el caso de las empresas productoras de electricidad, se considera necesario modificar el hecho generador y la base imponible del mismo por la generación y no por el valor de sus activos en dicha actividad económica.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Carlos Cortez Hernández y Ana Daysi Villalobos Membreño.

**DECRETA:** la siguiente:

Reforma a la Ley de Impuestos Municipales a la Actividad Económica del Municipio de Berlín, emitida por Decreto N° 365, de fecha 27 de mayo de 2010, publicado en el Diario Oficial N° 118, Tomo 387, de fecha 24 de junio del mismo año.

Art. 1. Intercálese entre los artículos 12 y 13, el Art. 12-A, de la siguiente manera:

"Art. 12-A. Por la generación de energía eléctrica, las empresas que se dediquen a tal actividad y que posean instalaciones dentro del ámbito del municipio de Berlín, pagarán la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América al mes más veinticinco centavos de dólar por cada megavatio hora generado, conforme al reporte mensual, extendido por la Unidad de Transacciones, S. A. de C. V., que los contribuyentes deberán presentar a la Municipalidad.

En caso que no exista producción de megavatios horas mediante una central generadora de energía eléctrica, únicamente pagarán la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América al mes.

Las empresas generadoras de electricidad que posean instalaciones dentro del ámbito del municipio de Berlín únicamente pagarán en concepto de impuesto municipal y a partir de la vigencia del presente artículo, el impuesto por generación de energía eléctrica."

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil once.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO  
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO  
SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de junio del año dos mil once.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,  
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

**DECRETO No. 720**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Junta Revolucionaria de Gobierno por Decreto No. 536, de fecha 22 de diciembre de 1980, publicada en el Diario Oficial N° 241, Tomo 269 de la misma fecha, emitió la Tarifa General de Arbitrios de la Municipalidad de Ahuachapán.
- II. Que por medio de Decreto Legislativo No. 503 de fecha 5 del mes de noviembre del año 2004, publicado en el Diario Oficial N° 232, Tomo 365 de fecha 13 de diciembre del 2004, se reformó la Tarifa General de Arbitrios de la Municipalidad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, adicionando el artículo 3-B N° 65, con el objetivo de gravar la generación de energía eléctrica en el Municipio de Ahuachapán.
- III. Que la reforma citada en el apartado que antecede no logra desarrollar principios y criterios objetivos y razonables, que establezcan una base imponible que grave una real capacidad económica y tributaria; razón por la cual, se considera necesario reformarla y establecer una nueva forma de tributación que tome en cuenta el principio constitucional a la tributación de forma equitativa y proporcional.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Eduardo Antonio Gomar Morán.

DECRETA la siguiente:

Reforma a la Tarifa General de Arbitrios Municipales de Ahuachapán, emitida por Decreto No. 536, de fecha 22 de diciembre de 1980, publicada en el Diario Oficial N° 241, Tomo 269 de la misma fecha.

Art. 1. Refórmase el artículo 3-B, N° 65 de la Tarifa General de Arbitrios Municipales de Ahuachapán, así:

"Art. 3-B. N° 65, EMPRESAS GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Por la generación de energía eléctrica, las empresas que se dediquen a tal actividad y que posean instalaciones dentro del ámbito del municipio de Ahuachapán, pagarán la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América al mes más veinticinco centavos de dólar por cada megavatio hora generado, conforme al reporte mensual, extendido por la Unidad de Transacciones, S. A. de C. V., que los contribuyentes deberán presentar a la Municipalidad.

En caso que no exista generación de megavatios horas mediante una central generadora de energía eléctrica, únicamente pagarán la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América al mes.

Las empresas generadoras de electricidad que posean instalaciones dentro del ámbito del municipio de Ahuachapán únicamente pagarán en concepto del impuesto municipal y a partir de la vigencia del presente artículo, el impuesto por generación de energía eléctrica."

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil once.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES  
PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN  
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA

SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de junio del año dos mil once.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,

MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

**DECRETO No. 736**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con el Artículo 131, ordinal 22 de la Constitución de la República, es facultad de este Órgano del Estado conceder a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida, por servicios relevantes prestados a la Patria.
- II. Que de conformidad con el Artículo 6, literal b) de la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, se establece que la nominación de "Noble Amigo o Amiga de El Salvador" constituye una altísima distinción que podrá otorgarse cuando, tratándose de personas extranjeras, los hechos que se pretendan galardonar constituyan un beneficio para el Estado de El Salvador o para la población salvadoreña.
- III. Que la señora Miriam R. de Figueroa, a través de su larga trayectoria ha realizado una encomiable labor en beneficio de El Salvador, liderando durante la época del conflicto armado y la Firma de los Acuerdos de Paz, el proceso de desminado del territorio nacional en el año de 1993, lo que conllevó a que El Salvador ocupara el segundo lugar en el mundo en haber realizado este proceso a menos de un año de firmada su paz, para proteger a los niños, niñas y adolescentes.

- IV. Que la señora de Figueroa en su gestión como Representante de UNICEF en El Salvador, se destacó por su labor incansable en beneficio de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país, logrando posicionar en la Agenda Nacional sus derechos, y protegiendo su desarrollo integral; promoviendo, impulsando y acompañando diversos proyectos, entre ellos la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, las reformas al Código Procesal Penal, para incorporar el tratamiento de niños, niñas y adolescentes víctimas con enfoque de derechos, y más recientemente la instalación de las jornadas famosas y mundialmente conocidas como "Días de Tranquilidad", realizadas en zonas en conflicto, para llevar salud e inmunización a los niños, niñas y adolescentes de esas zonas.
- V. Que en virtud de los méritos antes señalados, es procedente conferir a la señora Miriam R. de Figueroa el máximo galardón que este Órgano Fundamental del Estado confiere a extranjeros, declarándola "**Noble Amiga de El Salvador**", por su trabajo incansable y encomiable labor, en beneficio de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las y los Diputados: Ernesto Antonio Angulo Milla, Margarita Escobar, Medardo González Trejo, Santos Guevara Ramos, Norma Fidelia Guevara de Ramirios, José Nelson Guardado Menjívar, Juan Carlos Mendoza Portillo, Manuel Vicente Menjívar Esquivel, Rubén Orellana, Rafael Eduardo Paz Velis, Mariela Peña Pinto, Rodolfo Antonio Parker Soto, Mauricio Ernesto Rodríguez, Sandra Marlene Salgado García, Enrique Alberto Luis Valdés Soto, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Francisco José Zablah Safie y Ciro Alexis Zepeda Menjívar; y con el apoyo de las y los Diputados: Ana Guadalupe Martínez Menéndez y Edgar Alfonso Montoya Martínez.

**DECRETA:**

Art. 1. Declárase a la señora Miriam R. de Figueroa "**Noble Amiga de El Salvador**", por su trabajo incansable y encomiable labor, en beneficio de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRIMER VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA

SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO  
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO  
SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de junio del año dos mil once.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,  
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

**DECRETO No. 737**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad con el Artículo 131, ordinal 22° de la Constitución de la República, es facultad de este Órgano de Estado conceder a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida, por servicios relevantes prestados a la Patria.
- II. Que el Artículo 6, literal c) de la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, establece que la distinción honorífica de Notable, podrá otorgarse a personas salvadoreñas o extranjeras residentes, cuando los servicios o aportes que se hayan brindado a la Patria, estén relacionados con la difusión y el aprovechamiento de la ciencia, el arte, la cultura, la educación y el deporte o cualquiera otra forma de servicio altruista o colectivo; de un modo tal que represente un innegable beneficio para el Estado salvadoreño o sus habitantes.
- III. Que el señor José Vicente Sibrián Henríquez, conocido artísticamente como "Chente Sibrián", nacido el 23 de marzo de 1948, en Santa Tecla, La Libertad, hijo de Adela Henríquez y José Vicente Sibrián, fue fundador de una de las mejores bandas de rock salvadoreño en la historia denominada "BRONCCO", por lo que es considerado una leyenda viviente del rock salvadoreño y un ícono de la cultura juvenil.
- IV. Que este destacado artista, jamás permitió que su discapacidad física fuera un obstáculo para alcanzar su meta de ser un gran músico, sino que todo lo contrario, ha tenido una larga y exitosa carrera de roquero que data desde 1967 hasta 1996, año en el que se retiró de los escenarios y se dedicó a manejar una escuela de música.
- V. Que el señor "Chente Sibrián" se constituye como un claro ejemplo de lucha y perseverancia para vencer los obstáculos que la vida y la sociedad plantean a un significativo número de salvadoreños y salvadoreñas, por lo que es procedente declararlo "**NOTABLE ARTISTA DE EL SALVADOR**", como reconocimiento y homenaje a su destacada trayectoria artística, ya que ha servido como maestro y ejemplo de varias generaciones de jóvenes, habiendo contribuido con su música a poner en alto el nombre de nuestro país.



**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados: Roberto José d'Aubuisson Munguía, Douglas Leonardo Mejía Avilés y David Ernesto Reyes Molina; con el apoyo de las y los Diputados: Alberto Armando Romero Rodríguez, Federico Guillermo Ávila Qüeh, Eduardo Enrique Barrientos Zepeda, Valentín Arístides Corpeño, Margarita Escobar, Carmen Elena Figueroa Rodríguez, Eduardo Antonio Gomar Morán, Mario Marroquín Mejía, Heidy Carolina Mira Saravia, Mariela Peña Pinto, César René Florentín Reyes Dheming, Patricia María Salazar Mejía, Misael Serrano Chávez y Manuel Rigoberto Soto Lazo.

**DECRETA:**

Art. 1. Declárase al señor José Vicente Sibrián Henríquez, conocido artísticamente como "Chente Sibrián", "**Notable Artista de El Salvador**", como reconocimiento y homenaje a su destacada trayectoria artística, ya que ha servido como maestro y ejemplo de varias generaciones de jóvenes, habiendo contribuido con su música a poner en alto el nombre de nuestro país.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE

SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA

PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA

SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de junio del año dos mil once.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,

MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

DECRETO No. 738

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Artículo 131, Ordinal 22 de la Constitución de la República, es facultad de este Órgano del Estado conceder a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida, por servicios relevantes prestados a la Patria.
- II. Que el Artículo 6, literal c) de la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, establece que las distinciones honoríficas de Notable y Distinguido o Distinguida, en su orden de relevancia, podrán otorgarse a personas salvadoreñas o extranjeras residentes, cuando los servicios o aportes que se hayan brindado a la Patria, estén relacionados con la difusión y el aprovechamiento de la ciencia, el arte, la cultura, la educación y el deporte o cualquiera otra forma de servicio altruista o colectivo; de un modo tal que represente un innegable beneficio para el Estado Salvadoreño o sus habitantes.
- III. Que el señor José Rolando Menéndez Castro, artista conocido popularmente como “El Cipitío”, y nacido en Juayúa, Sonsonate el 2 de febrero de 1952, desde muy joven tomó como brújula de su vida el arte creativo, la educación y la instauración de valores sociales y culturales, trabajando día a día en beneficio de toda la población salvadoreña, enfocándose en la enseñanza de los niños, niñas y adolescentes de El Salvador.
- IV. Que este reconocido artista, inicia su contacto con la literatura y el arte en 1972, ejerciendo como Profesor de Artes en una pequeña escuela del Municipio de Juayúa, Departamento de Sonsonate; fecha memorable, ya que gracias a su tenacidad y perseverancia, participó como guionista y actor de innumerables programas de televisión educativa, tales como: Club Infantil, Fantasía, Cipotadas, Letritas, Nuestra Identidad Cultural, El Tesoro Infantil, El Tribunal del Saber, Música en Madera y Palco en Casa.
- V. Que este brillante artista interpreta, desde el año 1980 hasta la fecha, al personaje popularmente conocido por generaciones como “El Cipitío”, el cual, en cada programa, brinda a la sociedad Salvadoreña, mensajes positivos, generadores de buena convivencia social y valores culturales, destacándose en su labor y enseñanza educativa, por el esfuerzo que realiza en transmitir un legado de buenas costumbres, que ayuda a cimentar la cultura de nuestros niños, niñas y adolescentes.
- VI. Que, en virtud de los méritos antes señalados, es procedente conceder Distinción Honorífica, en el sentido de declarar al señor José Rolando Menéndez Castro, artista conocido popularmente como “El Cipitío”, **“Notable Artista de El Salvador”**, en reconocimiento a su aporte artístico y cultural al pueblo salvadoreño, a través del cual ha transmitido un legado de buenas costumbres y mensajes positivos que contribuyen a una mejor convivencia social.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Guillermo Antonio Olivo Méndez y con el apoyo de las y los Diputados: Othon Sigfrido Reyes Morales, Irma Lourdes Palacios Vásquez, Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón, Darío Alejandro Chicas Argueta, José Alvaro Cornejo Mena, Carlos Cortez Hernández, Luis Alberto Corvera Rivas, Nery Arely Díaz de Rivera, Antonio Echeverría Véliz, Emma Julia Fabián Hernández, Medardo González Trejo, Ricardo Bladimir González, Norma Fidelia Guevara de Ramirios, Jorge Schafik Handal Vega Silva, Benito Antonio Lara Fernández, Hortensia Margarita López Quintana, Mildred Guadalupe Machado Argueta, Guillermo Francisco Mata Bennett, María Irma Elizabeth Orellana Osorio, Orestes Fredesmán Ortiz Andrade, Gaspar Armando Portillo Benítez, Gilberto Rivera Mejía, Jackeline Noemí Rivera Ávalos, David Rodríguez Rivera, Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza, Ana Silvia Romero Vargas, Jaime Gilberto Valdez Hernández, Ramón Arístides Valencia Arana, María Margarita Velado Puentes y Ana Daysi Villalobos de Cruz.

**DECRETA:**

Art. 1.- Declárase al señor José Rolando Menéndez Castro, artista conocido popularmente como “El Cipitío”, “**Notable Artista de El Salvador**”, por su aporte artístico y cultural al pueblo Salvadoreño, a través del cual ha transmitido un legado de buenas costumbres y mensajes positivos que contribuyen a una mejor convivencia social.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO  
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

**CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los seis días del mes de junio del año dos mil once.

**PUBLÍQUESE,**

**CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,**

**Presidente de la República.**

**GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,**

**Ministro de Gobernación.**

DECRETO No. 739

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Artículo 131, Ordinal 22 de la Constitución de la República, es facultad de este Órgano de Estado conceder a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida, por servicios relevantes prestados a la Patria.
- II. Que el Artículo 6, literal a) de la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, establece que la nominación de “Hijo o Hija Meritísima de El Salvador” constituye una altísima distinción y se otorgará a las personas Salvadoreñas que se dediquen o se hayan dedicado a la práctica de actividades humanitarias y altruistas, o por sus trascendentales aportes o servicios al conocimiento humano, de un modo tal, que dicho aporte represente un beneficio nacional, regional o universal.
- III. Que el Doctor Abraham Rodríguez, nacido en San Miguel el 27 de diciembre de 1928, graduado de la Universidad de El Salvador, como Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales, quien concluyera además el currículo de la Facultad de Economía, es un destacado Jurisconsulto y Político, que ha participado en diversas acciones que muestran su vocación democrática, humanista y altruista en el proceso político Salvadoreño.
- IV. Que dicho profesional se ha distinguido en su destacada carrera política, por sus esfuerzos dedicados al desarrollo democrático del país, de cuya trayectoria resalta: haber sido miembro fundador del Partido Demócrata Cristiano, llegando a ser candidato a Presidente de la República, en oposición al régimen militar en el año 1967; haber fungido como Designado a la Presidencia de la República en el período comprendido de 1984-1989 y haberse constituido como actor fundamental en el proceso de transición de la post-guerra, como miembro de la Comisión AdHoc de Evaluación de la Fuerza Armada, luego de los Acuerdos de Paz en 1992.
- V. Que en la etapa posterior a la firma de los Acuerdos de Paz, continuó con sus esfuerzos para la consolidación democrática del país, labor que mantuvo en la fundación del Partido Renovación Social Cristiano y Unión Social Cristiana, mediante su constante dedicación y lucha humanista que le llevó a ocupar el cargo de Diputado Propietario, miembro de la Comisión Política y Presidente de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales en el Período Legislativo 1997-2000; aportando actualmente su visión altruista en la Comisión Consultiva en el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- VI. Que su brillante desarrollo profesional y político lo ha hecho merecedor de diversos reconocimientos por sus aportes a la población Salvadoreña, entre los que se pueden mencionar: Doctor Honoris Causa en Jurisprudencia y Ciencias Políticas por la Universidad Tecnológica en el año 2000; Abogado del Año 2001, por la Asociación de Abogados de El Salvador; Condecoración “Dr. Abraham Rodríguez”, creada para distinguidos abogados gremialistas por la Federación de Abogados de El Salvador; y Galardón otorgado por la Honorable Corte Suprema de Justicia; resaltando en el ámbito profesional su aporte dinámico al aparato productivo del país, mediante su desempeño diligente en labores de dirección y presidencia, entre los cuales se destaca su función de miembro fundador de la Fundación para el Desarrollo Económico y Social.
- VII. Que, en virtud de los méritos antes señalados, es procedente conceder el máximo galardón que este Órgano Fundamental de Estado confiere a personas Salvadoreñas, declarando al Doctor Rodríguez, “**Hijo Meritísimo de El Salvador**”, por sus destacados aportes a la democracia, al desarrollo económico y al estado de derecho de El Salvador.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados: Othon Sigfrido Reyes Morales, César Humberto García Aguilera, Elizardo González Lovo y Mario Alberto Tenorio Guerrero; con el apoyo de las y los Diputados: Irma Lourdes Palacios Vásquez, Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón, Darío Alejandro Chicas Argueta, José Álvaro Cornejo Mena, Carlos Cortez Hernández, Luis Alberto Corvera Rivas, Blanca Noemí Coto Estrada, Nery Arely Díaz de Rivera, Antonio Echeverría Véliz, Emma Julia Fabián Hernández, Medardo González Trejo, Ricardo Bladimir González, Norma Fidelia Guevara de Ramirios, Jorge Schafik Handal Vega Silva, Benito Antonio Lara Fernández, Hortensia Margarita López Quintana, Mildred Guadalupe Machado Argueta, Ana Guadalupe Martínez Menéndez, Guillermo Francisco Mata Bennett, Edgar Alfonso Montoya Martínez, Guillermo Antonio Olivo Méndez, María Irma Elizabeth Orellana Osorio, Orestes Fredesmán Ortez Andrade, Gaspar Armando Portillo Benítez, Zoila Beatriz Quijada Solís, Inmar Rolando Reyes, Gilberto Rivera Mejía, Jackeline Noemí Rivera Ávalos, David Rodríguez Rivera, Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza, Ana Silvia Romero Vargas, Jaime Gilberto Valdez Hernández, Ramón Aristides Valencia Arana, María Margarita Velado Puentes y Ana Daysi Villalobos de Cruz.

DECRETA:

Art. 1.- Declárase al Doctor Abraham Rodríguez, **“Hijo Meritísimo de El Salvador”**, por sus destacados aportes a la democracia, al desarrollo económico y al estado de derecho de El Salvador.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

TERCER SECRETARIO

CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ

QUINTA SECRETARIA

SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO

SÉPTIMO SECRETARIO

**CASA PRESIDENCIAL:** San Salvador, a los seis días del mes de junio del año dos mil once.

**PUBLÍQUESE,**

**CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,**

**Presidente de la República.**

**GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,**

**Ministro de Gobernación.**

**DECRETO No. 741.**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Art. 159 de la Constitución, establece que la Policía Nacional Civil tendrá a su cargo las funciones de policía urbana y policía rural, que garanticen el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, así como la colaboración en el procedimiento de investigación del delito, y todo ello con apego a la Ley y estricto respeto a los derechos humanos.
  
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 535, de fecha 02 de diciembre de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo 389, del 21 de ese mismo mes y año, se emitieron las "DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA REGULAR EL PROCESO DE ASCENSO DE LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR A LA DE INSPECTOR EN LA POLICÍA NACIONAL CIVIL", para Subinspectores del Nivel Ejecutivo graduados de las promociones sexta y séptima de la Academia Nacional de Seguridad Pública -ANSP-, que carezcan de expedientes disciplinarios abiertos por faltas graves o muy graves.

- III. Que en razón de lo establecido en el Considerando anterior, se vuelve necesario establecer expresamente que los Subinspectores que participen en el proceso ascenso a la categoría inmediata superior o durante el desarrollo del mismo, deberán de carecer en el Historial de Servicio de anotación de sanción disciplinaria por falta grave o muy grave, no cancelada; debiendo dicho ascenso, quedar condicionado a que la resolución definitiva emitida por parte del Tribunal Disciplinario, lo exonere de toda responsabilidad.

**POR TANTO,**

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Benito Antonio Lara Fernández, Hortensia Margarita López Quintana, Luis Alberto Corvera Rivas y Carlos Mario Zambrano Campos.

**DECRETA** las siguientes:

**REFORMAS AL DECRETO LEGISLATIVO No. 535, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2010, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 239, TOMO 389, DEL 21 DE ESE MISMO MES Y AÑO.**

Art. 1.- Refórmase el Artículo 1, de la siguiente manera:

**“OBJETO**

Art. 1.- El presente Decreto tiene por objeto establecer un procedimiento de ascenso a la categoría de Inspector para Subinspector del Nivel Ejecutivo, graduados de las promociones sexta y séptima de la Academia Nacional de Seguridad Pública, participando en el proceso de selección quienes carezcan en el Historial de Servicio de anotación de sanción disciplinaria por falta grave o muy grave, no cancelada.

Cuando al tiempo de iniciarse el proceso de ascenso o durante el mismo, el aspirante que sea sometido a procedimiento disciplinario por falta grave o muy grave, su ascenso quedará condicionado a que la resolución definitiva lo exonere de toda responsabilidad.”

Art. 2.- Refórmase el Artículo 2, de la siguiente manera:

**“CONVOCATORIAS**

Art. 2.- El Ministro de Justicia y Seguridad Pública a propuesta del Director General de la Policía Nacional Civil, convocará a los cursos de ascenso para optar a la categoría de Inspector a todos aquellos que pertenezcan a las promociones sexta y séptima, que han prestado su servicio desde el ingreso a la Corporación Policial. Dicho curso durará 60 días y será de manera externa.”

Art. 3.- Adiciónase el Artículo 2-A, así:

“Art. 2-A.- Los Subinspectores, que por las disposiciones emitidas antes de las reformas realizadas al presente Decreto quedaron fuera del proceso de ascensos, deberán ser convocados al curso de ascenso a partir del tercer trimestre del año dos mil once.”

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil once.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA  
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA  
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO  
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ  
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO  
SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de junio del año dos mil once.

**PUBLÍQUESE,**

**CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,**

**Presidente de la República.**

**JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,**

**Ministro de Justicia y Seguridad Pública.**



**ORGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE GOBERNACIÓN  
RAMO DE GOBERNACION**

NUMERO OCHENTA. LIBRO DOS. CONSTITUCION DE ASOCIACION. En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de febrero del año dos mil diez. ANTE MI: MAURICIO ALBERTO VELASCO VIDES, Notario, del domicilio de Soyapango, COMPARECEN los señores: CARLOS SOLORZANO, de sesenta y seis años de edad, del domicilio de San Salvador, mecánico, casado, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno siete siete cuatro ocho nueve seis - cero; OTILIA ELIZABETH MIRANDA ANDRES, de veintiséis años de edad, del domicilio de Panchimalco, estudiante, soltera, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero ocho tres uno cinco cinco seis - cuatro; JOSE ANTONIO GONZALEZ, de cuarenta y ocho años de edad, del domicilio de San Salvador, obrero, casado, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno nueve nueve dos cero dos dos - cinco; SARA ELIZABETH RIVAS DE GONZALEZ, de treinta y siete años de edad, del domicilio de San Salvador, empleada, casada a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro tres ocho uno ocho uno - seis; MANUEL ALEJANDRO ORELLANA COTO, de cincuenta y tres años de edad, del domicilio de San Salvador, empleado, casado, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno cero cinco cinco dos ocho siete - uno; ROSA MARIA HERNANDEZ SOSA, de veintiséis años de edad, del domicilio de San Salvador, empleada, soltera, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno ocho uno tres dos nueve cuatro - dos; MANUEL DE JESUS SORIANO MELARA, de treinta y ocho años de edad, del domicilio de San Salvador, estudiante, soltero, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad

Número cero cero cero seis cinco uno seis siete - tres; MARILYN MABEL SANCHEZ NAJARRO, de treinta y un años de edad, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, estudiante, soltera, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro nueve nueve dos uno siete - cero; EDUARDO ALFONSO ALVARENGA GARCIA, de treinta y dos años de edad, del domicilio de San Marcos, profesor, soltero, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno siete uno cuatro cinco siete cuatro - ocho; SANTIAGO MIRANDA PINEDA, de cincuenta años de edad, del domicilio de San Salvador, empleado, casado, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos tres ocho cuatro tres nueve - seis; LAZARO RIVERA AGUILAR, de cuarenta y dos años de edad, del domicilio de San Salvador, contador, soltero, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero siete ocho siete dos dos ocho - ocho; NANSI GENOVEVA GARCIA, de treinta y seis años de edad, del domicilio de Mejicanos, estudiante, soltera, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno tres tres uno cinco dos dos - ocho; TATIANA MARIA SIBRIAN SERRANO, de veintitrés años de edad, del domicilio de Ayutuxtepeque, estudiante, soltera, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres seis cuatro uno cinco cinco uno - ocho; XIOMARA DEL CARMEN MORATAYA MARTINEZ, de treinta y dos años de edad, del domicilio de San Salvador, estudiante, soltera, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos cero cero dos dos siete cero - cinco; GERALDINA TORRES ALAS, de veintinueve años de edad, del domicilio de Apopa, estudiante, soltera, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno

siete seis ocho siete siete ocho - dos; MARIA REBECA LOPEZ RAMIREZ, de veinticinco años de edad, del domicilio de San Marcos, estudiante, soltera, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro seis cinco nueve nueve dos - seis; LISSETTE IVANIA GUEVARA CACERES, de veintiún años de edad, del domicilio de Tonacatepeque, estudiante, soltera, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres nueve tres tres siete nueve cero - cinco; todos los anteriores de nacionalidad salvadoreña, y SOCRATES RENE SALINAS AGURCIA, de sesenta y ocho años de edad, del domicilio de San Salvador, abogado, casado, de nacionalidad nicaragüense, con Pasaporte Nicaragüense Tipo P, Número D uno cero tres dos siete cuatro, con validez hasta el día quince de agosto de dos mil doce;

Y ME DICEN: I) Que en este acto deciden constituir una Asociación de carácter apolítica, no lucrativa ni religiosa, que se denominará ASOCIACION RED DE CONTRALORIA CIUDADANA; II) aprueban íntegramente los estatutos que regirán a la Asociación los cuales constan de treinta y siete artículos, que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE ASOCIACION RED DE CONTRALORIA CIUDADANA.

CAPITULO I. DOMICILIO, NACIONALIDAD, DENOMINACION, SIMBOLOGIA, NATURALEZA Y DURACION. Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la asociación, de nacionalidad salvadoreña, que se denominará ASOCIACION RED DE CONTRALORIA CIUDADANA, que podrá abreviarse "Red de Contraloría", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. Artículo cuatro.- La Asociación estará regulada por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo cinco.- La Asociación adopta como símbolo distintivo un sello de forma ovalada y representado por una letra R y una letra C unidas,

las cuales contienen adentro un ojo y alrededor unas letras que dicen RED DE CONTRALORIA CIUDADANA. CAPITULO II. FINALIDAD. Artículo seis.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Supervisar que los servicios públicos, proyectos sociales o de infraestructura así como planes ejecutados por el Gobierno Central, Municipal y otras entidades No Gubernamentales, se realicen conforme a las reglas de la ética, la transparencia, eficiencia y eficacia. Así como los actos realizados por los empleados y funcionarios públicos. b) Verificar el cumplimiento de las metas y compromisos programáticos de conformidad a los presupuestos aprobados por el Gobierno Central, Municipal y otras entidades No Gubernamentales. c) Promover el ejercicio de la contraloría ciudadana a través de la supervisión de los procesos de toma de decisiones, del manejo de los recursos públicos, acceso a la información y participación en el seguimiento, control y evaluación en la ejecución de proyectos o acciones del Gobierno Central, Municipal y de otras entidades No Gubernamentales. d) Asesorar y orientar a los ciudadanos/as individuales u organizados sobre el ejercicio efectivo de la contraloría ciudadana. e) Coordinar y cooperar con grupos comunitarios, procurando una integración y organización de sus actividades relativas a la Contraloría en su respectivo Municipio. f) Impulsar, participar o impartir programas de capacitación con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización Ciudadana para la contraloría. g) Participar organizadamente en el estudio y en el análisis de la realidad social de los problemas y necesidades de las comunidades o la población, así también otras actividades en el campo social, económico, cultural, educativo u otros que fueren legales y provechosos a la comunidad. h) Fomentar la democracia participativa, con equidad de género. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo siete.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo ocho.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le

manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo nueve.- El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo diez.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo once.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría la diferente. Artículo doce.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por otro miembro, mediante un escrito dirigido a la Junta Directiva en el que haga constar esa situación. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo trece.- La convocatoria podrá ser hecha en forma escrita o a través de los medios de comunicación que más convenga. La convocatoria para realizar la Asamblea General ordinaria se hará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de su realización y para la Asamblea General extraordinaria se hará por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización. Artículo catorce.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asocia-

ción. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo quince.- La dirección y administración de la Asociación estarán confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro vocales. Artículo dieciséis.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo diecisiete.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo dieciocho.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mayoría de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. En caso de empate, el presidente de la Junta Directiva tendrá doble voto. Artículo diecinueve.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines u objetivos de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General sobre los mismos. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines u objetivos de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. j) Señalar las fechas de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. Artículo veinte.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la

Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. e) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo veintiuno.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

b) Llevar el archivo de documentos y registros de los Miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Convocar a los miembros a Sesiones Ordinarias y

Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo veintidós.- Son

atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en la Institución del Sistema Financiero que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo

veintitrés.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo veinticuatro.- Podrán ser miembros de la Asociación todas aquellas personas naturales o jurídicas que determine la Asamblea General. Para lo cual deberá solicitarse por medio de escrito dirigido a la Junta Directiva, que deberá evaluar su aceptación, y la someterá a ratificación en la siguiente sesión de Asamblea General, en la cual se decidirá por mayoría simple de votos. Artículo veinticinco.-

La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS

ACTIVOS: Todas las personas que luego de constituida la Asociación sean aceptadas de conformidad con el artículo veinticuatro de estos Estatutos. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por

la Asamblea General. Artículo veintiséis.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación, siempre y cuando no sean de carácter económico. b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. c) Optar a cargos

directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. d) Los demás que les señalen estos Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. e) Retirarse voluntariamente de la Asociación.

Artículo veintisiete.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.

d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen estos Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo

veintiocho.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII. MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN. Artículo veintinueve.- Las

medidas disciplinarias deberán tener como normas básicas las señaladas en estos Estatutos, sin perjuicio que pueden regularse con más detalle en el Reglamento Interno. Dependiendo de la gravedad de la infracción y de la reincidencia del infractor, las sanciones a imponer serán: a) Amonestación escrita. b) Suspensión temporal del ejercicio de los derechos del asociado infractor. c) Pérdida definitiva de la calidad de asociado.

Artículo treinta.- Las sanciones serán impuestas por la autoridad que se indica: La amonestación escrita, realizada por la Junta Directiva la suspensión temporal y la pérdida definitiva de la calidad de asociado, serán propuestas por la Junta Directiva a la Asamblea General, quien deberá ratificar la decisión tomada, con el voto favorable de al menos dos tercios de los miembros presentes. Artículo treinta y uno.- Son in-

fracciones: a) La comisión de delitos o faltas en contra de la Asociación, o la comisión de cualquier ilícito de corrupción. b) La violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos o resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva. c) Otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tales sanciones. En cualquier procedimiento disciplinario, deberán garantizarse los derechos de previa audiencia y de igualdad, tanto material como procesal, al asociado sujeto a dicho procedimiento. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo treinta y dos.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo treinta y tres.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo treinta y cuatro.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta y cinco.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad. Artículo treinta y seis.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la

Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y siete.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. III) Me continúan manifestando los comparecientes que de conformidad con el Artículo quince de los Estatutos proceden a elegir a la primera Junta Directiva, la cual por decisión unánime de los comparecientes queda integrada de la siguiente forma: Presidente: Garaldina Torres Alas, Secretario: Tatiana María Sibrián Serrano, Tesorero: Xiomara del Carmen Morataya Martínez, Primer Vocal: Lazaro Rivera Aguilar, Segundo Vocal: Nansi Genoveva García, Tercer Vocal: Marilyn Mabel Sánchez Najarro, y Cuarto Vocal: Sócatres René Salinas Agurcia. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento, y yo el suscrito Notario, DOY FE: Que hice la advertencia que señala el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro a los comparecientes. Y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.- Enmendado: - AGURCIA.- Vale.- Entrelíneas: No-No-No-de.- Valen. Más enmendados: todo-los-Agurcia.- Valen.-

MAURICIO ALBERTO VELASCO VIDES,

NOTARIO.

PASO ANTE MÍ, de folios CIENTO TREINTA Y OCHO VUELTO al CIENTO CUARENTA Y CUATRO FRENTE del libro DOS DE MI PROTOCOLO que vence el día uno de junio de dos mil diez. Y para ser entregado a la ASOCIACION RED DE CONTRALORIA CIUDADANA, extendiendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil diez.

MAURICIO ALBERTO VELASCO VIDES,

NOTARIO.

NUMERO NOVENTA Y SEIS. LIBRO TRES, RECTIFICACION. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veinte de octubre de dos mil diez. ANTE MÍ, MAURICIO ALBERTO VELASCO VIDES, Notario, del domicilio de Soyapango, COMPARECEN: CARLOS FRANCISCO LOZANO, conocido por CARLOS SOLORZANO, de sesenta y siete años de edad, del domicilio de San Salvador, mecánico, casado, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno siete siete cuatro ocho nueve seis-cero; OTILIA ELIZABETH MIRANDA ANDRES, de veintisiete años de edad, del domicilio de Panchimalco, estudiante, soltera, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero ocho tres uno cinco cinco seis-cuatro; JOSE ANTONIO GONZALEZ, de cuarenta y nueve años de edad, del domicilio de San Salvador, obrero, casado, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno nueve nueve dos cero dos dos-cinco; SARA ELIZABETH RIVAS DE GONZALEZ, de treinta y ocho años de edad, del domicilio de San Salvador, empleada, casada, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cuatro tres ocho uno ocho uno-seis; MANUEL ALEJANDRO ORELLANA COTO, de cincuenta y tres años de edad, del domicilio de San Salvador, empleado, casado, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cero cinco cinco dos ocho siete-uno; ROSA MARIA HERNANDEZ SOSA, de veintiséis años de edad, del domicilio de San Salvador, empleada, soltera, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno ocho uno tres dos nueve cuatro-dos; MANUEL DE JESUS SORIANO MELARA, de treinta y ocho años de edad, del domicilio de San Salvador, estudiante, soltero, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cero seis cinco uno seis siete-tres; MARILYN MABEL SANCHEZ NAJARRO, de treinta y dos años de edad, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, estudiante, soltera, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cuatro nueve nueve dos uno siete-cero; EDUARDO ALFONSO ALVARENGA GARCIA, de treinta y tres años de edad, del domicilio de San Marcos, Profesor, soltero, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno siete uno cuatro cinco siete cuatro-ocho; SANTIAGO MIRANDA PINEDA,

de cincuenta y un años de edad, del domicilio de San Salvador, empleado, casado, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos tres ocho cuatro tres tres nueve-seis; LAZARO RIVERA AGUILAR, de cuarenta y tres años de edad, del domicilio de San Salvador, Contador, soltero, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero siete ocho siete dos dos ocho-ocho; NANSI GENOVEVA GARCIA, de treinta y siete años de edad, del domicilio de Mejicanos, estudiante, soltera, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno tres tres uno cinco dos dos-ocho; TATIANA MARIA SIBRIAN SERRANO, de veinticuatro años de edad, del domicilio de Ayutuxtepeque, estudiante, soltera, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres seis cuatro uno cinco cinco uno-ocho; XIOMARA DEL CARMEN MORATAYA MARTINEZ, de treinta y tres años de edad, del domicilio de San Salvador, estudiante, soltera, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos cero cero dos dos siete cero-cinco; GERALDINA TORRES ALAS, de treinta años de edad, del domicilio de Apopa, estudiante, soltera, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno siete seis ocho siete siete ocho-dos; MARIA REBECA LOPEZ RAMIREZ, de veintiséis años de edad, del domicilio de San Marcos, estudiante, soltera, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno cuatro seis cinco nueve nueve dos-seis; LISSETTE IVANIA GUEVARA CACERES, de veintidós años de edad, del domicilio de Tonacatepeque, estudiante, soltera, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres nueve tres tres siete nueve cero-cinco; todos los anteriores de nacionalidad salvadoreña, y SOCRATES RENE SALINAS AGURCIA, de sesenta y nueve años de edad, del domicilio de San Salvador, Abogado, casado, de nacionalidad nicaragüense, a quien conozco e identifico por medio de su Pasaporte Nicaragüense Tipo P, número D uno cero tres dos siete cuatro, con validez hasta el día quince de agosto de dos mil doce; y ME DICEN: I) Que según escritura número OCHENTA del Libro DOS, otorgada en esta ciudad, a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de febrero del año dos mil diez, ante mis oficios notariales, presentada al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, otorgaron a favor de ellos mismos,

escritura de constitución de una Asociación de carácter apolítica, no lucrativa, ni religiosa, que se denominará ASOCIACION RED DE CONTRALORIA CIUDADANA, en dicha escritura también aprobaron íntegramente los estatutos que regirán a la Asociación, los cuales constan de treinta y siete artículos, que en la misma se transcriben. II) Que por error involuntario se consignó en forma errada la redacción de algunos artículos. III) Debido a lo anteriormente planteado viene por este medio a RECTIFICAR el referido instrumento en los siguientes aspectos: A) Se rectifica el Artículo dos, quedando de la siguiente manera: "Artículo dos.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él."; B) Se rectifica el Artículo cuatro, siendo la redacción correcta la siguiente: "Artículo cuatro.- La Asociación estará regulada por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables."; C) Se rectifica el Artículo seis, quedando éste redactado de la siguiente manera: "Artículo seis.- Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Observar que los servicios públicos, proyectos sociales o de infraestructura así como planes ejecutados por el Gobierno Central, Municipal y otras entidades No Gubernamentales, se realicen conforme a las reglas de la ética, la transparencia, eficiencia y eficacia. Así como los actos realizados por los empleados y funcionarios públicos. b) Verificar el cumplimiento de las metas y compromisos programáticos de conformidad a los presupuestos aprobados por el Gobierno Central, Municipal y otras entidades No Gubernamentales. c) Promover el ejercicio de la contraloría ciudadana a través de la supervisión de los procesos de toma de decisiones, del manejo de los recursos públicos, acceso a la información y participación en el seguimiento, control y evaluación en la ejecución de proyectos o acciones del Gobierno Central, Municipal y de otras entidades No Gubernamentales. d) Asesorar y orientar a los ciudadanos/as individuales u organizados sobre el ejercicio efectivo de la contraloría ciudadana. e) Coordinar y cooperar con grupos comunitarios, procurando una integración y organización de sus actividades relativas a la Contraloría en su respectivo Municipio. f) Impulsar, participar o impartir programas de capacitación con el fin de contribuir al mejoramiento de la Asociación Red de Contraloría Ciudadana. g) Participar organizadamente en el estudio y en el análisis de la realidad social de los problemas y necesidades de las comunidades

o la población, así también otras actividades en el campo social, económico, cultural, educativo u otros que fueren legales y provechosos a la comunidad. h) Fomentar la democracia participativa, con equidad de género."; D) Se rectifica el artículo dieciocho, siendo su redacción correcta la siguiente: "Artículo dieciocho.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mayoría de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes."; y E) Se rectifica el artículo veinticinco, quedando redactado así: "Artículo veinticinco.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que luego de constituida la Asociación sean aceptadas de conformidad con el artículo veinticuatro de estos Estatutos. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General." IV) Reiteran que en lo demás, la escritura que se rectifica continua inalterable y por medio de este acto la ratifican. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, leyéndoselos íntegramente, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE: De haber hecho a los comparecientes la advertencia que señala el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. DOY FE. Enmendado-observar-Vale.

MAURICIO ALBERTO VELASCO VIDES,

NOTARIO.

PASO ANTE MÍ, de folios CIENTO SETENTA Y TRES VUELTO al CIENTO SETENTA Y SEIS VUELTO del Libro TRES DE MI PROTOCOLO, que vence el día nueve de marzo de dos mil once. Y para ser entregado a la Asociación Red de Contraloría Ciudadana, extendiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de febrero de dos mil once.

MAURICIO ALBERTO VELASCO VIDES,

NOTARIO.

**ESTATUTOS DE ASOCIACION RED DE CONTRALORIA  
CIUDADANA.**

**CAPITULO I.**

**DOMICILIO, NACIONALIDAD, DENOMINACION,  
SIMBOLOGÍA, NATURALEZA Y DURACION.**

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la asociación, de nacionalidad salvadoreña, que se denominará ASOCIACIÓN RED DE CONTRALORIA CIUDADANA, que podrá abreviarse "Red de Contraloría", como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 4.- La Asociación estará regulada por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- La Asociación adopta como símbolo distintivo un sello de forma ovalada y representado por una letra R y una letra C unidas, las cuales contienen adentro un ojo y alrededor unas letras que dicen RED DE CONTRALORIA CIUDADANA.

**CAPITULO II.  
FINALIDAD.**

Artículo 6.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Observar que los servicios públicos, proyectos sociales o de infraestructura así como planes ejecutados por el Gobierno Central, Municipal y otras entidades No Gubernamentales, se realicen conforme a las reglas de la ética, la transparencia, eficiencia y eficacia. Así como los actos realizados por los empleados y funcionarios públicos.
- b) Verificar el cumplimiento de las metas y compromisos programáticos de conformidad a los presupuestos aprobados por el Gobierno Central, Municipal y otras entidades No Gubernamentales.
- c) Promover el ejercicio de la contraloría ciudadana a través de la supervisión de los procesos de toma de decisiones, del manejo de los recursos públicos, acceso a la información

y participación en el seguimiento, control y evaluación en la ejecución de proyectos o acciones del Gobierno Central, Municipal y de otras entidades No Gubernamentales.

- d) Asesorar y orientar a los ciudadanos/as individuales u organizados sobre el ejercicio efectivo de la contraloría ciudadana.
- e) Coordinar y cooperar con grupos comunitarios, procurando una integración y organización de sus actividades relativas a la Contraloría en su respectivo Municipio.
- f) Impulsar, participar o impartir programas de capacitación con el fin de contribuir al mejoramiento de la Asociación Red de Contraloría Ciudadana.
- g) Participar organizadamente en el estudio y en el análisis de la realidad social de los problemas y necesidades de las comunidades o la población, así también otras actividades en el campo social, económico, cultural, educativo u otros que fueren legales y provechosos a la comunidad.
- h) Fomentar la democracia participativa, con equidad de género.

**CAPITULO III.  
DEL PATRIMONIO.**

Artículo 7.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 8.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

**CAPITULO IV.  
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.**

Artículo 9.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V.  
DE LA ASAMBLEA GENERAL.**

Artículo 10.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.



Artículo 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 12.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por otro miembro, mediante un escrito dirigido a la Junta Directiva en el que haga constar esa situación.

El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 13.- La convocatoria podrá ser hecha en forma escrita o a través de los medios de comunicación que más convenga.

La convocatoria para realizar la Asamblea General ordinaria se hará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de su realización y para la Asamblea General extraordinaria se hará por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

## **CAPITULO VI.**

### **DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Artículo 15.- La dirección y administración de la Asociación estarán confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro vocales.

Artículo 16.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mayoría de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines u objetivos de la Asociación.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General sobre los mismos.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines u objetivos de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.
- j) Señalar las fechas de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- e) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 21. - Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los Miembros de la Asociación.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Convocar a los miembros a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en la Institución del Sistema Financiero que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

## CAPITULO VII.

### DE LOS MIEMBROS.

Artículo 24.- Podrán ser miembros de la Asociación todas aquellas personas naturales o jurídicas que determine la Asamblea General.

Para lo cual deberá solicitarse por medio de escrito dirigido a la Junta Directiva; que deberá evaluar su aceptación, y la someterá a ratificación en la siguiente sesión de Asamblea General, en la cual se decidirá por mayoría simple de votos.

Artículo 25. - La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBRO ACTIVOS: Todas las personas que luego de constituida la Asociación sean aceptadas de conformidad con el artículo veinticuatro de estos Estatutos.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 26.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación, siempre y cuando no sean de carácter económico.
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- c) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- d) Los demás que les señalen estos Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- e) Retirarse voluntariamente de la Asociación.

Artículo 27.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen estos Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 28.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

## CAPITULO VIII.

### MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN.

Artículo 29.- Las medidas disciplinarias deberán tener como normas básicas las señaladas en estos Estatutos, sin perjuicio que pueden regularse con más detalle en el Reglamento Interno. Dependiendo de la gravedad de la infracción y de la reincidencia del infractor, las sanciones a imponer serán:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión temporal de l ejercicio de los derechos del asociado infractor.
- c) Pérdida definitiva de la calidad de asociado.

Artículo 30.- Las sanciones serán impuestas por la autoridad que se indica: La amonestación escrita, realizada por la Junta Directiva.

La suspensión temporal y la pérdida definitiva de la calidad de asociado, serán propuestas por la Junta Directiva a la Asamblea General, quien deberá ratificar la decisión tomada, con el voto favorable de al menos dos tercios de los miembros presentes.

Artículo 31.- Son infracciones:

- a) La comisión de delitos o faltas en contra de la Asociación, o la comisión de cualquier ilícito de corrupción.
- b) La violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos o resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- c) Otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tales sanciones.

En cualquier procedimiento disciplinario, deberán garantizarse los derechos de previa audiencia y de igualdad, tanto material como procesal, al asociado sujeto a dicho procedimiento.

#### **CAPITULO IX.**

##### **DE LA DISOLUCIÓN.**

Artículo 32.- No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con el número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 33.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución.

Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

#### **CAPITULO X.**

##### **REFORMA DE ESTATUTOS.**

Artículo 34.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto.

#### **CAPITULO XI.**

##### **DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 35.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo 36.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 37.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 043

San Salvador, 08 de marzo de 2011

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION RED DE CONTRALORIA CIUDADANA, y que podrá abreviarse "Red de Contraloría", compuestos de TREINTA Y SIETE artículos, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día 20 de febrero de 2010, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario MAURICIO ALBERTO VELASCO VIDES, y con posterior rectificación, celebrada en la misma ciudad, a las diecisiete horas del día 20 de octubre de 2010, ante los oficios del mismo Notario, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscribáse la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, HUMBERTO CENTENO NAJARRO.

(Registro No. F057606)

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA EVANGELICA MISION  
"VISION CRISTIANA DE EL SALVADOR"**

**CAPITULO I.**

**NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.**

Art. 1.- Créase en el Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña que se denominará: LA IGLESIA EVANGELICA MISION "VISION CRISTIANA DE EL SALVADOR", como una entidad apolítica, no lucrativa y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será en el municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

**CAPITULO II**

**FINES**

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) Predicar el Evangelio de Jesucristo, conforme a lo estipulado en la Santa Biblia.
- b) Difundir a través de los diferentes medios EL CONOCIMIENTO de los principios fundamentales de la Santa Biblia.
- c) Elevar el estado espiritual, moral, social y emocional a través del mensaje de Dios en base a la Santa Biblia.
- d) Planificar y desarrollar eventos públicos, con el objetivo de convivir con sus miembros y/o establecer filiales de la Iglesia.
- e) Mantener relación con otras Iglesias y organizaciones nacionales y/o extranjeras que persiguen similares principios y objetivos.

**CAPITULO III**

**DE LOS MIEMBROS**

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de 18 años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguiente clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la junta directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la asamblea general.

Art. 7.- Son derechos de los miembros fundadores y activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la asamblea general.
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembros se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

**CAPITULO IV**

**DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA**

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V  
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros activos y fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI  
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un tesorero, y un Vocal.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento interno, acuerdo y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los comités o comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. El Vice-presidente tendrá las mismas atribuciones del Presidente en ausencia o impedimento de éste.

Art. 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.

- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar y tener el control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones del Vocal:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente quien será sustituido por el Vice-presidente, de conformidad al Artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

## CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 24.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 25.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste a la Asamblea General.

## CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia si no por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

## CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos serán necesarios el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación en los primeros días del mes de enero de cada año la nómina de los miembros dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva. Una Certificación del Acta de elección de la misma, y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- LA IGLESIA EVANGELICA MISION "VISION CRISTIANA DE EL SALVADOR", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 086

San Salvador, 05 de mayo de 2011.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA EVANGELICA MISION "VISION CRISTIANA DE EL SALVADOR" compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en la ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, a las diez horas del día 12 de noviembre de 2010, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL VICEMINISTRO DE GOBERNACION, ENCARGADO DEL DESPACHO, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F057492)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
**RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 447

San Salvador, 16 de mayo de 2011.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud y documentos presentados el día once de febrero de dos mil diez, por el señor MARIO ERNESTO PAREDES MARIN, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, quien actúa como Representante Legal de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y COMERCIALIZACION DE COMERCIANTES "SUPERACION" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOMESoy de R.L.", del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador; referidas a que se le concedan a su representada por un nuevo periodo de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio del Acuerdo número 636 de fecha 7 de junio de 2005, publicado en el Diario Oficial número 125, Tomo 368, de fecha 6 de julio de 2005, a la Asociación mencionada se le concedieron los beneficios antes citados, los que vencieron el día once de febrero del dos mil diez.
- II. Que por medio de Resolución número 106 de fecha diez de marzo del dos mil once, se resolvió precedente concederle a la mencionada Asociación por un nuevo periodo de CINCO AÑOS, los beneficio solicitados, contados a partir del día doce de febrero del dos mil diez.
- III. Que el Representante Legal de la referida Cooperativa, señor MARIO ERNESTO PAREDES MARIN, por medio de escrito presentado el día treinta y uno de marzo del dos mil once, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) OTORGAR a la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y COMERCIALIZACION DE COMERCIANTES "SUPERACION", DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOMESoy de R.L.", del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, por un nuevo periodo de CINCO AÑOS, contados a partir del día doce de febrero del dos mil diez, los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
  - Exención del impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forma, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presente la solicitud;
  - Exención de impuestos municipales.
- 2) Las exenciones que se conceden por medio del presente Acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.
- 3) La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. MARIO ANTONIO CERNA TORRES, VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ACUERDO No. 532

San Salvador, 1 de junio de 2011.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867 de fecha 16 de octubre de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, del 26 de octubre de ese mismo año, este Ministerio aprobó las Tarifas por los Servicios de Acueductos y Alcantarillados que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), el cual fue reformado mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía números: 1022 de fecha 11 de diciembre de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número 239, Tomo 385, de fecha 21 de diciembre de ese mismo año, y 197 de fecha 24 de febrero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número 38, Tomo 386, de fecha 24 de febrero de ese mismo año.
- II. Que de conformidad al artículo 3 literal "p", de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la ANDA está facultada para someter a la aprobación del Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía, tarifas razonables por los servicios de agua potable, alcantarillado u otros artículos o servicios vendidos, prestados o suministrados por ella y cobrar de acuerdo a las mismas, las que se aplicarán en el porcentaje y en la forma que la Junta de Gobierno determine, dichas tarifas deberán ser determinadas con un criterio de empresa autofinanciable y a la vez con un criterio de servicio público social, suficientes para cubrir y proveer con un margen de seguridad los gastos hechos por la institución en la operación, mantenimiento, administración, mejoras, desarrollo y expansión de sus instalaciones y propiedades.
- III. Que la utilización del agua debe ser primordialmente para cubrir las necesidades particulares de las personas y las de su hogar.
- IV. Que la aplicación material del acuerdo tarifario relacionado en el Romano I de estos considerandos y su reforma ha permitido establecer que existen ciertos aspectos de orden regulatorio que deben ser reformados en aras de que las tarifas por los servicios y facilidades que la ANDA presta a la población no afecte a los sectores más necesitados de la misma, por lo que es necesario realizar las pertinentes Reformas en las tarifas mencionadas, tomando en cuenta lo acordado en el Acta Número Nueve, punto siete punto seis punto dos, correspondiente a la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Administración de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), de fecha veintidós de febrero del corriente año.

POR TANTO, en virtud de las razones antes expuestas y en uso de sus facultades legales, este Ministerio

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867 de fecha 16 de octubre de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de octubre de ese mismo año, por medio del cual el Ministerio de Economía, aprobó las tarifas por los servicios de Acueductos y Alcantarillados que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, reformado mediante los Acuerdos Ejecutivos en el Ramo de Economía números: 1022 de fecha 11 de diciembre de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número 240, Tomo 385, de fecha 21 de diciembre de ese mismo año, y 197 de fecha 24 de febrero de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número 38, Tomo 386, de fecha 24 de febrero de ese mismo año, de la manera siguiente:

Art. 1. Refórmase el artículo 2 por el siguiente:

"Glosario

Art. 2.- Para efectos de aplicación del presente acuerdo, se entenderá por:

- 1°) **Acometida:** Conexión a la red de distribución principal.
- 2°) **Alcantarillado Sanitario:** Sistema de estructuras y tuberías usado para el transporte de aguas residuales o servidas.
- 3°) **Asentamientos Humanos en Desarrollo:** Asentamientos comunitarios constituidos por familias de escasos recursos económicos que habitan o funcionan en un espacio determinado del territorio nacional, sea que se denominen comunidad, barrio, cantón, caserío, u otro asentamiento humano similar.



- 4°) **Carta de No Afectación:** Es la resolución emitida por la ANDA, previa a la perforación de un pozo privado, industrial, artesanal, agrícola o de cualquier otra índole, en la cual se establece si la explotación de éste no afectará los caudales de los pozos que la ANDA administra o utiliza para la distribución de agua potable.
- 5°) **Conexión Ilegal:** Toda conexión no autorizada por la ANDA a los sistemas de acueducto y alcantarillado propiedad de ésta.
- 6°) **Conexión Fraudulenta:** Toda conexión suspendida por la ANDA por falta de pago y conectada nuevamente sin autorización de la Institución.
- 7°) **Declaratoria de Interés Social:** Es la resolución mediante la cual la Junta de Gobierno de la ANDA otorga un estatus preferente a determinados asentamientos humanos en desarrollo, entidades públicas o de asistencia social y proyectos, que por sus particulares características socioeconómicas requieren de dicha declaratoria para ser beneficiados de una tarifa preferencial por parte de ANDA.
- 8°) **Derecho de Conexión:** Es el derecho de todo usuario de mantenerse conectado a las redes de acueducto y alcantarillado previo pago de su factura.
- 9°) **Desconexión en Red:** Retiro definitivo del servicio de agua potable por mora en el pago por más de 5 meses consecutivos o a solicitud del usuario.
- 10°) **Entronque:** Conexión de las tuberías de agua potable y/o aguas negras de un proyecto de construcción o urbanístico, a la red hidráulica de ANDA de un proyecto.
- 11°) **Explotación Privada:** La explotación de un manto acuífero o un cuerpo de agua superficial para fines industriales, comerciales o residenciales.
- 12°) **Factibilidad:** Es la resolución técnica emitida por la ANDA, mediante la cual se indica la cantidad y el servicio de que serán dotados los sistemas solicitados, y se proporciona al solicitante el punto de entronque de agua potable y el punto de descarga de las aguas negras, según la capacidad de una red de distribución de acueductos y/o alcantarillado sanitario, cumpliendo con las exigencias y normas técnicas de la ANDA en cuanto a eficiencia, cantidad, presión y continuidad adecuadas.
- 13°) **Interés por Mora:** interés aplicado a la deuda no satisfecha por un usuario para compensar un retraso de más de 60 días en el pago.
- 14°) **Medidor:** Instrumento que mide y registra el consumo de agua y permite al usuario verificar su factura.
- 15°) **M<sup>3</sup>:** Metros Cúbicos.
- 16°) **Parámetros de Análisis en Agua Potable:** Son el conjunto de parámetros físicoquímicos y microbiológicos con los cuales se caracteriza y/o cualifica una muestra de agua proveniente de fuentes de abastecimiento de agua (pozos profundos y artesanales, ríos, nacimientos, plantas potabilizadoras y red de distribución), para evaluar su potencial uso como agua de consumo humano, en cumplimiento de la Norma Salvadoreña Obligatoria de Agua Potable.
- 17°) **Parámetros de Análisis en Aguas Residuales:** Son el conjunto de parámetros físicoquímicos y microbiológicos con los cuales se caracteriza y/o cualifica una muestra de agua proveniente de plantas de tratamiento de aguas negras, descargas del alcantarillado sanitario y descarga de vertidos industriales, para evaluar su potencial de contaminación.
- 18°) **Punto de Abastecimiento o Llenadero:** Lugar, instalaciones de la ANDA o llenadero donde se abastece de agua potable a depósitos medidos por metro cúbico.
- 19°) **Recargo por pago extemporáneo:** Valor cobrado por incumplimiento de pago mensual.
- 20°) **Reconexión:** Restablecimiento del servicio a un inmueble al cual le había sido suspendido por encontrarse en mora por un período superior a 2 meses.
- 21°) **Reconexión Especial:** Restablecimiento en red del servicio de acueducto a un inmueble al cual le había sido suspendido por encontrarse en mora por un período superior a 5 meses.
- 22°) **Servicio:** Se refiere a una conexión a la red de acueducto, alcantarillado, tratamiento, perforación, análisis, asistencia técnica, resoluciones, consultorías y otros que presta u otorga la institución.
- 23°) **Servicio Colectivo o Cantarera:** Conexión de red de acueducto que suministra agua potable a una asociación comunal.
- 24°) **Servicio Provisional:** Es todo servicio temporal solicitado por una persona para la ejecución de un proyecto.
- 25°) **Servicio Residencial:** El servicio de acueducto y alcantarillado que se presta por medio de una conexión domiciliaria a un predio en donde residen una o más familias.
- 26°) **Servicio no Residencial:** El Servicio de acueducto y alcantarillado a una conexión con fines comerciales o industriales.

- 27°) **Suspensión:** Desconexión temporal del servicio de agua potable por mora de 60 días en el pago o a solicitud del usuario.
- 28°) **Tarifa:** Es el precio que deben pagar los usuarios de los servicios que presta la ANDA, con las siguientes acepciones:
- Tarifa Mínima:** Es el precio que debe pagar el usuario por derecho de conexión de acueducto y/o alcantarillado, el cual incluye consumo de hasta 10 metros cúbicos en residenciales y 5 metros cúbicos en no residenciales.
  - Tarifa por Rangos:** Es el precio que debe pagar el usuario, cuya aplicación se establece por rangos de consumo.
  - Tarifa Preferencial:** Es el precio diferenciado o especial que deben pagar determinados usuarios, siempre que cumplan con los criterios que al efecto se establecen en el presente Acuerdo Tarifario.
- 29°) **Usuario:** La persona natural o jurídica que solicita y obtiene un servicio de la ANDA.
- 30°) **Valor Metro Cúbico:** Es el valor del metro cúbico cobrado por rangos de consumo.
- 31°) **Verificación de Aforo en Pozos:** Es la verificación que realiza el personal técnico de la ANDA consistente en presenciar la realización de mediciones y estudios hidrogeológicos realizados por los particulares."

Art. 2.- Refórmase el artículo 3, con la redacción siguiente:

#### "Declaratoria de Interés Social

Art. 3.- La Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, para los efectos de aplicación del presente Acuerdo y en virtud de las facultades que le confiere la Ley de la ANDA, podrá declarar de interés social:

- Los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria sólo para efecto del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA.
- Proyectos que tengan por objeto mejorar las condiciones de vida de un determinado grupo de la sociedad, tales como, la construcción de centros oficiales de educación, clínicas de asistencia social, hospitales nacionales y otros similares.
- Centros de asistencia social que tengan por finalidad la atención de grupos vulnerables de la sociedad tales como personas adultas mayores, menores de edad, personas con padecimientos de enfermedades crónicas o sociales y otros similares.

Para tal declaratoria la Junta de Gobierno deberá considerar los siguientes criterios:

- En el caso de los asentamientos humanos establecidos en el literal "a", que la Unidad de Proyección Social de la ANDA rinda un informe socioeconómico en el que se establezca que el asentamiento solicitante se adecúa a la definición descrita en el artículo 2 ordinal 3° del presente Acuerdo.
- En el caso de los proyectos contenidos en el literal "b", que éstos sean ejecutados por el gobierno central, entidades oficiales autónomas, municipalidades y asociaciones o fundaciones sin fines de lucro, nacionales o extranjeras.
- En el caso de los centros de asistencia social contenidos en el literal "c", que éstos hayan sido previamente calificados y propuestos por la Secretaría de Inclusión Social."

Art. 3.- Refórmase el artículo 5-A, por el siguiente:

#### "Tarifa por Instalación de Medidores"

Art. 5-A.- La ANDA proveerá a sus usuarios los bienes y servicios que sean necesarios para la medición del consumo de agua potable; así por ejemplo, medidores, válvulas de control, válvulas desairadoras, cajas de ferrocemento para acometidas y otros que sean necesarios, así como el servicio de instalación de las mismas.

La tarifa a cobrar por el suministro de los bienes antes indicados será igual al precio que la ANDA haya pagado por éstos en la última adquisición realizada, más la respectiva tarifa por instalación, excepto las cajas de ferrocemento para acometidas, cuya tarifa, cuando sean fabricadas por la ANDA, será igual al costo de producción en que ésta incurra. En todo caso, dicho precio, previo a su cobro, deberá ser publicado en al menos dos periódicos de circulación nacional y en carteles colocados en cada una de las agencias comerciales de la institución.

Para el establecimiento de la tarifa de suministro de los bienes que sean necesarios para la instalación de acometidas de 1 a 4 pulgadas de diámetro, no se aplicará la regla establecida en el inciso anterior en cuanto al precio de adquisición; dicha tarifa, así como la de instalación de este tipo de acometidas, será cobrada en la forma que más adelante se indicará.

La tarifa a cobrar por el servicio de instalación será:

- a) Para acometidas de  $\frac{1}{2}$  y  $\frac{3}{4}$  pulgada de diámetro:

| SERVICIO   | TARIFA US \$ |
|--|--------------|
| Instalación de medidor de $\frac{1}{2}$ y de $\frac{3}{4}$             | 6.00         |
| Instalación de válvulas de control de $\frac{1}{2}$ y de $\frac{3}{4}$ | 4.00         |
| Instalación de válvula desairadora de $\frac{1}{2}$ y de $\frac{3}{4}$ | 4.00         |
| Instalación de Caja de medidor   | 14.00        |

- b) Para acometidas de 1 a 4 pulgadas de diámetro:

- 1) Por el suministro e instalación de medidor de 1 a 4 pulgadas de diámetro se pagará una tarifa de US \$600.00. En caso que la ANDA no cuente con el medidor éste podrá ser suministrado por el solicitante e instalado por la institución; la ANDA proporcionará las especificaciones técnicas del medidor y la tarifa por instalación será de US \$198.00.
- 2) Por el cambio de caja de medidor US \$160.00.
- 3) Por el cambio de tapadera US \$72.00.
- 4) Por el suministro e instalación de válvula de control:
  - 4.1) Por una válvula de una(1) pulgada US \$125.00.
  - 4.2) Por una válvula de 2 a 3 pulgadas US \$150.00.
  - 4.3) Por una válvula de 3 pulgadas en adelante US \$200.00.

En caso que la ANDA no cuente con la válvula, ésta podrá ser suministrada por el solicitante e instalada por la Institución; la ANDA proporcionará las especificaciones técnicas de la válvula y la tarifa por la instalación será de US\$ 93.50.

La Junta de Gobierno de la ANDA, en enero de cada año, si así lo considerare necesario, revisará los costos en que incurra para prestar los servicios de instalación con el fin de actualizar la tarifa respectiva, debiendo someter dicha actualización a aprobación del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía.

A todas las tarifas indicadas en el presente artículo se le agregará el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios."

Art. 4.- Adiciónase el artículo 5-B, con la redacción siguiente:

#### "Sustitución de Medidores y Reglas Supletorias de Medición

Art. 5-B.- Luego de instalado un medidor nuevo, la ANDA verificará constantemente el buen funcionamiento de éste, en caso que se determine que el mismo ha dejado de funcionar correctamente, la ANDA lo informará así al usuario y procederá a su reemplazo, y el valor del medidor, así como el de su instalación, lo cargará a la cuenta del usuario, pudiendo pagarse dicho monto, a solicitud de éste, en cuotas fijas y sucesivas, en un plazo de entre 3 y 12 meses, sin ningún tipo de recargo. Esta regla no aplicará en los casos indicados en el artículo 6 del presente Acuerdo.

En cualquier caso, cuando el usuario impida la sustitución del medidor, la ANDA procederá a realizar la suspensión del servicio.

Durante el período comprendido desde el reporte de medidor dañado o sin medidor, hasta la instalación del nuevo, se facturará el consumo promedio de los últimos seis meses con medidor funcionando.

En los casos en que el medidor no se pueda leer por causa no imputable a la ANDA, el consumo se cobrará de acuerdo al promedio de los últimos 6 meses en que sí se pudo realizar la lectura. En este caso el lector deberá dejar el reporte de imposibilidad de lectura al usuario en el acto. En la próxima lectura la ANDA efectuará el ajuste de la factura de acuerdo al consumo real.

Si la imposibilidad de lectura se debiera a que el medidor se encuentra al interior del inmueble en el que se presta el servicio de acueducto, la ANDA requerirá al usuario que en el plazo de 15 días hábiles posteriores a la respectiva notificación realice el traslado del medidor a un lugar adonde éste pueda ser leído; la notificación deberá incluir un presupuesto del valor de la nueva instalación, en caso ésta fuere realizada por la ANDA. Si transcurrido el plazo establecido, el usuario no hubiere realizado el traslado del medidor, la ANDA quedará facultada para instalar un medidor en un lugar donde sea posible realizar la lectura, debiendo cargar el costo de dicha instalación al usuario.

Para su debida facturación, los servicios de acueducto serán leídos mensualmente."

Art. 5.- Refórmase el artículo 6 con la redacción siguiente:

#### "Garantía de Medidor

Art. 6.- Todo medidor de agua potable suministrado e instalado por la ANDA, gozará de una garantía por defectos de fabricación por el período de un año, contado a partir del día de su instalación."

Art. 6.- Refórmase el artículo 6-A, con la redacción siguiente:

#### "Cartas de No Afectación

Art. 6-A.- Por la emisión de Cartas de No Afectación la ANDA cobrará una tarifa de \$552.50, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios."

Art. 7.- Adiciónase el artículo 10-A, con la redacción siguiente:

#### "Verificación de Aforo en Pozos

Art. 10-A.- Por el servicio de Verificación de Aforo en Pozos la ANDA cobrará una tarifa de \$395.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios."

Art. 8.- Adiciónase el artículo 10-B, con la redacción siguiente:

#### "Servicios de laboratorio

Art. 10-B.- La ANDA prestará los servicios de laboratorio de análisis de aguas aplicables a agua potable y a aguas residuales, por los cuales cobrará las tarifas siguientes:

- a) Tarifa aplicable a análisis practicados en agua potable:

| PARÁMETRO          | TARIFA POR UNIDAD US<br>\$ |
|--------------------|----------------------------|
| Coliformes Totales | 8.75                       |
| Coliformes Fecales | 11.00                      |
| Escherichia Coli   | 11.00                      |
| Turbidez           | 1.70                       |
| Cloro residual     | 5.70                       |

|                           |       |
|---------------------------|-------|
| Color Verdadero           | 4.00  |
| Olor                      | 2.50  |
| Temperatura               | 1.70  |
| PH                        | 1:50  |
| Sólidos Totales Disueltos | 5.70  |
| Aluminio                  | 17.00 |
| Hierro                    | 8.76  |
| Manganeso                 | 8.76  |
| Bario                     | 35.00 |
| Arsénico                  | 37.00 |
| Cadmio                    | 35.00 |
| Cianuros                  | 35.00 |
| Cromo                     | 30.00 |
| Mercurio                  | 37.00 |
| Níquel                    | 17.00 |
| Plomo                     | 35.00 |
| Antimonio                 | 30.00 |
| Selenio                   | 35.00 |

|   |        |
|---|--------|
| Bacterias Heterótrofas y Aerobias Mesófilas | 10.00  |
| Sulfatos                                    | 5.25   |
| Dureza total                                | 6.00   |
| Zinc  | 13.50  |
| Nitratos                                    | 5.70   |
| Nitritos                                    | 5.70   |
| Boro  | 6.00   |
| Flúor                                       | 10.00  |
| Plaguicidas Organoclorados                  | 120.00 |
| Plaguicidas Organofosforados                | 120.00 |
| Plaguicidas Carbamatos                      | 200.00 |
| Subproductos de la Desinfección             | 300.00 |
| Conductividad                               | 3.50   |
| Alcalinidad Total                           | 6.80   |
| Calcio                                      | 6.88   |
| Cloruros                                    | 5.28   |
| Sílice                                      | 5.70   |
| Bióxido de Carbono                          | 12.00  |
| Índice de Langellier                        | 30.00  |
| Alcalinidad al Bicarbonato                  | 20.00  |
| Dureza Carbonática                          | 12.00  |
| Dureza no Carbonática                       | 12.00  |
| Magnesio                                    | 12.00  |

|                                   |       |
|-----------------------------------|-------|
| Carbonatos                        | 5.70  |
| Bicarbonatos                      | 5.70  |
| Hidróxidos                        | 5.70  |
| Sodio                             | 10.00 |
| Demanda de Cloro                  | 35.00 |
| Muestreo en el Interior del País  | 47.25 |
| Muestreo en el Área Metropolitana | 26.38 |

b) Tarifa aplicable a análisis practicados en aguas residuales:

| PARÁMETRO                                   | TARIFA POR UNIDAD US<br>\$ |
|---|----------------------------|
| PH  | 2.25                       |
| Conductividad                               | 3.50                       |
| Turbiedad                                   | 2.25                       |
| Cloruros                                    | 5.28                       |
| Nitratos                                    | 7.20                       |
| Nitritos                                    | 7.20                       |
| Temperatura                                 | 1.70                       |
| Fosfatos                                    | 6.80                       |
| Oxígeno Disuelto                            | 8.70                       |
| Demanda Bioquímica de Oxígeno               | 22.00                      |
| Demanda Química                             | 22.00                      |
| Aceites y Grasas                            | 19.00                      |
| Sólidos Sedimentables                       | 5.70                       |
| Color                                       | 4.00                       |
| Sólidos Totales                             | 5.70                       |
| Sólidos Suspendedos Totales                 | 5.70                       |
| Sólidos Disueltos Totales                   | 5.70                       |
| Coliformes Totales                          | 17.50                      |
| Coliformes Fecales                          | 22.00                      |
| Escherichia Coli                            | 22.00                      |
| Turbidez                                    | 3.40                       |
| Bacterias Heterótrofas y Aerobias Mesófilas | 17.50                      |
| Muestreo en el Interior del País            | 47.25                      |
| Muestreo en el Área Metropolitana           | 26.38                      |

A todas las tarifas indicadas en el presente artículo se le agregará el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios."

Art. 9.- Adiciónase el artículo 10-C, con la redacción siguiente:

**"Tarifa por Agua Envasada**

Art. 10-C.- La ANDA podrá vender o suministrar agua envasada para consumo humano en presentaciones de 200, 250, 360, 500, 1000 y 1500 mililitros, sólo en cantidades superiores a mil unidades.

La tarifa para la venta o suministro de agua bajo esta modalidad se fijará a partir del monto de los costos directos de producción más un porcentaje adicional a definir en cada caso por la Junta de Gobierno. Para la fijación de esta tarifa la Junta de Gobierno aprobará el informe técnico en el que se establezcan los costos directos de producción y fijará el porcentaje adicional, autorizando al Presidente de la misma para que de ese porcentaje, pueda efectuar negociaciones de precios, aplicando para ello criterios de empresa autofinanciable, de servicio público y de competitividad.

A la tarifa que se establezca para los casos regulados en el presente artículo se le agregará el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios."

Art. 10.- Adiciónase el artículo 10-D, con la redacción siguiente:

**"Tarifa por Mejoramiento o Ampliación de Red**

Art. 10-D.- Las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos residenciales, habitacionales o urbanísticos con fines comerciales, en los lugares donde la ANDA haya realizado o proyecte realizar obras de mejora o ampliación de la red de acueducto y/o alcantarillado, pagarán en concepto de tarifa por mejoramiento o ampliación de red, los siguientes valores:

- a) Cuando se trate de mejoramiento o ampliación de sistemas que funcionen por gravedad, se pagará la cantidad de US \$1,000.00 por unidad habitacional.
- b) Cuando se trate de mejoramiento o ampliación de sistemas que funcionen por bombeo, se pagará la cantidad de US \$2,000.00 por unidad habitacional.

La Junta de Gobierno de la ANDA podrá autorizar el pago proporcional o parcial de la presente tarifa, previa declaratoria de Interés Social."

Art. 11.- Refórmase el artículo 11- A, con la redacción siguiente:

**"Multa por conexión sin autorización o fraudulenta**

Art. 11-A.- Toda persona natural o jurídica que realice una conexión sin autorización de la ANDA o que la hiciere de manera fraudulenta, pagará una multa cuyo monto será de US \$114.29 como mínimo y de US \$3,428.57 como máximo; teniendo como base para establecer el monto de la cuantía a imponer, el Reglamento que al efecto apruebe la Junta de Gobierno de la ANDA. Cuando se tratase de un Condominio y los condóminos no tuvieren conocimiento de la ilegalidad de la conexión, la multa será responsabilidad del administrador del condominio o del desarrollador y titular del proyecto si no hubiere administrador o si el mismo lo fuere en virtud del respectivo régimen.

El pago de esta multa se realizará sin perjuicio de la responsabilidad penal y/o civil que se pudiera establecer en las instancias judiciales correspondientes.

Todos los usuarios que a partir de la vigencia del presente Acuerdo se encontraren incurriendo en alguna de las circunstancias reguladas en el inciso primero de este artículo sea que ésta haya sido identificada y notificada por la ANDA o no, gozarán de un período de gracia de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigencia del mismo, para regularizar su situación ante la ANDA sin tener que incurrir en el pago de multas.

El beneficio a que se refiere la presente disposición no incluye en pago de las demás obligaciones a que hubiere lugar, en virtud de los servicios que se haya procurado de manera irregular el infractor."

Art. 12.- El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. HECTOR MIGUEL ANTONIO DADA HIREZI, MINISTRO.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-0387.

San Salvador, 4 de marzo de 2011

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó DORIS OMAIRA MONTOYA MURILLO, de nacionalidad Colombiana, solicitando INCORPORACION de su Título de Bachiller Académico, extendido por el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, Armenia Quindío, República de Colombia en el año 1979; II) Que según Resolución de fecha 3 de Marzo de 2011 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobarse la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Título de Bachiller Académico, obtenido por DORIS OMAIRA MONTOYA MURILLO, en el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, Armenia Quindío, República de Colombia, POR TANTO, de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller Académico realizados por DORIS OMAIRA MONTOYA MURILLO, en el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, Armenia Quindío, República de Colombia, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,  
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,  
Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F057588)

**ORGANO JUDICIAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 244-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de marzo de dos mil once.- El Tribunal con fecha veinticinco de enero de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CRISTINA FERNANDA ZALDAÑA CASTELLON, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F057660)



ACUERDO No. 254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de marzo de dos mil once.- El Tribunal con fecha diez de enero de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada TARYN MARGARITA CHICAS LUCERO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F057658)

---

---

ACUERDO No. 312-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril de dos mil once.- El Tribunal con fecha nueve de marzo de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada FATIMA CORINA CHEVEZ POLIO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- PERLA J.- M. F. VALDIV.- M. TREJO.- E. R. NUÑEZ.- M. POSADA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F057555)

---

---

ACUERDO No. 314-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril de dos mil once.- El Tribunal con fecha ocho de marzo de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CLAUDIA VIANNEY VELASQUEZ ROMERO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. F. VALDIV.- M. TREJO.- E. R. NUÑEZ.- M. POSADA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F057566)

---

---

ACUERDO No. 319-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril de dos mil once.- El Tribunal con fecha dieciséis de marzo de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JAVIER DE JESUS RAMIREZ REALEGEÑO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- GUZMAN U. D. C.- M. TREJO.- E. R. NUÑEZ.- M. POSADA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F057675)

---

---

ACUERDO No. 323-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril de dos mil once.- El Tribunal con fecha quince de febrero de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSE RAMON FIGUEROA CAMPOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO

en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.-M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- E. R. NUÑEZ.- M. POSADA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F057501)

---

---

ACUERDO No. 324-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril de dos mil once.- El Tribunal con fecha once de febrero de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JUAN VICENTE FLORES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.-M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F057615)

---

---

ACUERDO No. 330-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril de dos mil once.- El Tribunal con fecha cuatro de marzo de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado OSCAR LISANDRO RIVERA QUINTANILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F057717)

---

---

ACUERDO No. 343-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril de dos mil once.- El Tribunal con fecha catorce de marzo de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARITZA AMERICA GAVIDIA DIAZ BUIZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F057655)

---

---

ACUERDO No. 358-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril de dos mil once.- El Tribunal con fecha diez de marzo de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada KAREN DE LA PAZ AVILES QUINTEROS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F057552)

ACUERDO No. 363-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril de dos mil once.- El Tribunal con fecha diecisiete de febrero de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada VICTORIA CECIBEL PAZ FLORES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- E. R. NUÑEZ.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F057622)

---

---

ACUERDO No. 374-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril de dos mil once.- El Tribunal con fecha dos de marzo de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARIA MAGDALENA MARIN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F057725)

---

---

ACUERDO No. 380-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril de dos mil once.- El Tribunal con fecha catorce de marzo de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado RUBEN ANIBAL BLANCO VASQUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F057676)

---

---

ACUERDO No. 382-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril de dos mil once.- El Tribunal con fecha ocho de febrero de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado HOMER CABIR JEREZ FIGUEROA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F057706)

---

---

ACUERDO No. 387-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril de dos mil once.- El Tribunal con fecha catorce de febrero de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JOSE FIDENCIO LOPEZ QUIJANO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- P. J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F057664)

---

---

ACUERDO No. 395-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril de dos mil once.- El Tribunal con fecha siete de febrero de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado JAIME ERNESTO ROSALES MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F057698)

ACUERDO No. 402-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril de dos mil once.- El Tribunal con fecha diez de febrero de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado CARLOS RUBEN CAMPOS RIVERA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F058206)

---

---

ACUERDO No. 405-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril de dos mil once.- El Tribunal con fecha uno de marzo de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado CARLOS ROBERTO CRUZ FUNES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F057524)

---

---

ACUERDO No. 422-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril de dos mil once.- El Tribunal con fecha catorce de febrero de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada DAMARYS ADHALGIZA VIGIL NOLASCO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- P. J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F057721)

---

---

ACUERDO No. 424-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril de dos mil once.- El Tribunal con fecha dieciséis de marzo de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CINDY GERALDINE ZELAYA MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F057599)

---

---

ACUERDO No. 431-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril de dos mil once.- El Tribunal con fecha dieciséis de marzo de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MIRNA ESTELA COREAS MEJIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F057683)

---

---

ACUERDO No. 435-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril de dos mil once.- El Tribunal con fecha siete de febrero de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada FATIMA SOFIA MINERO DOÑAN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F057620)

# INSTITUCIONES AUTONOMAS

## ALCALDÍAS MUNICIPALES

**DECRETO NUMERO UNO.-**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL ORIENTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al Numeral 23 del Artículo 4 del Código Municipal, corresponde al Municipio la regulación del uso de las calles, aceras, parques y otros sitios públicos y municipales.
- II. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 232 del Código Electoral, está prohibido pintar y colocar propaganda política en los Edificios, Monumentos Públicos, árboles, obras de arte o señales de tránsito.
- III. Que estos sitios ordinariamente son utilizados por personas naturales y jurídicas para pintar o estampar, pegar o colocar propaganda comercial o similar, mientras que durante las contiendas políticas o electorales, y otras ocasiones análogas, estos sitios también se ven dañados mediante práctica de pinta y pega que afectan el embellecimiento de este Municipio.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confiere los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, y las contenidas en el Numeral 23 del Artículo 4 del Código Municipal, este Concejo Municipal.

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE PINTA Y PEGA DE RÓTULOS DE PROPAGANDA POLITICO PARTIDISTA,  
PUBLICIDAD COMERCIAL Y SIMILARES EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL ORIENTE,  
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.**

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Art. 1.- La presente Ordenanza regirá dentro de los límites territoriales del municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel; en consecuencia, queda prohibida toda acción encaminada a instalar rótulos, pintar o pegar propaganda político partidista y similares.

**OBJETO**

Art. 2.- Esta Ordenanza tiene por finalidad, mejorar la imagen urbana y el paisaje rural del Municipio en beneficio de la población en general y especialmente de los diferentes actores involucrados en la promoción, fomento y aprovechamiento del turismo local.

**COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.**

Art. 3.- Corresponde al Concejo Municipal, fomentar y promover la coordinación con las siguientes instituciones: Tribunal Supremo Electoral, Organizaciones no Gubernamentales, Policía Nacional Civil y personas naturales y jurídicas.

**AUTORIDAD COMPETENTE.**

Art. 4.- Compete aplicar la presente ordenanza al Alcalde Municipal, quien ejercerá las funciones de vigilancia e instrucción de los procesos de averiguación y sanción de infracciones por medio de la Unidad de Catastro y Cuentas Corrientes de la Alcaldía Municipal, pero corresponde al Concejo Municipal, el conocer los recursos presentados.

**DEFINICIÓN DE "PINTA".**

Art. 5.- Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza se entenderá por pintar, el hecho de manchar o marcar con cualquier texto, y con cualquier tipo de pintura o tinta, en el lugar donde no se permite esta actividad.

**DEFINICIÓN DE "ROTULO"**

Art. 6.- Se entiende por rótulo todo cartel, anuncio, aviso o comunicado, elaborado en lámina, madera, plástico o cualquier otro material independiente de la forma y medida del mismo, por medio del cual se realice publicidad o propaganda de cualquier naturaleza.

**DEFINICIÓN DE "PEGA"**

Art. 7.- Se entiende por pega el hecho de fijar en una estructura, mediante cualquier tipo de abrasivo, goma, cinta adhesiva u otros similares, afiches, pancartas, avisos, propaganda de cualquier tipo, fotografías, litografías y otros similares, en lugares donde no se permita esta actividad.

**SITIOS PÚBLICOS Y MUNICIPALES PROTEGIDOS.**

Art. 8.- Se prohíbe la pinta y pega de propaganda político partidista y similares, en postes de concreto o de cualquier otro material, monumentos públicos, plazas, parques, árboles, señales de tránsito, edificios municipales, obras de arte y nacionales.

**SOLICITUD DE LICENCIA O PERMISO**

Art. 9.- Cualquier persona natural o jurídica está obligada a solicitar licencia o permiso correspondiente ante la Unidad de Catastro y Cuentas Corrientes de la Alcaldía Municipal, para instalar publicidad comercial.

Para la obtención de licencia o permiso, el interesado deberá solicitar por escrito presentando la siguiente documentación:

- 1- Diseño y contenido del rótulo o pancarta, indicando el tipo de material utilizado.
- 2- Croquis de ubicación.
- 3- Copia de Documento Único de Identidad y de la Tarjeta de Identificación Tributaria del interesado.
- 4- Fotocopia de la Escritura de constitución de la Sociedad y de la Credencial del representante legal.
- 5- Fotocopia de la Escritura de propiedad del inmueble donde se pretende instalar y su caso, del permiso del propietario, o de la autoridad competente y
- 6- Solvencia Municipal.

**SANCIONES POR INFRACCIÓN**

Art. 10.- Las personas que contravengan esta Ordenanza, incurrirán en una multa equivalente a cinco salarios mínimos urbanos por cada infracción comprobada, que deberá ser cancelada en la Colecturía Municipal de San Rafael Oriente; sin perjuicio de la Municipalidad de ordenar, a costa del infractor, el retiro y desalojo de las estructuras respectivas, u ordenar que se borre la publicidad o propaganda y se pinte con colores adecuados la superficie que haya sido afecta.

**REINCIDENCIA**

Art. 11.- En caso de reincidencia en la comisión de las acciones antes descritas, serán sancionados con cinco veces la multa establecida en el artículo 10; sin perjuicio de proceder a costa del infractor, a darle cumplimiento a las facultades establecidas en el mismo Artículo

**PROCEDIMIENTO**

Art. 12.- La comprobación de la infracción se hará en los términos tipificados en el Artículo 131 del Código Municipal.

El procedimiento para la determinación y comprobación de las infracciones contempladas en esta Ordenanza se ejecutará de conformidad con el artículo 126 y siguientes del Código Municipal.

Art. 13.- Todo lo que no esté previsto en la presenta Ordenanza se resolverá discrecionalmente por el Alcalde Municipal de conformidad a las disposiciones del Código Municipal y leyes afines, y a falta de regulación expresa, conforme a la legislación común.

Art. 14.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de San Rafael Oriente, a un día del mes de abril del año dos mil once.

Ing. EVER ASMEL GONZALEZ GARCIAGUIRRE,  
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. MANUEL ASCENCION GONZALEZ MARIN,  
SINDICO MUNICIPAL.

JOSE REYNALDO VILLEGAS IGLECIAS,  
REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE HERIBERTO APARICIO,  
REGIDOR PROPIETARIO.

GILBERTO CAMPOS CAÑAS,  
REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE VIDAL SARA VIA,  
REGIDOR PROPIETARIO.

Licda. ROXANA CAROLINA CAMPOS GONZALEZ,  
REGIDORA PROPIETARIA

Profa. MILAGRO DEL ROSARIO GOMEZ DE APARICIO,  
QUIEN SUSTITUYE A LA LICENCIADA MARLENI ELIZABETH PORTILLO MENJIVAR,  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.

Licda. BERIS YASMINA INTERIANO QUINTANILLA,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

DECRETO NÚMERO: DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL ORIENTE DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con los Arts. 203 y 204 numeral 1 y 5 de la Constitución de la República es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios públicos municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II. Que conforme a los Art. 3 y 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 77 estipula que compete a los municipios emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que las tasas vigentes establecidas en la ordenanza Reguladora de Tasa por Servicios Municipales, según DECRETO No. 5 no se encuentran acordes a la realidad económica del municipio.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

**LA REFORMA A LA ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL ORIENTE DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.**

Art. 4: Modifíquese el artículo 6 en su literal A numeral 13 en lo referente a derecho de uso del suelo y subsuelo de la manera siguiente:

**13) DERECHO DE USO DEL SUELO Y SUBSUELO**

**a) Por instalación:**

- |      |  |    |          |
|------|--|----|----------|
| I.   | Por instalación antenas de radio y televisión en la jurisdicción del Municipio, cada una .....     | \$ | 200.00   |
| II.  | Por Instalación de postes de telefonía en la jurisdicción del Municipio cada uno.....              | \$ | 2.00     |
| III. | Por instalación de postes eléctrico en la jurisdicción del Municipio cada uno .....                | \$ | 5.00     |
| IV.  | Por instalación de postes para cable por televisión en la jurisdicción del Municipio cada uno..... | \$ | 5.00     |
| V.   | Por instalación de torres de telefonía celular en la jurisdicción del municipio cada una.....      | \$ | 2,500.00 |



c) **Por Mantenimiento: (cada uno al mes)**

|   |    |        |
|---|----|--------|
| I. Por mantener postes de telefonía, en la jurisdicción del Municipio cada uno al mes.....              | \$ | 1.00   |
| II. Por mantener postes de servicio eléctrico, en la jurisdicción del Municipio cada uno al mes .....   | \$ | 5.00   |
| III. Por mantener postes de televisión por cable en la jurisdicción del Municipio cada uno al mes ..... | \$ | 3.00   |
| IV. Por mantener torres de telefonía celular en la jurisdicción del Municipio cada una al mes .....     | \$ | 150.00 |
| V. Por mantener antenas de radio y televisión en la jurisdicción del Municipio cada una al mes .....    | \$ | 75.00  |
| VI. Por mantener instituciones ONG'S y oficinas de gobierno cada una al mes.....                        | \$ | 100.00 |

Los literales d, e, g, h, quedan derogados

Art. 5. La presente ordenanza entrará en vigencia a los ocho días siguientes de la publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL SAN RAFAEL ORIENTE DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL a dos días del mes de junio de dos mil once.

Ing. EVER ASMEL GONZALEZ GARCIAGUIRRE,

ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. MANUEL ASCENCION GONZALEZ MARIN,

SINDICO MUNICIPAL.

JOSE HERIBERTO APARICIO,

REGIDOR PROPIETARIO.

GILBERTO CAMPOS CAÑAS,

REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE VIDAL SARAVIA,

REGIDOR PROPIETARIO.

Licda. ROXANA CAROLINA CAMPOS GONZALEZ,

REGIDORA PROPIETARIA.

Profa. MILAGRO DEL ROSARIO GOMEZ DE APARICIO,

QUIEN SUSTITUYE A LA LICENCIADA MARLENI ELIZABETH PORTILLO MENJIVAR,

SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.

Licda. BERIS YASMINA INTERIANO QUINTANILLA,

SECRETARIA MUNICIPAL.

DECRETO No. TRES

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL ORIENTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

CONSIDERANDO:

1. Que la realidad económica a nivel nacional en los últimos años, ha debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del municipio de San Rafael Oriente, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.
2. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.
3. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinales 3° y 5°, de la Constitución de la República y artículos 3, 6-A, 30 numerales 4 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PRODUCTO DE LAS TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL ORIENTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene como objeto que todo contribuyente que se encuentre en mora con esta municipalidad respecto al pago de tasas por servicios municipales e impuestos, será dispensado de las multas y los intereses moratorios.

Todos los contribuyentes que durante la vigencia de esta ordenanza se hayan acogido a un plan de pago de los tributos adeudados gozarán de los beneficios de la exoneración de los intereses y multas.

Art. 2.- La presente ordenanza estará vigente durante sesenta días hábiles.

Art. 3.- La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de San Rafael Oriente, a dos días del mes de junio del año dos mil once.

ING. EVER ASMEL GONZALEZ GARCIAGUIRRE,

ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE HERIBERTO APARICIO,

REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. MANUEL ASCENCION GONZALEZ MARIN,

SINDICO MUNICIPAL.

GILBERTO CAMPOS CAÑAS,

REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE VIDAL SARAVIA,  
REGIDOR PROPIETARIO.

LICDA. ROXANA CAROLINA CAMPOS GONZALEZ,  
REGIDORA PROPIETARIA.

PROFA. MILAGRO DEL ROSARIO GOMEZ DE APARICIO.

Quien sustituye a la Licenciada Marleni Elizabeth Portillo Menjívar, segunda regidora propietaria.

LICDA. BERIS YASMINA INTERIANO QUINTANILLA,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F057644)

DECRETO NUMERO: SIETE

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAJIAGUA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

CONSIDERANDO:

- I- Que de conformidad a lo establecido en el Art. 204 ordinales 1° y 5° de la Constitución de la República de El Salvador, la Autonomía del Municipio comprende Crear, Modificar o Suprimir tasas y decretar Ordenanzas.
- II- Que conforme a lo establecido en el Título V, Capítulo II, Artículo 130 de la Ley General Tributaria Municipal, para la fijación de las tarifas por tasas, los municipios deberán tomar en cuenta los costos de los suministros de los servicios, el beneficio que presta a los usuarios y la realidad socio-económica de la población.
- III- Que en vista de la recién Construcción del Parque Central, así como de los Chalets públicos municipales ubicados en el Parque Central "El Tlameme" de esta ciudad, es necesario aumentar el pago de arrendamiento por cada chalet.
- IV- Que conforme decreto número cuatro, de fecha veinte de octubre de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial según Tomo trescientos ochenta y cinco; emitido por este Concejo Municipal, el costo de los Chalets no atribuye a la recuperación de la inversión recientemente realizada, por cuanto es necesario hacer un ajuste en el canon de los arrendamientos.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales que señala el Art. 204 Números 1° y 5° de la Constitución de la República, y en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA la siguiente:

**"REFORMA AL DECRETO NUMERO CUATRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR  
SERVICIOS MUNICIPALES DE GUATAJIAGUA, DPTO. DE MORAZAN"**

Art. 1.- Se Reforma el Art. 8, con código 01-08 MERCADO, PLAZAS Y SITIOS PUBLICOS, detallado a continuación:

01-08-11 Arrendamiento de Chalets Municipales ubicados en el Parque Central, cada uno, al mes-----\$25.00

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUATAJIAGUA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

BERNARDINO ROMERO GAVIDIA,

ALCALDE MUNICIPAL.

PROFA. NORMA KARINA DE BENITEZ,

SINDICA MUNICIPAL INTO.

BESSY ESMERALDA COLATO,

2° REGIDORA PROP. INTO.

ORLANDO OVIDIO PEREZ,

3° REGIDOR PROP.

LAURIANO SALMERON COCA,

4° REGIDOR PROP. INTO.

ARNULFO ORELLANA,

5° REGIDOR PROP.

LIC. ROSA AMINTA DE MEDRANO,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F057497)

ACUERDO NUMERO CUATRO.

El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales y en vista de la solicitud presentada por la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío Las Cebadillas del Cantón El Volcán de esta jurisdicción,

ACUERDA: Aprobar la modificación del Artículo 22 de los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío Las Cebadillas del Cantón El Volcán de esta jurisdicción, el cual queda redactado de la forma siguiente: "LA JUNTA DIRECTIVA FUNGIRA POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELECTOS.- Comuníquese.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a dieciocho de mayo de dos mil once.

ING. JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE,

ALCALDE MUNICIPAL.

ROSALINA CUELLAR ECHEVERRIA,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F057603)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO****COMUNAL "COMUNIDAD FE Y ESPERANZA,****APOPA, SAN SALVADOR"****CAPITULO I****DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION Y****EL DOMICILIO.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Apopa, por estos estatutos y demás disposiciones aplicables y se denominará "Asociación de Desarrollo Comunal Comunidad Fe y Esperanza" que en lo sucesivo de estos Estatutos se denominará la Asociación; podrá abreviarse ADESCOFE; tendrá su domicilio legal en el Cantón Tres Ceibas, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador.

**CAPITULO II****DE LA NATURALEZA Y EL OBJETIVO**

Art. 2.- La Asociación es de naturaleza apolítica, sin fines lucrativos, democrática, no religiosa y tendrá como fines principales los siguientes:

- a) Garantizar la ejecución de las políticas de desarrollo tendientes a superar y eliminar las causas de la marginalidad de las comunidades locales;
- b) Promover el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con las organizaciones públicas o privadas, municipales, nacionales o internacionales que participen en los correspondientes programas de desarrollo comunal;
- c) Impulsar un proceso de formación mediante el cual se desarrollen facultades y capacidades innatas de cada persona.
- d) Coadyuvar el desarrollo integral de la persona humana, de la familia y en general de la comunidad.
- e) Fomentar y desarrollar el espíritu de comunidad, hermandad, solidaridad y cooperación mutua entre todos los vecinos, miembros de comités de pasajes, de grupos y entidades representativas.

- f) Trabajar en forma armónica con los planes de desarrollo local y regional, así como colaborar con la ejecución de los mismos en beneficio propio de todos los habitantes de la comunidad;
- g) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios básicos de la comunidad, con el equipamiento de todos los medios necesarios e indispensables para solucionar los distintos problemas que existieran en la comunidad.
- h) Participar y colaborar organizadamente en el estudio y análisis de la realidad Social y de los problemas y necesidades de la comunidad, así como en cualquier actividad, ya sea en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y otros que fueren legales y que generen beneficios para nuestra comunidad;
- i) Desarrollar actividades relativas a la protección y conservación del medio ambiente; y
- j) Realizar actividades para propiciar la armonía y el bienestar entre los habitantes de la comunidad.

Art. 3.- Esta Asociación tendrá como distintivo dos círculos. En el interior se observan dos casitas y un árbol, en la parte superior de la casita un sol radiante y una chimenea en la parte inferior de las dos casitas dos manitas que representa el sostén de la comunidad y bajo las manitas la abreviatura, en el contorno el nombre de la Asociación.

Art. 4.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse o liquidarse por cualquiera de las causas o anomalías previstas en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Apopa y de estos estatutos.

**CAPITULO III****DE LA DIRECCION**

Art. 5.- La dirección de la Asociación la ejercerá una Junta Directiva y la Máxima autoridad será la Asamblea General.-

## CAPITULO IV

## DE LOS ASOCIADOS

Art. 6.- Los Asociados se podrán denominar: Activos y Fundadores, Son ASOCIADOS ACTIVOS, todas aquellas personas que desean ingresar a la misma, conforme lo establecido en estos Estatutos y que asistirán periódicamente a las asambleas. Son ASOCIADOS FUNDADORES, todos los miembros de la Junta Directiva y todas aquellas personas que firmaron el acta de constitución de la Asociación.-

Art. 7.- Para ser ASOCIADO ACTIVO se requiere:

- a) Ser mayor de 18 Años.
- b) Residir en la comunidad.
- c) Ser de buena conducta, y
- d) Ser aceptado por acuerdo de Junta Directiva, con previa solicitud del interesado.

Art. 8.- Las personas interesadas en ingresar a la Asociación deberán llenar una hoja de afiliación dirigida a la Junta Directiva, en la que manifieste su deseo y voluntad de pertenecer a la Asociación y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior. La Junta Directiva se encargará de verificar que los datos contenidos en la hoja de afiliación sean correctos; si así fuere, procederá a la incorporación del interesado, quien será juramentado en el pleno de la Asamblea.

Art. 9.- La Asociación deberá contar con un registro de los asociados en la cual habrá un rubro para activos y fundadores.

En cada asiento se indicará el nombre y las generales del suscrito, a saber: edad, residencia, teléfono, fecha de ingreso, número de Documento de Identidad Personal, No. de ISSS u otros documentos de identificación.

## CAPITULO V

## DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Art. 10.- Son derechos o facultades de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en la Asamblea General.
- b) Presentar mociones o sugerencias a la Asamblea General, encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación;

- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación presentando su justificación ante la Junta Directiva y Asamblea General;
- d) Elegir y ser electo para desempeñar un cargo en la Junta Directiva, comités o comisiones;
- e) Solicitar por escrito y obtener de la Junta Directiva información sobre el funcionamiento, planes y proyectos de la Asociación;
- f) Aceptar o rechazar cualquier comisión, ya sea para gestionar o realizar trabajos o actividades en nombre de la Asociación; y
- g) Todos los demás que le confieren estos estatutos y otras leyes afines.

Art. 11.- Son deberes u obligaciones de los asociados:

- a) Fomentar el espíritu de servicio a los Asociados y Junta Directiva;
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria en forma legal y anticipada;
- c) Desempeñar con puntualidad, responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos para los cuales fueron electos o nombrados, y cumplir a cabalidad las comisiones que se le encomienden donde se haya comprometido.-
- d) Estar solvente con las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General, si las hubieren según acuerdo de la Asamblea.-
- e) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos, obedecer y velar porque se respeten las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con la Asociación;
- f) Abstenerse de acciones u omisiones que puedan perjudicar la armonía, las actividades y, en general los Objetivos de la Asociación; y
- g) Las demás que regulan otras leyes aplicables.

Art. 12.- La calidad de asociado se pierde:

- a) Por renuncia verbal o escrita presentada a la Junta Directiva de la Asociación;
- b) Por falta de cooperación en los trabajos comunales, actividades para recaudar fondos sin justificación ante la Junta Directiva y ausencia a las Asambleas Generales;
- c) Por abandono de la comunidad;

- d) Por expulsión determinada por la Asamblea General, debido a faltas graves contra la Asociación y la comunidad; y
- e) Por no vivir por seis meses en la comunidad.

Art. 13.- El retiro voluntario podrá ser: Expreso o Tácito. Será Expreso: Cuando el asociado lo solicite por escrito o verbalmente a la Asamblea General. Será Tácito: Cuando el asociado cambie definitivamente su residencia a otro lugar que no pertenezca a la comunidad, o cuando se ausente por un periodo de seis meses o más sin causa justificada.

Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser expulsados de la misma, según las causas siguientes:

- a) Mala conducta o reputación, que ocasionare perjuicios o mala imagen a la Junta Directiva, la Asociación o la comunidad en general;
- b) Negarse o abandonar sin motivos justificados el desempeño del cargo que por elección o comisiones que le hubieren sido encomendadas por la Junta Directiva o la Asamblea General, siempre que éstos hayan sido aceptados;
- c) Obtener beneficios personales por medios propios sin el consentimiento de la Asociación; y
- d) Incumplimiento de las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos, Estatutos, y disposiciones de la Junta Directiva y Asamblea General, siempre que esté relacionado con los fines de la Asociación.-

#### **CAPITULO VI**

#### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 15.- La Asamblea General será la máxima autoridad y estará integrada por todos los miembros de la Asociación. Las Asambleas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se realizarán en fechas establecidas en los Estatutos y se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados. Las segundas serán las que se realicen en fechas distintas a las ordinarias y en ellas se tratarán puntos específicos para los que se hubiere convocado. Las decisiones que se tomen con relación a los puntos no incluidos en la convocatoria no tendrán ninguna validez.

Art. 16.- La Asamblea General sesionará ordinariamente una vez en el año, a partir de la fecha en que entren en vigencia los presentes Estatutos y extraordinariamente, cuando sea convocado por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de los miembros afiliados a la Asociación o por emergencia según acuerdo de Junta Directiva.

Art. 17.- Las sesiones de la Asamblea General podrán instalarse con la mayoría simple de los asociados y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos de los presentes.

Art. 18.- Cuando por falta de quórum no se pueda celebrar la sesión de Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, la Junta Directiva en el acto convocará a una nueva sesión de carácter extraordinaria que deberá realizarse en los quince días siguientes con el número de asociados que asistan y sus resoluciones serán obligatorias, aun para aquellos que legalmente convocados no asistan.

Art. 19.- La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria la hará la Secretaría General o Secretaría General Adjunta, mediante un aviso, con quince días de anticipación. Si la sesión no se celebrare el día y la hora señalada en la convocatoria por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará nueva convocatoria, dentro de los quince días siguientes, a más tardar y las resoluciones se tomarán con los votos de la mayoría de los asistentes. En la convocatoria deberá indicarse: el lugar, día y hora que se realizará la Asamblea. En ella se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados presentes. En esta asamblea se deberá presentar la Memoria Anual de Labores, un informe del Plan de Trabajo de la Asociación y un Informe Económico y Financiero.

Art. 20.- Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas con cuarenta y ocho horas de antelación o como mínimo veinticuatro horas si fuera de emergencia, en ella se tratarán solamente los puntos mencionados en la convocatoria.-

Art. 21.- Las atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar y reformar los Estatutos de la Asociación.
- c) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación; y
- d) Aprobar o rechazar el Estado Financiero, la Memoria Anual de Labores y el Plan de Trabajo elaborados y presentados por la Junta Directiva.-

## CAPITULO VII

## DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 22.- Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos.
- b) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.-
- c) Hacer la calificación previa de los casos de retiro voluntario y expulsión de los asociados, tal como en los casos de destitución individual de los Miembros de la Junta Directiva.- Administrar con honestidad el patrimonio de la Asociación;
- d) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Asociación, así como velar porque se empleen en forma óptima y procurar que se incrementen los activos de la misma;
- e) Presentar la Memoria Anual de Labores, el Informe de la Ejecución Presupuestaria, el Plan de Trabajo y el respectivo presupuesto;
- f) Velar porque se cumpla el presupuesto que la Asamblea General haya aprobado para el ejercicio correspondiente;
- g) Coordinar e impulsar las actividades en beneficio de la comunidad;
- h) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos;
- i) Constituir los comités de apoyo de cada secretaría y los que se consideren necesarios con el propósito de impulsar el desarrollo comunal;
- j) Mantener relación con organismos del Estado, la Comunidad y Entidades Públicas y Privadas, con el objeto de buscar el apoyo de las mismas para los proyectos de la Asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los asociados; y
- l) Todas las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos y las leyes de la República.

Art. 23.- El período de funciones de los miembros de la Junta Directiva será de dos Años, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos, pudiendo ser reelectos. La elección de la Junta Directiva se realizará en Asamblea General.

Art. 24.- Para ser miembro de la Junta Directiva, se requiere:

- a) Ser mayor de dieciocho años;
- b) Ser de nacionalidad salvadoreña;
- c) Llenar los requisitos establecidos en el Artículo ocho;
- d) Estar solvente en los pagos de la cuota social, si la hubiere y gozar de buena reputación;
- e) Tener capacidad, voluntad y moralidad reconocida; y
- f) No hacer propaganda política, ni religiosa dentro de la Asociación.

## CAPITULO VIII

## ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 25.- Son atribuciones de la Secretaría General:

- a) Representar legal y administrativamente a la Junta Directiva y a la Asociación;
- b) Celebrar y otorgar toda clase de documentos y contratos, así como otorgar poderes a nombre de la Asociación, con previa autorización de la Junta Directiva;
- c) Ayudar a la Secretaría de Finanzas a elaborar el Informe de Ingreso y Egresos, firmar los documentos auxiliares y autorizar los gastos, incluidos los imprevistos;
- d) Velar por el buen uso de los bienes y pertenencias de la Asociación y de la comunidad;
- e) Organizar con los demás directivos el funcionamiento de la oficina comunal, su equipamiento y mantenimiento;
- f) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General, en caso de no encontrarse en condiciones de hacerlo, delegará dicha función a otro miembro competente.-

Art. 26.- Son atribuciones de la Secretaría General Adjunta:

- a) Colaborar con la Secretaría General en el desempeño de sus funciones;
- b) Sustituir a la Secretaría General en caso de ausencia o impedimento de ésta; y
- c) Desempeñar las funciones y comisiones que la Secretaría General le asigne.-

Art. 27.- Son atribuciones de la Secretaría de Actas:

- a) Mantener actualizado y en orden el Libro de Actas de las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General;
- b) Guardar los libros correspondientes y demás documentos confiados a su cuidado;



- c) Llevar en orden y actualizado el registro de los asociados;
- d) Darle lectura a las actas correspondientes y demás documentos confiados a su cuidado;
- e) Recibir, despachar y ordenar la correspondencia;
- f) Todas las demás que señalen estos Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes de Apopa.

Art. 28.- Son atribuciones la Secretaría de Actas Adjunta:

- a) Colaborar con la Secretaría de Actas en desempeño de sus funciones;
- b) Sustituir la Secretaría de Actas en caso de ausencia o impedimento; y
- c) Las demás que exijan los Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.-

Art. 29.- Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

- a) Recibir y depositar los fondos de la Asociación en la institución bancaria que la Junta Directiva designe;
- b) Firmar con la Secretaría General y la Secretaría de Asuntos Legales los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados;
- c) Elaborar el anteproyecto de presupuesto Anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva;
- d) Llevar el libro de contabilidad y los auxiliares que fueren necesarios y además de llevar el control de caja chica;
- e) Presentar a la Junta Directiva de manera periódica un informe de los ingresos y egresos de la Asociación;
- f) Recopilar los comprobantes de ingresos y gastos efectuados por la Asociación; y
- g) Si al final de cada ejecución administrativa se obtienen utilidades la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que se pueden aplicar las ganancias, y también el tipo y forma de invertir el fondo de reserva.-

Art. 30.- Son atribuciones de la Secretaría de Asuntos Legales:

- a) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, de los Estatutos y el Reglamento de la Asociación;
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva;
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación;
- d) Colaborar en la elaboración de reformas a los Estatutos y Reglamentos de la Asociación de Desarrollo Comunal;
- e) Representar legalmente a la Asociación en ausencia de la Secretaría General, y las demás que le señale la Asamblea General.-

Art. 31.- Son atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente:

- a) Velar por la protección de medio ambiente de la comunidad y sus alrededores;
- b) Capacitarse y asesorarse con personal técnico para la formación del comité;

- c) Informarse sobre tratamiento de desechos sólidos y orgánicos;
- d) Formar comité de medio ambiente;
- e) Desarrollar charlas educativas en el área de medio ambiente;
- f) Coordinar con la Unidad de Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Apopa;
- g) Participar con la comunidad y otras instituciones en actividades ecoambientales;
- h) Desarrollar todas las tareas que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.-

Art. 32.- Son atribuciones de la Secretaría de Salud:

- a) Desarrollar charlas educativas y preventivas en el área de salud;
- b) Gestionar brigadas médicas para la comunidad ante el Ministerio de Salud y Clínica Municipal de Apopa;
- c) Capacitar a personas de la comunidad en el área de salud preventiva;
- d) Velar por la salud integral de habitantes de la comunidad;
- e) Formar comité de salud;
- f) Velar por la salud integral de las personas de la tercera edad;
- g) Desarrollar todas las tareas que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.-

Art. 33.- Son atribuciones de la Secretaría de la Mujer:

- a) Velar por los derechos de la mujer;
- b) Promover la participación activa de las mujeres en las diferentes actividades de la comunidad;
- c) Velar porque sus derechos no sean violentados;
- d) Desarrollar capacitaciones dirigidas a las mujeres;
- e) Gestionar talleres de manualidades ante instituciones públicas y privadas.-
- f) Desarrollar todas las tareas que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva; y
- g) Coordinar con el CENTRO DE DESARROLLO DE LA MUJER APOPENSE (CDMA).

Art. 34. Son atribuciones de la Secretaría de Deportes:

- a) Desarrollar programas educativos en el área de deportes;
- b) Desarrollar encuentros deportivos en la comunidad;
- c) Gestionar recursos para el área de deportes;
- d) Formar comités de deportes;
- e) Coordinar con el Instituto Municipal de los Deportes (IMDA) de la Alcaldía Municipal.

Art. 35.- Son atribuciones de la Secretaría de la Juventud:

- a) Fomentar la integración de los jóvenes en las estructuras organizadas en la comunidad;

- b) Coordinar con Instituciones que trabajan con jóvenes en el desarrollo de charlas educativas y talleres en la comunidad;
- c) Formar comité de jóvenes en la comunidad;
- d) Coordinar con la Casa de la Juventud de la Alcaldía Municipal de Apopa.-

## CAPITULO IX

### DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 36.- El Patrimonio de la Asociación está constituido por:

- a) Las cuotas, si la hubiese según acuerdo de la Asamblea General, que aporten los asociados que sean aprobadas en Asamblea General;
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de otras fuentes lícitas;
- c) Los ingresos provenientes de toda actividad realizada para captar fondos para la Asociación; y
- d) Los bienes muebles e inmuebles y las rentas que se obtengan con la administración de la misma, así como las provenientes de donaciones, herencias y legados, entre otras.

Art. 37. - Los ingresos económicos de la Asociación se distribuirán así:

- a) El setenta y cinco por ciento para el presupuesto de operaciones y ejecución del plan de trabajo;
- b) El quince por ciento para el desarrollo de actividades culturales;
- c) El diez por ciento para el fondo de reserva.-

## CAPITULO X

### DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

Art. 38.- La Alcaldía Municipal de Apopa, tendrá potestad para auditar las operaciones de esta Asociación, cada seis meses, para ejercer control por el uso indebido, adoptando las medidas correctivas que sean necesarias.

## CAPITULO XI

### DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Art. 39.- Serán motivos para disolver esta Asociación las siguientes:

- a) Por la disminución del número de sus miembros en un cincuenta por ciento del mínimo establecido para su constitución en el Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Apopa;

- b) Por la imposibilidad de realizar los fines para los que fue constituida;
- c) Cuando desarrolle Actividades anárquicas o contrarias a la democracia, orden público, a la moral o a las buenas costumbres; y
- d) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.-

Art. 40.- Para efectos de disolución y liquidación deberá convocarse a la Asamblea General Extraordinaria y en ella explicar los motivos por los cuales se tomará dicha decisión.-

Art. 41.- En caso de disolución, si después de haber pagado todas las obligaciones que tenga la Asociación, resultare un remanente económico, el Concejo Municipal lo destinará a Programas de Desarrollo Comunal, preferentemente en el asentamiento de la Asociación.

## CAPITULO XII

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 42.- La Asociación podrá utilizar sus propios recursos u obtenerlos de otras fuentes, como aportes, donaciones, préstamos, etc. para llevar a cabo sus proyectos, estando obligados a informar a la Alcaldía, según Ordenanza y Código Municipal, si lo requiere, de esos recursos.

Art. 43.- Los cargos de la Junta Directiva son gratuitos, sin embargo cuando un miembro de la Junta Directiva o asociado trabaje en actividades a tiempo completo en forma permanente o eventual para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten.

Art. 44.- Toda Junta Directiva saliente podrá formar parte de un Consejo asesor de la nueva Junta Directiva, que se elija conforme con estos Estatutos, no pudiendo integrar el mismo aquellos miembros a quienes se les haya comprobado una conducta viciada o por haber administrado inadecuadamente los fondos y donaciones hechas a esta Asociación.-

Art. 45.- La Junta Directiva saliente deberá rendir cuentas en forma circunstanciada y documentada a la Junta Directiva entrante sobre las actividades realizadas durante su gestión administrativa. Así como de aquellas pendientes de su realización.

Art. 46.- El informe a que se refiere el inciso anterior debe ser rendido por escrito, firmado y sellado por todos los miembros de la Junta Directiva saliente, a más tardar el primer mes de funciones de la nueva junta directiva.

Art. 47.- Estos estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO CINCO:

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Comunidad Fe y Esperanza del Cantón Tres Ceibas, que podrá abreviarse ADESCOFE de esta jurisdicción, que consta de 47 Artículos; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República, Código Municipal, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Apopa, al orden público, la moral y a las buenas costumbres, de conformidad a lo establecido en los Artículos 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal, este Concejo Municipal, por UNANIMIDAD votos ACUERDA: Aprobar en todas sus partes; y se le confiere a la Asociación de Desarrollo Comunal Comunidad Fe y Esperanza del Cantón Tres Ceibas, que podrá abreviarse ADESCOFE que consta de 47 Artículos, el carácter de Persona Jurídica.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad Apopa, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil once.

Dra. LUZ ESTRELLA RODRIGUEZ DE ZUNIGA,  
ALCALDESA MUNICIPAL.

JOSE ASECIO AGUILAR GRANADOS,  
SINDICO MUNICIPAL.

MARTA ELSA ROMERO DE VELASQUEZ,  
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA.

Lic. JESUS CRESPIAN CAMPOS,  
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

Dra. BLANCA MARGARITA LOPEZ QUIJANO,  
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA.

Lic. JOSE EFRAIN GUTIERREZ MARTINEZ,  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

Dr. RENZO HUGO EDGARDO CASTILLO MARTINEZ,  
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

Lic. JUAN ANTONIO MENDEZ MUNGUIA,  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

RODOLFO MARTINEZ GARCIA,  
SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.

CARLA MARIA NAVARRO FRANCO,  
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA.

JOSE LUIS CRUZ CORTEZ,  
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO.

PROF. JOSE JERONIMO YANES GUARDADO,  
DECIMO REGIDOR PROPIETARIO.

JOSE DAVID RECINOS TOBAR,  
UNDECIMO REGIDOR PROPIETARIO.

JORGE ALBERTO AGUILAR MERINO,  
DUODECIMO REGIDOR PROPIETARIO.

ING. JOSE RAUL TEJADA,  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

VICTOR HUGO ZELEDON RAMIREZ,  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

SANDRA YANIRA LANDAVERDE PALACIOS,  
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.

Lic. RUTH DALILA CLIMACO PAVON,  
CUARTA REGIDORA SUPLENTE.

JUAN RICARDO VASQUEZ GUZMAN,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F057509)

**ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN COMUNAL  
ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA  
POTABLE "MANANTIALES DEL VOLCÁN" (ACAMAV)  
DEL CANTÓN EL BRAZO**

**CAPÍTULO I**

**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y  
DOMICILIO**

Art. 1.- La Asociación que se constituye, la que en el curso de estos Estatutos se denominará "La Asociación" estará regulada por el Código Municipal, la ordenanza reguladora de las Asociaciones Comunes si las hay en el Municipio, por estos Estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza, no lucrativa, ni religiosa, de carácter democrática con una política que garantice la defensa y el acceso al agua con equidad de género.

La Asociación se denominará "Asociación Comunal, Administradora del Sistema de Agua Potable Manantiales del Volcán, que se abrevia (ACAMAV) del Cantón El Brazo y que tendrá su domicilio en el Cantón El Brazo del Municipio y Departamento de San Miguel, y desarrollará sus actividades en los Caseríos, El Valle, El Herido, El Conde, La Tejera, Casa Mota, Valle Alegre, Gualuca y El Júcaro del Cantón El Brazo; y los Caseríos, Bendición de Dios, Santa Fidelia, Las Gemelitas, Nuevo Amanecer, El Chaparral y los Llanitos del Cantón La Canoa Municipio y Departamento de San Miguel

**CAPÍTULO II**

**OBJETIVOS**

Art. 3.- La presente asociación contará con objetivo general y objetivos específicos.

**Objetivo General**

Art. 4.- Esta asociación tendrá como objetivo general: Mejorar la salud y calidad de vida de la población beneficiaria del proyecto, mediante el suministro del servicio de agua potable en los Caseríos beneficiados del Cantón El Brazo.

**Objetivos Específicos**

Art. 5.- La Asociación tendrá, como Objetivos Específicos los siguientes:

- a) Administrar y garantizar el suministro de agua potable bajo las normas de calidad del Ministerio de Salud a todas las familias que participan en la construcción del proyecto voluntariamente e incorporen posteriormente y estén dentro del área de influencia del mismo.

- b) Promover en la comunidad la participación de los asociados/as en el uso adecuado del servicio de agua, para el buen funcionamiento del sistema.
- c) Fomentar la participación democrática, el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos.
- d) Gestionar y coordinar con otras organizaciones, para promover la protección del Medio Ambiente y los recursos hídricos con que se cuenta.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS ASOCIADOS DERECHOS Y DEBERES**

Art. 6.- Los Asociados y asociadas podrán ser:

- a) Fundadores/as.
- b) Activos/as.

Son socios/as fundadores/as: Todas las personas que firmen el acta de constitución de la Asociación.

Son socios/as activos/as, todas las personas que sean beneficiarias del proyecto de agua potable, inscritos en el libro para tal fin.

Para ser asociados/as son requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años
- b) Ser beneficiario o beneficiaria del proyecto de agua potable
- c) Con residencia en el área de influencia del proyecto
- d) Ser de buena conducta.

Art. 7.- Son derechos de los Asociados/as:

- 1) Asistir y participar con voz y voto en las Asambleas generales
- 2) Presentar mociones a la Asamblea General.
- 3) Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- 4) Elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva.
- 5) Gozar de los servicios y privilegios que realice y otorgue la Asociación.
- 6) Apelar ante la Junta Directiva y Asamblea General, cuando considere que sus derechos son violentados, quienes deben resolver dentro de los quince días posteriores.

Art. 8.- Son deberes de los Asociados/as:

- 1) Cooperar con todos los medios posibles al incremento del número de miembros de la Asociación

- 2) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General con previa convocatoria.
- 3) Desempeñar a cabalidad todas las misiones o tareas que se le encomienden.
- 4) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionadas con los fines de la Asociación.
- 5) Estar al día con sus obligaciones
- 6) Denunciar ante las autoridades competentes cualquier abuso de los bienes de la Asociación

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN**

Art. 9.- El Gobierno de la Asociación es ejercido por una Asamblea General en pleno y una Junta Directiva

##### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 10.- La Asamblea General en pleno es la máxima autoridad de la Asociación y está integrada por la totalidad de los asociados/as.

Art. 11.- La Asamblea se reunirá ordinariamente dos veces al año en el mes de junio y diciembre y extraordinariamente cuando se considere necesario. Será convocada por la Junta Directiva. La convocatoria podrá ser verbal, escrita o por medios públicos o colectivos.

Art. 12.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria, se hará verbal, escrita o por medios públicos o colectivos. Con cinco días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 13.- Las resoluciones tomadas se harán por mayoría simple o por las 3 cuartas partes de los/as asociados/as.

Art. 14.- La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria se hará verbal, escrita o por medios públicos o colectivos y por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 15.- Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación y las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de los asistentes.

Si no hubiere quórum se hará una nueva convocatoria y la instalará la Asamblea General con el número de asistentes siempre que no sea inferior a un tercio de los integrantes de la misma.

Art. 16.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y reglamentos de la Asociación por las tres cuartas partes de la misma.
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y destituirlos por causas justificadas.
- c) Aprobar la memoria de labores de la Asociación, los informes del tesorero, además los planes de trabajo que le presente la Junta Directiva.
- d) Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados por el servicio de agua según los costos de mantenimiento.
- e) Acordar la disolución de la Asociación tomada por tres cuartas partes de la misma.
- f) Resolver todos los no previstos en los presentes Estatutos, Reglamentos y otras disposiciones que emita la Asociación.
- g) Solicitar a la Junta Directiva los informes financieros.

#### **CAPÍTULO V**

##### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 17.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada y representada por beneficiarios/as de los distintos caseríos, con el cincuenta por ciento de mujeres, organizada de la siguiente manera:

- I. Presidente/a
- II. Vice-presidente/a
- III. Secretario/a
- IV. Tesorero/a
- V. Síndico/a
- VI. Y cinco vocales

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos mediante el voto secreto, en la sesión ordinaria de la Asamblea General en la fecha correspondiente para un período de dos años a contar de la fecha en que entre en normal funcionamiento el proyecto; pero sus funciones legales comenzarán ocho días después de la publicación en el Diario Oficial de los presentes estatuto, quienes pueden ser reelectos. Por un periodo más.

Art. 19.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada mes y extraordinariamente cuando se considere conveniente la convocatoria a las sesiones de la Junta Directiva se harán con tres días de anticipación y para sesiones extraordinarias con dos días por lo menos.

Art. 20.- Los cargos de la Junta Directiva se desempeñarán ad honores, sin embargo gozarán de viáticos según sea la misión y hasta donde tengan que desplazarse.

Art. 21.- El quórum para celebrar sesión de la Junta Directiva será la asistencia de por lo menos 50% más uno de sus miembros y para tomar resoluciones el voto favorable de la mayoría de los miembros directivos presentes. En caso de empate el presidente tendrá doble voto.

Art. 22.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar el patrimonio de la Asociación.
- II. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, resoluciones de la Asamblea General así como los reglamentos internos.
- III. Elaborar la memoria anual de labores y someterla a consideración de la Asamblea General.
- IV. Fijar las cuotas por el servicio de agua según la tabla de consumo mensual y someterlo a consideración de la Asamblea General.
- V. Elaborar el presupuesto anual de labores y someterla a consideración de la Asamblea General.
- VI. Velar porque todos los socios cumplan con sus obligaciones para con la Asociación.
- VII. Señalar las fechas de celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, convocar a los socios y elaborar la agenda de las mismas.
- VIII. Contratar y suspender a los empleados por falta en el cumplimiento de sus actividades.
- IX. Conocer las solicitudes de ingreso de los asociados y presentarlas a consideración de la Asamblea General.
- X. Conocer las solicitudes y reclamos de los asociados de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos y reglamentos de la Asociación.
- XI. Gestionar y recibir donaciones para el mantenimiento del sistema de agua potable.
- XII. Autorizar al presidente para que celebre todos los contratos y proyectos de la Asociación, especialmente los aprobados por la Asamblea General.
- XIII. Emitir el correspondiente reglamento, para la administración del proyecto de agua que le sea entregado.
- XIV. Revisar y establecer reformas a los Estatutos así como al Reglamento Interno y someterlos a consideración y aprobación de la Asamblea General.

XV. Aprobar los programas de trabajo a desarrollarse por la Asociación de acuerdo al presupuesto aprobado por la Asamblea General.

XVI. Convocar a la Asamblea General.

XVII. Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General.

Art. 23.- Para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación se requiere:

- a) Ser hombre o mujer, mayor de dieciocho años.
- b) Observar buena conducta y capacidad para cualquier cargo.
- c) No pertenecer a otra Junta Directiva con legalidad jurídica en la misma comunidad.
- d) Estar solvente con la Asociación.
- e) No ser empleado/a de la Asociación
- f) No ser parientes entre ellos, ni con los/as empleados/as hasta el 3° de consanguinidad y 2° de afinidad o cónyuges.

Art. 24.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las cuestiones siguientes:

- a) Inmoralidad comprobada
- b) Incumplimiento a los Estatutos, reglamentos y otras disposiciones importantes de la Asociación
- c) Por apartarse de los fines de la Asociación.
- d) Por faltar a tres o cuatro reuniones sin causa que le justifique.
- e) Cuando ajuicio de la Asamblea General sea necesario.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 25.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Asociación.
- b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- c) Promover las convocatorias a los/as asociados/as de la Asamblea General y los miembros de la Junta Directiva.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General y los Estatutos de la Asociación.
- e) Firmar con el tesorero los cheques documentos de gastos de los asociados debidamente aprobados.

- f) Firmar con autorización de la Junta Directiva convenios, contratos de interés común y los demás que encomiende la Junta Directiva.
- g) Firmar juntamente con el secretario y síndico los reglamentos internos que fueren necesarios.

Art. 26.- Son atribuciones del Vicepresidente.

- a) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Debe desempeñar las comisiones que le asigne la Junta Directiva.
- d) Las demás que le asignen estos Estatutos y otras disposiciones que indique la Asociación

Art. 27.- Son atribuciones del secretario:

- a) Elaborar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva en el libro correspondiente.
- b) Extender las credenciales y certificaciones de la Asociación que sean necesarias
- c) Llevar los archivos de la Asociación
- d) Enviar a los asociados las convocatorias a sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva
- e) Llevar los registros de los asociados
- f) Recibir, despachar y archivar las correspondencias de la Asociación
- g) Firmar juntamente con el presidente y síndico los reglamentos internos que fueren necesarios.

Art. 28.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la institución bancaria que la Junta Directiva señale
- b) Firmar con el presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados por la junta directiva.
- c) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de la Asociación juntamente con la administradora del proyecto y presentarlo a la Junta Directiva
- d) Llevar los libros de contabilidad que fueren necesarios
- e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación y periódicamente a los beneficiarios

- f) Presentar balance de situación económica de la Asociación
- g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva las veces que ésta lo requiera.

Art. 29.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar Judicial y Extra Judicial a la Asociación
- b) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de Asamblea General, de los Estatutos y reglamentos de la Asociación
- c) Colaborar en la elaboración de reforma a los Estatutos y reglamentos de la Asociación
- d) Las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva orientadas con los fines de la asociación.
- e) Firmar juntamente con el presidente y secretario los reglamentos internos que fueren necesarios.

Art. 30.- Son atribuciones de los vocales:

- a) Sustituir y colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva
- b) Desempeñar las comisiones que le asignen la Asamblea General y Junta Directiva
- c) Las demás que le señalen los Estatutos y reglamentos de la Asociación

## CAPÍTULO VII

### DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los asociados/as, que será por el servicio de agua según la tabla de consumo mensual.
- b) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación
- c) Bienes muebles e inmuebles, equipos y herramientas que se adquieran
- d) Donaciones o financiamientos que obtengan

Art. 32.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución bancaria, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación que serán manejadas con la firma del tesorero, el presidente y síndico de la Asociación o quienes la Junta Directiva designe.

## CAPÍTULO VIII

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 33.- La Asociación llevará sus libros de registros de afiliados/as, de actas, financieros, todos foliados y sellados con una razón de apertura que contengan el objetivo del libro y al terminar la razón de cierre, la cual deberá estar firmado y sellado por el presidente y secretario.

Art. 34.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección de la Junta Directiva, la nómina de quienes la integran.

También informará en forma expresada anteriormente de las sustituciones de miembros de la Junta Directiva y de nuevos miembros/as de la Asociación.

Art. 35.- Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asamblea General y Junta Directiva en su caso.

## CAPÍTULO IX

## DURACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 36.- El tiempo de duración de la Asociación es ilimitado. La Asociación se disolverá por disposiciones de la Ley, cuando los socios no lleguen por lo menos a veinticinco y por no cumplir con los objetivos para los cuales ha sido creado y finalmente, cuando así lo acuerden en sesión extraordinaria. La Asamblea General convocada al efecto por lo menos con el voto favorable de las tres cuartas partes de los asociados.

Art. 37.- Acordada la disolución de la Asociación y verificada la liquidación por la Junta Directiva, el remanente de los bienes si los hubiere, se donarán a una entidad legalmente constituida en el país, que tenga fines similares y deberá designarse por la Asamblea General que acordare la disolución.

Art. 38.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

## ACUERDO NÚMERO VEINTE.

Vistos los estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "Administración del Sistema de Agua Potable Manantiales del Volcán" que se abrevia ACAMAV, fundada en el Cantón El Brazo, Jurisdicción y Departamento de esta ciudad, consta de treinta y ocho artículos; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres; de conformidad

con el artículo 30 numeral 23 del Código Municipal, ACUERDA: Aprobarlos y conferirle a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica. Comuníquese.

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, dos de marzo del dos mil once.

MOISÉS ALCIDES GONZÁLEZ,  
REGIDOR AUTORIZADO PARA FIRMAR.

LIC. JOSÉ ÁNGEL FERMÁN ZETINO,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F057463)

## ACUERDO NÚMERO DOCE.

El Concejo Municipal, considerando: la solicitud hecha por el Jefe de Promoción Comunal y Asistencia Social de esta Alcaldía, mediante nota de esta misma fecha del presente año en la cual solicita se rectifique, el nombre de los Estatutos de la Asociación Comunal ACAMAV aprobados en Acuerdo Municipal N° 20 del Acta N° 11 del 02 de marzo del 2011, en el cual por un error se tomó el nombre de las notas de referencia de los Departamentos de Asesoría Legal y de Promoción, Comunal y Asistencia Social como Asociación de Desarrollo Comunal Administración del Sistema de Agua Potable Manantiales del Volcán que se abrevia ACAMAV fundada en el Cantón El Brazo; por lo que es necesario rectificar el nombre de dichos Estatutos; por tanto, este Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Rectificar el Acuerdo Municipal N° 20 del Acta N° 11 del 02 de marzo de 2011, en los términos siguientes: DONDE DICE: "Asociación de Desarrollo Comunal Administración del Sistema de Agua Potable Manantiales del Volcán que se abrevia (ACAMAV), fundada en el Cantón El Brazo" - DEBERA DECIR: "Asociación Comunal Administradora del Sistema de Agua Potable "Manantiales del Volcán" que se abrevia (ACAMAV) del Cantón El Brazo". Quedando en lo demás dicho Acuerdo sin ninguna variación. Comuníquese.

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, uno de abril del dos mil once.

MOISÉS ALCIDES GONZÁLEZ,  
REGIDOR AUTORIZADO PARA FIRMAR.

LIC. JOSÉ ÁNGEL FERMÁN ZETINO,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F057462)



## SECCION CARTELES OFICIALES

### De PRIMERA PUBLICACIÓN

#### DECLARATORIA DE HERENCIA

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las once horas con treinta y ocho minutos del día dieciséis de mayo de dos mil once, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, siendo su último domicilio, el día veintisiete de junio de dos mil cuatro, dejó el causante JOAQUIN TOBAR AZAHAR, a los señores JOAQUIN TOBAR MEJIA, ROSA LILIAN TOBAR MEJIA, conocida por ROSA LILIAN TOBAR DE OCHOA y CARLOS MAURICIO TOBAR MEJIA, en su calidad de hijos del causante.

Se ha conferido al heredero declarado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día dieciséis de mayo de dos mil once. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 575

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día dieciséis de mayo de dos mil once, SE HAN DECLARADO HEREDEROS con beneficio de inventario a la señora MARIA ELIDA GUZMAN DE CRUZ, conocida por ELEODORA GUZMAN, por MARIA ELIDA GUZMAN y por MARIA ELIDA GUZMAN ALBERTO y al señor GUILLERMO MARTINEZ CRUZ, conocido por GUILLERMO CRUZ MARTINEZ, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE EDUARDO CRUZ GUZMAN, quien falleció en esta Ciudad de San Salvador, lugar de su último domicilio, habiendo fallecido el día nueve de noviembre del dos mil ocho, a la edad de veintisiete años, quien fue estudiante, soltero; Declaratoria que se les hace a los antes referidos señores en su calidad de padres del citado causante. Y SE LE HA CONFERIDO A LOS HEREDEROS DECLARADOS, la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día dieciséis de mayo de dos mil once. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 576

#### ACEPTACION DE HERENCIA

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las ocho horas del día once de abril de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada

dejada a su defunción ocurrida el día catorce de febrero del año dos mil nueve, en la Ciudad de Apopa, dejó el causante señor JONATHAN ENRIQUE HURTADO, siendo su último domicilio el de esta ciudad, de parte de las señoras BLANCA ESTELA HURTADO, en calidad de madre del causante y SANDRA YANETH RAMIREZ MORENO, quien es representante legal de los niños ALAN ENRIQUE, DIEGO GABRIEL y DYLAN ARI, todos de apellidos HURTADO RAMIREZ, en calidades de hijos del de Cujus.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Debiendo ejercerla los niños ALAN ENRIQUE, DIEGO GABRIEL y DYLAN ARI, todos de apellidos HURTADO RAMIREZ, por medio de su representante legal señora SANDRA YANETH RAMIREZ MORENO.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las ocho horas cinco minutos del día once de abril de dos mil once. Licda. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. EDMÉ GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 516-1

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cuatro minutos del día veintiuno de marzo de dos mil once. Se tuvo por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas del día veintinueve de enero de dos mil diez, en el Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, La Libertad, siendo su último domicilio el Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, dejó el señor MANUEL DE JESUS COSME AQUINO, de parte de la señora DENIA MARIBEL REINOZA VIUDA DE COSME, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los menores MANUEL ALEXANDER y LESLIE STEPHANIE, ambos de apellidos COSME REINOZA, en el carácter de hijos del causante representados legalmente por su madre DENIA MARIBEL REINOZA VIUDA DE COSME. Nómbrase interinamente a los aceptantes representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente, la que ejercerán los menores MANUEL ALEXANDER COSME REINOZA y LESLIE STEPHANIE COSME REINOZA, por medio de su representante legal señora DENIA MARIBEL REINOZA VIUDA DE COSME.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas trece minutos del día veintiuno de marzo de dos mil once. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 577-1

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas y diez minutos del día veinte de mayo del presente año; Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DANIEL ARMANDO QUINTANILLA, de cuarenta y tres años de edad, casado, empleado, fallecido el día seis de noviembre del año dos mil nueve, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de las señoras: SANDRA CAROLINA QUIJANO DE QUINTANILLA, hoy viuda DE QUINTANILLA, de cuarenta años de edad, profesora; KATHERINNE MAGALY QUINTANILLA LOPEZ, de diecinueve años de edad, estudiante; y de los menores: NATHALI DEL ROCIO QUINTANILLA QUIJANO, de once años de edad, estudiante, y DANIEL AMILCAR QUINTANILLA QUIJANO, de diez años de edad, estudiante, todos del domicilio de Tonacatepeque; la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora TERESA DE JESUS QUINTANILLA, conocida por MARIA TERESA QUINTANILLA, madre del causante; y los restantes como hijos del De Cujus.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo los menores: NATHALI DEL ROCIO y DANIEL AMILCAR, ambos de apellidos QUINTANILLA QUIJANO, ejercer sus derechos a través de su representante Legal, señora SANDRA CAROLINA QUIJANO DE QUINTANILLA, hoy viuda DE QUINTANILLA.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas y veinte minutos del día veinte de mayo del año dos mil once. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA OFELIA VALENCIA CAÑAS, SECRETARIA INTERINA.

TÍTULOS SUPLETORIOS

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada MARTA DELMY QUINTEROS HERNANDEZ, como Defensora Pública de Derechos Reales y Personales de la señora Procuradora General de la República, en representación del señor, GREGORIO GONZALEZ MEMBREÑO, de cincuenta y seis años de edad, jornalero, con residencia y domicilio en el Cantón Chapelcoro, Caserío Centro, Jurisdicción de Dolores, solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor del referido señor, de un inmueble de naturaleza rústico, situado EN EL CANTON CHAPELCORO DEL MUNICIPIO DE DOLORES, CABAÑAS, de una extensión superficial de, VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO OCHO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, en línea curva, doscientos metros, linda con Paulina Membreño, antes con Juan Soriano, paredones y cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE, en línea recta, sesenta metros, cerco de piedra y calle de por medio, linda con Julio Amaya, antes con Fulgencio González y Gertrudis Amaya, AL SUR, doscientos metros, cerco de alambre de división y linda con Emma Soriano, antes con Juan Soriano, Fulgencio González y Lucía Ramírez de Ventura; y AL ORIENTE, en línea media curva doscientos diez metros, cerco de alambre, medio bordo y río de por medio, linda con Emma Soriano, antes con Anita Rodríguez Vda. de Soriano y Resalió Soriano Iraheta. Lo obtuvo por compra que le hizo, al señor JULIO AMAYA, en el año de mil novecientos noventa y cuatro. Y lo valora en la cantidad de CINCO MIL, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veinte días del mes de mayo de dos mil once. Enmendado – VEINTISEIS. Vale. LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora FRANCISCAROSARIO CRUZ AGUILAR VIUDA DE AYALA, conocida por FRANCISCA CRUZ, al fallecer el día quince de Agosto del año dos mil seis, en el Hospital Nacional de Jiquilisco, siendo la ciudad de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor JOSE ROGELIO LUNA VASQUEZ, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JOSE MEDARDO AYALA CRUZ, ELOISA DE LA PAZ AYALA DE ZAVALA, conocida por ELOISA DE LA PAZ AYALA, y MARIA LETICIA AYALA CRUZ como hijos de la causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de ley, después de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los quince días del mes de Abril del año dos mil once.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 542-3

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas y diez minutos de este día, se han declarado Herederos Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del señor BERNABE DEL CARMEN JURADO CRUZ, conocido por BERNABE DEL CARMEN JURADO, quien falleció a las nueve horas del día diecinueve de Junio del año dos mil diez, en Academia Europea, Paseo General Escalón, San Salvador, siendo Alegría, departamento de Usulután su último domicilio, de parte de los menores YOSELIN EMPERATRIS JURADO MEJIA, DIEGO ALBERTO JURADO MEJIA, VICTOR BERNABE JURADO MEJIA, y FELIX HERIBERTO JURADO MEJIA, representados legalmente por su madre señora ANA VICTORIA MEJIA; y la señora BLANCA OLIVIA JURADO, o BLANCA OLIVIA JURADO MENDEZ, en calidad de hijos, y madre del causante, respectivamente.- Confiriéndoseles a los aceptantes dichos la Administración y Representación legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil once.- LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 543-3

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se han declarado Herederos Ab-intestato, con Beneficio de Inventario de la señora CAROLINA ISABEL CORTEZ DE PORTILLO conocida por CAROLINA ISABEL CORTEZ CANIZALEZ, quien falleció a las seis horas con quince minutos del día doce de Enero del año dos mil diez, en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Alegría, de parte de los señores JOSE ALVARO PORTILLO ARAUJO, MARIA OLIMPIA CORTEZ DE ALVAREZ, y HAROLD JOSE PORTILLO CORTEZ, en calidad de cónyuge, madre, e hijo de la causante respectivamente.- Confiriéndosele a los aceptantes dichos la Administración, y Representación Legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los trece días del mes de Abril del año dos mil once.- LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SANDRA ELIZABETH GOMEZ GARAY, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 544-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor MANUEL VICENTE CAMPOS, al fallecer el día veintinueve de agosto del año dos mil seis, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor CARLOS JOSUE MARAVILLA, en concepto de Cesionario del derecho hereditario que le

correspondía al señor MANUEL DE JESUS MARAVILLA CAMPOS, como hijo del causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Usulután, a los catorce días del mes de abril del dos mil once.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 545-3

---

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas de este día, se ha declarado Heredera Ab-intestato, con Beneficio de Inventario de la señora CONCEPCION PABLO VIUDA DEMONTESINOS conocida por CONCEPCION PABLO, quien falleció a las siete horas con cuarenta minutos del día tres de Abril del año dos mil diez, en Cantón San Juan II, de la Jurisdicción de Alegría, siendo la ciudad de Alegría su último domicilio, de parte de la señora MARGARITA REYNA MONTESINO PABLO conocida por MARGARITA REYNA MONTESINOS PABLO, en calidad de hija de la causante.- Confiriéndosele a la aceptante dicha la Administración y Representación Legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil once.- LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SANDRA ELIZABETH GOMEZ GARAY, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 546-3

---

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y treinta y cinco minutos de este día, se han declarado Herederos Ab-intestato, con Beneficio de Inventario de la señora MARIA MARTA LOPEZ BAUTISTA conocida por MARIA MARTA LOPEZ,

quien falleció a las diecinueve horas del día catorce de Octubre del año dos mil siete, en el Cantón El Zapotillo, Caserío El Centro de la jurisdicción de Alegría, Departamento de Usulután, siendo la ciudad de Alegría su último domicilio, de parte de los señores MARIA SANTOS LOPEZ BONILLA, JOSE VIDAL LOPEZ BONILLA, y MARIA MARTA LOPEZ BONILLA, en calidad de hijos de la causante.- Confiriéndosele a los aceptantes dichos la Administración y Representación Legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los doce días del mes de Abril del año dos mil once.- LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 547-3

#### **HERENCIA YACENTE**

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado, de las quince horas del día veinticuatro de julio de dos mil nueve, SE HA DECLARADO YACENTE LA HERENCIA dejada al fallecimiento del causante señor FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, casado, fallecido en esta ciudad, el lugar de su último domicilio el día tres de junio de dos mil, sin que persona alguna se haya presentado alegando algún derecho, y se ha nombrado CURADOR ESPECIAL de la misma para que la represente al Licenciado ROBERTO FLORES MACALL.

Por lo anterior, se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las once horas y diez minutos del día diecisiete de agosto de dos mil nueve.- DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 548-3

## SECCION CARTELES PAGADOS

### DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### DECLARATORIA DE HERENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA de- jada al fallecer por la señora MARIA JULIA RUIZ Vda. DE VELASCO, conocida por MARIA JULIA LAINEZ, el día dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco, siendo San Francisco Javier, su último domicilio, DECLARASE HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENE- FICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, al señor EDUVIGES LAINEZ RUIZ, conocido por EDUVIGES LAINEZ RUIZ y por EDUVIGES LAINEZ, en calidad de hermano de la causante y como cesionario del derecho hereditario que le correspondían a los señores JOSE SANTOS LAINEZ RUIZ y JOSE ANGEL LAINEZ RUIZ, en su calidad de hermanos del causante.

Confíresele al heredero declarado la Administración y Repre- sentación DEFINITIVA de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los tres días del mes de mayo de dos mil once.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. LOURDES ESTELLA CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

1 v. No. C008655

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Décima Calle Poniente Número Trescientos Catorce, Barrio San Francisco, de esta ciudad.

HACE SABER: Que se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio del inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora DOMINGA ALEMAN DE ALEMAN, conocida por DOMINGA ALEMAN DIAZ, ocurrido en la Ciudad de San Gerardo, departamento de San Miguel, el día dos de Junio del año dos mil dos, de parte de LEONCIA ALEMAN ALEMAN, en su concepto de hija sobreviviente de la causante.

Habiéndose conferido la Administración y Representación DEFINI- TIVA, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la Oficina del Notario JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO. En la Ciudad de San Miguel, a las catorce horas del día ocho de Junio del año dos mil diez.

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO,  
NOTARIO.

1 v. No. C008656

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Décima Calle Poniente, Número Trescientos Catorce, Barrio San Francisco, de esta ciudad.

HACE SABER: Que se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio del inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor INES CAMPOS, conocido por INES CAMPOS AGUILAR, ocurrido en San Miguel, el veintiocho de Enero de dos mil once. De parte de CARLOS CAMPOS HERNANDEZ, y DIONICIA DE JESUS CAMPOS HERNANDEZ, en concepto de hijos sobrevivientes del causante.

Habiéndose conferido la Administración y Representación de la sucesión DEFINITIVA.

Librado en Oficina notarial JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO. En la Ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día treinta de mayo del año dos mil once.

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO,  
NOTARIO.

1 v. No. C008657

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Décima Calle Poniente, Número Trescientos Catorce, Barrio San Francisco, de esta ciudad.

HACE SABER: Que se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio del inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS CLEMENTE LOPEZ GONZALEZ, ocurrido en la Ciudad de Quelepa, departamento de San Miguel, el día veintisiete de Noviembre del año dos mil nueve. De parte de ROXANA MARIA GONZALEZ LOPEZ, en su concepto de sobrina sobreviviente del causante.

Habiéndose conferido lo Administración y Representación DEFINI- TIVA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la Oficina del Notario JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO. En la Ciudad de San Miguel, a las doce horas del día doce de enero del año dos mil once.

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO,  
NOTARIO.

1 v. No. C008658

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Décima Calle Poniente, Número Trescientos Catorce, Barrio San Francisco, de esta ciudad.

HACE SABER: Que se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio del inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor FELIPE ALEMAN BONILLA, conocido por FELIPE ALEMAN, ocurrido en la Ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, el día treinta de Abril del año dos mil tres, de parte de LEONCIA ALEMAN ALEMAN, en su concepto de hija sobreviviente del causante.

Habiéndose conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la Oficina del Notario JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO. En la Ciudad de San Miguel, a las doce horas del día ocho de junio del año dos mil diez.

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO,  
NOTARIO.

1 v. No. C008659

DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos de este día, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO en la sucesión intestada que a su defunción dejó GILBERTO AGUILAR BOCANEGRA, quien fue de setenta y dos años de edad, casado, Agricultor en Pequeño, originario de La Palma, Departamento de Chalatenango, hijo de Juan Aguilar y Herlinda Bocanegra, falleció el día diez de julio del dos mil cuatro, siendo su último domicilio el Municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango, a JOVITA MURCIA DE AGUILAR, conocida por JOVITA MURCIA, JOBITA MURCIA, JUBENTINA MURCIA y por JUVENTINA MURCIA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; JUAN ANTONIO AGUILAR MURCIA, HECTOR ALBERTO AGUILAR MURCIA, REINA DELIA AGUILAR DE MORALES, conocida por REINA DELIA AGUILAR, JESUS HUBERTO AGUILAR MURCIA, BLANCA DINA AGUILAR MURCIA, CARLOS ENRIQUE AGUILAR MURCIA, EFRAIN AGUILAR MURCIA, GLORIA ESPERANZA AGUILAR DE CHAVARRIA, conocida por GLORIA ESPERANZA AGUILAR, y SANDRA DEL CARMEN AGUILAR DE PINEDA conocida por SANDRA DEL CARMEN AGUILAR, todos en calidad de hijos del causante.

Confírese a los aceptantes la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Fjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintidós días de septiembre del dos mil diez.- DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. C008662

LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil once, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentarias con beneficio de inventario, iniciadas por el Licenciado HUMBERTO GIOVANNI FLORES ARANA, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores VICTOR MANUEL POLANCO SANDOVAL, JOSE ROBERTO POLANCO SANDOVAL, JOSE FRANCISCO POLANCO SANDOVAL, y MARGOTH RUBENIA POLANCO SANDOVAL, se ha tenido de forma DEFINITIVA, aceptada expresamente, por parte de los referidos señores VICTOR MANUEL POLANCO SANDOVAL, JOSE ROBERTO POLANCO SANDOVAL, JOSE FRANCISCO POLANCO SANDOVAL, y MARGOTH RUBENIA POLANCO SANDOVAL, en sus calidades de herederos testamentarios de la causante ROSA AMELIA ORTIZ DE ARBIZU, defunción ocurrida en el Barrio Santa Cruz, de esta ciudad, el día treinta y uno de mayo del año dos mil diez, habiendo sido esta ciudad su último domicilio.

Confiriéndoseles DEFINITIVAMENTE, la Administración y Representación con beneficio de inventario de la sucesión relacionada.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las quince horas del día veinticuatro de mayo del año dos once.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JAIME MANUEL BENITEZ BAÑOS, SECRETARIO.

1 v. No. C008664

RICARDO ERNESTO RODRIGUEZ SIGÜENZA, Notario, de este domicilio, con oficina notarial ubicada en Residencial San Luis, Avenida Izcalco, Block UNO, número OCHO-B, de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día treinta de mayo de dos mil once, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor JOSE ANTONIO AMAYA BRIOSO o JOSE ANTONIO AMAYA, de cincuenta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número C cuatro siete dos nueve cinco uno, extendido por las autoridades Migratorias Salvadoreñas, el

día veinticinco de agosto de dos mil seis, y que expira el veinticuatro de agosto de dos mil once, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA DOLORES BRIOSO viuda DE AMAYA, quien fue de noventa y dos años de edad, ama de casa, originario de Dolores, departamento de Cabañas, de nacionalidad Salvadoreña y del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, fallecido el día treinta y uno de octubre de dos mil diez, en su casa de habitación, situada en el Barrio Santa Bárbara, Jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo éste su último domicilio.

Habiéndosele conferido al heredero declarado LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de junio de dos mil once.

LIC. RICARDO ERNESTO RODRIGUEZ SIGÜENZA,  
NOTARIO.

1 v. No. C008667

DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas treinta y cuatro minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil once, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO ab-intestato con beneficio de inventario de la causante TERESA DE JESUS CATALAN DE CATALAN, conocida con el nombre de TERESA CATALAN y TERESA ALFARO, fallecida el día cinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en el Cantón Llano de la Laguna, de este municipio y departamento, su último domicilio, al señor DAVID EDGARDO ALFARO, en su calidad de hijo de la causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas treinta y cinco minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil once.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. F057472

DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas doce minutos del día quince de diciembre de dos mil diez, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS ab-intestato con beneficio de inventario a los señores

BENANCIO, PEDRO, FELIPE, JUAN y MAXIMA, todos de apellidos BELTRAN MARTINEZ, en calidad de hijos del causante señor EMILIO BELTRAN, fallecido a las dieciocho horas del día nueve de noviembre de mil novecientos ochenta, en el Cantón Plataneros, Jurisdicción de la población de Guaymango, su último domicilio.

No se confirió la Administración y Representación de la sucesión mientras no se rinda fianza del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARIA MARTA BELTRAN MARTINEZ.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas doce minutos del día quince de diciembre de dos mil diez. DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. F057474

ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día treinta y uno de mayo del corriente año, se ha declarado heredera abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora MARÍA TERESA CHÉVEZ, conocida por TERESA CHÉVEZ, quien fue de cincuenta años de edad, soltera, salvadoreña, de oficios domésticos, fallecida el día treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo el lugar de su último domicilio Tecoluca, de este Departamento, a la señora MARÍA DEL CARMEN CHÉVEZ DE DELGADO, mayor de edad, doméstica, del domicilio de Mejicanos y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero cero cero siete mil ochocientos sesenta y seis-tres y Número de Identificación Tributaria mil ciento siete-cero cuarenta y un mil cuarenta y seis-ciento dos-dos, en concepto de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondían a las señoras HERCILIA CONCEPCIÓN CHÉVEZ DE LEIVA y OLGA LEONOR CHÉVEZ, en concepto de hijas de la causante.

Y se le ha conferido a la heredera declarada la Administración y Representación DEFINITIVAS de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil once.- DRA. ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F057488

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas treinta minutos de este día, se ha declarado Heredera Definitiva y con beneficio de inventario, a la señora ROMILIA SANCHEZ DE MEJIA, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor, JUAN ALBERTO MEJIA conocido por JUAN HUMBERTO MEJIA, quien falleció a la edad de sesenta y seis años de edad, jornalero, casado originario de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido a las seis horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil seis, en el Cantón Chanmico de esta jurisdicción, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante referido y cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores ELIAS HUMBERTO MEJIA SANCHEZ, MARGARITA DEL SAGRARIO SANCHEZ MEJIA, DINA DEL CARMEN MEJIA SANCHEZ, ADA ZIL MEJIA SANCHEZ, MARIA JULIA SANCHEZ MEJIA, EFRAIN MEJIA SANCHEZ y ADIEL ANIVAL MEJIA SANCHEZ. En calidad de hijos de dicho causante, siendo esta ciudad su último domicilio.

Confírase a la declarada heredera en el concepto indicado la administración y representación definitivas de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de San Juan Opico del Departamento de La Libertad, a las once horas treinta y cinco minutos del día tres de mayo del año dos mil once. Enmendado: SAGRARIO. Vale.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. F057506

JOSÉ RUTILIO LÓPEZ CUÉLLAR, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Primera Calle Poniente número trescientos veinte, segundo piso, local número veintisiete, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, en esta ciudad, a las once horas del día seis de diciembre del año dos mil diez, se ha DECLARADO HEREDERA con beneficio de inventario, a la señorita EVELYN DEL ROSARIO ORTIZ RAMOS, en la herencia intestada que a su defunción dejó el causante OSCAR SEBASTIAN ORTIZ, conocido por OSCAR SEBASTIAN ORTIZ CHICAS, quien falleció a la edad de cincuenta años, habiendo sido contador, soltero, originario de Guatajiagua, Departamento de Morazán y falleció en Centro Urbano Amatepec, Calle Los Abetos, Avenida Los Pinos, Block Ñ, en la ciudad de Soyapango, su último domicilio, a las veinte horas del día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, sin haber formalizado testamento alguno, EN CONCEPTO DE HIJA del causante, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos ley.

Librado en la Oficina del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diez de diciembre del año dos mil diez.

DR. JOSE RUTILIO LOPEZ CUELLAR,

NOTARIO.

1 v. No. F057511

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día uno de junio del corriente año, se han declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora LUCIANA DE DOLORES PORTILLO DE AMAYA conocida por LUCIANA DE DOLORES PORTILLO VIUDA DE AMAYA, por LUCIANA DE DOLORES PORTILLO y por DOLORES PORTILLO, quien fue de setenta y un años de edad, casada, salvadoreña, de oficios domésticos, fallecida el día veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, en el Barrio El Santuario de esta ciudad, lugar de su último domicilio, a los señores JOAQUIN AMAYA PORTILLO, mayor de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ciento noventa y siete mil setecientos catorce-tres y número de Identificación Tributaria un mil diez-trescientos diez mil setecientos setenta-ciento dos-cero y CARMEN DEL TRÁNSITO AGUILAR RODRIGUEZ DE AMAYA, mayor de edad, doméstica, del domicilio de la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ciento noventa y siete mil setecientos veintitrés-dos y Número de Identificación Tributaria un mil diez-cero ochenta mil trescientos setenta-ciento cinco-uno, el primero en concepto de hijo de la causante y ambos como cesionarios de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondían a los señores Marco Antonio Amaya Portillo, Francisca Beatriz Amaya Portillo, Gloria del Carmen Amaya de Aguilar, Víctor Manuel Amaya Portillo y Oscar Armando Amaya Portillo, en concepto de hijos de la causante y se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, al día uno del mes de junio del año dos mil once. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F057535



MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que por resolución de este Tribunal de las diez horas diez minutos del día dieciséis de mayo del corriente año, han sido declarados herederos testamentarios con beneficio de inventario de la herencia testamentaria dejada por el señor FEDERICO HUMBERTO DURAN TOBAR, o Federico Humberto Durán, fallecido el día doce de Octubre del dos mil nueve, en San Salvador, siendo la ciudad de Sonsonate, el lugar de su último domicilio, a los señores MERCEDES DEL CARMEN GONZALEZ DE DURAN, DOLORES NIEVES DURAN DE ALVAREZ, RAFAEL ADOLFO DURAN GONZALEZ y BILLY ERNESTO DURAN GONZALEZ, en carácter de herederos testamentarios del mencionado causante.-

Y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas cinco minutos del día dos de junio del dos mil once.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F057583

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y diez minutos de este día se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores INEZ EMERITO HERNANDEZ HERNANDEZ y JOSÉ ALEXI HERNANDEZ HERNANDEZ como hijos de la Causante, a la señora DOMINGA HERNANDEZ, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor ARMANDO HERNANDEZ, como cónyuge sobreviviente de la causante, y a los señores: JOSÉ ALEXI HERNANDEZ HERNANDEZ y FREDY ARMANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, en calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores JESUS SALVADOR HERNANDEZ HERNANDEZ, DOMINGA HERNANDEZ DE MATA, y REINA ISABEL HERNANDEZ DE MIRA, como hijos de la causante señora TOMASA HERNANDEZ, conocida por TOMASA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, en la herencia intestada que ésta dejó al fallecer el día veintitrés de junio del año de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio La Merced de esta ciudad de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio.

Confiriéndoseles a los Herederos Declarados, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las Facultades de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil once.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F057585

JOSE ERNESTO ROMERO RAMOS, Notario, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Colonia San Antonio, final Avenida La Reina, casa número nueve, Cuscatancingo,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día seis de junio de dos mil once, se ha declarado heredera definitiva, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción en la jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, a las quince horas del día dieciséis de marzo de dos mil once, dejó la señora VENANCIA RAFAEL a la señora CARMELINA PEREZ RAFAEL, en su calidad de Sobrina materna, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del Notario JOSE ERNESTO ROMERO RAMOS, a los seis días del mes de junio de dos mil once.

JOSE ERNESTO ROMERO RAMOS,  
NOTARIO,

1 v. No. F057602

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las once horas y cinco minutos del día treinta de mayo del dos mil once, se DECLARÓ DEFINITIVAMENTE HEREDERA con beneficio de inventario, de la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante RONALD GIOVANNI TEJADA CABALLERO, quien falleció a las diecisiete horas del día trece de mayo del dos mil diez, en Colonia Vista Hermosa, Calle Los Conacastes, casa número ciento Sesenta y Cuatro, de esta Ciudad, siendo éste su último Domicilio, a la señora GLADIS CABALLERO BERMUDEZ DE GRANDE, conocida por GLADYS CABALLERO BERMUDEZ y por GLADYS CABALLERO BERMUDEZ DE GRANDE, en su calidad de madre del Causante antes mencionado.

Confíresele a la heredera declarada en el carácter antes indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas con treinta minutos del día treinta de mayo del dos mil once. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F057604

CARLOS HUMBERTO MENCIA PAULER, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente Edificio Niza, local doscientos trece, Barrio San Miguelito, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las quince horas del día dos de junio de dos mil once, se ha declarado a la señora ESPERANZA CONTRERAS VIUDA DE HERNANDEZ

heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara el señor FRANCISCO HERNANDEZ conocido por FRANCISCO ORELLANA HERNANDEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitivas de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día tres de junio de dos mil once.-

CARLOS HUMBERTO MENCIA PAULER,

NOTARIO.

1 v. No. F057623

MARIO ENRIQUE GOMEZ POCASANGRE, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Sexta Avenida Norte y Calle Alberto Masferrer de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas quince minutos del día uno de junio de dos mil once, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, a la señora ANA DELMY MORALES DE BATRES en calidad de cesionario de los derechos que le correspondían a la señora FRANCISCA AVALOS MUNDO, y al señor JOSE ANTONIO BATRES CALDERON, en su calidad de padres sobrevivientes del señor JOSE ANTONIO BATRES AVALOS, de los bienes que a su defunción dejara, ocurrida el día tres de agosto de dos mil diez, en el Hospital San Rafael, de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad siendo el lugar de su último domicilio, la ciudad de Izalco de este departamento habiéndose conferido la administración y representación definitiva de la referida herencia.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Sonsonate, a los dos días del mes de junio de dos mil once.

MARIO ENRIQUE GOMEZ POCASANGRE,

NOTARIO.

1 v. No. F057639

DINA EMERITA TOBAR DE LEMUS, Notario, de este domicilio, con oficina en Final Sesenta y siete Avenida Sur, Condominio Roma, Edificio B, Apartamento número treinta y cinco, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día seis de junio del presente año, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO

DE INVENTARIO a los señores DINA DEL CARMEN HERRERA BELLOSO y JOSE EDUARDO HERRERA BELLOSO, en sus conceptos de HEREDEROS INTESTADOS del causante señor CANDIDO HERRERA, conocido por CANDIDO HERRERA CRUZ, quien era de setenta y ocho años de edad, Empleado, Viudo, Originario de Delgado, de este Departamento, habiéndoseles conferido a los herederos declarados la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de junio del año dos mil once.

DINA EMERITA TOBAR DE LEMUS,

NOTARIO.

1 v. No. F057656

RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA.

HACE SABER: Que a las catorce horas y veintinueve minutos de este día se emitió resolución mediante la cual se declaró heredera en forma definitiva con beneficio de inventario de los bienes de la herencia intestada dejada por el causante MERCEDES BAUTISTA, quien falleció el día trece de enero del año de mil novecientos ochenta y uno, en el Cantón Ateos, Sacacoyo de la jurisdicción de La Libertad, siendo dicho lugar su último domicilio, a la señora JOSEFINA BAUTISTA en su calidad de hija sobreviviente del causante y además como CESIONARIA de los derechos que les correspondían a los señores MARIA GUILLERMINA PORTILLO BAUTISTA, LORENZO PORTILLO BAUTISTA, CARLOS PORTILLO BAUTISTA, ALFONSO BAUTISTA PORTILLO, MARIA ANA BAUTISTA DE PONCE y LUIS ALONSO BAUTISTA PORTILLO.

SE LE HA CONFERIDO A LA HEREDERA DECLARADA EN EL CONCEPTO ANTES INDICADO LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS DE LA SUCESION.

Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los tres días del mes de enero del año dos mil once. LIC. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

1 v. No. F057666

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: AL PÚBLICO EN GENERAL,

AVISA: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovida bajo el número único de expediente 00163-11-DV-3CM1, y de Referencia Interna DV -10-11-CI, en esta sede judicial por la Licenciada ANA ALICIA GUZMÁN GÓMEZ, en su carácter de representante procesal de los señores DEMETRIA CHÁVEZ VIUDA DE VEGA, FLOR DE MARÍA VEGA CHAVEZ, YANIRA ESPERANZA VEGA CHAVEZ y VICTOR ABEL VEGA CHÁVEZ, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor VICTORIANO ABEL VEGA, quien falleció sin haber dejado testamento, a las siete horas y treinta minutos, del día quince de enero de dos mil diez, siendo su último domicilio el Barrio Santa Cruz, de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, se ha nombrado como HEREDEROS INTESTADOS, ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA MISMA, en su carácter de esposa e hijos sobrevivientes del causante Victoriano Abel Vega, a los señores DEMETRIA CHÁVEZ VIUDA DE VEGA, FLOR DE MARÍA VEGA CHÁVEZ, YANIRA ESPERANZA VEGA CHÁVEZ y VICTOR ABEL VEGA CHÁVEZ, el día once de mayo de dos mil once.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los once días del mes de mayo de dos mil once.- Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- Licda. ELIDA ZULEJIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F057672

JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina Notarial ubicada en Calle Grimaldi Centro Comercial ARAUCARIA, Local A-TRES, Planta Baja, Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las quince horas y dieciséis minutos del día treinta de Mayo del año dos mil once, se ha declarado a la señora MYRNA ESPERANZA LOPEZ VIUDA DE DIAZ, conocida por MYRNA ESPERANZA LOPEZ, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América; a las quince horas y dieciséis minutos del día treinta de Mayo del año dos mil once, dejó la señora GENOVEVA GRANADOS QUINTANILLA, conocida por JULIA MACHUCA; GENOVEVA

VIUDA DE QUINTANILLA; GENOVEVA GRANADOS; GENOVEVA GRANADOS VIUDA DE QUINTANILLA, JULIA GRANADOS y por JULIA MACHUCA GONZALEZ, en su concepto de Hija; y en representación del señor; FAUSTO EDUARDO LOPEZ GUEVARA, conocido por FAUSTO EDUARDO GUEVARA LOPEZ; en su calidad de hijo de la Causante; y como cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores IVAN OMAR GRANADOS, RUBEN ADONAY QUINTANILLA GRANADOS, GILMA YANETH QUINTANILLA MACHUCA, conocida por GILMA YANETH QUINTANILLA, y JULIA VERALY QUINTANILLA MACHUCA, conocida por JULIA VERALY QUINTANILLA, éstos también en calidad de Hijos de la causante habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Usulután, el día treinta y uno de Mayo del año dos mil once.

JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL,

NOTARIO.

1 v. No. F057693

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DELAZO, Juez de Primera Instancia del DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas con cinco minutos del día veintitrés de mayo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora Isidora Trejo, fallecida a las dieciocho horas del día quince de enero de mil novecientos setenta y cinco, en El Cantón Piedra Azul de la Jurisdicción de San Rafael Oriente su último domicilio; de parte de las señoras María Raquel Aparicio y Reina Isabel Aparicio de Segovia, como Cesionarias del Derecho hereditario que le corresponde a la señora María Evangelista Trejo, en su concepto de hija de la causante. Nómbrase a las aceptantes en el carácter dicho administradoras y representantes definitivas de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a las Curadoras de la Herencia.

Publíquense los efectos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas con quince minutos del día veintitrés de mayo de dos mil once.- Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. F057705

GUILLERMO GUIDOS ALARCON, Notario, con oficina en Sesenta y siete Avenida Sur y Pasaje Dos, Casa Número Ciento veintiuno, Colonia Roma, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dos de junio del año dos mil once, se ha declarado a los señores RHINA ELIZABETH ARAGON MOLINA, hoy DE MARTINEZ, IRMA BETTY MARIBEL ARAGON MOLINA hoy DE ALFARO, JOSE VICTOR ARAGON MOLINA, y HUGO ROBERTO ARAGON MOLINA, HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en esta ciudad, el día veinticuatro de julio de dos mil cuatro, dejara el señor JOSE VICTOR ARAGON MELARA, conocido por JOSE VICTOR MELARA y por VICTOR MELARA, en su concepto de padre de los antes mencionados y como Herederos Intestados del causante. Habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en las oficinas del notario Guillermo Guidos Alarcón. San Salvador, a los tres días del mes de junio del año dos mil once.

GUILLERMO GUIDOS ALARCON,

NOTARIO.

1 v. No. F057707

GUILLERMO GUIDOS ALARCON, Notario, con oficina en Sesenta y siete Avenida Sur y Pasaje Dos, Casa Número Ciento veintiuno, Colonia Roma, San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito notario, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día dos de junio del año dos mil

once, se ha declarado a los señores RHINA ELIZABETH ARAGON MOLINA, hoy DE MARTINEZ, IRMA BETTY MARIBEL ARAGON MOLINA hoy DE ALFARO, JOSE VICTOR ARAGON MOLINA, y HUGO ROBERTO ARAGON MOLINA, HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en esta ciudad, el día veinticuatro de julio de dos mil cuatro, dejara la señora BERTA JULIA MOLINA, conocida por BETY MOLINA DE ARAGON, BETY MOLINA DE MELARA, BETTY MOLINA VALDEZ, BERTA JULIA MOLINA DE ARAGON, BETTY MOLINA, y por BERTHA JULIA MOLINA, en su concepto de madre de los antes mencionados y como Herederos Intestados de la causante. Habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario Guillermo Guidos Alarcón. San Salvador, a los tres días del mes de junio del año dos mil once.

GUILLERMO GUIDOS ALARCON,

NOTARIO.

1 v. No. F057708

DOCTOR DANILLO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las diez horas y quince minutos del día seis de mayo del presente año, se ha declarado herederos definitivos a los menores Erick Omar y Franklin Adonay, ambos de apellidos Guillén Mancía, en su calidad de hijos quienes son representados por su representante legal Leidy Carolina Mancía Fuentes, de los bienes que a su defunción dejó el señor MIGUEL BENJAMIN GUILLEN MATA, de treinta y seis años de edad, motorista, soltero, originario y del domicilio de La Palma, salvadoreño, hijo de Miguel Ángel Guillén y de María Dina Mata, quien falleció a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de septiembre del dos mil nueve en el Hospital Nacional de Nueva Concepción. Confírese a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, a los seis días del mes de mayo de dos mil once.- Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

1 v. No. F057716

MAURICIO PAZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Segunda Calle Poniente número treinta y dos de la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por el Suscrito Notario, a las trece horas del día dos de junio de dos mil once, se ha declarado a los señores VICTORINO ROQUE y LUCIA ROQUE, HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en Urbanización Distrito Italia de la ciudad de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, a las seis horas cuarenta y cinco minutos del día tres de febrero del año dos mil once, dejó la señora CANDELARIA ROQUE, quien a la fecha de su defunción fuera de setenta años de edad, de oficios domésticos, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Tonacatepeque, siendo este lugar su último domicilio; en sus conceptos de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndoseles conferido a los aceptantes referidos la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Despacho Notarial del infrascrito Notario, en la ciudad de Apopa, a los dos días del mes de junio de dos mil once.

MAURICIO PAZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F057723

#### ACEPTACION DE HERENCIA

EDNA GERTRUDIS RIVERA MEJIA, Notaria, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica en Residencial Bosques de la Paz, Calle Diecinueve Oriente, Número Setenta y Siete, ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, en su Notaría se ha pronunciado la resolución que literalmente DICE: ““En la ciudad

de Ilopango, departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día dos de junio de año dos mil once. Por recibido el Oficio número DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS, proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia y firmado por el Oficial Mayor Licenciado José Raúl Vides Muñóz, agréguese a las presentes diligencias y visto su contenido favorable, continúese con el trámite iniciado. Tiénesse por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores RENE ANTONIO GOMEZ ARGUETA, MAURICIO ORLANDO GOMEZ ARGUETA y CARLOS ALBERTO GOMEZ ARGUETA, en su calidad de hijos y Herederos Intestados o Abintestatos, en la Sucesión Intestada que al fallecer el día seis de noviembre de año dos mil diez, y siendo su último domicilio en la Lotificación San Nicolás, Calle Principal, número dieciséis, Mejicanos, departamento de San Salvador, dejó la señora MERCEDES GLADIS ARGUETA VIUDA DE GOMEZ, quien fue de setenta y cuatro años de edad, Doméstica, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador; confiéresele a los aceptantes señores: RENE ANTONIO GOMEZ ARGUETA, MAURICIO ORLANDO GOMEZ ARGUETA y CARLOS ALBERTO GOMEZ ARGUETA, en su calidad de hijos y en el carácter dicho la Administración Interina de la Sucesión, con todas las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente, Publíquese los edictos de Ley y expídase la Certificación Solicitada”.

Lo que hace del conocimiento público para que aquellos que se consideren con igual o mayor derecho concurren, dentro del término de Ley, a demostrarlo.

En la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, a los dos días del mes de junio de año dos mil once.

EDNA GERTRUDIS RIVERA MEJIA,  
NOTARIA.

1 v. No. C008650

ERLA CAROLINA RODAS ESPINOZA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Final Calle Nueva Número Dos, Pasaje Número Dos, Casa Uno-B, Colonia Escalón, de esta ciudad, cuyo número de teléfono es 2245-5466,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora PETRONA BRIZUELA

conocida por PETRONA DE LEON BRIZUELA, quien falleció el día veinticinco de julio del año dos mil diez, en la Urbanización Dolores Cuarta Etapa, Pasaje Siete, Polígono Diez, casa Uno, Mejicanos, San Salvador, siendo éste su último domicilio, quien fue de sesenta y tres años de edad, de Oficios domésticos, originaria de esta Ciudad; de parte de la señora ESPERANZA YANIRA DE LEON, en su carácter de hija de la causante en cuestión. Confiéndosele a la aceptante la administración interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina, en el término de quince días, contados desde la publicación del presente edicto.

Librado en la Notaría de la Licenciada ERLA CAROLINA RODAS ESPINOZA.

En la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil once.

ERLA CAROLINA RODAS ESPINOZA,  
NOTARIO.

1 v. No. C008663

EDGARD IGLESIAS RIVERA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Quince Calle Poniente, Edificio Santa Fe, Primera Planta, Local Catorce, Centro de Gobierno, San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las diez horas con treinta minutos del día dos de Junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó doña SANTOS QUINTANILLA, o SANTOS QUINTANILLA DE LOPEZ, hoy SANTOS QUINTANILLA VIUDA DE LOPEZ, ocurrida en Final Paseo General Escalón, Calle La Ronda, Cantón El Carmen de la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho; de parte de la señora ANA MARINA LOPEZ QUINTANILLA, en su calidad de hija sobreviviente de la causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones y facultades que le corresponden a los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se cita por este medio a los que se crean con derecho a dicha herencia, se presenten a mi oficina de Notariado a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la oficina del Suscrito Notario, dos de junio de dos mil once.

Dr. EDGARD IGLESIAS RIVERA,  
NOTARIO.

1 v. No. F057480

EDGARD IGLESIAS RIVERA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Quince Calle Poniente, Edificio Santa Fe, Primera Planta, Local Catorce, Centro de Gobierno, San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las once horas con treinta minutos del día dos de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de esta Ciudad de San Salvador, a las veintidós horas con treinta y ocho minutos del día veintidós de julio de dos mil diez; dejó la señora Ernestina Miranda, conocida por Ernestina Miranda Miranda y por Ernestina Miranda y Miranda de parte de la señora Elvira Portillo de Vásquez, en su calidad de hija sobreviviente de la causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las restricciones y facultades que le corresponden a los curadores de la herencia Yacente.

En consecuencia, se cita por este medio a los que se crean con derecho a dicha herencia, a mi oficina de Notariado a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la oficina del Suscrito Notario, dos de junio de dos mil once.

Dr. EDGARD IGLESIAS RIVERA,  
NOTARIO.

1 v. No. F057482

HERNAN ROBERTO GARCIA CUBIAS, Notario de este domicilio con oficina Notarial ubicada en la Séptima Avenida Norte, Edificio DOS-C, local doce, Segunda Planta, Urbanización Santa Adela, Ciudad; al público en general,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las quince horas y veinte minutos del día tres de junio del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARINA CONCEPCION VASQUEZ DE DERAS; quien falleció en El Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de San Salvador, a las veinte horas cuarenta minutos del día siete de mayo del año dos mil, siendo el lugar de su último domicilio la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador; sucesión que es aceptada de parte del señor JOSE ROGELIO DERAS HERNANDEZ, en calidad de Esposo, a quien se le ha conferido la administración y Declarado Heredero Interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales de los curadores de la herencia yacente, en consecuencia por este medio CITA a todos los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito notario, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.-

LIC. HERNAN ROBERTO GARCIA CUBIAS,

NOTARIO.

1 v. No. F057629

HERNAN ROBERTO GARCIA CUBIAS, Notario de este domicilio con oficina Notarial ubicada en la Séptima Avenida Norte, Edificio DOS-C, local doce, Segunda Planta, Urbanización Santa Adela, Ciudad; al público en general,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las trece horas y treinta minutos del día tres de junio del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA TERESA DE LA CRUZ CARCAMO conocida por TERESA CRUZ; quien falleció en la Ciudad de Mejicanos, a las diecinueve horas y quince minutos del día nueve de noviembre del año dos mil siete, lugar de su último domicilio fue la Ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador; sucesión que es aceptada de parte del señor SALVADOR VINICIO VASQUEZ CRUZ, en calidad de hijo de los Derechos que le corresponden, a quien se le ha conferido la Administración y Declarado heredero interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales de los curadores de la herencia yacente, en consecuencia por este medio CITA a todos los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del suscrito notario, en la ciudad de San Salvador a los seis días del mes de junio del año dos mil once.-

LIC. HERNAN ROBERTO GARCIA CUBIAS,

NOTARIO.

1 v. No. F057631

NELSON ANTONIO ALVARENGA FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Condominio Flor Blanca, Edificio "B", Segundo Nivel, Apartamento 41, que sita sobre 45 Avenida Sur, frente al costado poniente del Castillo Venturoso, en esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JULIAN PEREZ, conocido por JULIAN PEREZ TAMACAS, quien fuera de ochenta y seis años de edad, Jornalero, originario de Huizucar, Departamento de La Libertad, Salvadoreño por Nacimiento, hijo del señor AQUILINO PEREZ y de la señora HILARIA TAMACAS, siendo su último domicilio el de la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, y quien falleció en el municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a las cuatro horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de febrero del año dos mil siete, en el Hospital Nacional de Soyapango, sin que haya formalizado testamento alguno, por parte del señor JULIAN PEREZ conocido por JULIAN PEREZ TAMACAS, en su concepto de hijo del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente, al señor GREGORIO PEREZ MONTES.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en mi Bufete Notarial, San Salvador, a los treinta un días del mes de mayo de dos mil once.

NELSON ANTONIO ALVARENGA FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. F057641

NELSON ANTONIO ALVARENGA FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Condominio Flor Blanca, Edificio "B", Segundo Nivel, Apartamento 41, que sita sobre 45 Avenida Sur, frente al costado poniente del Castillo Venturoso, en esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la

Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora MARIA MAGDALENA MONTES conocida por MARIA MONTES y por MARIA MONTES DE PEREZ, quien fuera de ochenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, originaria de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, Salvadoreña por Nacimiento, hija del señor RAFAEL MONTES y de la señora FRANCISCA RAMIREZ, siendo su último domicilio el de la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador y quien, falleció en el Hospital del Seguro Social, a las Veintiún horas con veinte minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil nueve, a causa de Choque Neurogénico más Trauma Craneoencefálico Severo, con asistencia médica, sin que haya formalizado testamento alguno, por parte de la señora MARIA MAGDALENA MONTES conocida por MARIA MONTES y por MARIA MONTES DE PEREZ, en su concepto de hijo de la causante, habiéndoseles conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente, al señor GREGORIO PEREZ MONTES.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en mi Bufete Notarial, San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil once.

NELSON ANTONIO ALVARENGA FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. F057642

JOSE PABLO HERNANDEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de San Marcos, con Oficina ubicada en Primera Calle Oriente, número cincuenta, Colonia El Milagro, San Marcos, Departamento de San Salvador. Con teléfonos números: 2220-0827; 2130-4865; 7773-5570 y 7773-5590.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, dada en la ciudad de San Marcos, a las ocho horas del día seis de junio de dos mil once se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria, que a su defunción dejó la causante: María segunda Umaña conocida por María Segunda Umaña Saavedra de Alas; María Segunda Umaña Saavedra V. de Alas y por María Umaña, quien fue de noventa y seis años, ama de casa, originaria de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán; siendo la ciudad de San Salvador su último domicilio; hija de Lázaro Umaña y Juana Saavedra ambos padres fallecidos; falleció el día veinticuatro de enero de dos mil once; de parte de los señores: José Santos Alas Umaña conocido por José Santos Umaña Alas; María Guadalupe Umaña viuda de Gómez conocida por María Guadalupe Alas Umaña viuda de Gómez; Guillermo Santos Umaña conocido por Guillermo Santos Alas Umaña; Manuel de Jesús Alas Umaña; José Antonio Alas Umaña y Héctor de Jesús Alas Umaña, en su calidad de hijos de la causante, confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interina de tal sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

San Marcos, Departamento de San Salvador, a los seis días del mes de junio de dos mil once.-

LIC. JOSE PABLO HERNANDEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F057661

EDGARDO ANTONIO MOLINA MORALES, Notario, de este domicilio, y del de San Salvador, con oficina ubicada en Avenida Gerardo Barrios y Tercera Calle Poniente, Número Once, San Bartolomé Perulapía, Departamento de Cuscatlán,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día trece de abril del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante IGNACIO GOMEZ NIETO, ocurrida en el Hospital Bautista de la ciudad de San Salvador, el día catorce de enero de mil novecientos noventa y siete, de parte de la señora CONCEPCION GOMEZ MELENDEZ, en su concepto de Hija sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario EDGARDO ANTONIO MOLINA MORALES. En la ciudad de San Bartolomé Perulapía, a las ocho horas del día trece de mayo del dos mil once.

LIC. EDGARDO ANTONIO MOLINA MORALES,

NOTARIO.

1 v. No. F057665

JAVIER EDUARDO GONZALEZ PARADA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en la Quince Calle oriente entre Tercera y quinta Avenida sur número veintidós, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día treinta y uno de mayo de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, el día cinco de diciembre de dos mil siete, dejó la señora LETICIA SANCHEZ MIRANDA, conocida por LETICIA ALBA SANCHEZ, LETICIA ALBA PEREZ, LETITIA A. SANCHEZ, LETICIA ALBA MIRANDA, LETICIA A. SANCHEZ, LETICIA ALBA SANCHEZ ahora de PEREZ y LETICIA SANCHEZ, de parte del señor EDGAR ERNESTO PEREZ, en calidad de hijo sobreviviente, y como cesionario de los derecho que como esposo



le corresponden a JOSE NORBERTO PEREZ, y como hijos a JOSE NORBERTO PEREZ jr., CORINA ESTELA MIRANDA, conocida por CORINA ESTELA PEREZ, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina notarial, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JAVIER EDUARDO GONZALEZ PARADA. En la ciudad de Santa Ana, a los dos días del mes de junio de dos mil once.-

JAVIER EDUARDO GONZALEZ PARADA,

NOTARIO

1 v. No. F057671

La Licenciada DIDI VERONICA GAYTAN ALVARADO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Prolongación Boulevard Tutunichapa, Urbanización Siglo XXI, Centro Comercial Swatmy, local trece, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario proveída a las doce horas del día veintiséis de mayo del presente año, se ha declarado heredera interinamente y con beneficio de inventario, a la señora ROSA IDALIA RAMIREZ DE PANAMEÑO, en concepto de hija sobreviviente, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JULIAN RAMIREZ CORTEZ conocido por JULIO RAMIREZ CORTEZ por JULIAN RAMIREZ y por JULIO RAMIREZ; y en consecuencia se le confirió a la heredera la administración interina de los bienes del causante con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina de la suscrita notario en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de mayo de dos mil once.

LICDA. DIDI VERONICA GAYTAN ALVARADO,

NOTARIO.

1 v. No. F057677

JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina establecida en Calle Grimaldi, Centro Comercial Araucaria Local A- TRES Planta Baja, Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las ocho horas y quince minutos del día cinco de junio del año dos mil once; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de

inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las siete horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil nueve, en Cantón Puerto Parada, Jurisdicción de Usulután, dejó el señor TOMAS HERNANDEZ MONTOYA conocido por TOMAS HERNANDEZ; de parte de la señora ANA PAULA GOMEZ, en su concepto de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor JOSE ERNESTO HERNANDEZ GÓMEZ, en su calidad de Hijo del Causante, habiéndosele conferido la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL, a las nueve horas del día cinco de junio del año dos mil once.

LIC. JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL,

NOTARIO.

1 v. No. F057695

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente, y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor: HECTOR BACILIO CORTEZ minúsculas POR HECTOR AREVALO CORTEZ y por HECTOR BASILIO CORTEZ y por HECTOR CORTES, al fallecer el dos de marzo de mil novecientos noventa y uno, en el Barrio El Calvario, de esta ciudad, siendo esta misma ciudad, su último domicilio, de parte del señor: HECTOR ANTONIO CORTES conocido por HECTOR ANTONIO CORTES GAITAN y por HECTOR ANTONIO CORTEZ GAITAN y por HECTOR ANTONIO CORTEZ, en calidad de hijo del causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los doce días del mes de mayo del dos mil once. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008654-1

NANCY CAROLINA RODRÍGUEZ MOLINA, Notario, de este domicilio,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las quince horas del día seis de junio del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejara el señor JOSÉ ÁNGEL GUILLEN PORTILLO, quien en vida fuera de nacionalidad Salvadoreña, de cincuenta y cinco años de edad, motorista, casado, del domicilio de Jutiapa, departamento de Cabañas, siendo su último domicilio el de Jutiapa, departamento de Cabañas, y quien falleciera en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, a las diez horas veinte minutos del día veintiocho de abril del presente año; de parte de la señora JUANA ESCOBAR DE GUILLEN, por haberla instituido el causante como ÚNICA HEREDERA de sus bienes; se le ha conferido a la aceptante interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, lo anterior se hace del conocimiento del público para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presente cualquier persona que crea tener mejor derecho sobre la referida herencia en la oficina de la suscrita Notario, para hacer uso de los derechos que pudieran corresponderle conforme a la ley.

Librado en Urbanización La Esperanza, Boulevard Tutunichapa, Edificio Pro de Pro, Tercer Nivel, San Salvador, a los seis días del mes de junio de dos mil once.

LICDA. NANCY CAROLINA RODRÍGUEZ MOLINA,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. C008696-1

OFELIA BEATRIZ MAYORGA SOTO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Sexta Calle Oriente número 205 BIS, Barrio El Centro entre Segunda y Cuarta Avenida Norte, San Miguel, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las horas ocho horas del día quince del mes de marzo del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, dejara el señor MAURO ANGEL RIVAS VASQUEZ quien falleció en la Ciudad de Moncagua del Departamento de San Miguel, a las cuatro horas del día veinte de agosto del año dos mil diez, a consecuencia de Insuficiencia Renal Crónica, de parte de la señora MARIA LUISA RIVAS PEÑA en su concepto de HIJA, del causante. Y como cesionario hereditaria que le correspondía al señor FRANCISCO RIVAS PEÑA y en consecuencia confiárase a la aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la

referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario OFELIA BEATRIZ MAYORGA SOTO. En la ciudad de San Miguel, a las once horas del día uno del mes de abril del año dos mil once.

OFELIA BEATRIZ MAYORGA SOTO,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. F057593/F058329-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas con treinta minutos del día cuatro de abril del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora Ana Zuleyda Martínez Campos, fallecida a la una hora y cincuenta minutos de 1 día veintiséis de mayo de dos mil diez, en la Unidad Médica número dieciséis del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de El Tránsito de este distrito, departamento de San Miguel su último domicilio; de parte de la señora Tránsito Martínez Campos, en su concepto de madre de la causante. Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de abril de dos mil once. Enmendado beneficio- Vale. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ROSALÍA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057601-1

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las once horas y treinta minutos del día tres de mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora EMELINA

ELIZABETH ESCOBAR INTERIANO DE CUELLAR, de treinta y siete años de edad, casada, ama de casa, originaria y del domicilio de Nueva Concepción, salvadoreña, hija de Juan Antonio Escobar Torres e Isabel Interiano, falleció a las veinte horas cincuenta minutos del día veintidós de febrero del dos mil nueve, por parte de los señores Irvin Osmano Cuéllar Escobar y Rolando Cuéllar Arrué el primero en su calidad de hijo y el segundo como cónyuge sobreviviente. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, a los tres días del mes de mayo del dos mil once. DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057614-1

---

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó ISABEL INTERIANO VILLALTA, quien fue de cuarenta años de edad, casada, empleada, originaria de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, hija de Teodoro Interiano y Carmen Villalta, falleció el día veintitrés de enero de mil novecientos noventa y cuatro, siendo su último domicilio Richmond Hills, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, de parte de IRVIN OSMANIO CUELLAR ESCOBAR, en carácter de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a: Amparo del Rosario Escobar Interiano, Gloria Carolina Escobar Interiano, Luz del Carmen Escobar Interiano, Carmen Villalta viuda de Interiano, y Juan Antonio Escobar, las tres primeras en calidad de hijas, la cuarta como madre y el último como cónyuge sobreviviente de la causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los trece días de abril del dos mil once. DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057616-1

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante SALOME DE JESUS RECINOS FLORES conocida por SALOME DE JESUS RECINOS, quien fue de cuarenta y siete años de edad, ama de casa, soltera, originaria de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, y del domicilio de Soyapango, de nacionalidad salvadoreña, hija de Tránsito Flores (fallecida) y de Francisco Antonio Recinos (fallecido), quien falleció el día dos de junio de dos mil cinco; de parte de los señores VICTOR MANUEL, CÉSAR FERNANDO, y LUIS JAVIER todos de apellidos ARAUJO RECINOS, en sus calidades de hijos de la causante por derecho hereditario propio y por derecho de representación en la cuota que le correspondía al señor VICTOR MANUEL ARAUJO MATUS, en su calidad de conviviente de la causante; en la sucesión que dejó al fallecer la causante SALOME DE JESUS RECINOS FLORES conocida por SALOME DE JESUS RECINOS, representados judicialmente por su Apoderado Licenciado LEOPOLDO SANTAMARIA SIBRIAN.

Se ha conferido a los aceptantes la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas y cincuenta minutos del día veinticinco de mayo de dos mil once. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057662-1

---

DOCTOR DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas del día uno de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio la herencia intestada que dejó el causante, señor SANTIAGO PÉREZ VEGA conocido por SANTIAGO PÉREZ, fallecido el día veinticinco de marzo de dos mil nueve en Panchimalco, su último domicilio, de parte de los señores Ana Beisy Deodanes de Pérez,

conocida por Ana Beisy Deodanes y por Ana Deisy Deodanes, Juana Isabel Pérez Deodanes, Edwin Atilio, Juan Francisco y José Alfredo de apellidos Pérez Deodanes, y de los menores: Luis Antonio, Marvin Israel, Gloria Elizabeth, Dina del Carmen y Janeth Beatriz, de apellidos Pérez Deodanes; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los restantes como hijos del causante; a quienes ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión.

Cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de ley se presenten a deducirlos, previamente comprobando su vocación a suceder.

Lo que hace saber para los efectos de ley.

San Salvador, tres de febrero de dos mil once. Enmendados-Deodanes-Deodanes-Deodanes-Valen. DR. DARÍO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057701-1

---

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora: JULIA YOLANDA JURADO DE JURADO conocida por JULIA YOLANDA JURADO, al fallecer el trece de febrero del corriente año, en el Cantón Hacienda Nueva de la Jurisdicción de la ciudad de Concepción Batres, siendo esa misma ciudad su último domicilio, de parte del señor JOSE ADRIAN JURADO, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los seis días del mes de mayo del dos mil once. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057704-1

#### HERENCIA YACENTE

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y cuarenta minutos del día treinta de marzo del presente año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el causante PEDRO ANGEL MOLINA, ocurrida el día dieciocho de octubre de dos mil dos, en esta ciudad, lugar de su último domicilio; y se ha nombrado curador de la misma, al licenciado NARCISO ALONSO FAUSTINOGARCIA, quien es mayor de edad, abogado, y del domicilio de Soyapango.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas y veinte minutos del día veintinueve de abril de dos mil once. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008660-1

#### TÍTULO SUPLETORIO

MAURICIO ANTONIO COSME MERINO, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a mi oficina profesional, se ha presentado la señora MARIA ELBA HERNÁNDEZ DEMOLINA, de cuarenta y cuatro años de edad, ama de casa, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y seis - uno y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres - doscientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y siete - ciento cuatro - cero; solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Argueta, Cantón Nanastepeque, Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de TRECE MIL NOVECIENTOS CINCO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas técnicas siguientes: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos noventa y seis mil trescientos setenta y dos punto cero seis, ESTE quinientos once mil novecientos setenta y seis punto cincuenta y dos. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y ocho grados cuarenta y seis minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de catorce punto sesenta y nueve metros; Tramo dos, Sur setenta y siete grados trece minutos treinta y cinco segundos Este

con una distancia de dieciocho punto diecisiete metros; Tramo tres, Sur setenta y dos grados veintiocho minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de diez punto dieciséis metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y siete grados catorce minutos cero seis segundos Este con una distancia de catorce punto veintiséis metros; Tramo cinco, Sur treinta y cinco grados cuarenta y nueve minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de quince punto ochenta y cuatro metros; Tramo seis, Sur quince grados diez minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de veintidós punto veinticuatro metros; colindando con propiedad del señor Efraín Antonio Hernández con Río Los Horcones de por medio; Tramo siete, Sur veintitrés grados treinta minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de nueve punto veintidós metros; Tramo ocho, Sur setenta grados cuarenta y tres minutos dieciséis segundos Este con una distancia de once punto diecisiete metros; colindando con propiedad del señor Germán Gámez con Río Los Horcones de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y cuatro grados cero nueve minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de seis punto ochenta y siete metros; Tramo dos, Sur cuarenta y seis grados veintidós minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de once punto cuarenta y siete metros; Tramo tres, Sur cuarenta y tres grados cero un minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de diez punto noventa y siete metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y cuatro grados cero seis minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de nueve punto cuarenta y siete metros; Tramo cinco, Sur cuarenta grados cuarenta y dos minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de veintidós punto treinta y un metros; Tramo seis, Sur treinta y dos grados veintinueve minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de sesenta y cinco punto veinticuatro metros; Tramo siete, Sur cero un grados cero un minutos treinta y un segundos Este con una distancia de trece punto cero cuatro metros; Tramo ocho, Sur cero dos grados treinta y un minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de quince punto noventa metros; Tramo nueve, Sur cero un grados cero dos minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto treinta y nueve metros; colindando con propiedad de la señora Josefina Argueta con cerco de alambre de púas de por medio, LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cuatro grados treinta y dos minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de dos punto cincuenta y tres metros; Tramo dos, Norte ochenta y ocho grados cincuenta y tres minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto quince metros; Tramo tres, Norte ochenta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de siete punto diecinueve metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y nueve grados cero cinco minutos diez segundos Oeste con una distancia de quince punto noventa y tres metros; Tramo cinco, Norte ochenta y siete grados treinta y nueve minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de diez punto ochenta y cinco metros; Tramo seis, Sur ochenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de siete punto cincuenta y dos metros; colindando con propiedad

del señor Vicente Argueta con Calle de Tierra de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por quince tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte trece grados veinte minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de veinticuatro punto sesenta y cuatro metros; Tramo dos, Norte trece grados cero siete minutos diecinueve segundos Este con una distancia de once punto veintidós metros; Tramo tres, Norte quince grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de once punto ochenta y siete metros; Tramo cuatro, Norte trece grados veintiséis minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de doce punto cero tres metros; Tramo cinco, Norte dieciséis grados cincuenta y ocho minutos dieciocho segundos Este con una distancia de veinticuatro punto quince metros; colindando con propiedad del señor Ramón Argueta con cerco de alambre de púas y piña de por medio; Tramo seis, Norte cero dos grados cuarenta y seis minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y seis metros; Tramo siete, Norte quince grados dieciséis minutos veintitrés segundos Este con una distancia de trece punto noventa y un metros; Tramo ocho, Norte diecinueve grados treinta y cuatro minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de trece punto ochenta y ocho metros; Tramo nueve, Norte diecisiete grados treinta y seis minutos veintisiete segundos Este con una distancia de dieciséis punto veinticinco metros; Tramo diez, Norte catorce grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de ocho punto ochenta y ocho metros; Tramo once, Norte diecinueve grados once minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de once punto treinta y cuatro metros; Tramo doce, Norte dieciocho grados veinticuatro minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de once punto cincuenta y ocho metros; Tramo trece, Norte dieciséis grados cero tres minutos quince segundos Este con una distancia de veintiséis punto cincuenta y nueve metros; Tramo catorce, Norte trece grados veintitrés minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de dieciocho punto cuarenta y un metros; Tramo quince, Norte diecinueve grados cero nueve minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de catorce punto cuarenta y seis metros; colindando con propiedad de la señora Marta Argueta con cerco de alambre de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Inmueble que lo hubo por compra que hizo sin las formalidades de ley a la señora Paula Argueta de Hernández el día quince de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Lo que se le avisa al público con fines de Ley.

LIBRADO en mi oficina profesional, situada en Tercera Avenida Norte, número dos Barrio San Sebastián, Ilobasco, Cabañas.

Ilobasco, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil once.

MAURICIO ANTONIO COSME MERINO,  
NOTARIO.

**AVISO DE INSCRIPCION**

## AVISO DE INSCRIPCION

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,

HACE SABER: Que la ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION INDUSTRIAL, COMERCIALIZACION, AHORRO Y CREDITO REGALO DE DIOS DE METAPAN, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACPREDIME, de R.L.", con domicilio legal en Metapán, Departamento de Santa Ana, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número SIETE, folios noventa y siete frente a folios ciento trece frente del Libro TERCERO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y AGROINDUSTRIAL, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, el día dieciséis de mayo de dos mil once.

San Salvador, 16 de mayo de 2011.

MISAEAL EDGARDO DIAZ,  
JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES  
COOPERATIVAS.

1 v. No. F057544

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA,

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y PESQUERA EMANUEL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIARÁ EMANUEL R.L., con domicilio en el municipio de San Francisco Lempa, departamento de Chalatenango, obtuvo su Personalidad Jurídica el día veinticuatro de marzo del año dos mil once, e inscrita en el libro noventa y siete de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil trescientos noventa y dos. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el extracto y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil once.- NOTIFIQUESE.

LIC. FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO.

1 v. No. F057699

**JUICIO DE AUSENCIA**

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora ADELA DEL CARMEN DIAZ ESCOBAR, en su carácter personal, quien ha promovido Diligencias de Ausencia, como Incidente dentro del proceso con el fin que se declare ausente a la señora FRANCISCA MARIBEL MARTINEZ DE BARRERA, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, pero actualmente de paradero desconocido.-

Que se desconoce si la señora FRANCISCA MARIBEL MARTINEZ DE BARRERA; se encuentra en el territorio nacional o fuera de él, ignorándose si ha dejado procurador o representante legal alguno en el país.

Que de conformidad con el Art. 141 C.Pr.C., pide se declare ausente y se le nombre un Curador Especial que la represente en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil.-

Se previene si alguna persona es Procurador o Representante Legal de la señora FRANCISCA MARIBEL MARTINEZ DE BARRERA, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días contados a partir de la tercera publicación del presente edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las catorce horas y treinta minutos del día doce de noviembre de dos mil diez.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA JUDICIAL.

1 v. No. F057726

**MUERTE PRESUNTA**

MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas del día veinticinco de enero del presente año, se ha admitido la solicitud presentada por la Licenciada NORA DEL CARMEN ZALDIVAR ROSALES, en su carácter de apoderada de la señora GLADYS ERLINDA RIVAS TRUJILLO, donde solicita la muerte presunta del señor ROGELIO ANTONIO CERNA ACEVEDO, por desconocer su paradero desde hace aproximadamente diez años, quien tenía como último domicilio el de Residencial Alpes Suizos Dos, Pasaje Berna, Casa número Dos, de esta jurisdicción, y siendo que desconoce el Paradero o dirección, si tiene Apoderado, Procurador o Representante legal, y deseando la señora GLADYS ERLINDA RIVAS TRUJILLO, promover aceptación de herencia de los bienes dejados por su hermana MARIA VILMA RIVAS TRUJILLO DE CERNA. CITASE TRES VECES EN EL PERIODICO OFICIAL, CORRIENDO CUATRO MESES ENTRE CADA DOS CITACIONES AL SEÑOR ROGELIO ANTONIO CERNA ACEVEDO (SIENDO ESTA LA TERCERA PUBLICACION); de conformidad con a los Artículos 79 y s.s. del Código Civil.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Santa Tecla, a las diez horas y diez minutos del día veinticinco de enero del dos mil once.- DR. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL.- LICDA. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F057700

### RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1999002528

No. de Presentación: 20110149369

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00188 del Libro 00117 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA SHAKA LAKA, LA CUAL SE ENCUENTRA FORMADA POR NUEVE LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE, TAMAÑO MEDIANO EN UNA POSICION RECTA DE COLOR NEGRO; que ampara productos comprendidos en la Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057596-1

No. de Expediente: 1998004042

No. de Presentación: 20110150230

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PUMA ENERGY INTERNATIONAL

S.A., del domicilio de 50 SHIRLEY STREET, P.O. BOX CB13937, NASSAU, THE COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS, de nacionalidad BAHAMENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00070 del Libro 00130 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una viñeta cuadrada, dividida en dos secciones, así: La parte izquierda que es de mayor tamaño, tiene forma de trapecio con su parte más ancha en la parte de arriba y la más angosta en la parte inferior, de color verde, en la parte superior aparece la palabra "PUMA" en letras blancas de trazo grueso, de molde, mayúsculas, la parte derecha es un triángulo escaleno de color rojo oscuro, apareciendo en su parte inferior el dibujo esquemático, en sombra de perfil, un puma corriendo hacia la derecha, ambos colores están divididos por una fina línea blanca; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 04 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de abril del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057680-1

### MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2010102247

No. de Presentación: 20100138749

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO GUILLERMO KOCHESCOBAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION EUROPEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION EUROPEA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**Stilistik**

Consistente en: la palabra Stilistik que se traduce al castellano como Estilístico, que servirá para: AMPARAR: COLONIA, VASELINA, TALCO, ACEITE, SHAMPOO, ACONDICIONADOR, JABON LIQUIDO, GEL, LOCION, DESODORANTE, ESMALTE,

REMOVEDOR DE ESMALTE PARA UÑAS, CREMA Y POLVOS COMPACTOS, AEROSOL FIJADOR PARA CABELLO, GELATINA PARA CABELLO, GELATINA BRILLO PARA CABELLO Y TINTES PARA CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008665-1

No. de Expediente: 2011109030

No. de Presentación: 20110150726

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de H.J. Heinz Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: DISEÑO DE JIRafa CON DURAZNO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EEMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057471-1

No. de Expediente: 2010104597

No. de Presentación: 20100143073

CLASE: 16, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SLIMROLL

Consistente en: la expresión SLIMROLL, traducida la palabra slim como delgado y roll como rollo, que servirá para: AMPARAR: PAPEL HIGIENICO, TOALLITAS DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL. Clase: 16. Para: AMPARAR: DISPENSADORES PARA PAPEL HIGIENICO, PARA PAÑOS LIMPIADORES DE PAPEL; CAJAS METALICAS [SERVILLETEROS] PARA SERVILLETAS DE PAPEL. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057473-1



No. de Expediente: 2010103108

No. de Presentación: 20100140387

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Tyco Safety Products Canadá, Ltd., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## KANTECH

Consistente en: la palabra KANTECH, que servirá para: AMPARAR: HARDWARE DE COMPUTADORA, SOFTWARE, Y DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD, A SABER, TARJETAS DE ACCESO, LECTORES DE TARJETAS, PANELES DE CONTROL Y MANEJO DE PANELES DE ALARMA TODOS EN EL CAMPO DE LA SEGURIDAD INTEGRADA Y SISTEMA DE MANEJO DE INSTALACIONES PARA REGULAR EL ACCESO A LAS INSTALACIONES, PARA PROTEGER LAS INSTALACIONES, PERSONAL Y ACTIVOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS INSTALACIONES, PARA EL MANEJO Y LA OPERACION FISICA DE LAS INSTALACIONES, Y PARA REPORTAR INFORMACION DE LA MISMA. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057475-1

No. de Expediente: 2011108920

No. de Presentación: 20110150551

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Comité International Olympique, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## RIO 2016

Consistente en: la expresión RIO 2016 y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE

FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057476-1

No. de Expediente: 2011108917

No. de Presentación: 20110150548

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Comité International Olympique, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## RIO 2016

Consistente en: la expresión RIO 2016 y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS O CHAPADOS, QUE NO SE INCLUYAN EN OTRAS CLASES, EN PARTICULAR PIEZAS Y MEDALLAS CONMEMORATIVAS; JOYERIA, BISUTERIA, PIEDRAS PRECIOSAS; ALFILERES DE ADORNO (PINS); RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057477-1

No. de Expediente: 2011108922

No. de Presentación: 20110150553

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Comité International Olympique, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

 RIO 2016

Consistente en: la expresión RIO 2016 y diseño, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O MARÍTIMA; MOTORES ELÉCTRICOS Y MOTORES DIESEL PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; BICICLETAS, NEUMÁTICOS Y CÁMARAS PARA BICICLETAS, VEHÍCULOS DIRIGIDOS AUTOMÁTICAMENTE, BICICLETAS ASISTIDAS CON ENERGÍA ELÉCTRICA; NEUMÁTICOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057478-1

No. de Expediente: 2011108380

No. de Presentación: 20110149519

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-

MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## POR UN PLANETA MEJOR

Consistente en: las palabras POR UN PLANETA MEJOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057479-1

No. de Expediente: 2011108788

No. de Presentación: 20110150218

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## WAY TO CELEBRATE

Consistente en: las palabras WAY TO CELEBRATE, que se traducen al castellano como MANERA DE CELEBRAR, que servirá

para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE: HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057481-1

No. de Expediente: 2011108923

No. de Presentación: 20110150554

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Comité Internacional Olympique, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La expresión Rio 2016 y diseño, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS, JAECES Y GUARNICIONERIA. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057483-1

No. de Expediente: 2011108948

No. de Presentación: 20110150585

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Comité Internacional Olympique, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Rio 2016 y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTO DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; GELATINAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057484-1

No. de Expediente: 2011109028

No. de Presentación: 20110150724

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de H.J. Heinz Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: DISEÑO DE JIRAFAS CON PERA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057499-1

No. de Expediente: 2011109037

No. de Presentación: 20110150733

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de

H.J. Heinz Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: DISEÑO DE JIRAFAS SALTANDO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057500-1

No. de Expediente: 2011109038

No. de Presentación: 20110150734

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de H.J. Heinz Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: DISEÑO DE JIRAFAS CON MANZANA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO

MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES: EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES: PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057502-1

No. de Expediente: 2011109205

No. de Presentación: 20110151086

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **CORNERSTONE**

Consistente en: La expresión CORNERSTONE que se traduce al castellano como piedra angular, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil once.

GIORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057504-1

No. de Expediente: 2011109203

No. de Presentación: 20110151084

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **CORNERSTONE**

Consistente en: La expresión CORNERSTONE que se traduce al castellano como piedra angular, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDANEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057505-1

No. de Expediente: 2011109331

No. de Presentación: 20110151263

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GENERAL MOTORS LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CHEVROLET SONIC

Consistente en: las palabras CHEVROLET SONIC. La palabra Chevrolet no tiene traducción y Sonic se traduce como Sonico, que servirá para: AMPARAR AUTOMOVILES. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057508-1

No. de Expediente: 2011109565

No. de Presentación: 20110151701

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## TIRA, VOLTEA Y GANA

Consistente en: la expresión TIRA, VOLTEA Y GANA, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS; ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ARBOLES DE NAVIDAD, JUGUETES A SABER, DISCOS CIRCULARES LOS CUALES SE LANZAN PARA JUGAR UN JUEGO EN EL QUE OTROS DISCOS SON VOLTEADOS Y COLECCIONADOS, Clase: 28,

La solicitud fue presentada el día once de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, trece de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057510-1

No. de Expediente: 2011109336

No. de Presentación: 20110151268

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de HELSINN HEALTHCARE S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **AROKARIS**

Consistente en: la palabra AROKARIS, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 0,5.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057512-1

No. de Expediente: 2011109334

No. de Presentación: 20110151266

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de HELSINN

HEALTHCARE S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **AKYNZEO**

Consistente en: la palabra AKYNZEO, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057513-1

No. de Expediente: 2011109335

No. de Presentación: 20110151267

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de HELSINN HEALTHCARE S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **FIDIZO**

Consistente en: la palabra FIDIZO, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL

PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057514-1

No. de Expediente: 2011108949

No. de Presentación: 20110150588

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Comité International Olympique, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Rio 2016 y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE

ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS; PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA SU USO EN DIAGNÓSTICOS; PREPARADOS FARMACEUTICOS VETERINARIOS PARA SU USO EN EL DIAGNÓSTICO; SUSTANCIAS FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS PARA FINES MEDICOS; REACTIVOS Y PREPARADOS DE DIAGNOSTICO CON UNA FINALIDAD MEDICA; SUSTANCIAS DE DIAGNÓSTICO CON UNA FINALIDAD MEDICA; MEDIOS DE CONTRASTE PARA LA REPRESENTACIÓN MEDICA POR IMAGENES; AGENTES DE EXPLORACIÓN DE DIAGNÓSTICO PARA SU USO EN VIVO; AGENTES GRÁFICOS DE DIAGNÓSTICO PARA LA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE RESONANCIAS MAGNETICAS; PRODUCTOS RADIOFARMACEUTICOS PARA USO CLINICO, MEDICO, CIENTIFICO Y DE INVESTIGACIÓN; FUENTES Y NORMAS RADIO FARMACEUTICAS PARA SU USO EN LA MEDICINA NUCLEAR; PRODUCTOS FARMACEUTICOS RADIATIVOS Y REACTIVOS NO RADIATIVOS PARA PRODUCIR PRODUCTOS RADIOFARMACEUTICOS PARA DIAGNÓSTICOS EN VIVO; GASES Y MEZCLAS DE GASES PARA REPRESENTACIONES GRAFICAS MEDICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057529-1

No. de Expediente: 2011108929

No. de Presentación: 20110150560

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Comité



International Olympique, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Rio 2016 y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAUCHO, GUTAPERCHA, GOMA, AMIANTO, MICA Y PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES: PRODUCTOS DE MATERIAS PLASTICAS SEMIELABORADAS; MATERIAS QUE SIRVEN PARA CALAFATEAR, CERRAR CON ESTOPA Y AISLAR; TUBOS FLEXIBLES NO METALICOS; SELLANTES DE SILICONA PARA UNA VARIEDAD DE USOS TALES COMO ENMASILLADO DE BAÑERAS, SELLADO DE BARCOS Y AUTOMOVILES; GUARNICIONES DE TIEMPO Y TRAFICO DE SILICONA, REVESTIMIENTO DE TECHO DE CAUCHO DE SILICONA; PANELES DE PLASTICO CON UNA FINALIDAD DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS; COMPUESTOS DE ACRISTALADO DE PLASTICO; PLASTICO EN FORMA DE LAMINAS, PLACAS, HOJAS DE ALUMINIO, BLOQUES, TODOS PARA SU USO EN FABRICANTES; MATERIALES AISLANTES ELECTRICOS, AISLANTES ELECTRICOS COMO BARNIZ AISLANTE, COMPUESTOS DE CAUCHO DE SILICONA; MATERIAL TERMOAISLANTE, MATERIALES TERMOPLASTICOS UTILIZADOS COMO MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA AISLAR, TECHADO Y ACRISTALADO; MATERIAL PLASTICO EN FORMA DE LAMINAS, VARILLAS O PLANCHAS, MATERIAL DE MOLDEO, SUSTANCIAS PLASTICAS (SEMIELABORADAS), CAÑERIA ALINEADAS DE PVC (CLORURO DE POLIVINILO). Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO

No. de Expediente: 2011108372

No. de Presentación: 20110149511

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WALMART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **POR UN PLANETA MEJOR**

Consistente en: las palabras POR UN PLANETA MEJOR, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICION, DE SEÑALIZACION, DE CONTROL (INSPECCION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ACUMULACION, REGULACION O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011108926  
 No. de Presentación: 20110150557  
 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Comité International Olympique, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

 RIO 2016

Consistente en: la expresión RIO 2016 y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS; PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA SU USO EN DIAGNOSTICOS; PREPARADOS FARMACEUTICOS VETERINARIOS PARA SU USO EN EL DIAGNOSTICO; SUSTANCIAS FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS PARA FINES MEDICOS; REACTIVOS Y PREPARADOS DE DIAGNOSTICO CON UNA FINALIDAD MEDICA; SUSTANCIAS DE DIAGNOSTICO CON UNA FINALIDAD MEDICA; MEDIOS DE CONTRASTE PARA LA REPRESENTACION MEDICA POR IMAGENES; AGENTES DE EXPLORACION DE DIAGNOSTICO PARA SU USO EN VIVO; AGENTES GRAFICOS DE DIAGNOSTICO PARA LA REPRESENTACION GRAFICA DE RESONANCIAS MAGNETICAS; PRODUCTOS RADIO FARMACEUTICOS PARA USO CLINICO, MEDICO, CIENTIFICO Y DE INVESTIGACION; FUENTES Y NORMAS RADIO FARMACEUTICAS PARA SU USO EN LA MEDICINA NUCLEAR, PRODUCTOS FARMACEUTICOS RADIATIVOS Y REACTIVOS NO RADIATIVOS PARA PRODUCIR PRODUCTOS RADIO FARMACEUTICOS PARA DIAGNOSTICOS EN VIVO; GASES Y MEZCLAS DE GASES PARA REPRESENTACIONES GRAFICAS MEDICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
 REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
 SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011109338  
 No. de Presentación: 20110151270  
 CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, la cual se abrevia WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Mamá Lucha y diseño, que servirá para: AMPARAR PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
 REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
 SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011109340

No. de Presentación: 20110151272

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de **WAL-MART DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE**, la cual se abrevia **WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.**, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,



Consistente en: las palabras **DOÑA LUCHA** y diseño, que servirá para: **AMPARAR PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERIA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O MATERIAL DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES DE IMPRENTA.** Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011109333

No. de Presentación: 20110151265

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON**, en su calidad de APODERADO de **L'OREAL SOCIETE ANONYME**, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la **MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO**,

**ABDOLIFT**

Consistente en: la palabra **ABDOLIFT**, que servirá para: **AMPARAR PERFUME, AGUA DE TOCADOR; GELS Y SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA PARA PROPOSITOS NO MEDICOS; JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES PARA EL CUERPO; COSMETICOS A SABER: CREMAS, LECHEs, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS; PREPARACIONES PARA PROTECCION SOLAR (PRODUCTOS COSMETICOS); PREPARACIONES DE MAQUILLAJE; SHAMPOOS; GELS, SPRAY (ROCIADOR), MOUSSES Y BALSAMOS PARA EL ESTILIZADO Y CUIDADO DEL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA COLORAR Y DECOLORAR EL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL ONDULADO PERMANENTE Y RIZADO; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL.** Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011109329

No. de Presentación: 20110151261

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de L'OREAL (UK) LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ARCANE

Consistente en: la palabra ARCANE, que servirá para: AMPARAR PERFUME, AGUA DE TOCADOR; GELS Y SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA PARA PROPOSITOS NO MEDICOS; JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES PARA EL CUERPO; COSMETICOS; CREMAS, LECHE, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS; PREPARACIONES PARA PROTECCIÓN SOLAR (PRODUCTOS COSMETICOS): PREPARACIONES DE MAQUILLAJE; SHAMPOOS; GELS, SPRAY (ROCIADOR), MOUSSES Y BALSAMOS PARA EL ESTILIZADO Y CUIDADO DEL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA COLORAR Y DECOLORAR EL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL ONDULADO PERMANENTE Y RIZADO; ACEÍTES ESENCIALES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011109225

No. de Presentación: 20110151139

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La expresión NestléHealthScience y diseño la palabra health se traduce al castellano como salud, la palabra science se traduce al castellano como ciencia, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA, ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICOS PARA USO MEDICO Y CLINICO, LECHE FORMULADA, ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBES; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA USO MEDICO PARA NIÑOS Y ENFERMOS, ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA MUJERES EMBARAZADAS Y MADRES QUE LACTAN PARA USO MEDICO; SUPLEMENTOS NUTRICIOS Y DIETETICOS PARA USO MEDICO; PREPARACIONES DE VITAMINAS, PREPARACIONES A BASE DE MINERALES; CONFITERIA DIETETICA PARA USO MEDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2011109228

No. de Presentación: 20110151142

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: La expresión NestléHealthScience y diseño la palabra health se traduce al castellano como salud; la palabra science se traduce al castellano como ciencia, que servirá para: AMPARAR: AGUA NATURAL, AGUA GASEOSA O GASIFICADA, AGUA TRATADA, AGUA DE MANANTIAL, AGUA MINERAL, AGUA AROMATIZADA; BEBIDAS AROMATIZADAS DE FRUTA Y BEBIDAS A BASE DE FRUTA, ZUMO DE FRUTA Y ZUMO DE LEGUMBRE, NÉCTARES, LIMONADAS, SODAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; JARABES, EXTRACTOS Y ESENCIAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCIÓN DE ACEITES ESENCIALES); BEBIDAS A BASE DE FERMENTOS LÁCTICOS; BEBIDAS A BASE DE SOJA; BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS A BASE DE MALTA; BEBIDAS ISOTÓNICAS. Clase:32.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2011109332

No. de Presentación: 20110151264

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de GENERAL MOTORS LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra ecologic y diseño, que se traduce al castellano como ecológico. Sobre la palabra ECOLOGIC, no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR PIEZAS Y COMPONENTES DE AUTOMÓVILES INCORPORADOS EN UN VEHÍCULO DE MOTOR TERRESTRE DISEÑADO PARA REDUCIR LAS EMISIONES DE CO2 Y AUMENTAR EL AHORRO DE COMBUSTIBLE, A SABER, MOTOR, TRANSMISIÓN, SUSPENSIÓN, EJE DE TRANSMISIÓN, FRENSOS, NEUMÁTICOS, RUEDAS, EXTENSIONES DE EJE DE BALANCÍN (EJES DE VEHÍCULOS), MÓDULOS DE CONTROL DE COMBUSTIBLE, ALERON TRASERO (SPOILER O COLA DE PATO), PANELES DE AERODINÁMICA, PARRILLAS PROTECTORAS (GRILLS CLOSEOUTS), PARRILLAS PARA DETENER EL AIRE, DEFLECTORES DE AIRE, PRESA AÉREA. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011108635

No. de Presentación: 20110149893

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## OYSHO

Consistente en: la palabra OYSHO, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ABANICOS, ALMOHADAS; ALZAPAÑOS DE CORTINAS; ANDADORES PARA NIÑOS; ANILLAS DE CORTINAS; ARCONES (COFRES NO METÁLICOS); ARMARIOS; ARTE (OBRAS DE -) DE MADERA, CERA, YESO O MATERIAS PLÁSTICAS; ATRILES; BANCOS (MUEBLES); BANDEJAS NO METÁLICAS DE MESA; BARRAS DE CORTINAS; BAÚLES PARA JUGUETES; BIOMBOS; BASTIDORES PARA BORDAR; BOTELLEROS (MUEBLES); BOTIQUINES [ARMARIOS PARA MEDICINAS]; BUSTOS DE MADERA, CERA, YESO O MATERIAS PLÁSTICAS; CABECERAS [MUEBLES]; CAJAS DE MADERA O DE MATERIAS PLÁSTICAS; CAJAS PARA JUGUETES; CAMAS; CAMAS DE AGUA QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; CAMAS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; CANAPÉS [SILLONES]; FIGURAS DE CERA; CARRITOS (MOBILIARIO); CASILLEROS PARA BOTELLAS; MONTURAS DE CEPILLOS; CESTAS NO METÁLICAS; COJINES; COLCHONES; CÓMODAS; CORTINAS DE BAMBÚ; CUNAS; DIVANES; ESCRITORIOS [MUEBLES]; ESTATUILLAS DE MADERA, CERA, YESO O MATERIAS PLÁSTICAS; ESTANTERÍAS; EXPOSITORES [MUEBLES]; FICHEROS; FRESQUERAS NO METÁLICAS; FUNDAS PARA VESTIDOS (ALMACENAJE Y GUARDARROPIA); GUARNICIONES NO METÁLICAS DE CAMA Y DE MUEBLES; HAMACAS; JARDINERAS (MUEBLES); MANIQUÍES; MESAS; PAJILLAS PARA BEBER; PANTALLAS DE CHIMENEA; PARAGÜEROS; PARQUES PARA BEBÉS; PEDESTALES PARA MACETAS DE FLORES; PERCHAS PARA VESTIDOS Y SOMBREROS, PERCHEROS (MUEBLES); PERILLAS DE PUERTA NO METÁLICAS; PERSIANAS DE INTERIOR PARA VENTANAS [MOBILIARIO]; PICAPORTES NO METÁLICOS; PUPITRES [ESCRITORIOS]; REVISTEROS; RIELES PARA CORTINAS; RUEDECILLAS PARA CORTINAS; SECRETERES; SACOS DE DORMIR PARA CAMPING; SILLAS, SILLONES;

SOFÁS; SOMIERES DE CAMAS; SOPORTES PARA LIBROS; TABLEROS DE MESA; TABLONES DE ANUNCIOS; TABURETES; TAPONES DE BOTELLAS, TAPONES DE CORCHO; TAPONES NOMETÁLICOS; TABLEROS PARA COLGAR LLAVES; TRONAS PARA NIÑOS; TUMBONAS; VITRINAS [MUEBLES]. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057549-1

No. de Expediente: 2011108634

No. de Presentación: 20110149892

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## OYSHO

Consistente en: la palabra OYSHO, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES: PRODUCTOS DE IMPRENTA; PUBLICACIONES, ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS, OBJETOS DE ARTE;

OBJETOS DE ARTE GRABADOS; CAJAS DE CARTÓN O PAPEL; PATRONES PARA LA CONFECCIÓN DE VESTIDOS Y PARA LA COSTURA; SERVILLETAS DE DESMAQUILLAR DE PAPEL; ESTUCHES PARA PATRONES; ETIQUETAS QUE NO SEAN DE TELA; MANTELERIA DE PAPEL; SERVILLETAS DE MESA DE PAPEL; PAÑALES DE PAPEL O DE CELULOSA (DESECHABLES); PAÑALES-BRAGA DE PAPEL O DE CELULOSA (DESECHABLES); PAÑUELOS DE BOLSILLO (DE PAPEL); PLUMIERES; ESCRIBANÍAS DE ESCRITORIO; TELAS DE ENTINTADO DE MÁQUINAS PARA LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS; SAQUITOS (SOBRES, BOLSITAS) PARA EMBALAJE (DE PAPEL O DE MATERIAS PLÁSTICAS), TIZA PARA SASTRES (JABONCILLO DE SASTRE); SERVILLETAS DE TOCADOR (TOALLAS) DE PAPEL; CAJAS SOMBRERERAS DE CARTÓN; TELA PARA CALCAR; TELA PARA ENCUADERNACIONES; TELAS PARA LA PINTURA (LIENZOS); TOALLAS PARA LAS MANOS DE PAPEL; ÁLBUMES; ALMANAQUES; APARATOS MANUALES PARA ETIQUETAR, ARCHIVADORES DE DOCUMENTOS; ARTÍCULOS E INSTRUMENTOS PARA ESCRIBIR; CALCOMANÍAS; CALENDARIOS; CARTELES; CARPETAS PARA DOCUMENTOS; CATÁLOGOS; CROMOS; ESTUCHES DE DIBUJO; DIARIOS; PERIÓDICOS; REVISTAS (PERIÓDICOS); LACRE; LIBROS; LITOGRAFÍAS; PAPEL DE EMBALAJE; PAPEL HIGIÉNICO; PISAPAPELES; POSA VASOS PARA PONER BAJO LAS JARRAS DE CERVEZA; REGISTROS PARA SEÑALAR LAS PAGINAS; SUJETALIBROS; TINTAS; TINTEROS; BABEROS DE PAPEL Y/O CELULOSA; ARTÍCULOS DE DIBUJO; DIBUJOS; MATERIAL ESCOLAR; PIZARRAS PARA ESCRIBIR; PERIÓDICOS DE TIRAS DE DIBUJOS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, seis de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057550-1

No. de Expediente: 2011108816

No. de Presentación: 20110150261

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de INDUS-

TRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## ANXERI

Consistente en: la palabra ANXERI, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA; ROPA DE BAÑO (CON EXCEPCIÓN DE VESTIDOS); TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR DE MATERIAS TEXTILES; ETIQUETAS DE TELA; FORROS (TELAS); GUANTES DE TOCADOR; TAPIZADOS MURALES DE MATERIAS TEXTILES; PAÑUELOS DE BOLSILLO DE MATERIAS TEXTILES; CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES O DE MATERIAS PLÁSTICAS; ROPA DE CASA; TOALLAS DE MATERIAS TEXTILES; MANTAS DE VIAJE; VISILLOS; ABRAZADERAS DE CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES; BANDERAS Y BANDERINES (QUE NO SEAN DE PAPEL); EDREDONES (COBERTORES RELLENOS DE PLUMAS); FUNDAS DE PROTECCIÓN PARA MUEBLES; FUNDAS PARA COJINES; FUNDAS DE COLCHONES; FUNDAS PARA ALMOHADAS; MOSQUITEROS; LIMPIA CRISTALES; TAPETES DE BILLAR; TAPETES DE MESA; TEJIDOS RECUBIERTOS DE MOTIVOS DIBUJADOS PARA EL BORDADO; TELAS DE MOBILIARIO; TOALLITAS DE TOCADOR DE MATERIAS TEXTILES; SACOS DE DORMIR (FUNDAS COSIDAS QUE SUSTITUYEN A LAS SÁBANAS); TEJIDOS DE ALGODÓN; ARPILLERA (TELA); TEJIDOS RECUBIERTOS DE MOTIVOS DIBUJADOS PARA EL BORDADO; BROCADOS; TEJIDOS DE FORRO PARA CALZADO; TEJIDOS PARA CALZADO; COLCHAS DE CAMA; MANTAS DE CAMA; CAÑAMAZO (TELA DE CAÑAMO); CÉFIRO (TEJIDO); CENTROS DE MESA; CHEVIOTS (TEJIDOS); TELA PARA COLCHONES; CORTINAS DE DUCHA DE MATERIAL TEXTIL O DE PLÁSTICO; CREPÉ (TEJIDO); CRESPÓN; CUBRECAMAS; DAMASCO; TEJIDOS ELÁSTICOS; TELAS ENCERADAS (MANTELES) (HULES PARA USAR COMO MANTELES); TELAS ENGOMADAS QUE NO SEAN PARA LA PAPELERÍA; TEJIDOS DE ESPARTO; TEJIDO DE FELPILLA; FIELTRO; FRANELA (TEJIDO); FUNDAS PARA TAPAS DE RETRETES; GASA (TEJIDO); JERSEY (TEJIDO); TEJIDOS Y TELAS DE LANA; TEJIDOS PARA LA LENCERÍA; TEJIDOS DE LINO; MANTELES INDIVIDUALES DE MATERIA TEXTIL; MANTELES (QUE NO SEAN DE PAPEL); MANTILLAS PARA IMPRENTA DE MATERIAS TEXTILES; MARABÚ (TELA); TEJIDO PARA MUEBLES; TEJIDOS QUE IMITAN LA PIEL DE ANIMALES; TEJIDOS DE GÉNERO DE PUNTO; TELAS PARA QUESO; TEJIDOS DE RAMIO; TEJIDOS DE RAYÓN (SEDA ARTIFICIAL); TEJIDOS DE SEDA; TAFETÁN (TEJIDOS); TEJIDOS DE FIBRA DE VIDRIO PARA USO TEXTIL; TEJIDOS QUE SE ADHIEREN POR MEDIO DEL CALOR; TELA CON DIBUJO (LABRADA); TERCIOPELOS; TULES. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057551-1

No. de Expediente: 2011107819

No. de Presentación: 20110148567

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSÉ BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## DERCLOB

Consistente en: la palabra DERCLOB, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057563-1

No. de Expediente: 2011107824

No. de Presentación: 20110148575

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSÉ BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## LACTICUS

Consistente en: la expresión LACTICUS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057565-1

No. de Expediente: 2011107820

No. de Presentación: 20110148568

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSÉ BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR



S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## DUVAL

Consistente en: la palabra DUVAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057570-1

No. de Expediente: 2011107825

No. de Presentación: 20110148578

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSÉ BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## TIRSOX

Consistente en: la palabra TIRSOX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS;

EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057571-1

No. de Expediente: 2011107821

No. de Presentación: 20110148570

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSÉ BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## MICARTAN

Consistente en: la palabra MICARTAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057573-1

No. de Expediente: 2011107823

No. de Presentación: 20110148573

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSÉ BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## PAHUS

Consistente en: la expresión PAHUS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057575-1

No. de Expediente: 2011107826

No. de Presentación: 20110148579

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSÉ BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## FINUROL

Consistente en: la palabra FINUROL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057576-1

No. de Expediente: 2011107822  
No. de Presentación: 20110148572  
CLASE: 05.

de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la expresión Dolinof y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

## TIRDAN

Consistente en: la expresión TIRDAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil once.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil once.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F057582-1

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011108571  
No. de Presentación: 20110149791  
CLASE: 05.

3 v. alt. No. F057579-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

No. de Expediente: 2011107458  
No. de Presentación: 20110148025  
CLASE: 05.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A.,

Consistente en: la palabra Xilbac y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057584-1

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2010104340

No. de Presentación: 20100142701

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de DESARROLLOS CULTURALES COSTARRICENSES D C C, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Librería Internacional y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE LIBROS DE INTERÉS GENERAL CON ÁREAS ESPECIALIZADAS Y SERVICIO PARA BRINDARLE MAYOR COMODIDAD Y VARIEDAD AL CLIENTE, QUE ESTARÁ UBICADO EN SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057694-1

#### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2011108696

No. de Presentación: 20110150041

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de THE QUAKER OATS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

#### SABEMOS LO QUE ESPERA DE UNA HOJUELA

Consistente en: la expresión SABEMOS LO QUE ESPERA DE UNA HOJUELA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR A LOS PRODUCTOS A SABER: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057489-1

No. de Expediente: 2011108874

No. de Presentación: 20110150459

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé

des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

## EL SECRETO ES EL HUMITO

Consistente en: la expresión EL SECRETO ES EL HUMITO, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR A LOS PRODUCTOS QUE MI MANDANTE OFRECE A SABER: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCE-DANEOS DEL CAFE: HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057491-1

### CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO PROMERICA, S.A.

La Junta Directiva de BANCO PROMERICA, S.A. convoca a los señores accionistas a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO a celebrarse en la sala de capacitaciones No. 1 en el tercer nivel del Edificio Banco Promérica, ubicado en el Centro La Gran

Vía, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, República de El Salvador, el día TREINTA DE JUNIO de 2011 de las nueve horas en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada se convoca para el día PRIMERO DE JULIO del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

- I. Establecimiento del quórum e instalación de la Junta;
- II. Aplicación y distribución de utilidades.

Para que la Junta pueda conocer asuntos de carácter ORDINARIO, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones con derecho a voto que conforman el capital social y para formar resolución se necesitará de la mayoría de los votos presentes. El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria estará conformado con cualquier número de votos presentes y para tomar resolución se necesitará de la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil once.

NAPOLEON EDGARDO CASTILLO ESCOBAR,  
Tercer Director Suplente, Banco Promérica, S.A.

3 v. alt. No. F058165-1

#### CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INVERSIONES FINANCIERAS PROMERICA, S.A.

La Junta Directiva de INVERSIONES FINANCIERAS PROMERICA, S.A. convoca a los señores accionistas a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO a celebrarse en la sala de capacitaciones No. 1, en el tercer nivel del Edificio Banco Promérica, ubicado en el Centro La Gran Vía, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, República de El Salvador, el día TREINTA DE JUNIO de 2011 de las diez horas en adelante. De no haber quórum en la fecha señalada se convoca para el día PRIMERO DE JULIO del mismo año, a la misma hora y en el mismo lugar para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

- I. Establecimiento del quórum e instalación de la Junta;
- II. Aplicación y distribución de utilidades.

Para que la Junta pueda conocer asuntos de carácter ORDINARIO, el quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones con derecho a voto que conforman el capital social y para formar resolución se necesitará de la mayoría de los votos presentes. El quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria estará conformado con cualquier número de votos presentes y para tomar resolución se necesitará de la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, a los ocho días del mes de junio del año dos mil once.

NAPOLEON EDGARDO CASTILLO ESCOBAR,  
Tercer Director Suplente, Banco Promérica, S.A.

3 v. alt. No. F058167-1

### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

CAESS S.A. DE C.V.,

COMUNICA: Que a sus Oficinas se ha presentado la señora LAURA ESTELA MIRANDA DE DIAZ, mayor de edad, Médico, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero uno uno siete dos cuatro uno uno cuatro-seis, en calidad de propietario del Certificado de Acciones Número tres, dos, cinco, seis, que ampara setenta y cinco acciones, numeradas del dos, cinco, siete, siete, cuatro, ocho, dos, cuatro- dos, cinco, siete, siete, cuatro, ocho, nueve, ocho, solicitando la reposición de dicho Certificado, en virtud de haberlo extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos legales del caso y transcurridos treinta días después de la tercera publicación, sino hubiese oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los 26 días del mes de mayo del dos mil once.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,  
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.  
CAESS S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F057568-1

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 14601311533 (11605) emitido en Suc. San Francisco Gotera, el 28 de enero de 2008, por valor original de \$13,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 3.500%

de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurrido treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil once.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F057632-1

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 60912554 (91255) emitido en Suc. Santa Ana, el 08 de marzo de 1993, por valor original de ¢100,000.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 16.50% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil once.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F057633-1

AVISO

EL BANCO HSBC SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus Oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo No. 30601291985 (1000065831) emitido en Suc. Metapán, el 23 de febrero de 2010, por valor original de \$2,300.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.050% de interés solicitando la reposición de dicho Certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil once.

LIC. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F057635-1

### PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2010003716

No. de Presentación: 20100010128

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SANOFI - AVENTIS, del domicilio de 174 AVENUE DE FRANCE FR - 75013, PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional No. PCT/IB2009/005930 denominada UTILIZACION DE DRONEDARONA PARA PREPARAR UN MEDICAMENTO PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON ARRITMIA Y QUE TIENEN UN INCREMENTO DEL NIVEL DE CREATININA DEBIDO A LA ADMINISTRACION DE DRONEDARONA, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/343, A61P 9/06, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 08290407.9, de fecha veintiocho de abril del año dos mil ocho, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/048,732, de fecha veintiocho de abril del año dos mil ocho.

Se refiere a: UTILIZACIÓN DE DRONEDARONA O UNA DE SUS SALES ACEPTABLES FARMACÉUTICAMENTE PARA PREPARAR UN MEDICAMENTO PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON ARRITMIA, TENIENDO DICHS PACIENTES UN INCREMENTO EN EL NIVEL DE CREATININA DEBIDO A LA ADMINISTRACIÓN DE DRONEDARONA, INCREMENTÁNDOSE DICHO NIVEL DE CREATININA DESPUÉS DEL INICIO DEL TRATAMIENTO CON DRONEDARONA, ALCANZANDO DICHO INCREMENTO DEL NIVEL DE CREATININA UN PLATO Y UTILIZÁNDOSE COMO UNA LÍNEA BASE NUEVA, SIENDO DICHO INCREMENTO DEL NIVEL DE CREATININA REVERSIBLE DESPUÉS DE LA SUSPENSIÓN DE LA DRONEDARONA. La solicitud fue presentada internacionalmente el día veintiocho de abril del año dos mil nueve.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los seis días del mes de abril del año dos mil once.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. F057454

No. de Expediente: 2011003865

No. de Presentación: 20110010818

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AMYRIS BIOTECHNOLOGIES, INC, del domicilio de 5980 HORTON STREET, SUITE 450, EMERYVILLE, ESTADO DE CALIFORNIA, 94608, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/US2007/069807 denominada PRODUCCION DE ISOPRENOIDES, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 48/00, C12N 1/21, C12N 15/74, C12N 9/10, C12P 7/04, C12P 7/40, C12P 7/66, y con, prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 60/808,989, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil seis, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 60/870,592, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil seis.

Se refiere a: MÉTODOS PARA UNA PRODUCCIÓN ROBUSTA DE ISOPRENOIDES VÍA UNA O MÁS RUTAS BIOSINTÉTICAS. LA INVENCION TAMBIÉN PROPORCIONA ÁCIDOS NUCLEICOS, ENZIMAS, VECTORES DE EXPRESIÓN Y CÉLULAS HUÉSPED MODIFICADAS GENÉTICAMENTE PARA LLEVAR A CABO LOS MÉTODOS PRESENTES. LA INVENCION TAMBIÉN PROPORCIONA MÉTODOS DE FERMENTACIÓN PARA LA ALTA PRODUCTIVIDAD DE ISOPRENOIDES A PARTIR DE CÉLULAS HUÉSPED MODIFICADAS GENÉTICAMENTE. La solicitud fue presentada internacionalmente el día veinticinco de mayo del año dos mil siete.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los once días del mes de abril del año dos mil once.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. F057455

No. de Expediente: 2010003563

No. de Presentación: 20100009315

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BIPAR SCIENCES, INC., del domicilio de 400 OYSTER POINT BOULEVARD, SUITE 200, SOUTH SAN FRANCISCO, CALIFORNIA, 94080, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/US2008/083147 denominada USO DE UN INHIBIDOR DE PARP SOLO EN COMBINACION CON AGENTES ANTI-TUMORALES PARA TRATAR EL CANCER DE MAMA, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/166, A61P 35/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 60/987,333, de fecha doce de noviembre del año dos mil siete, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/012,364, de fecha siete de diciembre del año dos mil siete, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/058,528, de fecha tres de junio del año dos mil ocho.

Se refiere a: EL USO DE AL MENOS UN INHIBIDOR DE PARP, PARA LA FABRICACION DE MEDICAMENTOS PARA TRATAR EL CANCER DE MAMA QUE ES NEGATIVO PARA AL MENOS UNO DE ER, PR, O HER2. EN OTRO ASPECTO, LA PRESENTE INVENCION CONSISTE EN EL USO DE AL MENOS UN INHIBIDOR DE PARP EN COMBINACION CON AL MENOS UN AGENTE ANTI-TUMORAL, PARA LA FABRICACION DE MEDICAMENTOS PARA TRATAR EL CANCER DE MAMA.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día once de noviembre del año dos mil ocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los siete días del mes de abril del año dos mil once.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. F057456

No. de Expediente: 2011003799

No. de Presentación: 20110010486

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de SANOFI - AVENTIS, del domicilio de 174 AVENUE DE FRANCE FR-75013, PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/FR2009/051343 denominada ANTAGONISTAS ESPECIFICOS DEL RECEPTOR FGF-R4, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07K 16/28, C12N 15/13, A61K 39/395, A61P 35/00, C12N 5/18, y con prioridad de la solicitud FRANCESA No. 08/03888, de fecha ocho de julio del año dos mil ocho.

Se refiere a: MOLECULAS ANTAGONISTAS ESPECÍFICAS DEL RECEPTOR FGF-R4 QUE PERMITEN INHIBIR LA ACTIVIDAD DE ESTE RECEPTOR. ESTOS ANTAGONISTAS SON EN PARTICULAR ANTICUERPOS DIRIGIDOS DE MANERA ESPECÍFICA CONTRA EL RECEPTOR FGF-R4, QUE PERMITEN INHIBIR LA ACTIVIDAD DE ESTE RECEPTOR. LA PRESENTE INVENCION TIENE IGUALMENTE POR OBJETO LA UTILIZACION TERAPEUTICA DE ESTOS ANTICUERPOS, EN PARTICULAR EL DOMINIO DE LA ANGIOGENESIS Y EL TRATAMIENTO DE CIERTOS TIPOS DE CANCER.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día siete de julio del año dos mil nueve.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los cinco días del mes de abril del año dos mil once.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. F057457

No. de Expediente: 2011003841

No. de Presentación: 20110010627

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sanofi-aventis, del domicilio de 174 AVENUE DE FRANCE FR- 75013, PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/US2009/054381 denominada [4-(5-AMINOMETIL-2- FLUOROFENIL)-PIPERIDIN-1-IL]-[7- FLUORO-1-(2-METOXI-ETIL)-4-TRIFLUOROMETOXI-1H-INDOL-3-IL] METANONA COMO INHIBIDOR DE LA TRIPTASA DE MASTOCITOS, por el término de



VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/404, A61P 29/00, C07D 401/06, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/091,011, de fecha veintidós de agosto del año dos mil ocho, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/091,018, de fecha veintidós de agosto del año dos mil ocho.

Se refiere a: UN COMPUESTO DE INDOL BENCILAMINA ÚTIL COMO UN INHIBIDOR DE TRIPTASA. ADEMÁS, LA PRESENTE INVENCIÓN SE REFIERE AL USO DEL COMPUESTO PARA TRATAR A UN PACIENTE QUE PADECE, O ES PROPENSO A PADECER, UNA AFECCIÓN FISIOLÓGICA QUE NECESITA MEJORARSE POR LA INHIBICIÓN DE TRIPTASA, QUE COMPRENDE ADMINISTRAR AL PACIENTE UNA CANTIDAD TERAPEUTICAMENTE EFICAZ DEL COMPUESTO. ADEMÁS, LA PRESENTE INVENCIÓN SE REFIERE A UNA COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE UNA CANTIDAD FARMACEUTICAMENTE EFICAZ DEL COMPUESTO DE FÓRMULA I, Y UN VEHÍCULO FARMACEUTICAMENTE ACEPTABLE.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día veinte de agosto del año dos mil nueve.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil once.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. F057459

No. de Expediente: 2010003710

No. de Presentación: 20100010087

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Sanofi-Aventis Deutschland GmbH, del domicilio de BRÜNINGSTRASSE 50, D-65929 FRANKFURT AM MAIN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/EP2009/002808 denominada DISPOSITIVO DE SUMINISTRO DE MEDICACION, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61M 5/315, y con prioridad de la solicitud EUROPEA No. 08008352.0, de fecha dos de mayo del año dos mil ocho.

Se refiere a: UN DISPOSITIVO DE SUMINISTRO DE MEDICACIÓN (1) QUE COMPRENDE: UN RECEPTÁCULO DE

MEDICACIÓN (6), UN MECANISMO DE DOSIFICACIÓN QUE COMPRENDE UN VÁSTAGO DEL PISTÓN (17), UN DISPOSITIVO ACCIONADOR (19), UN MIEMBRO DE AJUSTE DE LA DOSIS (27) Y UN MIEMBRO DE LIMITACIÓN DE LA DOSIS (28) QUE EVITA EL AJUSTE DE UNA DOSIS DE MEDICACION QUE SUPERE UNA CANTIDAD DE MEDICACIÓN CONTENIDA EN EL RECEPTACULO DE MEDICACIÓN (6) Y UNA CARCASA (3). EL MIEMBRO DE LIMITACIÓN DE LA DOSIS (28) ESTÁ DISEÑADO PARA MOVERSE AXIALMENTE EN UNA DIRECCIÓN PROXIMAL CON RESPECTO AL VÁSTAGO DEL PISTÓN (17) DURANTE EL AJUSTE DE LA DOSIS Y COMPRENDE UN PRIMER ELEMENTO DE DETENCIÓN (35) Y EL VASTAGO DEL PISTON (17) COMPRENDE UN SEGUNDO ELEMENTO DE DETENCIÓN (36). EL PRIMER Y SEGUNDO ELEMENTOS DE DETENCIÓN (35, 36) DETIENEN UN MOVIMIENTO AXIAL DEL MIEMBRO DE LIMITACIÓN DE LA DOSIS (28) EN LA DIRECCIÓN PROXIMAL CON RESPECTO AL VÁSTAGO DEL PISTÓN (17) CUANDO EL PRIMER Y SEGUNDO ELEMENTOS DE DETENCIÓN (35, 36) SE ENGANCHAN, LIMITANDO DE ESTA MANERA UN MOVIMIENTO DEL MIEMBRO DE AJUSTE DE LA DOSIS (27) PARA AUMENTAR UNA DOSIS AJUSTADA DE MEDICACIÓN A SUMINISTRAR. EL MIEMBRO DE LIMITACIÓN DE LA DOSIS (28) Y EL VÁSTAGO DEL PISTÓN (17) SÓLO INTERACCIONAN DIRECTAMENTE CUANDO EL PRIMER Y SEGUNDO ELEMENTOS DE DETENCIÓN (35, 36) ESTÁN ENGANCHADOS.

La solicitud fue presentada internacional mente el día diecisiete de abril del año dos mil nueve.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. F057460

#### TITULO DE PREDIO URBANO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que la Licenciada Lesvia Marisela Ramírez Rivera actuando según Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial sustituido a su favor, en calidad de Apoderada General Judicial de BALTAZAR OVIDIO GARCIA MENDOZA de cuarenta y dos años de edad, carpintero, del domicilio de Cuscatancingo y con Documento Único de Identidad número cero cuatro siete siete dos uno uno nueve - dos y número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno dos cero nueve seis ocho - uno uno siete - cuatro; y de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos; solicita título de un

inmueble de naturaleza Urbana situado en Colonia San Francisco, Barrio El Calvario de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE en línea quebrada dieciséis punto cincuenta y siete metros; colindando en una parte con María Teodora Mendoza con cerco de púas; AL ORIENTE: en línea quebrada de treinta punto cuarenta y tres metros; colindando con Carmen Torres de Henríquez, con cerco de púas; AL SUR: en línea quebrada de veintiséis punto cero seis metros, colindando en una parte con Justo Portillo y en otra parte colindando con Oscar Manuel Bonilla ambos con cerco de púas y calle pública de por medio; y AL PONIENTE: en línea quebrada de cincuenta y uno punto cero dos metros, colindando con María Vicenta Bonilla de Mendoza con cerco de púas. El inmueble posee como accesorio construida una vivienda de lámina, con servicios de energía eléctrica y agua potable. El inmueble antes descrito lo estima en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, y lo obtuvo por compra que hizo a Mercedes del Carmen García Mendoza. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia. Se avisa al público para efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, diecinueve de mayo de dos mil once.- ING. JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE, ALCALDE MUNICIPAL.- ROSALINA CUELLAR ECHEVERRIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C008661-1

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LA INFRASCRITA JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, LICENCIADA KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, A LA DEMANDADA MARIA MARTA MAGDALENA PEÑA DE PALACIOS conocida por MARIA MARTA PEÑA DE PALACIOS,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil Promovido en esta sede judicial, por el Licenciado MAX VICTOR HENRIQUEZ LOPEZ, mayor de edad, abogado, de este domicilio, actuando en calidad de Apoderado General de la señora ZOILA OLIMPIA GRIMALDI antes de HENRIQUEZ, contra la señora MARIA MARTA MAGDALENA PEÑA DE PALACIOS conocida por MARIA MARTA PEÑA DE PALACIOS, de paradero desconocido.

Que se ha presentado el Licenciado MAX VICTOR HENRIQUEZ LOPEZ, en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero de la demandada señora MARIA MARTA MAGDALENA PEÑA DE PALACIOS conocida por MARIA MARTA PEÑA DE PALACIOS, así como se ignora si tiene apoderado, curador o representante legal, para que los represente en el proceso, y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, pide sea emplazada por medio de edicto, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia, emplácese a la señora MARIA MARTA MAGDALENA PEÑA DE PALACIOS conocida por MARIA MARTA PEÑA DE PALACIOS, a fin de que comparezca a este Tribunal en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto, a contestar la demanda.

Adviértese a la demandada que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado el Art. 67 del CPCM, es decir, deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el Art. 69 Inc. 1º CPCM; y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al Art. 75 CPCM. NOTIFÍQUESE.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las once horas del día treinta y uno de mayo de dos mil once. LICDA. KARINA JEANNETTE MARTINEZ GUEVARA, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR.- LICDA. ANGELA ROSIBEL MARCELA ESCOLAN ROMERO, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. C008649

EL SUSCRITO JUEZ, del Juzgado Segundo de Tránsito, de la Zona Oriental con sede en San Miguel, LICENCIADO EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha incoado demanda civil promovida por el señor EDGAR EDMUNDO FUENTES VENTURA, por medio de su Apoderado General Judicial con cláusula especial, Licenciado DANIEL ALCIDES REYES RUBIO, con referencia 11-JCCT-11-MR, por daños materiales en el vehículo placas P-QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y DOS de su propiedad, que asciende a la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES en accidente de Tránsito; en contra del demandado señor ISMAEL VILLALTA, mayor de edad, con última dirección en Calle Corinto cien metros al poniente de la Unidad de Salud de Nueva Esparta, casa número veinticuatro, calle a Concepción de Oriente, jurisdicción de Nueva Esparta, Departamento de La Unión; y demás generales ignoradas, y en su calidad de motorista y propietario del vehículo placas P-638909; y en vista de que se desconoce el domicilio actual, se emite el presente EDICTO, para legal notificación, citación y emplazamiento para que comparezca a la celebración de AUDIENCIA PREPARATORIA señalada para las DIEZ HORAS del día CATORCE DE JUNIO del presente año, juntamente con abogado o procurador, debidamente acreditado, lo anterior con el objeto de no violentar derecho y garantías constitucionales al demandado, y ejerza su derecho de defensa y contradicción; ordénase publicar el presente EDICTO para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Tránsito; San Miguel, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de mayo de dos mil once. LIC. EVELIO DE JESUS RIOS ALFARO, JUEZ SEGUNDO DE TRANSITO DE LA ZONA ORIENTAL.- LIC. JOSELUIS FLORES SANTAMARIA, SECRETARIO.

1 v. No. F057487

HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Sergio Danilo Alvarenga Trinidad en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora EVELYN YANETH CABRERA DUBON, ambos con dirección en Residencial Pinares de Suiza, Block ocho, casa treinta y dos, Santa Tecla, La Libertad, con el objeto de demandar a los señores NATALIA ANDREA MATÍAS, de nacionalidad Argentina, mayor de edad, con domicilio en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Pasaporte Argentino dos cuatro tres uno tres cinco cuatro seis N y SERGIO GUILLERMO A. NANTILLO, de Nacionalidad Italiana y Argentina, mayor de edad, empresario, del domicilio en Antiguo Cuscatlán, con Pasaporte Italiano número AA dos uno, respectivamente, en el proceso identificado con la referencia 2-EC-2010, y habiendo realizado todas las diligencias pertinente para la localización del señor Sergio Guillermo A. Nantillo, sin obtener un resultado positivo, en consecuencia previéndose al señor A. Nantillo se presente a este Juzgado a comparecer al proceso iniciado en su contra o en caso que tuviere procurador o representante legal se presente dentro del término de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la última publicación, en caso de no hacerlo el proceso continuará con el nombramiento de curador ad litem, como lo señala el Art. 186 C.P.C.M. al A continuación se relacionan los documentos que constan en copia simple: a) Demanda presentada por el Lic. Alvarenga Trinidad en el carácter en el actúa. b) Poder General Judicial a favor del Lic. Alvarenga Trinidad. c) Letra de Cambio. d) resolución dictada el día ocho de julio de dos mil diez. e) Escrito presentado por el Lic. Alvarenga Trinidad y documentación anexa. f) Resolución dictada el día diecinueve de julio de dos mil diez. g) Escrito presentado por el Lic. Alvarenga Trinidad. h) Escrito presentado por el ejecutor de embargo y documentación anexa. i) Resolución dictada el día siete de octubre de dos mil diez. j) Escrito presentado por el Lic. Alvarenga Trinidad. k) Resolución dictada el día tres de noviembre de dos mil diez y tres de enero del año dos mil diez.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a los tres días del mes de enero del año dos mil once. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LIC. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

1 v. No. F057714

#### MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2011106714

No. de Presentación: 20110146498

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CITIGROUP INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

### **CITIFX PULSE**

Consistente en: las palabras CITIFX PULSE la palabra pulse se traduce al castellano como pulso, que servirá para: AMPARAR: SER-

VICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057486-1

No. de Expediente: 2011109337

No. de Presentación: 20110151269

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, la cual se abrevia WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Mamá Lucha y diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador. doce de mayo del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057493-1

No. de Expediente: 2010105457

No. de Presentación: 20100144379

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Meritas, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## MERITAS

Consistente en: la palabra MERITAS, que servirá para: AMPARAR: FACILITACION DE INTERCAMBIO PROFESIONAL DE INFORMACION SOBRE SERVICIOS JURIDICOS Y LA PRACTICA LOCAL Y MUNDIAL Y EL DESARROLLO DEL DERECHO. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057494-1

No. de Expediente: 2011106711

No. de Presentación: 20110146490

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DTS, Distribuidora de Televisión Digital, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra VIAJAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057495-1

No. de Expediente: 2011108290

No. de Presentación: 20110149403

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Collective Brands Cooperatief U.A., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ELEVATE YOUR GAME; ELEVATE YOUR TEAM; ELEVATE YOURSELF; ABOVE THE RIM

Consistente en: la expresión ELEVATE YOUR GAME; ELEVATE YOUR TEAM; ELEVATE YOURSELF; ABOVE THE RIM, que se traduce al castellano como ELEVA TU JUEGO; ELEVA A TU EQUIPO; ELEVATE A TIMISMO; ARRIBA DEL BORDE, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE VENTA AL POR MAYOR OFRECIENDO ZAPATERIA, PRENDAS DE VESTIR, PRODUCTOS DEPORTIVOS, Y ACCESORIOS RELACIONADOS; SERVICIOS DE TIENDA AL POR MENOR OFRECIENDO ZAPATERIA, PRENDAS DE VESTIR, PRODUCTOS DEPORTIVOS, Y ACCESORIOS RELACIONADOS; SERVICIOS DE TIENDA AL POR MENOR COMPUTARIZADO EN LINEA EN EL CAMPO DE ZAPATERIA, PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS ACCESIBLES A TRAVES DE UNA RED INFORMATICA GLOBAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057496-1

No. de Expediente: 2011109339

No. de Presentación: 20110151271

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, la cual se abrevia WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



**Doña Lucha**

Consistente en: las palabras DOÑA LUCHA y diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057503-1

No. de Expediente: 2010105697

No. de Presentación: 20100144746

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de COLUMBUS INTERNATIONAL INC., de nacionalidad BARBADENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## Columbus Business Solutions

Consistente en: las palabras Columbus Business Solutions que se traducen al castellano como "Soluciones Empresariales Columbus", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

DE BANDA ANCHA E IP PRESTADOS A PORTADORES DE TELECOMUNICACIONES, COMPAÑIAS DE CABLE, COMPAÑIAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE INTERNET, INTEGRADORES DE RED Y OTROS OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057507-1

No. de Expediente: 2010106411

No. de Presentación: 20100145959

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PIVOT POINT INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Diseño de P (vertical), que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION MEDIANTE LA PROVISION DE MATERIAL EDUCATIVO RELACIONADO A COSMETOLOGIA, PELUQUERIA, ESTILISMO, DISEÑO DE CABELLO, ESTETICA, CUIDADO DE LA PIEL, MAQUILLAJE Y UÑAS; FORMACION (ENTRENAMIENTO) DE PERSONAL Y COORDINACION Y DIRECCION DE CLASES, TALLERES Y FORMACION PRACTICA [DEMOSTRACION] DE COSMETOLOGIA, PELUQUERIA, ESTILISMO, DISEÑO DE CABELLO, ESTETICA, CUIDADO DE LA PIEL, MAQUILLAJE Y UÑAS; EDUCACION Y FORMACION (ENTRENAMIENTO) DE TERCEROS EN PELUQUERIA, ESTILISMO, DISEÑO DE CABELLO, ESTETICA, CUIDADO DE LA PIEL, MAQUILLAJE Y UÑAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057521-1

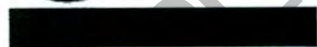
No. de Expediente: 2010106409

No. de Presentación: 20100145957

CLASE; 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILLO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PIVOT POINT INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Diseño de P(vertical), que servirá para; AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION MEDIANTE LA PROVISION DE MATERIAL EDUCATIVO RELACIONADO A COSMETOLOGIA, PELUQUERIA, ESTILISMO, DISEÑO DE CABELLO, ESTETICA, CUIDADO DE LA PIEL, MAQUILLAJE Y UÑAS; FORMACION (ENTRENAMIENTO) DE PERSONAL Y COORDINACION Y DIRECCION DE CLASES, TALLERES Y FORMACION PRACTICA [DEMOSTRACION] DE COSMETOLOGIA, PELUQUERIA, ESTILISMO, DISEÑO DE CABELLO, ESTETICA, CUIDADO DE LA PIEL, MAQUILLAJE Y UÑAS; EDUCACION Y FORMACION (ENTRENAMIENTO) DE TERCEROS EN PELUQUERIA, ESTILISMO, DISEÑO DE CABELLO, ESTETICA, CUIDADO DE LA PIEL, MAQUILLAJE Y UÑAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil once.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057523-1

No. de Expediente: 2011109229

No. de Presentación: 20110151143

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILLO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



NestléHealthScience

Consistente en: la expresión NestléHealthScience y diseño, el cual la palabra Health se traduce al castellano como Salud y Science como Ciencia, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE FORMACION DEL PERSONAL, ORGANIZACION DE CURSOS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS; EDICIONES Y PRODUCCION DE LIBROS, FOLLETOS, PERIODICOS, PELICULAS Y GRABACIONES; EDUCACION NUTRICIONAL, TODOS LOS SERVICIOS PEDAGOGICOS RELACIONADOS CON LA NUTRICION Y LA ALIMENTACION, A SABER, TRANSMISION DE INFORMACIONES Y DE SUGESTIONES EN LOS AMBITOS DE LA ALIMENTACION, DE LA NUTRICION Y DE LA DIETETICA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057525-1

No. de Expediente: 2010105695

No. de Presentación: 20100144744

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de COLUMBUS INTERNATIONAL INC., de nacionalidad BARBADENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras columbus NETWORKS Connecting the Americas y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE BANDA ANCHA E IP PRESTADOS A PORTADORES DE TELECOMUNICACIONES, COMPAÑIAS DE CABLE, COMPAÑIAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE INTERNET, INTEGRADORES DE RED Y OTROS OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, once de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057527-1

No. de Expediente: 2011108924

No. de Presentación: 20110150555

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Comité

International Olympique, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Rio 2016 y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION); SERVICIOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE; SERVICIOS DE ACOGIDA Y HOSPITALIDAD, EN CONCRETO SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE COMIDAS PREPARADAS; RESERVAS HOTELERAS Y ALOJAMIENTO TEMPORAL; SERVICIOS DE BAR; SERVICIOS DE CAFETERIA; ALQUILER DE SALAS DE REUNION; VIVIENDAS VACACIONALES; SERVICIOS DE INFORMACION EN EL AMBITO TURISTICO, A SABER, INFORMACION SOBRE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE INFORMACION EN EL AMBITO TURISTICO, A SABER, INFORMACION SOBRE EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y COMIDAS; SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ALOJAMIENTO PARA LA ASISTENCIA A LOS TURISTAS; SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y COMIDAS PARA LA ASISTENCIA A LOS TURISTAS; SERVICIOS DE RESERVAS TURISTICAS, A SABER, SERVICIOS DE RESERVA DE HABITACIONES DE HOTEL Y DE COMIDAS Y ALIMENTOS; SERVICIOS DE INFORMACION EN EL AMBITO TURISTICO, A SABER, SERVICIOS DE INFORMACION SOBRE LA RESERVA DE HABITACIONES DE HOTEL, ALOJAMIENTO, ALIMENTOS Y COMIDAS; SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS EN MATERIA DE RESERVA DE HABITACIONES DE HOTEL, ALOJAMIENTO, ALIMENTOS Y COMIDAS; SERVICIOS DE RESERVAS TURISTICAS, A SABER SERVICIOS DE RESERVAS DE HABITACIONES DE HOTEL, ALOJAMIENTO, ALIMENTOS Y COMIDAS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, catorce de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057528-1

No. de Expediente: 2009098177

No. de Presentación: 20090131306

CLASE; 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Discover Financial Services, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## DISCOVER

Consistente en: la palabra: DISCOVER, que se traduce al castellano como descubrir, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, INCLUYENDO, SERVICIOS DE TARJETA DE CREDITO, Y SERVICIOS DE TARJETAS DE DEBITO, EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO; ASUNTOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE SEGUROS; EMISIÓN DE TARJETAS PRE-PAGO; EMISIÓN DE FICHAS DE VALOR; CAMBIO DE DINERO; TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS DE CRÉDITO Y DÉBITO; DESEMBOLSO DE EFECTIVO Y REPOSICIÓN DE EFECTIVO PRESTADOS POR LA TARJETA DE CRÉDITO; TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS DE EFECTIVO; SERVICIOS DE CAJEROS AUTOMÁTICOS; VERIFICACIÓN DE CHEQUES, CAMBIO DE CHEQUES Y SERVICIO DE LIQUIDACIÓN; SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE PAGOS ELECTRÓNICOS; SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE TRANSACCIONES DE PAGO DE TARJETA DE CRÉDITO; SERVICIOS BANCARIOS; PAGO DE CUENTAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS; SERVICIOS DE PAGOS EN LÍNEA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORA; BRINDAR INFORMACIÓN FINANCIERA, INCLUYENDO REPORTES E INFORMACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO, Y ADMINISTRACIÓN DE REGISTROS FINANCIEROS; SERVICIOS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CRÉDITOS; DISEMINACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador. catorce de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057537-1

No. de Expediente: 2011109231

No. de Presentación: 20110151145

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Société des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión NestléHealthScience y diseño, el cual la palabra Health se traduce al castellano como Salud y Science como Ciencia, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSEJO PARA LA SALUD, PARA LA ALIMENTACION Y PARA LA NUTRICION; SERVICIOS MEDICOS Y PUESTA A DISPOSICION DE INFORMACIONES EN EL AMBITO MEDICO; CONSEJOS DIETETICOS Y EN EL AMBITO DE LA ALIMENTACION EN GENERAL; PLANIFICACION Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS DE PERDIDA DE PESO; INFORMACION SOBRE SERVICIOS DE CONSULTA Y DE ASESORAMIENTO EN EL AMBITO MEDICO, PSICOLOGICO Y EN LA MODIFICACION DE LA CONDUCTA NUTRICIONAL Y DE LOS EJERCICIOS FISICOS; CLINICA DE RESTABLECIMIENTO; SERVICIOS DE CUIDADOS POR ENFERMEROS Y MEDICOS; SANATORIOS; CASA DE REPOSO; CLINICA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057547-1

No. de Expediente: 2011108907

No. de Presentacion: 20110150538

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Comité



International Olympique, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión RIO 2016 y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION; FORMACION; ESPARCIMIENTO: ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, ENTRETENIMIENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS TELEVISADOS; ORGANIZACION DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES Y EDUCATIVOS; ORGANIZACION DE LOTERIAS Y COMPETICIONES; SERVICIOS DE APUESTAS Y JUEGOS CON DINERO RELACIONADOS CON, O EN RELACION CON EL DEPORTE; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO PRESTADOS EN, O RELACIONADOS CON, ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS; ORGANIZACION DE ACTIVIDADES Y ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES; ORGANIZACION DE COMPETICIONES DEPORTIVAS REALES O VIRTUALES; EXPLOTACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO; PRODUCCION, PRESENTACION, DISTRIBUCION DE PELICULAS Y GRABACIONES DE VIDEO Y DE SONIDOS; ALQUILERES DE PELICULAS Y GRABACIONES DE VIDEO Y DE SONIDOS; PRESENTACION, PUESTA EN RED Y/O ALQUILER DE PRODUCTOS DE EDUCACION Y DE ENTRETENIMIENTOS INTERACTIVOS, EN CONCRETO DISCOS COMPACTOS INTERACTIVOS, CD-ROM, JUEGOS INFORMATICOS; COBERTURA POR RADIO Y TELEVISION DE DEPORTES Y ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS; SERVICIOS DE PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION Y CINTAS DE VIDEO; PRODUCCION DE PELICULAS ANIMADAS; PRODUCCION DE PROGRAMAS DE TELEVISION ANIMADOS; SERVICIOS DE RESERVACION DE BILLETES PARA ESPECTACULOS Y EVENTOS DEPORTIVOS; CRONOMETRAJE DE PRUEBAS DEPORTIVAS; ORGANIZACION DE CONCURSOS DE BELLEZA; ESPARCIMIENTO INTERACTIVO; SERVICIOS DE JUEGOS DE AZAR EN LINEA; SUMINISTRO DE JUEGOS EN INTERNET; PRESTACION DE SERVICIOS DE TOMBOLAS; INFORMACION RELACIONADA CON EL ESPARCIMIENTO O LA EDUCACION, FACILITADA EN LINEA DESDE UNA BASE DE DATOS INFORMATICA O INTERNET; SERVICIOS DE JUEGOS ELECTRONICOS PROPORCIONADOS A TRAVES DE INTERNET; FACILITACION DE PUBLICACIONES ELECTRONICAS EN LINEA; PUBLICACION DE LIBROS, REVISTAS, TEXTOS (DISTINTOS DE LOS PUBLICITARIOS) Y PERIODICOS; PUBLICACION DE LIBROS, REVISTAS, TEXTOS (DISTINTOS DE LOS TEXTOS PUBLICITARIOS) Y DE PERIODICOS ELECTRONICOS EN LINEA; SUMINISTRO DE MUSICA DIGITAL DESDE INTERNET; SUMINISTRO DE MUSICA DIGITAL DESDE SITIOS WEB DE INTERNET MP3; SUMINISTRO DE RESULTADOS DEPORTIVOS; SERVICIOS DE INFORMACION RELACIONADA CON LOS DEPORTES Y ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS; ALQUILERES DE SONIDOS E IMAGENES GRABADOS; SERVICIOS DE PRODUCCION DE AUDIO; SERVICIOS DE INFORMACION RELACIONADA CON LOS EVENTOS DEPORTIVOS PROPORCIONADOS EN LINEA DESDE UNA BASE DE DATOS INFORMATICA O INTERNET; SERVICIOS DE EDICION Y PUBLICACION; SUMINISTRO DE MUSICA DIGITAL (NO DESCARGABLE); SUMINISTRO POR INTERNET DE MUSICA NO DESCARGABLE; SERVICIOS DE INFORMACION ESTADISTICA EN MATERIA DE RESULTADOS DEPORTIVOS Y DE MEDICIONES DE AUDIENCIA DE COMPETICIONES DEPORTIVAS; FORMACION EN MATERIA DE UTILIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE SEÑALIZACION Y AVISO CRUZADO PARA LAS INDUSTRIAS FERROVIARIAS Y DE TRANSITO; SERVICIOS EDUCATIVOS EN MATERIA DE REPRESENTACION GRAFICA

Y DIAGNOSTICOS MEDICOS, EN CONCRETO, CELEBRACION DE SEMINARIOS, CONFERENCIAS, SIMPOSIOS O TALLERES RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA FARMACEUTICA, DIRIGIDOS A PROFESIONALES DE LA MEDICINA Y EMPLEADOS DE EMPRESAS FARMACEUTICAS; SERVICIOS EDUCATIVOS, EN CONCRETO CELEBRACION DE SEMINARIOS, CONFERENCIAS, SIMPOSIOS O TALLERES EN RELACION CON LAS CIENCIAS DE LA VIDA Y LA BIOTECNOLOGIA PARA CIENTIFICOS E INVESTIGADORES; CELEBRACION DE SEMINARIOS RELACIONADOS CON PROBLEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS INDUSTRIALES; PRESTACION DE SERVICIOS DE FORMACION PARA TODOS LOS MENCIONADOS; PRESTACION DE SERVICIOS DE FORMACION EN GESTION Y EN EL CAMPO MEDICO A TRAVES DEL USO DE INSTRUCCIONES Y DEMOSTRACIONES SUMINISTRADAS EN LINEA, A TRAVES DE INTERNET, INTRANETS Y EXTRANETS; SERVICIOS EDUCATIVOS, EN CONCRETO, CELEBRACION DE TALLERES DE FORMACION PRACTICA, CLASES Y SEMINARIOS CON DEMOSTRACIONES EN RELACION CON LA GESTION Y LA MEDICINA; CREACION, REALIZACION Y ANIMACION DE CURSOS, SEMINARIOS Y TODO TIPO, DE ACTIVIDADES DE FORMACION EN EL AMBITO DE LA INFORMATICA, ORGANIZACION Y REALIZACION DE CONCIERTOS; RESERVA DE PLAZAS PARA ESPECTACULOS; PRESENTACIONES DE CINE; INFORMACIONES EN MATERIA DE ESPARCIMIENTO; ORGANIZACION DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS; PRODUCCION DE PELICULAS; PRODUCCION DE ESPECTACULOS; PRODUCCIONES TEATRALES; EXPLOTACION DE CAMPOS DE GOLF; CLUBS DE SALUD (PUESTA EN FORMA FISICA); SERVICIOS DE CAMPOS DE DEPORTE; REPRESENTACION DE ESPECTACULOS EN VIVO; ESPECTACULOS DE CINE; ORGANIZACION DE ESPECTACULOS (SERVICIOS DE EMPRESARIO TEATRAL); SERVICIOS DE CAMPAMENTOS DE VACACIONES (ESPARCIMIENTO); ESTUDIOS DE CINE; SERVICIOS DE REPORTEROS; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRONICAS EN LINEA, QUE NO SEAN DESCARGABLES; SERVICIOS DE ESPECTACULOS DE VARIEDADES; SERVICIOS DE EDUCACION, EN CONCRETO, IMPARTICION DE CLASES, SEMINARIOS, PRESENTACIONES, PROYECCIONES DE VIDEO, SUMINISTRO DE MATERIAL EDUCATIVO, EN CONCRETO, DIFUSION DE MATERIALES EN RELACION CON LITERATURA FINANCIERA; SERVICIOS DE EDUCACION EN EL SECTOR TURISTICO; SERVICIOS DE INFORMACION EN EL SECTOR TURISTICO, EN CONCRETO, SERVICIOS DE INFORMACION SOBRE RESERVAS DE ENTRADAS PARA ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE INFORMACION EN EL SECTOR TURISTICO, EN CONCRETO, SERVICIOS DE INFORMACION SOBRE ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE INFORMACION EN EL SECTOR TURISTICO, EN CONCRETO, SERVICIOS DE INFORMACION SOBRE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES PARA DEPORTES, CULTURA Y ESPARCIMIENTO; SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ESPARCIMIENTO PARA LA ASISTENCIA A TURISTAS; SERVICIOS DE RESERVAS TURISTICAS, EN CONCRETO, SERVICIOS DE RESERVAS DE ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES; SERVICIOS DE ASISTENCIA TURISTICA CON RESPECTO A LAS RESERVAS DE ENTRADAS PARA ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE ASISTENCIA TURISTICA EN RELACION CON LA PROGRAMACION DE ACTIVIDADES PARA DEPORTES, CULTURA Y ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE RESERVAS TURISTICAS. Clase; 41.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador; catorce de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057554-1

No. de Expediente: 2011108944

No. de Presentación: 20110150578

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILRO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Comité International Olympique, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase RIO 2016 y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION; FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, ENTRETENIMIENTOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS TELEVISADOS; ORGANIZACION DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES Y EDUCATIVOS; ORGANIZACION DE LOTERIAS Y COMPETICIONES; SERVICIOS DE APUESTAS Y JUEGOS CON DINERO RELACIONADOS CON, O EN RELACION CON EL DEPORTE; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO PRESTADOS EN, O RELACIONADOS CON, ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS; ORGANIZACION DE ACTIVIDADES Y ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS Y CULTURALES; ORGANIZACION DE COMPETICIONES DEPORTIVAS REALES O VIRTUALES; EXPLOTACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO; PRODUCCION, PRESENTACION, DISTRIBUCION DE PELICULAS Y GRABACIONES DE VIDEO Y DE SONIDOS; ALQUILERES DE PELICULAS Y GRABACIONES DE VIDEO Y DE SONIDOS; PRESENTACION, PUESTA EN RED Y/O ALQUILER DE PRODUCTOS DE EDUCACION Y DE ENTRETENIMIENTOS INTERACTIVOS, EN CONCRETO DISCOS COMPACTOS INTERACTIVOS, CD-ROM, JUEGOS INFORMATICOS; COBERTURA POR RADIO Y TELEVISION DE DEPORTES Y ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS; SERVICIOS DE PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION Y CINTAS DE VIDEO; PRODUCCION DE PELICULAS ANIMADAS; PRODUCCION DE PROGRAMAS DE TELEVISION ANIMADOS; SERVICIOS DE RESERVACION DE BILLETES PARA ESPECTACULOS Y EVENTOS DEPORTIVOS; CRONOMETRAJE DE

PRUEBAS DEPORTIVAS; ORGANIZACION DE CONCURSOS DE BELLEZA; ESPARCIMIENTO INTERACTIVO; SERVICIOS DE JUEGOS DE AZAR EN LINEA; SUMINISTRO DE JUEGOS EN INTERNET; PRESTACION DE SERVICIOS DE TOMBOLAS; INFORMACION RELACIONADA CON EL ESPARCIMIENTO O LA EDUCACION, FACILITADA EN LINEA DESDE UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA O INTERNET; SERVICIOS DE JUEGOS ELECTRONICOS PROPORCIONADOS A TRAVÉS DE INTERNET; FACILITACION DE PUBLICACIONES ELECTRONICAS EN LINEA; PUBLICACION, DE LIBROS, REVISTAS, TEXTOS (DISTINTOS DE LOS PUBLICITARIOS) Y PERIODICOS; PUBLICACION DE LIBROS, REVISTAS, TEXTOS (DISTINTOS DE LOS TEXTOS PUBLICITARIOS) Y DE PERIODICOS ELECTRONICOS EN LINEA; SUMINISTRO DE MÚSICA DIGITAL DESDE INTERNET; SUMINISTRO DE MÚSICA DIGITAL DESDE SITIOS WEB DE INTERNET MP3; SUMINISTRO DE RESULTADOS DEPORTIVOS; SERVICIOS DE INFORMACION RELACIONADA CON LOS DEPORTES Y ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS; ALQUILERES DE SONIDOS E IMÁGENES GRABADOS; SERVICIOS DE PRODUCCION DE AUDIO; SERVICIOS DE INFORMACION RELACIONADA CON LOS EVENTOS DEPORTIVOS PROPORCIONADOS EN LINEA DESDE UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA O INTERNET; SERVICIOS DE EDICIÓN Y PUBLICACION; SUMINISTRO DE MÚSICA DIGITAL (NO DESCARGABLE); SUMINISTRO POR INTERNET DE MÚSICA NO DESCARGABLE; SERVICIOS DE INFORMACION ESTADISTICA EN MATERIA DE RESULTADOS DEPORTIVOS Y DE MEDICIONES DE AUDIENCIA DE COMPETICIONES DEPORTIVAS; FORMACION EN MATERIA DE UTILIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE SEÑALIZACION Y AVISO CRUZADO PARA LAS INDUSTRIAS FERROVIARIAS Y DE TRÁNSITO; SERVICIOS EDUCATIVOS EN MATERIA DE REPRESENTACION GRÁFICA Y DIAGNOSTICOS MEDICOS, EN CONCRETO, CELEBRACION DE SEMINARIOS, CONFERENCIAS, SIMPOSIOS O TALLERES RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA FARMACEUTICA, DIRIGIDOS A PROFESIONALES DE LA MEDICINA Y EMPLEADOS DE EMPRESAS FARMACEUTICAS; SERVICIOS EDUCATIVOS, EN CONCRETO CELEBRACION DE SEMINARIOS, CONFERENCIAS, SIMPOSIOS O TALLERES EN RELACION CON LAS CIENCIAS DE LA VIDA Y LA BIOTECNOLOGIA PARA CIENTIFICOS E INVESTIGADORES; CELEBRACION DE SEMINARIOS RELACIONADOS CON PROBLEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS INDUSTRIALES; PRESTACION DE SERVICIOS DE FORMACION PARA TODOS LOS MENCIONADOS; PRESTACION DE SERVICIOS DE FORMACION EN GESTION Y EN EL CAMPO MEDICO A TRAVES DEL USO DE INSTRUCCIONES Y DEMOSTRACIONES SUMINISTRADAS EN LINEA, A TRAVES DE INTERNET, INTRANETS Y EXTRANETS; SERVICIOS EDUCATIVOS, EN CONCRETO, CELEBRACION DE TALLERES DE FORMACION PRÁCTICA, CLASES Y SEMINARIOS CON DEMOSTRACIONES EN RELACION CON LA GESTION Y LA MEDICINA; CREACION, REALIZACION Y ANIMACION DE CURSOS, SEMINARIOS Y TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE FORMACION EN EL ÁMBITO DE LA INFORMÁTICA, ORGANIZACION Y REALIZACION DE CONCIERTOS; RESERVA DE PLAZAS PARA ESPECTÁCULOS; PRESENTACIONES DE CINE; INFORMACIONES EN MATERIA DE ESPARCIMIENTO; ORGANIZACION DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS; PRODUCCION DE PELICULAS; PRODUCCION DE ESPECTACULOS; PRODUCCIONES TEATRALES; EXPLOTACION DE CAMPOS DE GOLF; CLUBS DE SALUD (PUESTA EN FORMA FISICA); SERVICIOS DE CAMPOS DE DEPORTE; REPRESENTACION DE ESPECTACULOS EN VIVO; ESPECTACULOS DE CINE; ORGANIZACION DE ESPECTACULOS (SERVICIOS DE EMPRESARIO TEATRAL); SERVICIOS DE CAMPAMENTOS DE VACACIONES (ESPARCIMIENTO); ESTUDIOS DE CINE; SERVICIOS DE REPORTEROS; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES

ELECTRONICAS EN LINEA, QUE NO SEAN DESCARGABLES; SERVICIOS DE ESPECTACULOS DE VARIEDADES; SERVICIOS DE EDUCACION, EN CONCRETO, IMPARTICION DE CLASES, SEMINARIOS, PRESENTACIONES, PROYECCIONES DE VIDEO, SUMINISTRO DE MATERIAL EDUCATIVO, EN CONCRETO, DIFUSION DE MATERIALES EN RELACION CON LITERATURA FINANCIERA; SERVICIOS DE EDUCACION EN EL SECTOR TURISTICO; SERVICIOS DE INFORMACION EN EL SECTOR TURISTICO, EN CONCRETO, SERVICIOS DE INFORMACION SOBRE RESERVAS DE ENTRADAS PARA ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE INFORMACION EN EL SECTOR TURISTICO, EN CONCRETO, SERVICIOS DE INFORMACION SOBRE ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE INFORMACION EN EL SECTOR TURISTICO, EN CONCRETO, SERVICIOS, DE INFORMACION SOBRE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES PARA DEPORTES, CULTURA Y ESPARCIMIENTO; SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ESPARCIMIENTO PARA LA ASISTENCIA A TURISTAS; SERVICIOS DE RESERVAS TURISTICAS, EN CONCRETO, SERVICIOS DE RESERVAS DE ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES; SERVICIOS DE ASISTENCIA TURISTICA CON RESPECTO A LAS RESERVAS DE ENTRADAS PARA ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE ASISTENCIA TURISTICA EN RELACION CON LA PROGRAMACION DE ACTIVIDADES PARA DEPORTES, CULTURA Y ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE RESERVAS TURISTICAS. Clase; 41.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057556-1

No. de Expediente: 2011108941

No. de Presentación: 20110150574

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILLO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Comité International Olympique, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase RIO 2016 y diseño, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS BANCARIOS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS, SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO; FINANCIACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; ALQUILER DE INMUEBLES Y DEPENDENCIAS CONFIGURA-

DAS PARA ACOGER ACTIVIDADES LÚDICAS DE EMPRESAS; SERVICIOS DE FINANCIACION DE ETIQUETAS PRIVADOS Y CON UNA BASE DE ACTIVOS; ANÁLISIS Y CONSULTAS FINANCIEROS; SERVICIOS FINANCIEROS DE TARJETAS DE CRÉDITO; SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO, EN CONCRETO, EXTENSION DE CRÉDITO PARA TERCEROS; GESTION FINANCIERA DE ACTIVOS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN CONCRETO, SERVICIOS DE SUSCRIPCION PARA TODO TIPO DE SEGUROS; SERVICIOS DE INVERSION DE VALORES PRIVADOS; SERVICIOS DE SUSCRIPCION DE SEGUROS EN MATERIA DE BONOS; SERVICIOS DE SUSCRIPCION DE SEGUROS DE GARANTIAS FINANCIERAS; FINANCIACION DE PRÉSTAMOS PERSONALES; SERVICIOS DE BANCA HIPOTECARIA; SERVICIOS DE FINANCIACION DE ADQUISICIONES; SERVICIOS FINANCIEROS COMERCIALES; CORRETAJE DE BIENES INMUEBLES; INVERSION DE FONDOS DE INVERSION COLECTIVA; INVERSION DE CAPITAL PRIVADO Y DE DEUDA; SERVICIOS DE CONSULTORIA, ASESORAMIENTO E INFORMACION RELACIONADOS CON TODOS LOS SERVICIOS MENCIONADOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ALQUILER DE CONSTRUCCIONES MOVILES Y MODULARES, SERVICIOS DE CORRETAJE DE SEGUROS, SERVICIOS DE AGENCIA DE CRÉDITO EN MATERIA DE CRÉDITO DE CONSUMO Y COMERCIAL, SERVICIOS DE FINANCIACION DE PRESTADOS PARA BIENES INMUEBLES Y BANCA Y SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS INFORMÁTICOS RELACIONADOS CON OPERACIONES FINANCIERAS Y MONETARIAS RELATIVAS AL COMERCIO ELECTRONICO; OPERACIONES MONETARIAS, PRINCIPALMENTE POR MEDIO DE TARJETAS BANCARIAS O DE TARJETAS DE CLIENTE; SERVICIOS DE COMPENSACION: EMISION DE CHEQUES DE VIAJE Y TARJETAS DE CREDITO; SEGUROS; SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE LIQUIDACION DE FACTURAS; SERVICIOS DE TARJETAS DE DÉBITO; SERVICIOS DE TARJETAS DE PAGO; SERVICIOS DE TARJETAS DE PREVIO PAGO; TRANSACCIONES ELECTRONICAS DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO; TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS; SERVICIOS DE TARJETAS INTELIGENTES Y DE DINERO ELECTRONICO; SERVICIOS DE DESEMBOLSO DE EFECTIVO; REPOSICION ECONOMICA REALIZADA MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO Y TARJETAS DE DÉBITO; TRANSMISION ELECTRONICA DE CAPITAL; COMPROBACION DE CHEQUES; COBRO DE CHEQUES; SERVICIOS DE CAJEROS AUTOMÁTICOS Y DE ACCESO A DEPOSITOS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS; SERVICIOS DE AUTENTICACION Y VERIFICACION DE TRANSACCIONES; SUMINISTRO DE INFORMACION FINANCIERA A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; PATROCINIO DE CONCIERTOS Y FESTIVALES MUSICALES; SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS A NIVEL MINORISTA EN EL PUNTO DE VENTA PARA FINES PROMOCIONALES; SERVICIOS DE INFORMACION EN EL SECTOR DEL TURISMO, EN CONCRETO, INFORMACION FINANCIERA; SERVICIOS RELACIONADOS CON CUESTIONES FINANCIERAS PARA LA ASISTENCIA DE TURISTAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057557-1

No. de Expediente: 2011108905

No. de Presentación: 20110150536

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado **DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de **APODERADO** de Comité International Olympique, de nacionalidad **SUIZA**, solicitando el registro de la **MARCA DE SERVICIOS**.

 **RIO 2016**

Consistente en: la expresión **RIO 2016** y diseño, que servirá para: **AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; ANÁLISIS EN LABORATORIO; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL VIENTO Y LA ENERGÍA EÓLICA, EN CONCRETO SERVICIOS DE CONSULTAS PROFESIONALES Y SERVICIOS DE INGENIERÍA; DISEÑO PARA TERCEROS EN RELACIÓN CON LA ENERGÍA EÓLICA; SERVICIOS DE DISEÑO INDUSTRIAL; DISEÑO DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA, ENERGÍA EOLICA Y ENERGÍA ELÉCTRICA; SERVICIOS DE INGENIERÍA, SERVICIOS DE CONSULTAS Y ENERGÍA TÉCNICAS EN LAS INDUSTRIAS DEL PETROLEO Y DEL GAS; SERVICIOS DE EXPLORACIÓN DE PETROLEO Y GAS; EXPLORACIÓN GEOFÍSICA PARA LAS INDUSTRIAS DEL GAS Y DEL PETROLEO; ANÁLISIS DE YACIMIENTOS DE PETROLEO Y GAS; PROSPECCIÓN DE PETROLEO Y GAS, EN CONCRETO, REGISTRO Y ANÁLISIS DE POZOS; ANÁLISIS DE POZOS DE PETROLEO Y GAS; INSPECCIÓN DE CONDUCTOS DE PETROLEO Y GAS; SERVICIOS DE SUPERVISIÓN Y DIAGNÓSTICOS REMOTOS PARA COMPRESORES, BOMBAS, TURBOEXPANSORES, BOMBAS DE COMBUSTIBLE Y EQUIPOS DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE, EQUIPOS DE REABASTECIMIENTO DE CNG, TURBINAS DE GAS, TURBINAS DE VAPOR, INTERCAMBIADORES DE CALOR DE AIRE REFRIGERADO, CONDENSADORES DE VAPOR, REACTORES DE PAREDES DURAS Y REACTORES TUBULARES; SERVICIOS DE SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE LAS INDUSTRIAS DEL FERROCARRIL Y DEL TRAFICO MUNDIALES; Y ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SISTEMAS MÉDICOS; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, CONSULTAS Y ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON PROBLEMAS DE INGENIERÍA, DISEÑO Y DESARROLLO ENCONTRADOS POR SERVICIOS PÚBLICOS, EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, GOBIERNOS Y**

**PARTICULARES; SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN DE ORDENADORES PARA TERCEROS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DISEÑO DE SOFTWARE PARA TERCEROS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA; MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE Y SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA TERCEROS; INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CON LA INVESTIGACIÓN QUÍMICA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CON EL DESCUBRIMIENTO Y EVALUACIÓN DE FÁRMACOS Y COMPUESTOS QUE TENGAN PROPIEDADES DE DIAGNÓSTICO, PROFILÁCTICAS Y/O TERAPÉUTICAS; SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA; SERVICIOS DE CONSULTAS RELACIONADAS CON METODOS PARA DIAGNÓSTICOS QUE UTILIZAN SISTEMAS ÓPTICOS CON UNA BASE DE LÁSER; SERVICIOS AUXILIARES DE UN ALTO CAUDAL DE CRIBADO PARA EL DESARROLLO DE FÁRMACOS; SERVICIOS DE SÍNTESIS, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DE CLIENTES; SERVICIOS BIOTECNOLÓGICOS; SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO PARA SOFTWARE DE AUTOMATIZACIÓN EN FABRICAS, EN CONCRETO, AQUELLOS QUE FACILITEN EL MANTENIMIENTO DE UN SOFTWARE INFORMÁTICO Y QUE FACILITEN ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS PARA EL SOFTWARE; DISEÑO PERSONALIZADO DE SISTEMAS DE ACCESO DE SEGURIDAD; SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSULTAS EN RELACIÓN CON LA CONFIGURACIÓN DE SISTEMAS UTILIZADOS EN APLICACIONES QUE SOPORTAN TECNOLOGÍA DE FIBRA ÓPTICA; SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, EN CONCRETO RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS CON HARDWARE INFORMÁTICO, HARDWARE DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y DE VIDEO Y SOFTWARE; SERVICIOS DE CONSULTAS TÉCNICAS SOBRE HARDWARE Y SOFTWARE USADO EN RELACIÓN CON SISTEMAS DE SEGURIDAD Y ACCESO; SERVICIOS DE CONSULTAS TÉCNICAS PARA CÁMARAS DE VIGILANCIA; SERVICIOS DE DISEÑO PERSONALIZADO PARA TERCEROS EN MATERIA DE SISTEMAS DE SEGURIDAD, SISTEMAS DE ACCESO Y SISTEMAS DE SUPERVISIÓN DEL INMOVILIZADO MATERIAL E INVENTARIOS; SERVICIOS DE LABORATORIO Y ENSAYOS PARA LA SEPARACIÓN DE FLUIDOS Y ANÁLISIS DE MEMBRANAS; SERVICIOS DE INGENIERÍA Y DE CONSULTAS EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE AGUAS, SISTEMAS ACUOSOS, SISTEMAS DE AGUA DE REFRIGERACIÓN, SISTEMAS DE AGUA DE CALDERAS INDUSTRIALES, SISTEMAS DE AGUAS Y PROCESOS INDUSTRIALES, SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE CARBURANTES INDUSTRIALES, SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE PULPA Y PROCESOS DE FABRICACIÓN DE PAPEL Y SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE METALES Y MATERIAS PLÁSTICAS; SERVICIOS DE INGENIERÍA Y SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO RELACIONADOS CON EL DISEÑO Y CONFIGURACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE SOFTWARE Y HARDWARE QUE SE UTILIZAN EN EL TRATAMIENTO DE SISTEMAS ACUOSOS Y EN EL TRATAMIENTO DE SISTEMAS PARA LA ELABORACIÓN DE PASTA DE CELULOSA**

Y PAPEL, SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE PETROLEO Y PRODUCTOS PETROQUIMICOS Y OPERACIONES DE ACABADO DE METALES Y PLÁSTICOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A TERCEROS, A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL, EN RELACIÓN CON SISTEMAS DE DEPURACIÓN DE AGUAS INDUSTRIALES; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN RELACIÓN CON TODO LO MENCIONADO; SERVICIOS DE SISTEMAS DE CONTROL QUÍMICO RELACIONADOS CON LA ALIMENTACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE TRATAMIENTO A TRAVÉS DE SISTEMAS DE AGUAS INDUSTRIALES; PROGRAMACIÓN DE MAQUINAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, PRINCIPALMENTE SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA MONETICA; PROGRAMAS INFORMÁTICOS DE SEGURIDAD EN EL TRASLADO DE DATOS; TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INDUSTRIAL EN EL ÁMBITO INFORMÁTICO; TODO TIPO DE CONSEJOS TÉCNICOS INFORMÁTICOS; ELABORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BASES DE DATOS INFORMATIZADAS Y DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS; ALQUILER DE TIEMPOS DE ACCESO (CONEXIÓN) A UN CENTRO SERVIDOR DE BASES DE DATOS; DESARROLLO DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS RELACIONADOS CON MAQUINAS, APARATOS E INSTRUMENTOS; ALQUILER DE APARATOS DE TRATAMIENTO DE DATOS; SERVICIOS EN MATERIA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA E INTERNET; CONSULTORÍA EN MATERIA DE PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA Y TRATAMIENTO DE DATOS, EN PARTICULAR EN RELACIÓN CON TRANSACCIONES FINANCIERAS; ALOJAMIENTO DE SITIOS INFORMÁTICOS (SITIOS WEB); INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS; MANTENIMIENTOS DE SOFTWARE INFORMÁTICO; SUMINISTRO DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA INTERNET; CONTROL DE CALIDAD; RECUPERACIÓN DE DATOS INFORMÁTICOS; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS; ESTUDIOS DE PROYECTOS TÉCNICOS; AGRIMENSURA; ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE INFORMÁTICO. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011108912

No. de Presentación: 20110150543

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Comité International Olympique, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

 RIO 2016

Consistente en: la expresión RIO 2016 y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS BANCARIOS; NEGOCIOS MONETARIOS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS, SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO; FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; ALQUILER DE INMUEBLES Y DEPENDENCIAS CONFIGURADAS PARA ACOGER ACTIVIDADES LÚDICAS DE EMPRESAS; SERVICIOS DE FINANCIACIÓN DE ETIQUETAS PRIVADOS Y CON UNA BASE DE ACTIVOS; ANÁLISIS Y CONSULTAS FINANCIEROS; SERVICIOS FINANCIEROS DE TARJETAS DE CRÉDITO; SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO, EN CONCRETO, EXTENSIÓN DE CRÉDITO PARA TERCEROS; GESTIÓN FINANCIERA DE ACTIVOS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE SEGUROS Y REASEGUROS, EN CONCRETO, SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN PARA TODO TIPO DE SEGUROS; SERVICIOS DE INVERSIÓN DE VALORES PRIVADOS; SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS EN MATERIA DE BONOS; SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS DE GARANTÍAS FINANCIERAS; FINANCIACIÓN DE PRESTAMOS PERSONALES; SERVICIOS DE BANCA HIPOTECARIA; SERVICIOS DE FINANCIACIÓN DE ADQUISICIONES; SERVICIOS FINANCIEROS COMERCIALES; CORRETAJE DE BIENES INMUEBLES; INVERSIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA; INVERSIÓN DE CAPITAL PRIVADO Y DE DEUDA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORAMIENTO E INFORMACIÓN RELACIONADOS CON TODOS LOS SERVICIOS MENCIONADOS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ALQUILER DE CONSTRUCCIONES MÓVILES Y MODULARES, SERVICIOS DE CORRETAJE DE SEGUROS, SERVICIOS DE AGENCIA DE CRÉDITO EN MATERIA DE CRÉDITO DE CONSUMO Y COMERCIAL, SERVICIOS DE FINANCIACIÓN DE PRESTADOS PARA BIENES INMUEBLES Y BANCA Y SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS INFORMÁTICOS RELACIONADOS CON OPERACIONES FINANCIERAS Y MONETARIAS RELATIVAS AL COMERCIO ELECTRÓNICO; OPERACIONES MONETARIAS, PRINCIPALMENTE POR MEDIO DE TARJETAS BANCARIAS O

DE TARJETAS DE CLIENTE; SERVICIOS DE COMPENSACIÓN; EMISIÓN DE CHEQUES DE VIAJE Y TARJETAS DE CRÉDITO; SEGUROS; SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE LIQUIDACIÓN DE FACTURAS; SERVICIOS DE TARJETAS DE DÉBITO; SERVICIOS DE TARJETAS DE PAGO; SERVICIOS DE TARJETAS DE PREVIO PAGO; TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS; SERVICIOS DE TARJETAS INTELIGENTES Y DE DINERO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE DESEMBOLSO DE EFECTIVO; REPOSICIÓN ECONÓMICA REALIZADA MEDIANTE TARJETA DE CRÉDITO Y TARJETAS DE DÉBITO; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE CAPITAL; COMPROBACIÓN DE CHEQUES; COBRO DE CHEQUES; SERVICIOS DE CAJEROS AUTOMÁTICOS Y DE ACCESO A DEPÓSITOS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS; SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE TRANSACCIONES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN FINANCIERA A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; PATROCINIO DE CONCIERTOS Y FESTIVALES MUSICALES; SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS A NIVEL MINORISTA EN EL PUNTO DE VENTA PARA FINES PROMOCIONALES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN EL SECTOR DEL TURISMO, EN CONCRETO, INFORMACIÓN FINANCIERA; SERVICIOS RELACIONADOS CON CUESTIONES FINANCIERAS PARA LA ASISTENCIA DE TURISTAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad, de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, catorce de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057559-1

No. de Expediente: 2011108909

No. de Presentación: 20110150540

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Comité

International Olympique, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

 RIO 2016

Consistente en: la expresión RIO 2016 y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, EMISIONES TELEVISADAS (EN DIRECTO O GRABADAS); RADIOTELEFONÍA MÓVIL; COMUNICACIONES POR TERMINALES INFORMÁTICAS ELECTRÓNICAS, BASES DE DATOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES RELACIONADAS CON INTERNET; COMUNICACIONES POR TELELEX; COMUNICACIONES TELEGRÁFICAS; COMUNICACIONES POR TELÉFONO; COMUNICACIÓN POR FAX; BUSCAPERSONAS POR RADIO; COMUNICACIONES MEDIANTE TELECONFERENCIA; DIFUSIÓN (POR TELEVISIÓN); EMISIONES DE TELEVISIÓN POR CABLE; TRANSMISIÓN RADIOFÓNICA; SERVICIOS DE AGENCIAS DE INFORMACIÓN; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES; DIFUSIÓN DE UN SITIO COMERCIAL EN INTERNET; SERVICIOS DE EMISIONES RADIOFÓNICAS Y POR TELEVISIÓN PRESTADOS A TRAVÉS DE INTERNET; MENSAJERÍA ELECTRÓNICAS; FACILITACIÓN DE ACCESO A TABLONES DE ANUNCIOS INFORMÁTICOS Y FOROS INFORMÁTICOS DE CHARLAS EN TIEMPO REAL; TRANSMISIÓN DE MENSAJES Y DE IMÁGENES POR ORDENADOR; FACILITACIÓN DE ACCESO A SERVICIOS DE CONTROL Y DE COMPRA A DOMICILIO Y EN LA OFICINA, POR ORDENADOR Y/O TECNOLOGÍAS DE COMUNICACIONES INTERACTIVAS; TELECOMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN (INCLUSIVE PAGINAS WEB), DE PROGRAMAS DE ORDENADOR Y DE CUALQUIER OTRO DATO; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO; FACILITACIÓN DE ACCESO DE USUARIO A INTERNET; FACILITACIÓN DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES A INTERNET O A BASES DE DATOS; FACILITACIÓN DE ACCESO A SITIOS WEB DE MÚSICA DIGITAL EN INTERNET; FACILITACIÓN DE ACCESO A SITIOS WEB DE MP3 EN INTERNET; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A UNA BASE DE DATOS CENTRAL (TELECOMUNICACIONES); FACILITACIÓN DE ACCESO A MOTORES DE BÚSQUEDA; EXPLOTACIÓN DE SALAS DE CHARLA EN INTERNET; ARRENDAMIENTO DE TIEMPOS DE ACCESO A UN SERVIDOR CENTRAL DE BASES DE DATOS; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA (SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN); DIFUSIÓN SIMULTÁNEA, EN PARTICULAR MEDIANTE INTERCONEXIONES ELECTRÓNICAS, DE PELÍCULAS Y DE GRABACIONES DE VIDEO Y DE SONIDOS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS TELEFÓNICOS, DE FAX Y OTROS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN; SERVICIOS DE MENSAJERÍA DE DATOS INALÁMBRICOS, EN PARTICULAR SERVICIOS QUE PERMITEN A UN USUARIO ENVIAR Y/O RECIBIR MENSAJES A TRAVÉS DE UNA RED DE DATOS INALÁMBRICA; SERVICIOS DE BUSCAPERSONAS UNIDIRECCIONALES Y BIDIRECCIONALES; TRANS-

MISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS; IMÁGENES, AUDIO, VIDEO Y DOCUMENTOS, INCLUYENDO TEXTO, TARJETAS, CARTAS, MENSAJES, CORREO, ANIMACIONES Y CORREO ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN LOCALES O GLOBALES, INCLUYENDO INTERNET, INTRANETS, EXTRANETS, TELEVISIÓN, COMUNICACIÓN MÓVIL, REDES CELULARES Y VÍA SATÉLITE; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE SOFTWARE INFORMÁTICO A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES LOCALES O GLOBALES, INCLUYENDO INTERNET, INTRANETS, EXTRANETS, TELEVISIÓN, COMUNICACIÓN MÓVIL, REDES CELULARES Y VÍA SATÉLITE; SERVICIOS DE SITIOS WEB DE PORTAL; FACILITACION DE ACCESO A BASES DE DATOS Y A REDES DE COMUNICACIÓN LOCALES O GLOBALES, INCLUYENDO INTERNET, INTRANETS, EXTRANETS, TELEVISIÓN, COMUNICACIÓN MÓVIL, REDES CELULARES Y VÍA SATÉLITE; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN/RETRANSMISIÓN MENSAJES, EN CONCRETO, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE MENSAJES; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN POR TELÉFONO MÓVIL, EN CONCRETO LA TRANSMISIÓN DE DATOS A TELÉFONOS MÓVILES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE TELEFONÍA MÓVIL; TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE VOZ; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE REDES DE VALOR AÑADIDO; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR VÍA TELEMÁTICA Y REDES MULTIMEDIA; MENSAJERÍA ELECTRÓNICA. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, catorce de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057560-1

No. de Expediente: 2011108911

No. de Presentación: 20110150542

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Comité

International Olympique, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

 RIO 2016

Consistente en: la frase RIO 2016 y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN; REPARACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN; REPOSICIÓN, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTRALES ELÉCTRICAS, MOTORES, TURBINAS, TURBINAS DE VIENTO, MOTORES Y APARATOS, EQUIPOS E INSTRUMENTOS PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA Y ELECTRICIDAD Y SUS PARTES COMPONENTES, PIEZAS Y ACCESORIOS; SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PARA COMPRESORES Y BOMBAS, EN CONCRETO MAQUINAS, EXPANSORES DE TURBO, BOMBAS DE COMBUSTIBLE Y EQUIPOS DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE, EQUIPOS DE REABASTECIMIENTO DE CNG, TURBINAS DE GAS, TURBINAS DE VAPOR, INTERCAMBIADORES DE CALOR DE AIRE REFRIGERADO, CONDENSADORES DE VAPOR, REACTORES DE PAREDES DURAS Y REACTORES TUBULARES; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CONDUCTOS DE PETROLEO Y GAS; PERFORACIÓN Y BOMBEO DE PETRÓLEO Y GAS; PERFORACIÓN DE PETRÓLEO EN BRUTO; COLOCACIÓN DE FORRO, DE TUBOS Y DE TUBERÍAS DE PERFORACIÓN EN POZOS PETROLÍFEROS; ALQUILER DE HERRAMIENTAS PARA PERFORAR POZOS DE PETRÓLEO Y GAS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE DIAGNÓSTICO Y SUPERVISIÓN REMOTOS PRESTADOS EN LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTORES DE AVIONES, TURBINAS, EQUIPOS ELÉCTRICOS, EQUIPOS MÉDICOS, LOCOMOTORAS INCLUYENDO ACCESORIOS Y PARTES COMPONENTES DE TODOS LOS MENCIONADOS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN; SERVICIOS RELACIONADOS CON LA LIMPIEZA QUÍMICA DE RECIPIENTES PARA REACTORES RECUBIERTOS DE LOSETAS DE VIDRIOS UTILIZADOS EN LAS INDUSTRIAS DEL TRATAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA SISTEMAS DE TRANSFERENCIA DE CALOR Y CONDENSADORES; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN MATERIA DE EQUIPOS DE SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO COMPUTARIZADOS, SERVICIOS PRESTADOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, INSTRUMENTOS, EQUIPOS ELÉCTRICOS Y APARATOS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PETROLEO Y GAS; PERFORACIÓN Y BOMBEO DE PETROLEO Y GAS; PERFORACIÓN DE PETROLEO EN BRUTO; COLOCACIÓN DE FORRO, DE TUBOS Y DE TUBERÍAS DE PERFORACIÓN EN POZOS PETROLÍFEROS; ALQUILER DE HERRAMIENTAS PARA PERFORAR POZOS DE PETROLEO Y GAS; SERVICIOS RELATIVOS A LA INSTALACIÓN DE TERMINALES DE PUNTOS

DE VENTA PARA COMERCIANTES; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ORDENADORES; INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, REPARACIÓN DE RADIORRECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS DE COMUNICACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS ELÉCTRICOS DOMÉSTICOS, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS ELÉCTRICOS DE ILUMINACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS ELÉCTRICOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOTORES ELÉCTRICOS, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS E INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y/O COMPROBACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS DE METALISTERIA, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS DE COCCIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS DISTRIBUIDORAS AUTOMÁTICAS, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS DE DEPURACIÓN DEL AGUA, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MUSICALES, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RELOJES DE PULSERA Y RELOJES, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALENTADORES DE AGUA DE GAS DE USO DOMESTICO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE BAÑO, REPARACIÓN DE BIDES, INSTALACIÓN/ MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE HARDWARE INFORMÁTICO, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO, INSTALACIÓN/ MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA, REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS DE COMUNICACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ORDENADORES, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS ELECTRÓNICAS, REPARACIÓN DE TELÉFONOS, TRABAJOS ELÉCTRICOS, EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN; SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PARA COMPRESORES, BOMBAS, EN CONCRETO, MÁQUINAS, TURBOEXPANSORES, BOMBAS DE COMBUSTIBLE Y EQUIPOS DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE, EQUIPOS DE REABASTECIMIENTO DE CNG, TURBINAS DE GAS, TURBINAS DE VAPOR, INTERCAMBIADORES DE CALOR DE AIRE REFRIGERADO, CONDENSADORES DE VAPOR. REACTORES DE PAREDES PESADAS Y REACTORES TUBULARES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057561-1

No. de Expediente: 2008075390

No. de Presentación: 20080107638

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSÉ BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## GENFARGRIP

Consistente en: la palabra GENFARGRIP, que servirá para: AMPARAR; PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil ocho.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil ocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057562-1



No. de Expediente: 2011108174

No. de Presentación: 20110149267

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Sagicor Financial Corporation, de nacionalidad BARBADENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como Sagicor International, que se traduce al castellano como "Sagicor Internacional", que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057684-1

No. de Expediente: 2011108176

No. de Presentación: 20110149269

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Sagicor Financial Corporation, de nacionalidad BARBADENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como Sagicor International, que se traduce al castellano como "Sagicor Internacional", que servirá

para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057686-1

No. de Expediente: 2011108175

No. de Presentación: 20110149268

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Sagicor Financial Corporation, de nacionalidad BARBADENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como Sagicor International, que se traduce al castellano como Sagicor Internacional, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURIDICOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCION DE BIENES Y PERSONAS; SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS PARA SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057688-1

No. de Expediente: 2011108093

No. de Presentación: 20110149120

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FRANCISCO AMAYA CUELLAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Home Baked. cupcakes, muffins and more... y diseño, que se traducen al castellano como "Horneados en casa. Panecillos, bizcochos y más", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PARA PROVEER ALIMENTOS Y BEBIDAS; PROVEER POSTRES, PASTELES, PANECILLOS Y BIZCOCHOS. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057691-1

**MARCA DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2010104240

No. de Presentación: 20100142550

CLASE: 22, 24, 32, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DEYSI LORENA CRUZ HEREDIA, en su calidad de APODERADO de MARIA ALICIA TERESA LARA DE ESCOBAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras VIVRA STUDIO y diseño, que se traducen al castellano como VIVIRA ESTUDIO, que servirá para: AMPARAR: CUERDAS, CORDELES, REDES, TIENDAS DE CAMPAÑA, LONAS, VELAS DE NAVEGACION, SACOS Y BOLSAS (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES); MATERIALES DE ACOLCHADO Y RELLENO (EXCEPTO EL CAUCHO O LAS MATERIAS PLASTICAS); MATERIALES TEXTILES FIBROSAS EN BRUTO. Clase: 22. Para: AMPARAR: TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DEMESA. Clase: 24. Para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS DE FRUTAS, Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32. Para: AMPARAR: EDUCACION; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008652-1

No. de Expediente: 2011107660

No. de Presentación: 20110148289

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ENRIQUE HERNANDEZ VALENCIA, en su calidad de APODERADO de MEDIPAN S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## CIFLOX

Consistente en: la palabra CIFLOX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO, YESO PARA USO MÉDICO, MATERIAL PARA CURACIONES (APÓSITOS Y VENDAS); MATERIAL PARA TAPAR DIENTES; CERA DENTAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057594-1

No. de Expediente: 2010105352

No. de Presentación: 20100144172

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PATRICIO RODRIGO NOLASCO CUEVAS, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS TUCAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONI-

MA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DEKORATIVA

Consistente en: la palabra DEKORATIVA, que servirá para: AMPARAR: PINTURA ACRILICA. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día diez de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057625-1

No. de Expediente: 2011108172

No. de Presentación: 20110149265

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Sagicor Financial Corporation, de nacionalidad BARBADENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Sagicor International, que se traduce al castellano como "Sagicor Internacional", que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTOS MATERIALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIALES DE ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIALES DE INSTRUCCIÓN Y DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALLAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057681-1

No. de Expediente: 2011108173  
No. de Presentación: 20110149266  
CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de Sagicor Financial Corporation, de nacionalidad BARBADENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: un diseño identificado como Sagicor International, que se traduce al castellano como "Sagicor Internacional", que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS, DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057690-1

No. de Expediente: 2010104339  
No. de Presentación: 20100142700  
CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de DESARROLLOS CULTURALES COSTARRICENSES D C C, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Librería Internacional y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, VENTA DE LIBROS DE INTERES GENERAL CON AREAS ESPECIALIZADAS Y SERVICIOS PARA BRINDARLE MAYOR COMODIDAD Y VARIEDAD AL CLIENTE RELACIONADO CON UNA LIBRERIA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057697-1

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACESABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha declarado Heredero Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del señor GUADALUPE CAMPOS ARGUETA, quien falleció a las veinte horas cuarenta y cinco minutos del día catorce de noviembre del año dos mil diez, en el Hospital Nacional, San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de Alegría, su último domicilio, de parte del señor JOSE GUADALUPE CAMPOS SILVA, en calidad de hijo del causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho la Administración, y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil once.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008583-2

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciocho de junio del año dos mil nueve, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó el señor VICTOR MANUEL CASTANEDA CEA, de parte de DOROTEA PETRONA RUANO DE CASTANEDA, conocida por DOROTEA PETRONA RUANO y por DORA ALICIA RUANO, en su calidad de cónyuge del causante.

Confiriéndosele a la referida aceptante INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas treinta minutos del día uno de junio del año dos mil once.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008600-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. Al público.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día siete de abril del año dos mil once; téngase por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor RAÚL ALBERTO GODOY conocido por RAÚL ALBERTO GODOY AVALOS, quien fue de sesenta y nueve años de edad, pensionado, casado, originario de El Porvenir, Santa Ana, fallecido el día dieciocho de noviembre del año dos mil diez, siendo Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ORBELINA LÓPEZ DE GODOY como cónyuge del causante, representada por el Licenciado MANUEL DE JESÚS ARÉVALO CLEMENTE. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las catorce horas y cuarenta minutos del día siete de abril del año dos mil once. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITENÓ ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057068-2

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución proveída por este Juzgado, este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día 23 de octubre del año dos mil uno, en Cantón Los Apoyos de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, dejó la señora MARIA PASCUALA

GRANDE DURAN conocida por MARIA GRANDE y por MARIA GUADALUPE GRANDE DURAN, de parte de FIDELINA PERAZA DE MARTINEZ como cesionaria de los derechos hereditarios que como hijo de la causante le correspondía a MARIO ALBERTO GRANDE IBAÑEZ, confiriéndosele a la referida aceptante INTERINAMENTE la administración y representación de la mortual expresada con las facultades y restricciones de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las quince horas del día trece de mayo del año dos mil once. LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057115-2

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las diez horas del día seis de mayo de dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de San Marcos su último domicilio, el día treinta y uno de mayo del año dos mil seis, dejó el causante ADRIAN LÓPEZ CÓRDOVA, conocido por ADRIÁN LÓPEZ, de parte de la señora MARIA SARA FLORES CASTELLÓN, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día dieciséis de mayo del año dos mil once. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057136-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las ocho horas y dos minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio la herencia intestada que dejó BERNARDO RIVAS, quien falleció el día veinte de enero del dos mil once, en el Cantón Agua Escondida, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; de parte de la señora MARIA ADRIANA VALLE DE MANZANO, o MARIA ADRIANA VALLE, en calidad de hija del causante.

Confírese a dicha aceptante, en la calidad antes dicha, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil once. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057151-2

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con veinticinco minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ADOLFO ABARCA RIVERA o ADOLFO ABARCA, de setenta y tres años de edad, jornalero, del domicilio de Tecoluca, con Documento Único de Identidad número cero dos dos siete dos seis ocho tres-cuatro y Número de Identificación Tributaria mil diez-cero veintiún mil treinta y siete-ciento dos-cero, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARTINA AYALA DE ABARCA conocida por MARIA MARTINA AYALA, MARTINA AYALA o MARTINA AYALA AYALA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, casada, salvadoreña, con tarjeta de identificación tributaria: cero novecientos ocho-doscientos noventa mil ciento cincuenta-ciento uno-seis, fallecida el día dos de octubre del dos mil tres en el Cantón El Socorro de la jurisdicción de Tecoluca, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio en este Distrito Judicial, en concepto de cónyuge de la causante.

Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los quince días del mes de marzo del dos mil once. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057212-2

LICDA. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con veinte minutos del día de hoy, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante HIGINIO BORJA, conocido por SANTOS BORJA, SANTOS HIGINIO BORJA, HIGINIO BORJA ORELLANA, quien falleció a las cuatro horas del día diecisiete de mayo del dos mil dos, en el Núcleo uno de Reubicación de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de los señores JESUS BORJA FIGUEROA, SANTOS RAFAELA BORJA VIUDA DE LOPEZ, TEODORA BORJA FIGUEROA y LUCIANA BORJA VIERA, en la calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las doce horas con cuarenta minutos del día veintitrés de febrero del dos mil once. LICDA. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057215-2

LICDA. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con veinte minutos del día veintitrés de febrero del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CONCEPCION DE JESUS FIGUEROA ARRIAGA, quien falleció a las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de julio del año dos mil nueve, en el Hospital Militar de San Salvador, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de la señora MARTA NOELIA FIGUEROA VIUDA DE FIGUEROA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a los señores ROSA CANDIDA FIGUEROA DE FIGUEROA, ORLANDO ERNESTO FIGUEROA FIGUEROA, EDGAR BALMORE FIGUEROA FIGUEROA, JOSE ATILIO FIGUEROA FIGUEROA, FELICITA DE JESUS FIGUEROA FIGUEROA y MARIA NERY FIGUEROA DE ELIAS, como hijos sobrevivientes del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las diez horas con cuarenta minutos del día veintitrés de febrero del dos mil once. LICDA. MORENA CONCEPCIÓN LAÍNEZ RAMÍREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057216-2

#### TÍTULO SUPLETORIO

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE TOMAS MEJIA CASTILLO, mayor de edad, Abogado, del domicilio de El Triunfo, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número cero uno cero dos uno seis cuatro nueve guión uno; con tarjeta de Abogado número ocho mil novecientos veintisiete, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número mil ciento doce-doscientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y dos - cero cero uno- siete, en el carácter en que comparece como Apoderado General de JOSE DOLORES ORTIS COREAS, de cincuenta y cuatro años de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de Nueva Granada, departamento de Usulután, con Tarjeta de Identificación Tributaria número mil ciento doce-doscientos treinta mil ochocientos cincuenta y seis-ciento uno-uno; solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO, del siguiente inmueble: un terreno rústico, situado en el Cantón El Amatillo, de la jurisdicción de Nueva Granada, distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, identificado en el mapa número CINCO SEIS CUATRO CERO OCHO CERO CERO CERO, se identifica como parcela número CERO DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS SOBRE CERO CERO, de una extensión superficial aproximada de CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, cuyos linderos y colindancias son de la siguiente manera: AL NORTE, trescientos veintiuno punto treinta metros, linda con Gabriel Ortiz; AL ORIENTE, consta de seis tramos, el primero de noventa y cinco punto cincuenta y cuatro metros, el segundo de veintiséis punto sesenta y siete metros, el tercero de diecinueve punto cuarenta y nueve metros, el cuarto de diecinueve punto setenta y nueve metros, el quinto de veintiséis punto quince metros, y el sexto de treinta y uno punto treinta y tres metros, lindando con Noemy Rodríguez, quebrada de por medio: AL PONIENTE, consta de cuatro tramos, el primero de setenta metros, el segundo de setenta y cinco metros, el tercero de cuarenta y cinco metros y el cuarto de cincuenta metros, lindando con Irma Araujo; y AL SUR, consta de tres tramos, el primero de ciento diez punto setenta metros, el

segundo de cincuenta y nueve punto setenta y tres metros y el tercero de ochenta y cinco metros linda con Carmen Ermelinda Alvarado; la posesión del mencionado inmueble lo adquirió el solicitante por venta que le hiciera, el señor GABRIEL ORTIZ LOPEZ, quien es de ochenta y cuatro años de edad, jornalero, originario y del domicilio de Nueva Granada, departamento de Usulután, por medio de escritura pública de Compraventa, ante los oficios del Notario Leonidas Ismael Romero Rivas, en la ciudad de El Triunfo, posesión que unida a la de su antecesor data más de once años, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia ya que está en posesión quieta, pacífica, ininterrumpida y de buena fe, sin proindivisión con ninguna persona, del mencionado inmueble que valúa en la cantidad de MIL DOLARES de los Estados Unidos de América.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las diez horas del día diecinueve de mayo del dos mil once. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008580-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE TOMAS MEJIA CASTILLO en su calidad de Apoderado General Judicial de doña ADELA DE JESUS MEJIA MEJIA, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, del domicilio de El Triunfo, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero tres tres nueve dos cinco tres cuatro guión cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número: mil ciento cinco guión ciento setenta mil ochocientos setenta y cuatro guión ciento uno guión cuatro, solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica situado en el lugar denominado, Cantón La Tronconada, jurisdicción de San Buenaventura, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, de una extensión superficial de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: con terreno de don José Luz Mejía Bernal, calle de servidumbre de por medio; AL PONIENTE: con terreno de Constantino Araujo, ahora de María Araujo y Humberto Laínez, barranco de por medio; AL NORTE: con terreno de María Águila, ahora de Sebastián y Adán Águila Sosa, cerco de alambre de por medio perteneciente a ambos colindantes; y AL SUR: con terreno de Hermógenes Santos, después de la señora María de los Ángeles Valdez viuda de Santos, ahora de José Hermógenes Santos, cerco de alambre de por medio de la porción que se describe, el terreno anteriormente descrito goza de una servidumbre de tránsito de tres metros de ancho que sale de la intersección de los rumbos Sur y Poniente.

El inmueble antes referido lo adquirió por compra que le hizo al señor José Luz Mejía Bernal, por medio de Escritura Pública de Compraventa y lo valúa en la suma de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las quince horas y diez minutos del día diecisiete de mayo de dos mil once. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008582-2

#### TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía, se ha presentado el abogado Sr. José Tomás Mejía Castillo, apoderado General y judicial, de la señora Petrona de Carmen Orellana, de cuarenta y dos años de edad, del domicilio de la Villa de Nueva Granada, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número, cero dos cero siete tres cuatro dos nueve- siete; solicitando a favor de ésta, Título de Dominio de Propiedad de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en el Barrio San Pedro, de esta Villa; de la capacidad superficial de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: NORTE: Veintisiete metros, linda con terreno de María de Zelaya, cerco de alambre propio de por medio del terreno que se describe; ORIENTE, veintiocho metros, noventa centímetros, linda con Petrona del Carmen Orellana; cerco de alambre propio de por medio del terreno que se describe, SUR: Veintiún metros, linda con terreno de María Alvarado de Contreras, cerco de alambre de por medio de la colindante; PONIENTE: veintiséis metros cincuenta centímetros, linda con terreno del otorgante, cerco de alambre de por medio del otorgante: que tal inmueble lo obtuvo por compra venta que le hizo el Señor Francisco Dimas Bermúdez, mediante documento privado no inscrito, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales de ajenas pertenencias, los colindantes son todos de este mismo domicilio, y lo estima en la cantidad de MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Alcaldía Municipal de la Villa de Nueva Granada, a los veinticinco días del mes de mayo de 2011. JOAQUÍN AQUILINO RENDÓN RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL. JOSÉ ISAAEL CRUZ SÁNCHEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C008581-2



**RENOVACION DE MARCAS**

No. de Expediente: 2000008824

No. de Presentación: 20110148736

CLASE: 05.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, mayor de edad, INGENIERO ELECTRONICO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00122 del Libro 00138 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "IRIS-FLOXA, ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS, EN DONDE EL GUION ES PARTE INTEGRANTE DE LA MARCA"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008567-2

No. de Expediente: 2000008817

No. de Presentación: 20110148739

CLASE: 05.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, mayor de edad, INGENIERO ELECTRONICO Y EMPRESARIO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: "GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00121 del Libro 00138 de

INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "IRIS-DEXA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de marzo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008569-2

No. de Expediente : 1994002439

No. de Presentación: 20110151726

CLASE: 30.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MILAGRO ELIZABETH MORALES CASTRO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00005 del libro 00149 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras DIANA TORTILLAS CHIPS NACHOS; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008599-2

No. de Expediente: 1997007360

No. de Presentación: 20080115547

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., del domicilio de Santiago de Chile, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00084 del Libro 00083 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "SINETOS", escrita en letras mayúsculas y de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,  
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008603-2

No. de Expediente: 1996002263

No. de Presentación: 20070101531

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS ANDROMACO S.A., del domicilio de SANTIAGO, CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00222 del libro 00063 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA KILNITS, ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE DE COLOR NEGRO SOBRE FONDO BLANCO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008604-2

No. de Expediente: 1998002187

No. de Presentación: 20100137095

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PMPI LLC, del domicilio de 9711 Farrar Court, Richmond, Virginia 23236, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00037 del libro 00105 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra Marlboro", escrita en letras de molde de color negro, siendo la letra inicial "M" mayúscula y el resto minúsculas. Arriba de esta palabra se encuentran las palabras "ADVENTURE TEAM" escritas en letras de molde mayúsculas de color blanco, las cuales se encuentran encerradas dentro de un óvalo delineado en color blanco, dichas palabras se encuentran dentro de la figura irregular de un rectángulo de color negro, el cual se encuentra cortado en su parte central inferior formando un ángulo de 140 grados. Todo lo anterior se encuentra enmarcado dentro de un cuadro de fondo blanco delineado en color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza,

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008605-2

No. de Expediente : 1998002850

No. de Presentación: 20100135299

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de NUEVO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de De La Rue Holdings Plc, del domicilio de De La Rue House, Jays Close, Viables, Basingstoke, Hampshire RG22 4BS, England, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00160 del Libro 00106 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "De La Rue" EN LETRAS DE MOLDE MINUSCULAS, EXCEPTO LAS LETRAS "D", "L" Y LA "R" QUE SON MAYUSCULAS; Y ARRIBA UN MARCO OVALADO VERTICAL EL CUAL LLEVA UN BUSTO DE UN HOMBRE DE ETIQUETA DE PERFIL, VIENDO HACIA A LA IZQUIERDA; que ampara productos comprendidos en la Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de octubre del año dos mil diez.

MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057080-2

No. de Expediente: 2000002123

No. de Presentación: 20110146898

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Red Bull GmbH, del domicilio de Brunn 115, A-5330 Fuschl Am See, Austria, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00227 del libro 00144 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "RED BULL" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057083-2

No. de Expediente: 1988000782

No. de Presentación: 20090129854

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de ConvaTec Inc., del domicilio de 200 Headquarters Park Drive, Skillman, New Jersey 08558, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00179 del libro 00125 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión "WOUND MANAGER"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057086-2

No. de Expediente: 1999007236

No. de Presentación: 20110147563

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00136 del Libro 00130 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra COXAL; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057088-2

No. de Expediente: 1980000060

No. de Presentación: 20110147556

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, y dirección en: 1rst Floor, Comosa building, Panamá República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00105 del Libro 00088 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "METORENE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza,

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057091-2

No. de Expediente: 1999007241

No. de Presentación: 20110147564

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st. Floor, Comosa Building, Samuel lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00240 del Libro 00130 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra TEREKOL; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057093-2

No. de Expediente: 1986001038

No. de Presentación: 20110147565

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, y dirección en 1st Floor, Comosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00070 del libro 00131 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ROVARTAL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057097-2

No. de Expediente: 2000002122

No. de Presentación: 20110146896

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Red Bull GmbH, del domicilio de BRUNN 115, A-5330 FUSCHL AM SEE, AUSTRIA, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00031 del Libro 00130 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "RED BULL" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057098-2

No. de Expediente: 1978000285

No. de Presentación: 20100133294

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de COLOPLAST A/S, del domicilio de Høltedam 1, 3050 Humlebaek, Dinamarca, de nacionalidad DANESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00011 del Libro 00082 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "COLOPLAST"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057099-2

No. de Expediente: 1999007242

No. de Presentación: 20110147551

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00138 del Libro 00130 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NONFLU; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057101-2

No. de Expediente: 1999007980

No. de Presentación: 20110147543

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00140 del Libro 00130 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PRO-OXA; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057102-2

No. de Expediente: 1999007238

No. de Presentación: 20110147549

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00137 del libro 00130 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DODERLAN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057103-2

No. de Expediente: 1999007243

No. de Presentación: 20110147540

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00120 del Libro 00130 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra RALOXAL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057104-2

No. de Expediente: 1999007979

No. de Presentación: 20110147554

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00122 del Libro 00130 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BLOCATES-TAL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057105-2

No. de Expediente: 1999007234

No. de Presentación: 20110147539

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00135 del Libro 00130 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PANACUTAL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057106-2

No. de Expediente: 1999009081

No. de Presentación: 20110146895

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABIN, SA, del domicilio de EDIFICIO CEFA, 50 METROS SUR DE LA FABRICA JACKS EN PAVAS, SAN JOSE, COSTA RICA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00169 del Libro 00123 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra LAIS escrita en letra de molde mayúscula de color negro; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057107-2

No. de Expediente: 1998002149

No. de Presentación: 20100139333

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de E.I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY, del domicilio de 1007 MARKET STREET, WILMINGTON, DELAWARE 19898, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00167 del Libro 00109 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "DU PONT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057109-2

No. de Expediente: 1995001007

No. de Presentación: 20100139326

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de Red Bull GmbH, del domicilio de BRUNN 115, A-5330 FUSCHL AM SEE, AUSTRIA, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00117 del Libro 00111 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras RED BULL en letras mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057110-2



No. de Expediente: 1995004936  
No. de Presentación: 20110147419  
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00193 del Libro 00125 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PANAFLOT; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057111-2

No. de Expediente: 1993001697  
No. de Presentación: 20110147417  
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, y dirección en 1st Floor, Comosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00190 del Libro 00125 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "DERMALIT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza,

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057113-2

No. de Expediente: 1999007239  
No. de Presentación: 20110147583  
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00189 del Libro 00132 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "LATRIGIN"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057114-2

No. de Expediente: 1999007233

No. de Presentación: 20110147547

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00118 del Libro 00130 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA NEUTROFER: que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057116-2

No. de Expediente: 1986000066

No. de Presentación: 20100139322

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KABUSHIKI KAISHA TOSHIBA (TOSHIBA CORPORATION), del domicilio de 1-1, Shibaura 1-Chome, Minato-Ku, Tokyo, 105-8001, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00033 del Libro 00111 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "TOSHIBA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057117-2

No. de Expediente: 1999007117

No. de Presentación: 20110147342

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS ROWE, C. POR A., del domicilio de CALLE CESAR NICOLAS PENSON No. 57 DEL SECTOR DE GAZCUE, SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, de nacionalidad DOMINICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00034 del Libro 00126 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "MICEFREX" ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE: que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057120-2

No. de Expediente: 1988000928

No. de Presentación: 20110147420

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st. Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00025 del Libro 00130 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra ACITIP; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057121-2

No. de Expediente: 1999007622

No. de Presentación: 20100138304

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad

SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de BRIDGESTONE LICENSING SERVICES, INC, del domicilio de 535 Marriott Drive Nashville, Tennessee 37214, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00007 del Libro 00122 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ROAD KING" escritas en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057122-2

No. de Expediente: 1997001360

No. de Presentación: 20100138108

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE CARTOON NETWORK, INC., del domicilio de One CNN Center Ciudad de Atlanta, Estado de Georgia 30348-5366, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00150 del Libro 00122 de INSCRIPCION

DE MARCAS, consistente en las palabras "CARTOON NETWORK", la primera arriba de la segunda, ambas enmarcadas en un rectángulo en posición horizontal. Las letras de estas palabras se muestran encerradas en pequeños cuadrados, con las características de que cuando la letra es blanca, el fondo es negro y viceversa. Esta característica se alterna de una letra a otra en orden sucesivo; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,  
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,  
SECRETARIO.

3v. alt. No. F057129-2

#### MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2011108677

No. de Presentación: 20110149986

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

### **ZURVANZ**

Consistente en: la expresión ZURVANZ, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES ANTI-VIRALES, AUTO-INMUNES E INFLAMATORIAS, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, DOLOR, DESÓRDENES DERMATOLÓGICOS, ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES, AGENTES HEMOSTÁTICOS, ENFERMEDADES RELACIONADAS CON INFECCIÓN, ENFERMEDADES METABÓLICAS, ENFERMEDADES ONCOLÓGICAS, ENFERMEDADES OFTÁLMICAS Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008537-2

No. de Expediente: 2011108658

No. de Presentación: 20110149936

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

### **ZYTIGA**

Consistente en: la palabra ZYTIGA, que servirá para: AMPARAR: FARMACÉUTICOS PARA HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008538-2

No. de Expediente: 2011108199

No. de Presentación: 20110149292

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Airbus SAS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra AIRBUS y diseño, el cual se traduce al castellano como Aerobús, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AIRE, AGUA O VÍA FÉRREA; AERONAVE; NAVES ESPACIALES; VEHÍCULOS DE LANZAMIENTO DE NAVES ESPACIALES; GLOBOS DE AIRE; AEROESTRUCTURAS INCLUIDAS EN LA CLASE 12; APARATOS AERONÁUTICOS; HÉLICES ATORNILLABLES; VEHÍCULOS MILITARES PARA TRANSPORTE, ESPECÍFICAMENTE POR AIRE; COBERTORES DE ASIENTO PARA VEHÍCULOS; PARTES Y ELEMENTOS CONECTORES (ACOPLES) PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008539-2

No. de Expediente: 2011108772

No. de Presentación: 20110150172

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de SUNBEAM

PRODUCTS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Oster y diseño, que servirá para: AMPARAR: SECADORAS DE ROPA. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día primero de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008540-2

No. de Expediente: 2011108347

No. de Presentación: 20110149463

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PIQUADRO S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra PIQUADRO, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008541-2

No. de Expediente: 2011108343

No. de Presentación: 20110149459

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PIQUADRO S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PIQUADRO

Consistente en: la palabra PIQUADRO, que servirá para: AMPARAR: JOYERIA, BISUTERIA, PULSERAS, BROCHES, CADENAS, ARITOS, COLLARES, DIJES, ANILLOS; INSTRUMENTOS HOROLOGICOS Y CRONOMETRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008542-2

No. de Expediente: 2011108341

No. de Presentación: 20110149457

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSENDO AMERICO PEREZ POSADAS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PIQUADRO S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PIQUADRO

Consistente en: la palabra PIQUADRO, que servirá para: AMPARAR: LENTES DE SOL, ANTEOJOS, MARCOS PARA ANTEOJOS, ESTUCHES PARA ANTEOJOS, CADENAS Y CUERDAS PARA ANTEOJOS; CASCOS PROTECTORES; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDO E IMAGENES, TELEFONOS, TELEFONOS MOVILES, MP3, MEMORIAS PORTATILES, MODEMS DE INTERNET PORTATILES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008543-2

No. de Expediente: 2011108656

No. de Presentación: 20110149934

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON

& JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

VINOS; LICORES; BEBIDAS DESTILADAS; WHISKY; LICORES DE WHISKY; BEBIDAS HECHAS DE O QUE CONTENGAN WHISKY; APERITIVOS (ALCOHOLICOS); COCTELES (ALCOHOLICOS). Clase: 33.

**PROSURVA**

Consistente en: la palabra PROSURVA, que servirá para: AMPARAR: FARMACEUTICOS PARA HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008545-2

3 v. alt. No. C008544-2

No. de Expediente: 2011106984

No. de Expediente: 2011106985

No. de Presentación: 20110147129

No. de Presentación: 20110147128

CLASE: 33.

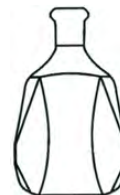
CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Hill, Thomson & Co. Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Hill, Thomson & Co. Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras SOMETHING SPECIAL y diseño, que se traducen al castellano como ALGO ESPECIAL, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS; ESPIRITUS DESTILADOS;

Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO DE BOTTLELLA, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS; ESPIRITUS DESTILADOS; VINOS; LICORES; BEBIDAS DESTILADAS; WHISKY; LICORES DE WHISKY; BEBIDAS HECHAS DE O QUE CONTENGAN WHISKY; APERITIVOS (ALCOHOLICOS); COCTELES (ALCOHOLICOS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008546-2

No. de Expediente: 2011106983

No. de Presentación: 20110147127

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Hill, Thomson & Co. Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras SOMETHING SPECIAL y diseño de botella 3D, que se traducen al castellano como ALGO ESPECIAL, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS; ESPIRITUS DESTILADOS; VINOS; LICORES; BEBIDAS DESTILADAS; WHISKY; LICORES DE WHISKY; BEBIDAS HECHAS DE O QUE CONTENGAN WHISKY; APERITIVOS (ALCOHOLICOS); COCTELES (ALCOHOLICOS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008547-2

No. de Expediente: 2011109085

No. de Presentación: 20110150813

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Hill, Thomson & Co. Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras SOMETHING SPECIAL y diseño, traducidas como Algo especial, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZAS); BEBIDAS ALCOHOLICAS; ESPIRITUS; VINOS; LICORES; BEBIDAS DESTILADAS; WHISKY; LICORES DE WHISKY; BEBIDAS HECHAS DE O QUE CONTENGAN WHISKY; APERITIVOS; COCTELES. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día catorce de abril del año dos mil once.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008548-2

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008568-2

No. de Expediente: 2010105099

No. de Presentación: 20100143777

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de APODERADO de 3M Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

No. de Expediente: 2010103176

No. de Presentación: 20100140507

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUBEN ERNESTO MORENO PICHE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## BONDO

Consistente en: la palabra BONDO, que servirá para: AMPARAR: QUIMICOS USADOS EN LA INDUSTRIA; ADHESIVOS PARA USO INDUSTRIAL; RESINAS; ADITIVOS QUIMICOS PARA USARSE CON ADHESIVOS; IMPRIMANTE LIQUIDO (QUIMICO) PARA USARSE CON ADHESIVOS; ADHESIVOS, RESINAS, CEMENTOS Y PEGAMENTOS EPOXI PARA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SUPERFICIES INTERIORES Y EXTERIORES DE AUTOMOVILES; ADHESIVOS, RESINAS, CEMENTOS Y PEGAMENTOS EPOXI PARA LA REPARACION DE SUPERFICIES DE FIBRA DE VIDRIO Y PLASTICAS; MASTIQUES (FILLERS) PLASTICOS PARA CARROCERIAS DE AUTOMOVILES Y DE BARCOS EN GENERAL, MASTIQUES (FILLERS) PLASTICOS REFORZADOS PARA CARROCERIAS DE AUTOMOVILES Y DE BARCOS EN GENERAL; TODOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE Y TODOS PARA LA REPARACION DE SUPERFICIES DE METAL Y DE PLASTICO REFORZADO; MASILLAS DE VIDRIERO. Clase: 01.



Consistente en: la palabra PURAGUA y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008587-2

No. de Expediente: 2010102126

No. de Presentación: 20100138448

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de SISTEMAS COMESTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SISTEMAS COMESTIBLES, S. A. DE C.V. de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la expresión SOLARcel y diseño, traducida como CELSOLAR, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES; TELÉFONOS CELULARES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día cinco de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008588-2

No. de Expediente: 2011108534

No. de Presentación: 20110149699

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ GUSTAVO CARTAGENA CASTRO, en su calidad de DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE de ARCO INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ARCO INGENIEROS, S.A. DE C.V., ARCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

**ARCOWALL**

Consistente en: la palabra ARCOWALL, que se traduce al castellano como "ARCO PARED", que servirá para: AMPARAR: MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, DESTINADO ESPECIFICA Y ESPECIALMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN DE PAREDES Y TECHOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008601-2

No. de Expediente: 2011107986

No. de Presentación: 20110148944

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, en su calidad de APODERADO

de ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL CO. LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## TALANTE

Consistente en: la expresión TALANTE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008606-2

No. de Expediente: 2011107983

No. de Presentación: 20110148937

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL CO. LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## SOLSTICIO

Consistente en: la expresión SOLSTICIO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS

DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008607-2

No. de Expediente: 2011107982

No. de Presentación: 20110148933

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL CO. LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## CODIGO

Consistente en: la palabra CODIGO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008608-2

No. de Expediente: 2010104318

No. de Presentación: 20100142661

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAL EQUILAB S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## ESSENS

Consistente en: la palabra ESSENS, que servirá para: AMPARAR: DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008609-2

No. de Expediente: 2011107984

No. de Presentación: 20110148939

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, en su calidad de APODERADO de ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL CO. LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## TUNDRA

Consistente en: la palabra TUNDRA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EEMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008610-2

No. de Expediente: 2011107985

No. de Presentación: 20110148941

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VANESSA BEATRIZ GRANADOS CONTRERAS, en su calidad de APODERADO

de ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL CO. LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## KINESIS

Consistente en: la expresión KINESIS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS: EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES: DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008611-2

No. de Expediente: 2010101526

No. de Presentación: 20100137448

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO - PROMPERÚ, de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Perú  
mucho  
gusto

Consistente en: las palabras Perú, mucho gusto, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATE-

RIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057063-2

No. de Expediente: 2010103317

No. de Presentación: 20100140789

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GLOBAL DOM & BRANDS CO. S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras BLACK HILLS y diseño, traducidas como COLINAS NEGRAS, que servirá para: AMPARAR: CAMISAS, CAMISETAS, CHAQUETAS, CHALECOS, SUDADERAS,

ABRIGOS, CAMISETAS-T, CAMISETAS-V, SACOS, BLUSAS, CHOMPAS, PANTALONES, PANTALONES DE MEZCLILLA (JEANS), BERMUDAS, PANTALONES CORTOS (SHORTS), PANTALETAS, CALZONCILLOS, FALDAS, MINI FALDAS, TRAJES, VESTIDOS, CALCETINES, MEDIAS, PANTIMEDIAS, SOSTENES, ENAGUAS, CORSES, FAJAS, LIGUEROS, CAMISIONES Y BATAS DE DORMIR PARA DAMAS LARGOS Y CORTOS, VESTIDOS DE BAÑO PARA NIÑOS, NIÑAS, DAMAS Y CABALLEROS Y LOS ACCESORIOS PARA ESTOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LA CLASE, ZAPATOS, ZAPATILLAS, BOTAS, BOTINES, SANDALIAS, PANTUFLAS, ZUECOS, ALPARGATAS, CHANCLETAS, GORRAS, SOMBREROS, VISERAS, BOINAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057066-2

No. de Expediente: 2010101260

No. de Presentación: 20100136955

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ CARLOS MAXIMILIANO MOJICA BURGOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MESOAMERICAN BRANDS CORP., de nacionalidad PANAMENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra Sula y diseño, que servirá para: AMPARAR: ADREZOS PARA ENSALADA; ADORNOS COMESTIBLES PARA PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y REPOSTERÍA; ALIMENTICIAS (PASTAS ALIMENTICIAS); ALIMENTOS A BASE

DE HARINA; ALMIDÓN PARA USO ALIMENTICIO; ARROZ (REFRIGERIOS A BASE DE ARROZ); AVENA (ALIMENTOS A BASE DE AVENA); AVENA (COPOS DE AVENA); AVENA MOLIDA; AVENA MONDADA; AZÚCAR; BARQUILLOS; BEBIDAS A BASE DE CACAO: BEBIDAS A BASE DE CAFÉ; BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE; BEBIDAS A BASE DE TÉ; BEBIDAS (AROMATIZANTES PARA BEBIDAS) QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES; BOMBONES DE CHOCOLATE; BUDINES; CACAO; CACAO (PRODUCTOS A BASE DE CACAO); CAFÉ; CAFÉ (AROMATIZANTES DE CAFÉ); CAFÉ (SABORIZANTES DE CAFÉ); CANDI (AZÚCAR CANDI) PARA USO ALIMENTICIO; CEBADA (HARINA DE CEBADA); CEBADA MOLIDA; CEBADA MONDADA; CEREALES (PREPARACIONES A BASE DE CEREALES); CEREALES (REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES); CEREALES SECOS (COPOS DE CEREALES SECOS); CHOCOLATE; CONOS [BARQUILLOS]; COPOS DE MAÍZ; CREMA BATIDA (ESTABILIZANTES PARA CREMA BATIDA); CREMA INGLESA; CREPS [FILLOAS]; DULCES; EDULCORANTES NATURALES; ESPESANTES PARA HELADOS; ESPESANTES PARA USO CULINARIO; GALLETAS; GALLETAS DE MANTEQUILLA; GOLOSINAS; HARINAS ALIMENTICIAS; HELADOS; HELADOS CREMOSOS; HELADOS (POLVOS PARA HELADOS); HIELO; HOJUELAS DE AVENA; HOJUELAS DE CEREALES SECOS; HOJUELAS DE MAÍZ; LECHE (CACAO CON LECHE); LECHE (CAFÉ CON LECHE); LECHE (CHOCOLATE CON LECHE) [BEBIDA]; MAYONESA; MIEL; NATA MONTADA (ESTABILIZANTES PARA NATA MONTADA); NIEVES [HELADOS]; PAN; PANQUEQUES; PAPILLA A BASE DE LECHE PARA USO ALIMENTICIO; PAPILLA DE HARINA DE MAÍZ CON AGUA O LECHE [HOMINY]; PASTAS ALIMENTICIAS; PASTELERÍA Y REPOSTERÍA (MASA PARA PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y REPOSTERÍA); PASTELERÍA Y REPOSTERÍA (POLVOS PARA PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y REPOSTERÍA); PASTELES; PASTELITOS DULCES Y SALADOS [PRODUCTOS DE PASTELERÍA]; PRODUCTOS DE GALLETERÍA; PRODUCTOS DE PASTELERÍA; PUDINES; TÉ; TÉ HELADO; TORTILLAS DE HARINA O MAÍZ; VAINILLA [AROMATIZANTE]; VAINILLINA [SUCEDÁNEO DE LA VAINILLA]; YOGUR HELADO [HELADO CREMOSO]. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057071-2

No. de Expediente: 2010101273

No. de Presentación: 20100136968

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ CARLOS MAXIMILIANO MOJICA BURGOS, en su calidad de APODERADO de MESOAMERICAN BRANDS CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## DELTA

Consistente en: la palabra DELTA, que servirá para: AMPARAR; ADEREZOS PARA ENSALADA; ADORNOS COMESTIBLES PARA PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y REPOSTERÍA; ALIMENTICIAS (PASTAS ALIMENTICIAS); ALIMENTOS A BASE DE HARINA; ALMIDÓN PARA USO ALIMENTICIO; ARROZ (REFRIGERIOS A BASE DE ARROZ); AVENA (ALIMENTOS A BASE DE AVENA); AVENA (COPOS DE AVENA); AVENA MOLIDA; AVENA MONDADA; AZÚCAR; BARQUILLOS; BEBIDAS A BASE DE CACAO; BEBIDAS A BASE DE CAFÉ; BEBIDAS A BASE DE CHOCOLATE; BEBIDAS A BASE DE TÉ; BEBIDAS (AROMATIZANTES PARA BEBIDAS) QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES; BOMBONES DE CHOCOLATE; BUDINES; CACAO; CACAO (PRODUCTOS A BASE DE CACAO); CAFÉ; CAFÉ (AROMATIZANTES DE CAFÉ); CAFÉ (SABORIZANTES DE CAFÉ); CANDI (AZÚCAR CANDI) PARA USO ALIMENTICIO; CEBADA (HARINA DE CEBADA); CEBADA MOLIDA; CEBADA MONDADA; CEREALES (PREPARACIONES A BASE DE CEREALES); CEREALES (REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES); CEREALES SECOS (COPOS DE CEREALES SECOS); CHOCOLATE; CONOS [BARQUILLOS]; COPOS DE MAÍZ; CREMA BATIDA (ESTABILIZANTES PARA CREMA BATIDA); CREMA

INGLESA; CREPS [FILLOAS]; DULCES; EDULCORANTES NATURALES; ESPESANTES PARA HELADOS; ESPESANTES PARA USO CULINARIO; GALLETAS; GALLETAS DE MANTEQUILLA; GOLOSINAS; HARINAS ALIMENTICIAS; HELADOS; HELADOS CREMOSOS; HELADOS (POLVOS PARA HELADOS); HIELO; HOJUELAS DE AVENA; HOJUELAS DE CEREALES SECOS; HOJUELAS DE MAÍZ; LECHE (CACAO CON LECHE); LECHE (CAFÉ CON LECHE); LECHE (CHOCOLATE CON LECHE) [BEBIDA]; MAYONESA; MIEL; NATA MONTADA (ESTABILIZANTES PARA NATA MONTADA); NIEVES [HELADOS]; PAN; PANQUEQUES; PAPILLA A BASE DE LECHE PARA USO ALIMENTICIO; PAPILLA DE HARINA DE MAÍZ CON AGUA O LECHE [HOMINY]; PASTAS ALIMENTICIAS; PASTELERÍA Y REPOSTERÍA (MASA PARA PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y REPOSTERÍA); PASTELERÍA Y REPOSTERÍA (POLVOS PARA PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y REPOSTERÍA); PASTELES; PASTELITOS DULCES Y SALADOS [PRODUCTOS DE PASTELERÍA]; PRODUCTOS DE GALLETERIA; PRODUCTOS DE PASTELERÍA; PUDINES; TÉ; TÉ HELADO; TORTILLAS DE HARINA O MAÍZ; VANILLA [AROMATIZANTE]; VAINILLINA [SUCEDÁNEO DE LA VAINILLA]; YOGUR HELADO [HELADO CREMOSO]. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011106826

No. de Presentación: 20110146729

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ANICLIREN

Consistente en: la palabra ANICLIREN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS: Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057142-2

No. de Expediente: 2010101540

No. de Presentación: 20100137465

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAMILIANA MIRANDA LOPEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL

de SORIA NATURAL S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra SoriaNatural y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinte de septiembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057143-2

No. de Expediente: 2010100435

No. de Presentación: 20100135419

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ILC Trademark Corporation, de nacionalidad



BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño de DOUBLE FOOTPRINTS, que servirá para: AMPARAR; TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057145-2

No. de Expediente: 2011106821  
No. de Presentación: 20110146724  
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## FINTOBAK

Consistente en: La palabra FINTOBAK, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO;

SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; EMBLAMOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057146-2

No. de Expediente: 2011106818  
No. de Presentación: 20110146721  
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## FINROS

Consistente en: La palabra FINROS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; EMBLAMOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057147-2

No. de Expediente: 2011106814

No. de Presentación: 20110146717

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## LUPRIZA

Consistente en: la expresión LUPRIZA, que servira para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil once.

No. de Expediente: 2010102777

No. de Presentación: 20100139761

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de FIDE SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## FIDEVAR

Consistente en: la palabra FIDEVAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057149-2

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057150-2

No. de Expediente: 2010103089

No. de Presentación: 20100140356

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-

DO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil once.

## TAFLUT

Consistente en: la palabra TAFLUT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS OFTALMICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO

3 v. alt. No. F057155-2

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010105206

No. de Presentación: 20100143904

CLASE: 03.

3 v. alt. No. F057153-2

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

No. de Expediente: 2010103086

No. de Presentación: 20100140353

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## TAFLUTEN

Consistente en: la palabra TAFLUTEN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS OFTALMICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil diez.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NO MÁS VELLO, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: la expresión no +vello y diseño, sobre la expresión no vello individualmente consideradas no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PERFUMES, COLONIAS, COSMETICOS; PREPARACIONES COSMETICAS PARA ADELGAZAMIENTO; COLORANTES DE TOCADOR; JABONES, DENTIFRICOS; PRODUCTOS DEPILATORIOS; ACEITES PARA USO COSMETICO; PRODUCTOS DE MAQUILLAJE Y PARA DESMAQUILLAR, DESODORANTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057156-2

No. de Expediente: 2011106817

No. de Presentación: 20110146720

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## XABIROD

Consistente en: la palabra XABIROD, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO

3 v. alt. No. F057158-2

No. de Expediente: 2011106819

No. de Presentación: 20110146722

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## BETARENEM

Consistente en: la palabra BETARENEM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO

3 v. alt. No. F057160-2

No. de Expediente: 2011106822

No. de Presentación: 20110146725

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

## **ROEMMERS ALDROPAT**

Consistente en: la expresión ROEMMERS ALDROPAT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057165-2

No. de Expediente: 2011106816

No. de Presentación: 20110146719

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

## **RAMIZA**

Consistente en: la expresión RAMIZA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS:

PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057167-2

No. de Expediente: 2011106823

No. de Presentación: 20110146726

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

## **ROEMMERS ALASCOR**

Consistente en: las palabras ROEMMERS ALASCOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057169-2

No. de Expediente: 2011106812

No. de Presentación: 20110146715

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

## LOXIMOD

Consistente en: la palabra LOXIMOD, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057171-2

No. de Expediente: 2011106825

No. de Presentación: 20110146728

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

## DESABITUÉ

Consistente en: la palabra DESABITUÉ, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057173-2

No. de Expediente: 2011106813

No. de Presentación: 20110146716

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

## ROZELAIC

Consistente en: la palabra ROZELAIC, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS

PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057175-2

No. de Expediente: 2011106811

No. de Presentación: 20110146714

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

## **ANALGOVAN**

Consistente en: la palabra ANALGOVAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057177-2

No. de Expediente: 2011106824

No. de Presentación: 20110146727

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

## **NEUROXAMID**

Consistente en: la palabra NEUROXAMID, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057179-2

No. de Expediente: 2011106820

No. de Presentación: 20110146723

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

## **COUPRON**

Consistente en: la palabra COUPRON, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS;

PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057181-2

No. de Expediente: 2010103755

No. de Presentación: 20100141671

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de CIA HECEDRIC, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Star Walker y diseño, que se traducen al castellano como CAMINANTE ESTRELLA, que servirá para AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057183-2

No. de Expediente: 2010102237

No. de Presentación: 20100138721

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de AGROSUPERIOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra CARPI y diseño, que servirá para: AMPARAR: EQUIPO DE ATOMIZACIÓN. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día ocho de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057184-2



**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2010106220

No. de Presentación: 20100145663

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS MAXIMILIANO MOJICA BURGOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SISTEMAS COMESTIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SISTEMAS COMESTIBLES, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase COCINA MEXICANA & BAR LA DESTILERIA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION) Y BAR.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008585-2

No. de Expediente: 2011109885

No. de Presentación: 20110152277

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUILLERMO ANTONIO MENDOZA LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: la palabra dentalcompany y diseño, que se traduce al castellano como compañía dental, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A TODO TIPO DE SERVICIOS ODONTOLOGICOS UBICADO EN COLONIA MIRAMONTE, CALLE SISIMILES # 3121, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008586-2

No. de Expediente: 2010101655

No. de Presentación: 20100137613

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SISTEMAS COMESTIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SISTEMAS COMESTIBLES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en: las palabras Donna Uomo Salone di Bellezza y diseño, traducidas al castellano como Mujer Hombre Salón de Belleza,

que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y BELLEZA PARA PERSONAS, INCLUYENDO, SALONES DE BELLEZA, SERVICIOS DE BRONCEADO ARTIFICIAL, SERVICIOS DE ESTILISTAS (VISAGISTAS), SERVICIOS DE MANICURA, MASAJES, PELUQUERIAS Y SERVICIOS DE SPA, UBICADO EN 4TA. AV. Y 12 CALLE 2DO. NIVEL LOCAL 15C, CENTRO COMERCIAL FONTABELLA PLAZA, ZONA 10, CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008589-2

#### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2010102340

No. de Presentación: 20100138882

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de EXPRESS PARCEL SERVICE INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión EPS EL MUNDO A SU DISPOSICION y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO

CONSUMIDOR SOBRE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCIAS; ORGANIZACION DE VIAJES.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057128-2

#### CONVOCATORIAS

##### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "ESMAR, S.A. DE C.V.", convoca a los Accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a las diez horas, del día veintisiete de junio del dos mil once, en las oficinas de la Sociedad, situadas en final 10ª. Calle Ote. Contiguo a Res. Escalón de esta ciudad, para conocer y resolver sobre los asuntos siguientes:

##### JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

- 1ro.) Confirmación de Quórum y Lista de Accionistas.
- 2do.) Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- 3ro.) Lectura y Aprobación de Agenda.
- 4to.) Lectura y Aprobación de Memoria de Labores de Junta Directiva.
- 5to.) Aprobación de los Estados Financieros del Ejercicio 2010.
- 6to.) Informe Auditoría Externa.
- 7mo.) Cualquier asunto que de acuerdo al Código de Comercio se pueda conocer y resolver en esta Junta General Ordinaria de Accionistas.

Para celebrar esta Junta General Ordinaria debe estar presente o representada, por lo menos, la mitad más una de las Acciones que componen el Capital Social, o sea, Un millón ciento sesenta mil trescientas ochenta y seis (1,160,386) Acciones. Caso que no hubiere Quórum en la hora y fecha expresados, se cita por segunda vez, para las diez horas del día veintiocho de junio del mismo año, siempre en las oficinas de la Sociedad. En este caso se celebrará la Junta General Ordinaria de Accionistas con cualquiera que sea el número de Acciones presentes o representadas.

Santa Ana, tres de junio del dos mil once.

CARLOS MAURICIO ESCALON PACAS,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C008629-2

#### **SUBASTA PUBLICA**

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 118-2009-3 promovido por el Licenciado Roberto Alexander Valencia Portillo, en su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador; Se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará el inmueble siguiente: inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado El Cerro Negro, jurisdicción de San Fernando, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de tres manzanas o sean dos hectáreas diez áreas, que según antecedente linda: AL ORIENTE: con terreno del señor Ramón Santamaría; AL SUR: Con resto del inmueble general de donde se desmembró el que se describe, propiedad de José Antonio Mejía García; AL PONIENTE: con terreno de Ángel Murcia; y AL NORTE: Con terreno del mismo señor Ángel Murcia, divididos por todos sus rumbos con cerco de alambre propio. Inscrito a favor del señor CONCEPCIÓN LANDAVERDE RIVERA, en el Registro de la Propiedad del Departamento de Chalatenango, bajo el número cincuenta y cinco del libro cuatrocientos sesenta y uno.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil once. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008594-2

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 96-2009-3 promovido por el Licenciado Roberto Alexander Valencia Portillo, en su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES. SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR; Se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará el inmueble siguiente: De naturaleza rústica, situado en el Caserío Las Arada, Cantón El Centro, de la jurisdicción de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, de cinco mil cuatro metros cuadrados de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Mide ochenta y uno punto noventa y tres metros, colinda con terreno que fue del señor Heberto Núñez, hoy de su sucesión, cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE: Mide sesenta y seis punto ochenta y ocho metros, colinda con terreno de Nicolás Reyes y Marciano Reyes, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE: Mide ciento veinte punto treinta y ocho metros, colinda con terreno de Cándido Ramírez, quebrada divisoria con el Cantón Las Pilas y Cantón El Centro; y AL SUR: mide sesenta y cinco punto veintidós metros y colinda con terreno que fue de la señora Cruz viuda de Sarmiento, hoy de Juan Antonio Sarmiento Hernández, calle de por medio. Actualmente existe una casa de sistema mixto en regular estado con sus respectivos servicios públicos, inscrito bajo el número ochenta y tres del libro cuatrocientos treinta y cuatro de propiedad de Chalatenango, a nombre de SONIA ESTELA FLAMENCO GALAN.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil once. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008595-2

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por Ejecución promovida por el BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA; Institución Bancaria, Representada legalmente por el señor ALVARO JARAMILLO ESCALLON, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador; en contra del señor BRAULIO ALFREDO SOLANO PALMA, se venderá en pública subasta en este Juzgado, en día y hora que oportunamente se indicará, el bien inmueble siguiente: Ubicado en la Urbanización Ciudad Pacífica, Etapa II, situada en Final Octava Calle Poniente, Cantón Jalacatal, de la ciudad, distrito y departamento de San Miguel, identificado como LOTE NUMERO TRES DEL POLIGONO DIECISIETE- A, que mide: AL NORTE, cinco punto cero cero metros; AL SUR: cinco punto cero cero metros; AL ORIENTE: mide treinta punto setenta y cuatro metros; y AL PONIENTE: treinta y uno punto cuarenta y tres metros; de un área de CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS. Inscrito a favor del señor BRAULIO ALFREDO SOLANO PALMA, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente bajo el Sistema de Folio Real Computarizado bajo la Matrícula Número OCHO CERO CERO UNO CINCO TRES SEIS UNO GUION CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento CUATRO, de propiedad de San Miguel.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas del día once de abril de dos mil once. Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057157-2

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por ejecución promovida por la Doctora ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY, en concepto de Apoderada General Judicial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra la señora ANA ARACELY MORALES GOMEZ DE RUIZ, conocida por ANA ARACELY MORALES DE RUIZ, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha oportuna, un inmueble de naturaleza urbana, marcado con el número cuarenta y tres, pasaje cinco del Polígono cuatro de la Residencial Brisas del Sur II, Block I, situado en la jurisdicción de la ciudad de Soyapango, departamento

de San Salvador, de la extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, propiedad de la señora ANA ARACELY MORALES GOMEZ DE RUIZ, conocida por ANA ARACELY MORALES DE RUIZ.

Lo que avisa al público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las quince horas veinte minutos del día quince de abril de dos mil once. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057162-2

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, ahora BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES, contra el señor WILFREDO GABRIEL IRAHETA RAMIREZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un vehículo que se encuentra en la siguiente dirección: Colonia San Andrés Country, Séptima Calle Oriente, Polígono E, Cantón Las Moras, Carretera a Santa Ana, Kilómetro Veinticuatro, Lourdes Colón, Departamento de La Libertad, de las siguientes características: PLACAS: P QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO; MARCA: VOLKSWAGEN; MODELO: GOL UNO PUNTO OCHO; AÑO: DOS MIL TRES; COLOR: ROJO; NUMERO DE CHASIS: NUEVE B W C C CERO CINCO X CERO TRES P CERO TRES DOS CERO CUATRO CERO; NUMERO DE MOTOR: U D H TRES UNO CUATRO CUATRO CINCO CUATRO; CAPACIDAD: CINCO ASIENTOS. Dicho vehículo es propiedad del señor WILFREDO GABRIEL IRAHETA ALVAREZ, y se encuentra inscrito en el Registro de Comercio a favor de la parte acreedora al Número NUEVE del Libro UN MIL CIENTO TRES.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil diez. Lic. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057168-2

DR. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas y cincuenta minutos del día quince de marzo del corriente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada MARIA DEL CARMEN MENENDEZ como Apoderada General Judicial de la sociedad BANCOCITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores OSCAR SAUL PAZ GARCIA y WANDA HAMMILETH CHAVEZ DE PAZ, reclamando capital adeudado e intereses; se ordenó la venta en PUBLICA SUBASTA, del bien embargado, en fecha que oportunamente se señalará, siendo el inmueble a subastarse el que se describe a continuación: Un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en lote dieciséis, polígono diecinueve Urbanización Las Palmeras tercera etapa, San Miguel, de las medidas perimetrales siguientes: AL NORTE: diez punto setenta y cinco metros; AL SUR: diez punto treinta y ocho metros; AL ORIENTE: diez punto noventa y siete metros; AL PONIENTE: diez punto noventa y siete metros de una extensión superficial de CIENTO DIECISEIS PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS. Y se encuentra inscrito a favor de los señores OSCAR SAUL PAZ GARCIA y WANDA HAMMILETH CHAVEZ DE PAZ, en proindivisión y por partes iguales en el Sistema de Folio Real Computarizado al Número OCHO CERO CERO UNO CUATRO CERO UNO CERO-CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de Propiedad de la Primera Sección de Oriente, Departamento de San Miguel.

Librado en el Juzgado de lo Laboral: Santa Tecla, a las quince horas del día quince de marzo de dos mil once.- DR. MIGUEL ANGEL REYES HERNANDEZ, JUEZ DE LO LABORAL.- LICDA. MIRNA MARGARITA DIAZ DE DOMINGUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057172-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas y veinticinco minutos del día dieciséis de marzo del presente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Abogada Nora Elizabeth Herrera Carpio, en calidad de Apoderada del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, antes BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor JHONNY ALEXANDER HERNANDEZ HERRERA, se venderá en PUBLICA SUBASTA en este Juzgado, y en fecha que oportunamente se señalará, el siguiente inmueble: "Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, ubicado en la URBANIZACION BRISAS DE ZARAGOZA, polígono VEINTITRES, casa número DIECISEIS, de la Jurisdicción de Zaragoza, Departamento de La Libertad, cuyas medidas son las siguientes: AL NORTE: con distancia de cinco metros; AL ORIENTE: con distancia de doce metros; AL SUR: con distancia de

cinco metros; y AL PONIENTE: con distancia de doce metros, de un área de SESENTA METROS CUADRADOS. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor JHONNY ALEXANDER HERNANDEZ HERRERA, a la Matrícula Número 30038118-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad".

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla: a las catorce horas y veintidós minutos del día uno de abril de dos mil once.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F057176-2

LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS, como mandatario del Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, por resolución de las quince horas con quince minutos del día diecisiete de marzo de dos mil once, se ha ordenado la venta del bien inmueble embargado, inmueble de naturaleza urbana que se describe así: Lote y construcciones que contiene, identificado como lote número treinta y tres, polígono cuarenta y seis, situado en el Proyecto Urbanístico denominado Urbanización Cima de San Bartolo II, situado en Jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. Embargo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, con Matrícula 60034854-00000, Asiento 9, a favor del referido Banco, Dicho inmueble es propiedad de los señores JOSE ALFREDO GARCIA RAYMUNDO y REINA ARACELY REYES AREVALO, en proindivisión y por partes iguales o sea el cincuenta por ciento para cada uno de ellos, inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, bajo Matrícula 60034854-00000, y que sobre dicho inmueble los demandados han constituido PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor del Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima, con inscripción registral y Matrícula 60034854-00000, Asiento 8.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil once.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057180-2

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, ahora BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado JULIO ENRIQUE VIDES BORGWARDT, contra el señor JUAN WALTER CRUZ COTO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, ubicado en Urbanización y Residencial "SANTÍSIMA TRINIDAD", Edificio "K", Cuarto Nivel, Apartamento Número CATORCE, Jurisdicción de Ayutuxtepeque, de la ciudad de Mejicanos, de una extensión superficial de TREINTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de área construida y un volumen de NOVENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, inscrito bajo la Matrícula número M SEIS CERO CERO TRES SEIS DOS DOS CINCO- A CERO CERO UNO CUATRO. Inscrito en el Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil once.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F037185-2

LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Abogada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, en su calidad de Mandataria General Judicial del Banco CITIBANK DE EL SALVADOR S.A., en contra del señor LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el inmueble propiedad del referido demandado, consistente en un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el plano respectivo con el número diez, del polígono siete, de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS y que forma parte del "REPARTO LA CAMPANERA IV ETAPA", situado en la Jurisdicción de Soyapango. El inmueble antes dicho se encuentra inscrito a favor del demandado en el Sistema de Folio Real Automatizado bajo la Matrícula SEIS CERO UNO CERO CINCO CINCO CUATRO CINCO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las once horas y veinticinco minutos del día trece de enero de dos mil once.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057187-2

LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, en la calidad de Apoderada del CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia BANCO CITIBANK S.A., que antes fue BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia BANCO CUSCATLAN S.A., en contra de la demandada señora CONSUELO RODRÍGUEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal los bienes embargados a la demandada señora CONSUELO RODRÍGUEZ, consistente en un inmueble de naturaleza rural, marcado como lote número cincuenta y nueve, del polígono ochenta y cinco, de la Urbanización Campos Verdes de Lourdes II, Lotificación Agrícola Agua Fría Número DOS, reunión, Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad, con una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; y mide AL NORTE: con distancia de cinco metros; AL ORIENTE: con distancia de quince metros; AL SUR: con distancia de cinco metros; y AL PONIENTE: con distancia de quince metros; inscrito a favor de la demandada señora CONSUELO RODRÍGUEZ, bajo el Asiento OCHO de la Matrícula TRES CERO CERO CERO CUATRO NUEVE UNO CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las nueve horas y cuarenta minutos del día uno de abril del año dos mil once.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057201-2

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada DINORA

ALICIA LARIOS LANDAVERDE, contra el señor JOSÉ ALEJANDRO SALAZAR ALBANEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, el siguiente vehículo que se encuentra en ARQUIBLOCK, situado en Colonia San Andrés Country, Séptima Calle Oriente, Polígono E, Cantón Las Moras, Carretera a Santa Ana, Kilómetro Veinticuatro, contiguo a Centro Comercial Unicentro Lourdes, Lourdes, Colón, Departamento de La Libertad, PLACA P DOS SEIS DOS TRES CUATRO UNO; MARCA VOLKSWAGEN; MODELO GOL COMFORT; AÑO DOS MIL CUATRO; COLOR PLATA METÁLICO; CAPACIDAD CINCO ASIENTOS; COMBUSTIBLE GASOLINA; CHASIS NÚMERO NUEVE BWCC CERO CINCO X SEIS CUATRO P CERO NUEVE SIETE TRES UNO CINCO; MOTOR NUMERO UDH TRES TRES SEIS NUEVE CERO SEIS. Dicho vehículo es propiedad del señor JOSÉ ALEJANDRO SALAZAR ALBANEZ.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil San Salvador, a las diez horas del día doce de noviembre de dos mil diez.- LIC. ROBERTO EDMUNDON ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- LICDA. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057202-2

LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE DELGADO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Abogada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, mayor de edad, abogada, portadora de su Documento Único de Identidad cero un millón novecientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco-uno, con carné de identificación de abogada un mil doscientos ochenta y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero nueve cinco cero-cero cero nueve-uno, en su calidad de mandataria general judicial del Banco CITIBANK DE EL SALVADOR S.A., con número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero ocho cero seis siete dos-cero cero uno-cinco, en contra del señor JOSÉ ROBERTO PEÑATE BREUCOP, mayor de edad, de actual domicilio ignorado, no obstante es representado en el referido proceso por la Licenciada MILAGRO ELVECIA ARGUETA DE RAMOS, mayor de edad, Abogada, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro ocho cinco nueve ocho dos-cinco, con carné de abogada número dos mil setecientos cinco y Número de Identificación Tributaria uno uno dos tres-uno dos cero dos cinco cinco-cero cero uno-siete, en su calidad de curadora Ad-Litem del demandado; se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el inmueble propiedad del referido demandado, consistente en un inmueble de naturaleza urbana que forma parte del Proyecto Residencial denominado Urbanización "SAN RAMÓN DE LOS ALTOS", situado en el lugar conocido como El Coco, Cantón San Miguel, San Ramón, Jurisdicción de Mejicanos, departamento de San Salvador, el cual se identifica como lote número nueve del polígono "c", de una extensión superficial de CIENTO DOS PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito a favor del demandado a la Matrícula número SEIS CERO UNO CERO CUATRO DOS OCHO TRES-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro Social de Inmuebles del departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO: a las once horas diez minutos del día doce de mayo de dos mil once.- LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO SUPLENTE.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F057203-2

### **REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**

#### **AVISO**

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 007PLA000036362, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS 69/100 (US\$ 2,962.69).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Miguel, viernes 27 de mayo de 2011.

VILMA CORINA SALMERÓN DE RODAS,  
Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.  
Agencia SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. F057112-2

#### **AVISO**

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus Oficinas ubicadas en Km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 366PLA000006520, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por QUINIENTOS 00/100 (US\$ 500.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Ilobasco, lunes 11 de abril de 2011.

LICDA. ADELIA ELIZABETH GUARDADO DE GAMEZ,  
Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anonima.  
Agencia ILOBASCO.

3 v. alt. No. F057125-2

**BALANCE DE LIQUIDACION**

**ZONA FRANCA IMACASA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE OCTUBRE DE 2010.**  
 (Valores Expresados en dólares de los Estados Unidos de América)

| <u>CORRIENTE</u>                                     | <u>ACTIVO</u>              | <u>PASIVO</u>   |
|--|----------------------------|---|
| <u>NO CORRIENTES</u>                                 | \$ 11,387.19               | <u>PATRIMONIO</u>   |
| DEFICIT DE EJERCICIOS ANTERIORES <u>\$ 11,387.19</u> |                            | CAPITAL SOCIAL <span style="float: right;">\$ 11,387.19</span>      |
|  |                            | IMACA, S.A. DE C.V. <span style="float: right;">\$ 11,375.80</span> |
|  |                            | IMACASA PANAMA, S.A. <span style="float: right;">" 11.39</span>     |
|  | <hr style="width: 100%;"/> | <hr style="width: 100%;"/>  |
|  | <b>TOTAL ACTIVO</b>        | <b>TOTAL PASIVO</b>   |
|  | <u>11,387.19</u>           | <u>\$ 11,387.19</u>   |

Ing. ALEJANDRO CATANI CACERES,  
LIQUIDADOR.

Lic. JOSE MIGUEL VILLEDA,  
CONTADOR.

Lic. CARLOS MAURICIO TRIGUEROS,  
AUDITOR EXTERNO  
INSCRIPCION 1456

3 v. alt. No. C008597-2

**MARCA DE SERVICIOS**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de  
Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador,  
veintinueve de marzo del año dos mil once.

No. de Expediente: 2011108201

No. de Presentación: 20110149294

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008549-2

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Airbus SAS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

No. de Expediente: 2011108188

No. de Presentación: 20110149281

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Airbus SAS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra AIRBUS y diseño, el cual se traduce al castellano como Aerobús, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; SERVICIOS FINANCIEROS; OPERACIONES MONETARIAS; ARRENDAMIENTO; PRESTAMOS (FINANCIEROS), FINANCIAMIENTO DE NEGOCIOS DE ALQUILER CON OPCION DE COMPRA; OPERACIONES DE BIENES RAICES. Clase: 36.



La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil once.

Consistente en: la expresión AIRBUS y diseño que se traduce al castellano como Aerobús, que servirá para: AMPARAR: CONSTRUCCIÓN; REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMANTELADO.



MIENTO, ESPECÍFICAMENTE EN EL CAMPO DE VEHÍCULOS Y DE APARATOS PARA LA LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AIRE O AGUA ASÍ COMO TAMBIÉN MÁQUINAS MOTRICES, SERVICIOS DE INSTALACIÓN; MANTENIMIENTO DE HARDWARE DE COMPUTADORAS; ESTACIONES DE SERVICIO DE VEHÍCULOS (REABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO); REABASTECIMIENTO DE VEHÍCULOS; REABASTECIMIENTO AÉREO. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008550-2

No. de Expediente: 2011108265

No. de Presentación: 20110149364

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Telefónica, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## WAYRA

Consistente en: la palabra WAYRA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008551-2

No. de Expediente: 2011108279

No. de Presentación: 20110149384

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Telefónica, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## PROMETEA

Consistente en: la expresión PROMETEA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008552-2

No. de Expediente: 2010105990

No. de Presentación: 20100145161

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Daimler AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de estrella dentro de círculo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE

BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA: ANÁLISIS MÉDICOS PARA EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS PERSONAS; ASESORAMIENTO DE FARMACIAS; SERVICIOS DE DISEÑO DE JARDINES; PRODUCCIÓN DE CULTIVOS; SUMINISTRO DE ASESORAMIENTO Y SERVICIOS MÉDICOS E HIGIÉNICOS A DISCAPACITADOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008553-2

No. de Expediente: 2010105991

No. de Presentación: 20100145163

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Daimler AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: un diseño identificado como Diseño de estrella dentro de círculo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS LEGALES; SERVICIOS DE TRASPASOS; SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD Y DE INDIVIDUOS; SERVICIOS DE TRABAJO SOCIAL; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN MATERIA DE SEGURIDAD; PROVISIÓN DE LECTURAS DEL TAROT PERSONAL; SERVICIOS DE CITAS; SERVICIOS FUNERARIOS Y SERVICIOS DE ENTERRAMIENTO; SERVICIOS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS; SERVICIOS DE AGENCIA DE DETECTIVES; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ENLACES PERSONALES. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008554-2

No. de Expediente: 2011108192

No. de Presentación: 20110149285

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Airbus SAS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra AIRBUS y diseño, el cual se traduce al castellano como Aerobús, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; ENTRENAMIENTO; ENTRENAMIENTO EN EL CAMPO DE AERONÁUTICA; ARREGLO DE ESPECTÁCULOS AÉREOS PARA PROPÓSITOS INFORMATIVOS Y DE ENTRETENIMIENTO; ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS DE VIDEO-CINTA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008556-2

No. de Expediente: 2011108268  
 No. de Presentación: 20110149367  
 CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Telefónica, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## WAYRA

Consistente en: la expresión WAYRA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO DE ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPO INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
 REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008557-2

No. de Expediente: 2011108275  
 No. de Presentación: 20110149375  
 CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión & GO program, el cual la signo & se traduce al castellano como y, GO como Ir y PROGRAM como Programa, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ENTRENAMIENTO EN EL SECTOR DEL CUIDADO DE LA SALUD, INCLUYENDO CENTRO, DOCTOR, ENFERMERA, PSICÓLOGO, PSIQUIATRA, TRABAJADOR SOCIAL, PACIENTE Y PROGRAMAS DE BENEFICIO RELACIONADOS A DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL; ARREGLO Y CONDUCCIÓN

DE CLASES, SEMINARIOS Y TALLERES EN EL SECTOR DE CUIDADO DE LA SALUD Y ESPECÍFICAMENTE RELACIONADO A DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
 REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008558-2

No. de Expediente: 2011108273  
 No. de Presentación: 20110149373  
 CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## & GO

Consistente en: la expresión & GO, el cual el signo & se traduce al castellano como Y, GO como Ir, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ENTRENAMIENTO EN EL SECTOR DEL CUIDADO DE LA SALUD, INCLUYENDO CENTRO, DOCTOR, ENFERMERA, PSICÓLOGO, PSIQUIATRA, TRABAJADOR SOCIAL, PACIENTE Y SOPORTE PARA PARIENTES DEL PACIENTE Y PROGRAMAS DE BENEFICIO RELACIONADOS A DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL; ARREGLO Y CONDUCCIÓN DE CLASES, SEMINARIOS Y TALLERES EN EL SECTOR DE CUIDADO DE LA SALUD Y ESPECÍFICAMENTE RELACIONADO A DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
 REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008559-2

No. de Expediente: 2010105961

No. de Presentación: 20100145100

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESÚS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de Daimler AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: un diseño de estrella dentro de círculo, que servirá para: AMPARAR: SEGUROS; SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE AGENCIAS DE BIENES RAÍCES; SERVICIOS DE "BUILDING SOCIETY" (ENTIDADES FINANCIERAS QUE OFRECEN SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS, ESPECIALMENTE CRÉDITOS HIPOTECARIOS); SERVICIOS BANCARIOS; CORRETAJE DE BOLSA; SERVICIOS FINANCIEROS PROVEÍDOS A TRAVÉS DE INTERNET (BANCA ELECTRÓNICA); EMISIÓN DE VALES EN RELACIÓN A BONOS Y PROGRAMAS DE LEALTAD; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN FINANCIERA; ASUMIR Y EJECUTAR PAGOS, INCLUYENDO IMPUESTOS A VEHÍCULOS DE MOTOR, PARQUEO, USO DE CARRETERAS, RENTA DE VEHÍCULOS Y CUOTA POR LICENCIA DE RADIO PARA TERCEROS; EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO; CORREDURÍA DE SEGUROS; CORREDURÍA FINANCIERA; FINANCIAMIENTO DE COMPRAS POR ARRENDAMIENTO. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008560-2

No. de Expediente: 2011108278

No. de Presentación: 20110149383

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Telefónica, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## PROMETEA

Consistente en: la palabra PROMETEA, que servirá para: AMPARAR: TRANSACCIONES FINANCIERAS; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS; OPERACIONES MONETARIAS; OPERACIONES DE CAMBIO DE MONEDA; SERVICIOS DE FINANCIACIÓN; SERVICIOS DE ANÁLISIS FINANCIERO; NEGOCIOS FINANCIEROS Y MONETARIOS; CONSULTAS EN MATERIA FINANCIERA; INFORMACIONES FINANCIERAS; DEPÓSITOS DE VALORES; AGENCIA DE CRÉDITOS; INVERSIÓN DE FONDOS; PATROCINIO FINANCIERO; EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITOS; SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO Y TARJETAS DE DÉBITO; ARRENDAMIENTO A CRÉDITO; SERVICIOS DE EMISIÓN DE CHEQUES DE VIAJE; COMPROBACIÓN DE CHEQUES; SERVICIOS DE SEGUROS; CONSULTAS EN MATERIA DE SEGUROS; INFORMACIONES EN MATERIA DE SEGUROS; SERVICIOS DE CORRETAJE DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008561-2

No. de Expediente: 2011108280

No. de Presentación: 20110149385

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Telefónica, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## PROMETEA

Consistente en: la expresión PROMETEA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y/O CULTURALES Y/O SOCIALES; SERVICIOS DE ORGA-

NIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES Y/O EDUCATIVOS Y/O SOCIALES; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO INTERACTIVO; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO PRESTADOS POR MEDIO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELATIVA A ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, DEPORTIVAS Y/O CULTURALES Y/O SOCIALES POR MEDIO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN, ENTRETENIMIENTO Y RECREO, SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE COLOQUIOS, CONFERENCIAS, CONGRESOS, SEMINARIOS Y SIMPOSIUMS CON FINES CULTURALES Y/O EDUCATIVOS Y/O SOCIALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008562-2

No. de Expediente: 2011108264  
No. de Presentación: 20110149363  
CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Telefónica, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## WAYRA

Consistente en: la expresión WAYRA, que servirá para: AMPARAR: TRANSACCIONES FINANCIERAS; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS; OPERACIONES MONETARIAS; OPERACIONES DE CAMBIO DE MONEDA; SERVICIOS DE FINANCIACIÓN; SERVICIOS DE ANÁLISIS FINANCIERO; NEGOCIOS FINANCIEROS Y MONETARIOS; CONSULTAS EN MATERIA FINANCIERA; INFORMACIONES FINANCIERAS; DEPÓSITOS DE VALORES; AGENCIAS DE CRÉDITOS; INVERSIÓN DE FONDOS; PATROCINIO FINANCIERO; EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITOS; SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO Y TARJETAS DE DÉBITO; ARRENDAMIENTO A CRÉDITO; SERVICIOS DE EMISIÓN DE CHEQUES DE VIAJE; COMPROBACIÓN DE CHEQUES; SERVICIOS DE SEGUROS; CONSULTAS EN MATERIA DE SEGUROS; INFORMACIONES EN MATERIA DE SEGUROS; SERVICIOS DE CORRETAJE DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008563-2

No. de Expediente: 2011108266  
No. de Presentación: 20110149365  
CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de Telefónica, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## WAYRA

Consistente en: La expresión WAYRA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ESPARCIMIENTO; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y/O CULTURALES Y/O SOCIALES; SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES Y/O EDUCATIVOS Y/O SOCIALES; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO INTERACTIVO; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO PRESTADO POR MEDIO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELATIVA A ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, DEPORTIVAS Y/O CULTURALES Y/O SOCIALES POR MEDIO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN, ENTRETENIMIENTO Y RECREO, SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE COLOQUIOS, CONFERENCIAS, CONGRESOS, SEMINARIOS Y SIMPOSIUMS CON FINES CULTURALES Y/O EDUCATIVOS Y/O SOCIALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008564-2

No. de Expediente: 2011108189

No. de Presentación: 20110149282

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVELYN MARLENE BONILLA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Airbus SAS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra AIRBUS, traducida como Aerobús, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE BUSCAPERSONAS (PAGER) Y DE TELÉFONOS MÓVILES Y OTROS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SUMINISTRADOS POR MEDIO DE REDES DE FIBRA ÓPTICA; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN VÍA SATÉLITE; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE TERMINALES DE COMPUTADORA; SUMINISTRO DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES PARA UNA RED DE COMPUTADORA GLOBAL; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR TELÉFONO; TRANSMISIÓN DE NOTICIAS Y DE INFORMACIÓN; ALQUILER DE APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN; ALQUILER DE APARATOS PARA LA TRANSMISIÓN DE IMÁGENES; ALQUILER DE MÓDEMS; TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES POR MEDIO DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR MEDIO DE TERMINALES DE COMPUTADORA, RADIO Y TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN; SERVICIOS DE TELÉFONOS MÓVILES; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE SATÉLITE; ALQUILER DE TIEMPOS DE ACCESO PARA BASES DE DATOS DE COMPUTADORA; ALQUILER DE TIEMPOS DE ACCESO PARA COMPUTADORAS PARA MANEJO DE DATOS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011108086

No. de Presentación: 20110149109

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Fairtrade Labelling Organizations International e.V., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra FAIRTRADE y diseño, que se traduce al castellano como Comercio justo, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; REALIZACION DE CAMPAÑAS, GESTION DE NEGOCIOS; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; ORGANIZACION, EXPLOTACION Y SUPERVISION DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS Y DE FIDELIZACION; SERVICIOS DE PUBLICIDAD PRESTADOS A TRAVES DE INTERNET; PRODUCCION DE ANUNCIOS DE TELEVISION Y RADIO; CONTABILIDAD; VENTAS EN PUBLICA SUBASTA; SONDEOS DE OPINION; SERVICIOS DE INFORMACION DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA RELACIONADOS CON LA VENTA DE PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO; ORGANIZACION DE FERIAS CON FINES COMERCIALES O DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE INVESTIGACION Y CONSULTORIA EN MATERIA DE COMERCIO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011108316

No. de Presentación: 20110149429

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de DIVECO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CAMAS OLYMPIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y ADMINISTRACIÓN COMERCIAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008573-2

No. de Expediente: 2010106219

No. de Presentación: 20100145662

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS MAXIMILIANO MOJICA BURGOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SISTEMAS COMESTIBLES, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SISTEMAS COMESTIBLES, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras COCINA MEXICANA & BAR LA DESTILERIA y diseño, sobre la expresión COCINA MEXICANA & BAR no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION) Y BAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil diez.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008584-2

No. de Expediente: 2010101654

No. de Presentación: 20100137612

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SISTEMAS COMESTIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SISTEMAS COMESTIBLES, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Donna Uomo Salone di Bellezza y diseño, traducidas al castellano como Mujer Hombre Salón de Belleza, que servirá para: AMPARAR: TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y

BELLEZA PARA PERSONAS, INCLUYENDO SALONES DE BELLEZA, SERVICIOS DE BRONCEADO ARTIFICIAL, SERVICIOS DE ESTILISTAS (VISAGISTAS), SERVICIOS DE MANICURA, MASAJES, PELUQUERIAS Y SERVICIOS DE SPA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día catorce de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008590-2

No. de Expediente: 2010105205

No. de Presentación: 20100143903

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NO MÁS VELLO, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**no+vello**

Consistente en: la expresión no+vello y diseño, sobre la expresión no vello individualmente consideradas no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y SERVICIOS DE AYUDA A LA EXPLOTACION O DIRECCION DE EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA, EXPORTACION-IMPORTACION Y REPRESENTACIONES COMERCIALES, SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR EN COMERCIOS DE ARTICULOS DE BELLEZA, COLOCACION DE ANUNCIOS Y PRESENTACIONES PROMOCIONALES EN SITIOS ELECTRONICOS A LOS QUE SE ACCEDE A TRAVES DE REDES DE ORDENADORES, PROMOCION DE VENTAS, PRODUCTOS O SERVICIOS PARA TERCEROS ME-

DIANTE ENVIO DE ANUNCIOS Y MATERIAL DE PROMOCION A TERCEROS POR CORREO ELECTRONICO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057058-2

No. de Expediente: 2010106138

No. de Presentación: 20100145533

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Endurance Specialty Holdings, Ltd., de nacionalidad BERMUDEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**Endurance**

Consistente en: la palabra Endurance y diseño, que se traduce al castellano como resistencia, que servirá para: AMPARAR: SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS DE TODO TIPO, ES DECIR, SEGUROS DE INMUEBLES CONTRA ACCIDENTES, CONTRA CATÁSTROFES EN LA PROPIEDAD, SEGUROS AGRÍCOLAS, SEGUROS MARÍTIMOS, SEGUROS DE VIAJE, DE FIANZAS Y SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS DE ESPECIALIDAD, SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, PROCESO DE RECLAMOS DE SEGUROS E INFORMACIÓN DE PAGO, FILATÉLICA, SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE SEGUROS, SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES, EVALUACIONES PARA RECLAMOS DE SEGUROS DE INMUEBLES, AJUSTES DE RECLAMOS EN EL ÁREA DE SEGUROS, PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE RECLAMOS DE SEGUROS E INFORMACIÓN DE PAGO,



EVALUACIÓN FINANCIERA CON PROPÓSITOS DE SEGUROS, SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, SERVICIOS DE SEGUROS ACTUARIALES, ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS, AGENCIAS Y CORRETAJE DE SEGUROS, CORRETAJE DE SEGUROS EN EL CAMPO DE INMUEBLES Y SEGUROS DE ACCIDENTES, SERVICIOS DE SEGUROS DE TRANSPORTE, ADMINISTRACIÓN DE RECLAMOS DE SEGUROS, PROCESAMIENTO DE RECLAMOS DE SEGUROS, CONSULTORÍA EN MATERIA DE SEGUROS, CÓMPUTO DE RANGOS DE SEGUROS DE ALTA CALIDAD, SERVICIOS DE SEGUROS PRINCIPALMENTE ESCRITURACIÓN DE PROPIEDADES Y SEGUROS DE SUBROGACIÓN Y SALVAMENTO, SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS EN EL CAMPO DE INMUEBLES, ACCIDENTES, SEGUROS MÉDICOS, SEGUROS DE RIESGOS, SEGUROS DE COMPENSACIÓN DEL TRABAJADOR Y RIESGOS PROFESIONALES, SUSCRIPCIÓN DE CONSULTORÍA DE SEGUROS, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR,

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057073-2

No. de Expediente: 2010106139

No. de Presentación: 20100145534

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Endurance Specialty Holdings, Ltd., de nacionalidad BERMUDEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

### **ENDURANCE SPECIALTY HOLDINGS LTD.**

Consistente en: las palabras ENDURANCE SPECIALTY HOLDINGS LTD., traducidas al castellano como: Resistencia tenedora especializada limitada, que servirá para: AMPARAR: SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS DE TODO TIPO, ES DECIR SEGUROS DE INMUEBLES, CONTRA ACCIDENTES, CONTRA CATÁSTROFES EN LA PROPIEDAD, SEGUROS AGRÍCOLAS, SEGUROS MARÍTIMOS, SEGUROS DE VIAJE, DE FIANZAS Y SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS DE ESPECIALIDAD, SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, PROCESO DE RECLAMOS DE SEGUROS E INFORMACIÓN DE PAGO, FILATÉLICA, SERVICIOS

DE CONSULTORÍA DE SEGUROS, SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES, EVALUACIONES PARA RECLAMOS DE SEGUROS DE INMUEBLES, AJUSTES DE RECLAMOS EN EL ÁREA DE SEGUROS, PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE RECLAMOS DE SEGUROS E INFORMACIÓN DE PAGO, EVALUACIÓN FINANCIERA CON PROPÓSITOS DE SEGUROS, SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, SERVICIOS DE SEGUROS ACTUARIALES, ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS, AGENCIAS Y CORRETAJE DE SEGUROS, CORRETAJE DE SEGUROS EN EL CAMPO DE INMUEBLES Y SEGUROS DE ACCIDENTES, SERVICIOS DE SEGUROS DE TRANSPORTE, ADMINISTRACIÓN DE RECLAMOS DE SEGUROS, PROCESAMIENTO DE RECLAMOS DE SEGUROS, CONSULTORÍA EN MATERIA DE SEGUROS, CÓMPUTO DE RANGOS DE SEGUROS DE ALTA CALIDAD, SERVICIOS DE SEGUROS PRINCIPALMENTE ESCRITURACIÓN DE PROPIEDADES Y SEGUROS DE SUBROGACIÓN Y SALVAMENTO, SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS EN EL CAMPO DE INMUEBLES, ACCIDENTES, SEGUROS MÉDICOS, SEGUROS DE RIESGOS, SEGUROS DE COMPENSACIÓN DEL TRABAJADOR Y RIESGOS PROFESIONALES, SUSCRIPCIÓN DE CONSULTORÍA DE SEGUROS, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057075-2

No. de Expediente: 2010106142

No. de Presentación: 20100145537

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Endurance Specialty Holdings, Ltd., de nacionalidad BERMUDEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

### **ENDURANCE YOUR RISK IS OUR FOCUS**

Consistente en: las palabras ENDURANCE YOUR RISK IS OUR FOCUS, que se traducen al castellano como "Resistencia su riesgo es nuestro enfoque", que servirá para: AMPARAR: SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS DE TODO TIPO, ES DECIR SEGUROS DE INMUEBLES, CONTRA ACCIDENTES, CONTRA CATÁSTROFES

EN LA PROPIEDAD, SEGUROS AGRÍCOLAS, SEGUROS MARÍTIMOS, SEGUROS DE VIAJE, DE FIANZAS Y SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS DE ESPECIALIDAD, SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, PROCESO DE RECLAMOS DE SEGUROS E INFORMACIÓN DE PAGO, FILATÉLICA, SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE SEGUROS, SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES, EVALUACIONES PARA RECLAMOS DE SEGUROS DE INMUEBLES, AJUSTES DE RECLAMOS EN EL ÁREA DE SEGUROS, PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE RECLAMOS DE SEGUROS E INFORMACIÓN DE PAGO, EVALUACIÓN FINANCIERA CON PROPÓSITOS DE SEGUROS, SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, SERVICIOS DE SEGUROS ACTUARIALES, ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS, AGENCIAS Y CORRETAJE DE SEGUROS, CORRETAJE DE SEGUROS EN EL CAMPO DE INMUEBLES Y SEGUROS DE ACCIDENTES, SERVICIOS DE SEGUROS DE TRANSPORTE, ADMINISTRACIÓN DE RECLAMOS DE SEGUROS, PROCESAMIENTO DE RECLAMOS DE SEGUROS, CONSULTORÍA EN MATERIA DE SEGUROS, CÓMPUTO DE RANGOS DE SEGUROS DE ALTA CALIDAD, SERVICIOS DE SEGUROS PRINCIPALMENTE ESCRITURACIÓN DE PROPIEDADES Y SEGUROS DE SUBROGACIÓN Y SALVAMENTO, SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS EN EL CAMPO DE INMUEBLES, ACCIDENTES, SEGUROS MÉDICOS, SEGUROS DE RIESGOS, SEGUROS DE COMPENSACIÓN DEL TRABAJADOR Y RIESGOS PROFESIONALES, SUSCRIPCIÓN DE CONSULTORIA DE SEGUROS, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010106140

No. de Presentación: 20100145535

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Endurance Specialty Holdings, Ltd., de nacionalidad BERMUDEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## ENDURANCE

Consistente en: la palabra ENDURANCE, que se traduce al castellano como resistencia, que servirá para: AMPARAR: SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS DE TODO TIPO, ES DECIR SEGUROS DE INMUEBLES, CONTRA ACCIDENTES, CONTRA CATÁSTROFES EN LA PROPIEDAD, SEGUROS AGRÍCOLAS, SEGUROS MARÍTIMOS, SEGUROS DE VIAJE, DE FIANZAS Y SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS DE ESPECIALIDAD, SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, PROCESO DE RECLAMOS DE SEGUROS E INFORMACIÓN DE PAGO, FILATÉLICA, SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE SEGUROS, SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES, EVALUACIONES PARA RECLAMOS DE SEGUROS DE INMUEBLES, AJUSTES DE RECLAMOS EN EL ÁREA DE SEGUROS, PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE RECLAMOS DE SEGUROS E INFORMACIÓN DE PAGO, EVALUACIÓN FINANCIERA CON PROPÓSITOS DE SEGUROS, SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, SERVICIOS DE SEGUROS ACTUARIALES, ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS, AGENCIAS Y CORRETAJE DE SEGUROS, CORRETAJE DE SEGUROS EN EL CAMPO DE INMUEBLES Y SEGUROS DE ACCIDENTES, SERVICIOS DE SEGUROS DE TRANSPORTE, ADMINISTRACIÓN DE RECLAMOS DE SEGUROS, PROCESAMIENTO DE RECLAMOS DE SEGUROS, CONSULTORÍA EN MATERIA DE SEGUROS, CÓMPUTO DE RANGOS DE SEGUROS DE ALTA CALIDAD, SERVICIOS DE SEGUROS PRINCIPALMENTE ESCRITURACIÓN DE PROPIEDADES Y SEGUROS DE SUBROGACIÓN Y SALVAMENTO, SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS EN EL CAMPO DE INMUEBLES, ACCIDENTES, SEGUROS MÉDICOS, SEGUROS DE RIESGOS, SEGUROS DE COMPENSACIÓN DEL TRABAJADOR Y RIESGOS PROFESIONALES, SUSCRIPCIÓN DE CONSULTORÍA DE SEGUROS, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, trece de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057077-2

No. de Expediente: 2010106141  
No. de Presentación: 20100145536  
CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Endurance Specialty Holdings, Ltd., de nacionalidad BERMUDEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## YOUR RISK IS OUR FOCUS

Consistente en: la expresión YOUR RISK IS OUR FOCUS, que se traduce al castellano como Su riesgo es nuestro enfoque, que servirá para: AMPARAR: SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS DE TODO TIPO, ES DECIR SEGUROS DE INMUEBLES, CONTRA ACCIDENTES, CONTRA CATÁSTROFES EN LA PROPIEDAD, SEGUROS AGRÍCOLAS, SEGUROS MARÍTIMOS, SEGUROS DE VIAJE, DE FIANZAS Y SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS DE ESPECIALIDAD, SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, PROCESO DE RECLAMOS DE SEGUROS E INFORMACIÓN DE PAGO, FILATÉLICA, SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE SEGUROS, SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES, EVALUACIONES PARA RECLAMOS DE SEGUROS DE INMUEBLES, AJUSTES DE RECLAMOS EN EL ÁREA DE SEGUROS, PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE RECLAMOS DE SEGUROS E INFORMACIÓN DE PAGO, EVALUACIÓN FINANCIERA CON PROPÓSITOS DE SEGUROS, SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, SERVICIOS DE SEGUROS ACTUARIALES, ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS, AGENCIAS Y CORRETAJE DE SEGUROS, CORRETAJE DE SEGUROS EN EL CAMPO DE INMUEBLES Y SEGUROS DE ACCIDENTES, SERVICIOS DE SEGUROS DE TRANSPORTE, ADMINISTRACIÓN DE RECLAMOS DE SEGUROS, PROCESAMIENTO DE RECLAMOS DE SEGUROS, CONSULTORÍA EN MATERIA DE SEGUROS, CÓMPUTO DE RANGOS DE SEGUROS DE ALTA CALIDAD, SERVICIOS DE SEGUROS PRINCIPALMENTE ESCRITURACIÓN DE PROPIEDADES Y SEGUROS DE SUBROGACIÓN Y SALVAMENTO, SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS EN EL CAMPO DE INMUEBLES, ACCIDENTES, SEGUROS MÉDICOS, SEGUROS DE RIESGOS, SEGUROS DE COMPENSACIÓN DEL TRABAJADOR Y RIESGOS PROFESIONALES, SUSCRIPCIÓN DE CONSULTORÍA DE SEGUROS, PROVISIÓN DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día ocho de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057078-2

No. de Expediente: 2010101524  
No. de Presentación: 20100137446  
CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo, de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Perú  
mucho  
gusto

Consistente en: las palabras Perú, mucho gusto, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS; ORGANIZACION DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinte de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057130-2

No. de Expediente: 2010100334

No. de Presentación: 20100135197

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAMILIANA MIRANDA LOPEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SANTIAGO OTERO ARMENGOL, de nacionalidad VENEZOLANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## EVENPRO

Consistente en: la palabra EVENPRO, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de abril del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057132-2

No. de Expediente: 2010105204

No. de Presentación: 20100143902

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NO MÁS VELLO, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión no +vello y diseño, sobre la expresión no vello individualmente consideradas no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS PROPIOS DE UN SALON DE BELLEZA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057134-2

No. de Expediente: 2010101525

No. de Presentación: 20100137447

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de COMISION DE PROMOCION DEL PERÚ PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO - PROMPERÚ, de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Perú, mucho gusto, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD: GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL: TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057137-2

No. de Expediente: 2010101523

No. de Presentación: 20100137445

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO - PROMPERÚ, de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Perú, mucho gusto, que servirá para: AMPARAR: EDUCACION; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial. Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057138-2

No. de Expediente: 2010101522

No. de Presentación: 20100137444

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo, de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Perú, mucho gusto, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057139-2

No. de Expediente: 2010103625

No. de Presentación: 20100141450

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CINEMAS DE LA REPUBLICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras coffee Tree y diseño, que se traducen al castellano como ARBOL DE CAFÉ, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACION (ALIMENTACION); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de diciembre del año dos mil diez.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057141-2

No. de Expediente: 2011109804

No. de Presentación: 20110152149

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAUL BENJAMIN LOPEZ BERTRAND, en su calidad de APODERADO de FUNDACION SAGRERA PALOMO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión FUNDACIÓN SAGRERA PALOMO ¡TRANSFORMANDO VIDAS VÍA EDUCACIÓN! y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057192-2

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2011108031

No. de Presentación: 20110149005

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAVID SALVADOR HANANIA ZABLAH, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de AQUAPURA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AQUAPURA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión AQUAPURA ¡Simplemente calidad! y diseño, sobre la frase Simplemente calidad no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: AGUA ENVASADA EN DISTINTAS PRESENTACIONES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día nueve de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008536-2

No. de Expediente: 2011108318

No. de Presentación: 20110149431

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de DIVECO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CAMAS OLYMPIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAMAS, COLCHONES Y MUEBLES EN GENERAL, ESPEJOS, MARCOS; ARTICULOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, AMBAR, NACAR, ESPUMA DE MAR, CELULOIDE Y SUCEDANEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008574-2

No. de Expediente: 2011109799

No. de Presentación: 20110152144

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR ELADIO MELENDEZ RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Salva Plants Riego Lento Slow Watering y diseño, el cual la palabra Plants se traduce al castellano como Plantas y Slow Watering como Riego lento, que servirá para: AMPARAR: BOQUILLA PARA REGADERA DE PLANTAS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitres de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.  
CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008592-2

No. de Expediente: 2011106915

No. de Presentación: 20110146903

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALFONSO SANDOVAL MONTES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SANDOVAL MUNARO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras De Carli y diseño, que servirá para: AMPARAR: DULCE DE ALMENDRA; DULCE DE CACAHUATE; GALLETAS; GALLETAS SALADAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de mayo del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008598-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LIC. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE. AL PUBLICO, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que según resolución de las catorce horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil once, agregada a folios 21, se ha tenido por aceptado expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora Ángela Mendoza Maldonado, quien fue de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, Soltera, del domicilio de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, portadora del Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y seis - tres, quien falleció a las doce horas cincuenta minutos del día doce de mayo del año dos mil diez; de parte del señor Juan Antonio Mendoza Maldonado, quien es de veintiocho años de edad, Jornalero, del domicilio de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, portador de su Documento Único de Identidad número cero uno nuevo nueve dos ocho seis ocho - nueve, así como de la Tarjeta de Identificación tributaria número un mil cinco - ciento diez mil seiscientos ochenta y dos - ciento uno - tres, en el carácter de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión pudieran pertenecer en su carácter de hijo de la causante, al señor Bernardo Audulio Maldonado Mendoza.

Confírase al heredero declarado la Administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil once.- Lic. CARLOS SANCHEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008485-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria iniciada por el Licenciado JUAN RAFAEL ANDRADE RUIZ, en su calidad de Apoderado General Judicial de los menores KARLA YESENIA y NESTOR ALFREDO ambos de apellidos RODRIGUEZ

CANO, de trece y ocho años de edad respectivamente, estudiantes y del domicilio de Texistepeque, siendo representados por Ministerio de Ley por su madre señora REINA ELIZABETH CANO DE RODRIGUEZ, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Texistepeque, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro cero siete cinco siete uno-cuatro; con Número de Identificación Tributaria cero doscientos trece-doscientos treinta mil doscientos setenta y tres-ciento cuatro-ocho, en el proceso clasificado bajo el número de referencia 00373-11-DV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal a las quince horas treinta y cinco minutos del día dieciséis de mayo de dos mil once, mediante la cual se ha tenido por aceptada Interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de menores KARLA YESENIA y NESTOR ALFREDO, ambos de apellidos RODRIGUEZ CANO representados legalmente por su madre señora REINA ELIZABETH CANO DE RODRIGUEZ, en sus calidades de Herederos Testamentarios e hijos del causante; de la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejara el causante señor CARMEN ASUNCION RODRIGUEZ MARTINEZ, quien fuera de sesenta años de edad, albañil, quien falleció el día dieciocho de junio de dos mil diez, siendo su último domicilio el Cantón Costa Rica, del Municipio de Texistepeque, Departamento de Santa Ana.-

A los aceptantes menores KARLA YESENIA y NESTOR ALFREDO, ambos de apellidos RODRIGUEZ CANO representados legalmente por su madre señora REINA ELIZABETH CANO DE RODRIGUEZ, se les ha conferido Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que tenga derechos en la sucesión del causante supra relacionado, se presente a este juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial, de conformidad a lo que establece el Art. 1163 del Código Civil.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de mayo del año dos mil once.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JAIME MANUEL BENITEZ BAÑOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F056662-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día trece de Abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ELMER ALCIDES



URIAS, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Tecoluca, de este Departamento, con Documento Único de Identidad número cero dos ocho dos cuatro uno nueve-nueve, y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ochocientos veintiuno-ciento veinte mil doscientos ochenta y cinco-ciento cuatro-cinco, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ANGELA DE LA CRUZ CUBIAS o ANGELA CUBIAS o ANGELA DE LA CRUZ CUBIAS MARINERO o ANGELA CUBIAS MARINERO, quien fue de sesenta y un años de edad, de Oficios domésticos, Salvadoreña, Soltera, fallecida el día veintidós de Octubre del año dos mil nueve, en Colonia José Simeón Cañas de la ciudad Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo el lugar de su último domicilio la ciudad de San Vicente, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a Luz Margarita Cubías, Aracely de Jesús Cubías, Juan Antonio Cubías y Luis Orlando Cubías en concepto de hijos de la causante y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los trece días del mes de Abril del año dos mil once.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F056730-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas dieciséis minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora DINA EMERITA CASTRO MADRID, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante VICENTA MADRID DE CASTRO o VICENTA MADRID, quien a su deceso fue de sesenta y tres años de edad, casada, de Oficios Domésticos, habiendo fallecido en el Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad, a las seis horas treinta minutos del día veintinueve de julio de dos mil seis, siendo Texistepeque el lugar de su último domicilio.-

La aceptante es hija de la Causante, y en ese carácter se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho en la presente sucesión, comparezca a este Tribunal a probarlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las doce horas veintidós minutos del día quince de marzo de dos mil once.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F056765-3

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha declarado Heredera Ab-intestato, con Beneficio de Inventario de la señora MARIA JULIA ORELLANA, quien falleció a las once horas y diez minutos del día veintitrés de Septiembre del año dos mil cuatro, en el Cantón Paso de Gualache de la Villa de Tecapán, Departamento de Usulután, siendo la Villa de Tecapán su último domicilio, de parte de la señorita CINDY AMALIA ORELLANA, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían al señor JULIO CESAR ORELLANA CARRANZA, en calidad de hijo del causante.

Confiriéndosele a la aceptante dicha la Administración y Representación Legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil once.- LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F056807-3

PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las catorce horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO DE JESUS PEREZ, quien fue de setenta y dos años de edad, casado, albañil, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, hijo de Manuel Pérez y Arcadia Pérez, quien falleció el día ocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, y cuyo último domicilio fue San Salvador, de parte de los señores ALVARO JAIME PEREZ MIRANDA y CELIO ADOLFO PEREZ PEREZ, como hijos del causante, a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas y treinta y tres minutos del día dieciséis de mayo de dos mil once.- LICDA. PATRICIA IVONNE INGLES AQUINO, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. WENDY CAROLINA GONZALEZ HERRERA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F056842-3

#### **TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que se ha presentado la señora MARIA DELIA GARCIA DE MARTINEZ, de setenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, solicitando Título de Propiedad, de un inmueble urbano situado en el Bo. El Rosario, Pasaje Santa Cruz, jurisdicción de San Francisco Chinameca, Depto. de La Paz, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: Partiendo del vértice Nor-Poniente, está formado por CUATRO TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias: Tramo UNO: con una distancia de cinco punto cero un metros, Tramo Dos: con una distancia de cuatro punto ochenta y siete metros, Tramo Tres: con una distancia de un punto setenta y ocho metros, Tramo Cuatro: con una distancia de nueve punto cuarenta y nueve metros; lindando con Marlene Elizabeth Rojas Martínez y cerco de púas. AL ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente, está formado por TRES TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno: con una distancia de seis punto treinta y cinco metros, Tramo Dos: con una distancia de ocho punto ochenta y cinco metros, Tramo Tres: con una distancia de doce punto noventa y cuatro metros, lindando con los señores José Bernabé Martínez Pérez, Ernesto Antonio García Martínez y Alexis Orlando García Martínez. AL SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por CUATRO TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno: con una distancia de siete punto cincuenta y seis metros, Tramo Dos: con una distancia de cuatro punto noventa y tres metros, Tramo Tres: con una distancia de cinco punto sesenta y seis metros, Tramo Cuatro: con una distancia de dos punto setenta y siete metros, todos lindando con terreno de la Iglesia de Dios de la Profecía. AL PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por CINCO TRAMOS con los siguientes rumbos y distancias; Tramo Uno: con una distancia de cuatro punto ochenta y dos metros, Tramo Dos: con una distancia de dos punto sesenta y nueve metros; Tramo Tres: con una distancia de un punto cincuenta y siete metros; Tramo Cuatro: con una distancia de cinco punto quince metros; Tramo Cinco: con una distancia de punto setenta y ocho metros; lindando con Daniel Alfredo García Rojas y Nelson Sarbelio García Rojas, cerco de púas y con calle de por medio. Lo estima en CINCOMIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Publíquese.

Alcaldía Municipal de San Francisco Chinameca, veintitrés de Mayo de dos mil once.- ELIEZER MARTINEZ CORTEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- NEMORIO INDALECIO RAUDA CUELLAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F056747-3

#### **TITULO SUPLETORIO**

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor SANTOS MÁRQUEZ, de cincuenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Carolina, Departamento de San Miguel, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado HECTOR ARTURO ESCOBAR SORTO, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica; situado en el Cantón Rosas Nacaspilo, Caserío Santa Clara, del Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS VEINTIDOS DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL PONIENTE, mide nueve metros, con ochenta y cinco centímetros, linda con calle principal de por medio que conduce a San Luis de la Reina, con terreno propiedad del titular señor SANTOS MÁRQUEZ; AL SUR: mide ciento treinta y nueve metros con cincuenta centímetros, linda con María Ester Argueta de Medrano y Santos Ochoa, divide cerco de alambre de por medio propiedad del primer colindante; AL ORIENTE: mide noventa y cinco metros con veinte centímetros, cerco de alambre propio del titular linda con calle, SANTOS OCHOA; AL NORTE: mide ciento tres metros, linda con ENEDINA AMAYA GARCIA, divide cerco de alambre propio del colindante de por medio. Lo adquirió por compra verbal que le hizo a la señora MARIA BERSABE MARTINEZ VIUDA DE OCHOA y lo valúa en la cantidad de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las diez horas del día veintiséis de abril del año dos mil once. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008493-3

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor SANTOS MARQUEZ, de cincuenta y seis años de edad, Agricultor en Pequeño, y del domicilio de Carolina, Municipio del departamento de San Miguel, por medio de su Apoderado General Judicial y Especial Lic. HECTOR ARTURO ESCOBAR SORTO, solicitando a su favor TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Rosa Nacaspilo, Caserío Santa Clara, del Municipio de Carolina, del Departamento de San Miguel; de la capacidad superficial de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, y de las medidas y colindancias siguientes: AL PONIENTE, cien metros linda con CEL, divide muro de cemento propio del titular; AL SUR, veintisiete punto ochenta metros, linda con GABRIEL PORTILLO, divide quebrada de por medio; AL ORIENTE, noventa y siete metros, linda con Calle Principal de por medio; AL NORTE, veintiocho punto cincuenta metros, linda con MOISES GARCIA, divide cerco de alambre propio de por medio. El inmueble fue adquirido por compra verbal que hizo el titular al señor FELIPE OCHOA, en el año de mil novecientos noventa y siete; y lo valía en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintiséis de abril del año dos mil once.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008494-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada DEYSI DEL CARMEN MEJIA OSORIO, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor JUAN ANTONIO PORTILLO MURCIA, solicitando a favor de este último, Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Las Mesas, Caserío San Juan Mesas, sin número, Jurisdicción de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, de una extensión superficial de TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO OCHOCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE: Con Raymunda Valdizón Peña; AL ORIENTE: Con Carmen Emérita Galdámez de Maldonado, María Isabel Rosales de Rivera, Eusebio Sebastián Rivera Salazar, Cristina Galdámez Rodríguez, Nery Luz Galdámez Rodríguez, Teresa Reyna Galdámez de Cucufate, Carmen Emérita Galdámez de Maldonado, José Manuel Galdámez, José Luis Galdámez, María Deysi Galdámez Rodríguez, José Carlos Galdámez Rodríguez, María Dolores Galdámez Rodríguez; AL SUR: María Leonor Andrade viuda de Barillas; AL PONIENTE: Zoila Esperanza Cea Zamora, camino vecinal de por medio; Raymunda Valdizón Peña, camino vecinal de por medio, José Bladimir Valdizón, Yesenia Beatriz Valdizón, Claudia Cerritos, camino vecinal de por medio. Todos los colindantes son del domicilio de San Pablo Tacachico. Inmueble que lo hubo por compra que le hizo la señora MARIA LEONOR ANDRADE viuda DE BARILLAS, tal como lo comprueba con el Testimonio de Escritura Matriz de Compraventa número trescientos setenta y nueve, Libro veinticuatro, otorgado en la ciudad de Nueva San Salvador, ahora Santa Tecla, a las quince horas

del día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del Notario Dionisio Heriberto Guerrero, poseyéndolo de forma pacífica e ininterrumpida, sin proindivisión con nadie, que no es predio sirviente, ni dominante; y lo valora en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las ocho horas y cincuenta minutos del día trece de mayo del año dos mil once.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F056805-3

### TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora, DELMY ERNESTINA MANCIA DE ESCOBAR, de cincuenta años de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Personal Número: cero cero cinco nueve uno seis cinco cinco- siete; y con Número de Identificación Tributaria: Cero cuatrocientos trece-ciento diez mil trescientos sesenta y cinco-uno dos, solicitando Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana, triangular, situado en el Barrio La Lomita, de la Villa de La Reina, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de OCHENTA Y SIETE METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL PONIENTE: veintisiete metros, con terrenos y casa de don José María Santos, calle pública de por medio, esta calle viene del centro de la Villa de La Reina y conduce al camino vecinal del Cantón El Pepeto; AL SUR: seis metros cincuenta centímetros, con solar de Manuel Chacón, existiendo en este rumbo un tapial medianero de adobes de propiedad de ambos colindantes; y AL ORIENTE: veintiséis metros con terrenos de doña Amanda Consuelo Alas de Moreno, cerco de zanja y piña propiedad de la colindante. En el inmueble antes descrito se encuentra construida una casa paredes de adobe y techo de teja, y pisos encementados de nueve metros de largo por cuatro metros noventa y un centímetros de ancho, y lo adquirí por compra que le hizo al señor ROMULO PORTILLO MALDONADO, quien fue mayor de edad, pensionado jubilado, del domicilio de Cuscatancingo, en el año dos mil tres, ya fallecido, según Escritura Pública, otorgada en la ciudad de Aguilares, a las diez horas y quince minutos del día trece de marzo del año dos mil tres, ante los oficios del Notario Andrés Fernando Ruballo Maryorga, por lo que unida mi posesión a la de sus antecesores, ésta data de más de diez años en forma quieta, pacífica y no interrumpida, inmueble que no se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad por carecer de antecedente inscrito, no es sirviente, ni dominante, y no se encuentra en proindivisión con otras personas. Su valor estimado es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de La Reina, Chalatenango, el día nueve de marzo del año dos mil once.- JAIME ANTONIO ALAS, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. FRANCISCO EDMUNDO HUEZO VALLE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C008502-3

**RENOVACIÓN DE MARCAS**

No. de Expediente: 1999009022

No. de Presentación: 20100140505

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de NOXELL CORPORATION, del domicilio de HUNT VALLEY, MARYLAND, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00034 del Libro 00118 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "OUTLAST" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F056772-3

No. de Expediente: 1998002116

No. de Presentación: 20110150098

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad. ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PROCTER & GAMBLE BUSINESS SERVICES CANADA COMPANY, del domicilio de 1959 Upper Water Street, Suite 800, Halifax, Nova Scotia, B3J, 2X2,

Canadá, de nacionalidad CANADIENSE. solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00150 del Libro 00126 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "CROSSACTION" en letras mayúsculas tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los cinco días del mes de abril del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,  
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F056773-3

**MARCA DE FÁBRICA**

No. de Expediente: 2011107471

No. de Presentación: 20110148049

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI BOLAÑOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO CRISOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO CRISOL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

**Mass Intermodal**

Consistente en: La frase Mass Intermodal, traducidas como Masa Intermodal, que servirá para: AMPARAR: ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE MERCANCÍAS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008490-3

No. de Expediente: 2011108594

No. de Presentación: 20110149817

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de ROLEX SA de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## ROLEX PRINCE

Consistente en: La expresión ROLEX PRINCE la palabra PRINCE se traduce al castellano como PRINCIPE, que servirá para: AMPARAR: JOYERÍA, INSTRUMENTOS DE RELOJERÍA, ESPECÍFICAMENTE RELOJES, RELOJES DE PULSERA, PARTES DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA Y ACCESORIOS PARA RELOJES Y RELOJES DE PULSERA NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS, CRONÓMETROS, CRONÓGRAFOS (RELOJES), APARATOS PARA MEDIR EL TIEMPO EN DEPORTES, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MEDIR TIEMPO E INDICAR TIEMPO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; ESFERAS (PARA ELABORACIÓN DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA). ESTUCHES PARA RELOJES, MANECILLAS PARA RELOJES (PARA ELABORACIÓN DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES DE

PULSERA, ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA (ESTUCHE DE PRESENTACIÓN) Y ESTUCHES PARA JOYERÍA (ESTUCHE DE PRESENTACIÓN). Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F056748-3

No. de Expediente: 2011108836

No. de Presentación: 20110150320

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE GILLETTE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## GILLETTE IRRITATION DEFENSE

Consistente en: las palabras GILLETTE IRRITATION DEFENSE, que se traducen al castellano como GILLETTE IRRITACION DEFENSA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL AFEITADO, PRINCIPALMENTE, CREMAS PARA EL AFEITADO, GELS PARA EL AFEITADO, LOCIONES PARA EL AFEITADO, Y ESPUMAS PARA EL AFEITADO; LOCIONES Y BÁLSAMOS PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; ENJUAGUES Y HUMECTANTES FACIALES PARA ANTES DEL AFEITADO; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F056750-3

No. de Expediente: 2011108365

No. de Presentación: 20110149504

CLASE: 03, 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CREATIVE NAIL DESIGN, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## SHELLAC

No. de Expediente: 2010106275

No. de Presentación: 20100145723

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de LABORATOIRES FOURNIER S.A., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Consistente en: la palabra SHELLAC, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS, ESMALTE DE UÑAS (DE SECADOR RÁPIDO), ENDURECEDORES DE UÑAS, ABRILLANTADOR DE UÑAS, LACA DE UÑAS. Clase: 03. Para: AMPARAR: LAMPARAS DE RAYOS ULTRAVIOLETA, QUE NO SEAN PARA FINES MÉDICOS. Clase: 11.

## INOTYOL

Consistente en: La palabra INOTYOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA PIEL IRRITADA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F056751-3

La solicitud fue presentada el día veintiuno de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F056768-3

No. de Expediente: 2010099048

No. de Presentación: 20100133025

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Leadway (HK) Limited, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## ACON

Consistente en: la palabra ACON, que servirá para: AMPARAR: APARATOS PARA DIAGNOSTICO MÉDICO PARA USO EN INMUNOENSAYOS Y MEDIDORES DE GLUCOSA EN LA SANGRE, ANALIZADORES QUÍMICOS CLÍNICOS, ESTUCHES (KITS) DE INMUNOENSAYO ELISA (ENSAYO INMUNOENZIMÁTICO) Y LECTORES, LIMPIADORES Y ENCUBADORAS ELISA (ENSAYO INMUNOENZIMÁTICO). Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011108596

No. de Presentación: 20110149819

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## SKY-DWELLER

Consistente en: La expresión SKY-DWELLER que se traduce al castellano como CIELO-MORADOR, que servirá para: AMPARAR: JOYERÍA, INSTRUMENTOS DE RELOJERÍA, ESPECÍFICAMENTE RELOJES, RELOJES DE PULSERA, PARTES DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA Y ACCESORIOS PARA RELOJES Y RELOJES DE PULSERA NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS, CRONÓMETROS, CRONÓGRAFOS (RELOJES), APARATOS PARA MEDIR EL TIEMPO EN DEPORTES, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MEDIR TIEMPO E INDICAR TIEMPO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; ESFERAS (PARA ELABORACIÓN DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA). ESTUCHES PARA RELOJES, MANECILLAS PARA RELOJES (PARA ELABORACIÓN DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA, ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA (ESTUCHE DE PRESENTACIÓN) Y ESTUCHES PARA JOYERÍA (ESTUCHE DE PRESENTACIÓN). Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011108598

No. de Presentación: 20110149822

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SUBMARINER

Consistente en: La palabra SUBMARINER, que se traduce al castellano como SUBMARINISTA, que servirá para: AMPARAR: JOYERIA, INSTRUMENTOS DE RELOJERIA, ESPECIFICAMENTE RELOJES, RELOJES DE PULSERA, PARTES DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA Y ACCESORIOS PARA RELOJES Y RELOJES DE PULSERA NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS, CRONOMETROS, CRONOGRAFOS (RELOJES), APARATOS PARA MEDIR EL TIEMPO EN DEPORTES, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MEDIR TIEMPO E INDICAR TIEMPO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; ESFERAS (PARA ELABORACION DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES, MANECILLAS PARA RELOJES (PARA ELABORACION DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA, ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA (ESTUCHE DE PRESENTACION) Y ESTUCHES PARA JOYERIA (ESTUCHE DE PRESENTACION). Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011108599

No. de Presentación: 20110149823

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## TURN-O-GRAPH

Consistente en: la expresión TURN-O-GRAPH, donde las palabras TURN Y GRAPH se traducen al castellano como VUELTA Y GRAFICO, que servirá para: AMPARAR JOYERIA, INSTRUMENTOS DE RELOJERIA, ESPECIFICAMENTE RELOJES, RELOJES DE PULSERA, PARTES DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA Y ACCESORIOS PARA RELOJES Y RELOJES DE PULSERA NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS, CRONOMETROS, CRONOGRAFOS (RELOJES). APARATOS PARA MEDIR EL TIEMPO EN DEPORTES, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MEDIR EL TIEMPO E INDICAR TIEMPO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; ESFERAS (PARA ELABORACION DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES, MANECILLAS PARA RELOJES (PARA ELABORACION DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA, ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA (ESTUCHE DE PRESENTACION) Y ESTUCHES PARA JOYERIA (ESTUCHE DE PRESENTACION). Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.



No. de Expediente: 2011108597

No. de Presentación: 20110149820

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## YACHT-MASTER

Consistente en: La expresión YACHT-MASTRER que se traduce al castellano como YATE-MAESTRO, que servirá para: AMPARAR: JOYERIA, INSTRUMENTOS DE RELOJERIA, ESPECIFICAMENTE RELOJES, RELOJES DE PULSERA, PARTES DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA Y ACCESORIOS PARA RELOJES Y RELOJES DE PULSERA NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS, CRONOMETROS, CRONOGRAFOS (RELOJES), APARATOS PARA MEDIR EL TIEMPO EN DEPORTES, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MEDIR TIEMPO E INDICAR TIEMPO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; ESFERAS (PARA ELABORACION DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES, MANECILLAS PARA RELOJES (PARA ELABORACION DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA, ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA (ESTUCHE DE PRESENTACION) Y ESTUCHES PARA JOYERIA (ESTUCHE DE PRESENTACION). Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011108595

No. de Presentación: 20110149818

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SEA-DWELLER

Consistente en: La expresión SEA-DWELLER que se traduce al castellano como MAR-MORADOR, que servirá para: AMPARAR: JOYERIA, INSTRUMENTOS DE RELOJERIA, ESPECIFICAMENTE RELOJES, RELOJES DE PULSERA, PARTES DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA Y ACCESORIOS PARA RELOJES Y RELOJES DE PULSERA NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS, CRONOMETROS, CRONOGRAFOS (RELOJES), APARATOS PARA MEDIR EL TIEMPO EN DEPORTES, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MEDIR TIEMPO E INDICAR TIEMPO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; ESFERAS (PARA ELABORACION DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES, MANECILLAS PARA RELOJES (PARA ELABORACION DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA, ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA (ESTUCHE DE PRESENTACION) Y ESTUCHES PARA JOYERIA (ESTUCHE DE PRESENTACION). Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011108593

No. de Presentación: 20110149816

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ROLEX DEEPSEA

Consistente en: las palabras ROLEX DEEPSEA, donde la palabra DEEPSEA se traduce al castellano como PROFUNDO MAR, que servirá para: AMPARAR: JOYERIA, INSTRUMENTOS DE RELOJERIA, ESPECIFICAMENTE RELOJES, RELOJES DE PULSERA, PARTES DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA Y ACCESORIOS PARA RELOJES Y RELOJES DE PULSERA NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS, CRONOMETROS, CRONOGRAFOS (RELOJES), APARATOS PARA MEDIR EL TIEMPO EN DEPORTES, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MEDIR TIEMPO E INDICAR TIEMPO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; ESFERAS (PARA ELABORACION DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES, MANECILLAS PARA RELOJES (PARA ELABORACION DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA, ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA (ESTUCHE DE PRESENTACION) Y ESTUCHES PARA JOYERIA (ESTUCHE DE PRESENTACION). Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011108592

No. de Presentación: 20110149815

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## PEARLMASTER

Consistente en: la palabra PEARLMASTER, que servirá para: AMPARAR: JOYERIA, INSTRUMENTOS DE RELOJERIA, ESPECIFICAMENTE RELOJES, RELOJES DE PULSERA, PARTES DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA Y ACCESORIOS PARA RELOJES Y RELOJES DE PULSERA NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS, CRONOMETROS, CRONOGRAFOS (RELOJES), APARATOS PARA MEDIR EL TIEMPO EN DEPORTES. APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MEDIR TIEMPO E INDICAR TIEMPO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; ESFERAS (PARA ELABORACION DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES, MANECILLAS PARA RELOJES (PARA ELABORACION DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA, ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA (ESTUCHE DE PRESENTACION) Y ESTUCHES PARA JOYERIA (ESTUCHE DE PRESENTACION). Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011108591

No. de Presentación: 20110149814

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## ORCHID

Consistente en: la palabra ORCHID, que se traduce al castellano como ORQUIDEA, que servirá para: AMPARAR: JOYERIA, INSTRUMENTOS DE RELOJERIA, ESPECIFICAMENTE RELOJES, RELOJES DE PULSERA, PARTES DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA Y ACCESORIOS PARA RELOJES Y RELOJES DE PULSERA NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS, CRONOMETROS, CRONOGRAFOS (RELOJES), APARATOS PARA MEDIR EL TIEMPO EN DEPORTES, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MEDIR TIEMPO E INDICAR TIEMPO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; ESFERAS (PARA ELABORACION DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES, MANECILLAS PARA RELOJES (PARA ELABORACION DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA, ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA (ESTUCHE DE PRESENTACION) Y ESTUCHES PARA JOYERIA (ESTUCHE DE PRESENTACION). Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011108589

No. de Presentación: 20110149812

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## OYSTER

Consistente en: la palabra OYSTER, que se traduce al castellano como OSTRAS, que servirá para: AMPARAR: JOYERIA, INSTRUMENTOS DE RELOJERIA, ESPECIFICAMENTE RELOJES, RELOJES DE PULSERA, PARTES DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA Y ACCESORIOS PARA RELOJES Y RELOJES DE PULSERA NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS, CRONOMETROS, CRONOGRAFOS (RELOJES), APARATOS PARA MEDIR EL TIEMPO EN DEPORTES, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MEDIR TIEMPO E INDICAR TIEMPO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; ESFERAS (PARA ELABORACION DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES, MANECILLAS PARA RELOJES (PARA ELABORACION DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA, ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA (ESTUCHE DE PRESENTACION) Y ESTUCHES PARA JOYERIA (ESTUCHE DE PRESENTACION). Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011108590

No. de Presentación: 20110149813

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## MILGAUSS

Consistente en: la palabra MILGAUSS, que servirá para: AMPARAR: JOYERIA, INSTRUMENTOS DE RELOJERIA, ESPECIFICAMENTE RELOJES, RELOJES DE PULSERA, PARTES DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA Y ACCESORIOS PARA RELOJES Y RELOJES DE PULSERA NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS, CRONOMETROS, CRONOGRAFOS (RELOJES), APARATOS PARA MEDIR EL TIEMPO EN DEPORTES, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MEDIR TIEMPO E INDICAR TIEMPO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; ESFERAS (PARA ELABORACION DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES, MANECILLAS PARA RELOJES (PARA ELABORACION DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA, ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA (ESTUCHE DE PRESENTACION) Y ESTUCHES PARA JOYERIA (ESTUCHE DE PRESENTACION). Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011108577

No. de Presentación: 20110149799

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## GMT-MASTER

Consistente en: la expresión GMT-MASTER, donde la palabra MASTER se traduce como AMO/SEÑOR, que servirá para: AMPARAR: JOYERIA, INSTRUMENTOS DE RELOJERIA, ESPECIFICAMENTE RELOJES, RELOJES DE PULSERA, PARTES DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA Y ACCESORIOS PARA RELOJES Y RELOJES DE PULSERA NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS, CRONOMETROS, CRONOGRAFOS, (RELOJES), APARATOS PARA MEDIR EL TIEMPO EN DEPORTES, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MEDIR EL TIEMPO E INDICAR TIEMPO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; ESFERAS (PARA ELABORACION DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES, MANECILLAS PARA RELOJES (PARA ELABORACION DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA, ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA (ESTUCHE DE PRESENTACION) Y ESTUCHES PARA JOYERIA (ESTUCHE DE PRESENTACION). Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011108588

No. de Presentación: 20110149811

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## **EXPLORER**

Consistente en: la palabra EXPLORER que se traduce al castellano como EXPLORADOR, que servirá para: AMPARAR: JOYERÍA, INSTRUMENTOS DE RELOJERÍA, ESPECÍFICAMENTE RELOJES, RELOJES DE PULSERA, PARTES DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA Y ACCESORIOS PARA RELOJES Y RELOJES DE PULSERA NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS, CRONÓMETROS, CRO-NOGRAFOS (RELOJES), APARATOS PARA MEDIR EL TIEMPO EN DEPORTES, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MEDIR TIEMPO E INDICAR TIEMPO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; ESFERAS (PARA ELABORACIÓN DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES, MANECILLAS PARA RELOJES (PARA ELABORACIÓN DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA, ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA (ESTUCHE DE PRESENTACIÓN) Y ESTUCHES PARA JOYERÍA (ESTUCHE DE PRESENTACIÓN). Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011108586

No. de Presentación: 20110149809

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## **DAY-DATE**

Consistente en: las palabras DAY-DATE, que se traducen al castellano como DIA y FECHA, que servirá para: AMPARAR JOYERÍA, INSTRUMENTOS DE RELOJERÍA, ESPECÍFICAMENTE RELOJES, RELOJES DE PULSERA, PARTES DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA Y ACCESORIOS PARA RELOJES Y RELOJES DE PULSERA NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS, CRONÓMETROS, CRO-NOGRAFOS (RELOJES), APARATOS PARA MEDIR EL TIEMPO EN DEPORTES, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MEDIR TIEMPO E INDICAR TIEMPO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; ESFERAS (PARA ELABORACIÓN DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES, MANECILLAS PARA RELOJES (PARA ELABORACIÓN DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA, ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA (ESTUCHE DE PRESENTACIÓN) Y ESTUCHES PARA JOYERÍA (ESTUCHE DE PRESENTACIÓN). Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011108584

No. de Presentación: 20110149807

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## DATEJUST

Consistente en: la palabra DATEJUST, que se traduce al castellano como DIA JUSTO, que servirá para: AMPARAR: JOYERÍA, INSTRUMENTOS DE RELOJERÍA, ESPECÍFICAMENTE RELOJES, RELOJES DE PULSERA, PARTES DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA Y ACCESORIOS PARA RELOJES Y RELOJES DE PULSERA NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS, CRONÓMETROS, CRONOGRAFOS (RELOJES), APARATOS PARA MEDIR EL TIEMPO EN DEPORTES, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MEDIR TIEMPO E INDICAR TIEMPO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; ESFERAS (PARA ELABORACIÓN DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES, MANECILLAS PARA RELOJES (PARA ELABORACIÓN DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA, ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA (ESTUCHE DE PRESENTACIÓN) Y ESTUCHES PARA JOYERÍA (ESTUCHE DE PRESENTACIÓN).  
Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011108583

No. de Presentación: 20110149806

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## DANAOS

Consistente en: la palabra DANAOS, que servirá para: AMPARAR: JOYERÍA, INSTRUMENTOS DE RELOJERÍA, ESPECÍFICAMENTE RELOJES, RELOJES DE PULSERA, PARTES DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA Y ACCESORIOS PARA RELOJES Y RELOJES DE PULSERA NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS, CRONÓMETROS, CRONOGRAFOS (RELOJES), APARATOS PARA MEDIR EL TIEMPO EN DEPORTES, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MEDIR TIEMPO E INDICAR TIEMPO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; ESFERAS (PARA ELABORACIÓN DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES, MANECILLAS PARA RELOJES (PARA ELABORACIÓN DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA, ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA (ESTUCHE DE PRESENTACIÓN) Y ESTUCHES PARA JOYERÍA (ESTUCHE DE PRESENTACIÓN).  
Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011108585

No. de Presentación: 20110149808

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## **COSMOGRAPH**

Consistente en: la expresión COSMOGRAPH separadas la palabra GRAPH se traduce al castellano como GRÁFICO, que servirá para: AMPARAR: JOYERÍA, INSTRUMENTOS DE RELOJERÍA. ESPECÍFICAMENTE RELOJES, RELOJES DE PULSERA, PARTES DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA Y ACCESORIOS PARA RELOJES Y RELOJES DE PULSERA NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS, CRONÓMETROS, CRONOGRAFOS (RELOJES), APARATOS PARA MEDIR EL TIEMPO EN DEPORTES, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MEDIR TIEMPO E INDICAR TIEMPO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; ESFERAS (PARA ELABORACIÓN DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES, MANECILLAS PARA RELOJES (PARA ELABORACIÓN DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA, ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA (ESTUCHE DE PRESENTACIÓN) Y ESTUCHES PARA JOYERÍA (ESTUCHE DE PRESENTACIÓN). Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011108582

No. de Presentación: 20110149805

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## **CESTELLO**

Consistente en: La expresión CESTELLO, que servirá para: AMPARAR: JOYERÍA, INSTRUMENTOS DE RELOJERÍA, ESPECÍFICAMENTE RELOJES, RELOJES DE PULSERA, PARTES DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA Y ACCESORIOS PARA RELOJES Y RELOJES DE PULSERA NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS, CRONÓMETROS, CRONOGRAFOS (RELOJES), APARATOS PARA MEDIR EL TIEMPO EN DEPORTES, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MEDIR TIEMPO E INDICAR TIEMPO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; ESFERAS (PARA ELABORACIÓN DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES, MANECILLAS PARA RELOJES (PARA ELABORACIÓN DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA, ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA (ESTUCHE DE PRESENTACIÓN) Y ESTUCHES PARA JOYERÍA (ESTUCHE DE PRESENTACIÓN). Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2010106307

No. de Presentación: 20100145781

CLASE: 21, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: Diseño de letra I, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES); MATERIALES DE LIMPIEZA; CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES; ABREBOTELLAS; ACEITERAS; ACUARIOS DE INTERIOR; AGITADORES PARA COCKTAIL; APAGAVELAS; APARATOS PARA EL DESMAQUILLAJE NO ELÉCTRICOS; AZUCAREROS; BANDEJAS PARA USO DOMÉSTICO; BAÑERAS PARA BEBÉS (PORTÁTILES); BAYETAS; BOLES; BOLAS DE TÉ; BOMBONERAS; BORLAS DE POLVERA; BOTELLAS; BROCHAS DE AFEITAR; BOTELLAS AISLANTES; CACEROLAS; CACHARRERIA; CAFETERAS NO ELÉCTRICAS; CAJAS DE VIDRIO, CAJAS METÁLICAS (SERVILLETEROS) PARA SERVILLETAS DE PAPEL, CAJAS PARA CARAMELOS, CAJAS PARA EL PAN, CAJAS PARA GALLETAS, CAJAS PARA TÉ; CALZADORES, CANDELABROS; CANTIMPLORAS; CATAVINOS; CEPILLOS PARA EL CALZADO; CEPILLOS DE UÑAS; CEPILLOS DE DIENTES; CEPILLOS PARA LAVAR LA VAJILLA; CESTAS; CESTAS DE PICNIC CON VAJILLA; CESTAS PARA EL PAN; COCTELERAS; COLADORES; CUBOS PARA CONSERVAR EL HIELO; CUBITERAS; CUCARAS PARA MEZCLAR (UTENSILIOS DE COCINA); CUCARONES; CUENCOS; DECANTARES; DISTRIBUIDORES DE JABÓN; EMBUDOS; EMPUÑADURAS DE PUERTAS (POMOS) (DE PORCELANA); ENSALADERAS; ESCOBAS; ESPÁTULAS (UTENSILIOS DE COCINA); ESPECIAS (SERVICIOS PARA -) (ESPECIEROS); ESTUCHES PARA PEINES; FIAMBRERAS; FRASCOS; FUENTES (VAJILLA); FUNDAS DE TABLAS DE PLANCHAR; GAMUZAS PARA LIMPIAR; GUANTES DE JARDINERÍA; GUANTES DE

USO DOMÉSTICO; HORMAS PARA EL CALZADO (FORMAS); HUCHAS NO METÁLICAS; HUEVERAS; JABONERAS; JARRAS; JARRONES; JAULAS DE PÁJAROS; LETREROS DE PORCELANA O VIDRIO; LICORERAS (BANDEJAS); SERVICIOS PARA SERVIR LICORES; MACETAS (TIESTOS); MANTEQUERAS; MATAMOSCAS; MOLDES DE COCINA; MOLINILLOS DE MANO PARA USO DOMÉSTICO; MODANDIENTES; MOPAS; NEVERAS PORTÁTILES NO ELÉCTRICAS; OLLAS; NECESERES DE TOCADOR; OBJETOS DE ARTE DE PORCELANA; DE BARRO O DE CRISTAL; ORINALES; PALILLEROS; PALMATORIAS; PANERA PAÑOS Y TRAJOS PARA LIMPIAR EL POLVO; PIMENTEROS; PINZAS Y TENDEDEROS PARA LA ROPA; PLATOS; PLUMEROS; POLVERAS; POMOS (TIRADORES); DE PORCELANA; PORTABROCHAS DE AFEITAR; PORTA-ESPONJAS; POSABOTELLAS Y POSAVASOS QUE NO SEAN DE PAPEL NI ROPA DE MESA; PORTARROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO; PRENSAS PARA PANTALONES; PULVERIZADORES Y VAPORIZADORES DE PERFUME; QUEMADORES DE PERFUME (PEBETEROS); RALLADORES; RECIPIENTES TÉRMICOS; RECOGE-MIGAS; SACABOTAS. SACACORCHOS; SALEROS; SARTENES; SERVICIOS DE CAFÉ Y TÉ, SERVILLETEROS; SOPERAS; TABLAS PARA PLANCHAR; TABLAS PARA TRINCHAR; TAPAS DE OLLAS; TAZAS; TAZONES; TENSORES DE CAMISAS; TENSORES PARA EL CALZADO; TERMOS, TETERAS; TIESTOS; TINAS PARA LAVAR LA ROPA; TOALLEROS DE ARO Y DE BARRA; UTENSILIOS DE TOCADOR; VAJILLAS; VASOS; VINAGRERAS. Clase: 21. Para: AMPARAR: PRENDAS CONFECCIONADAS DE VESTIR PARA MUJER, HOMBRE Y NIÑO, CALZADOS (EXCEPTO ORTOPÉDICOS), SOMBRERERÍA; VESTIMENTA PARA AUTOMOVILISTAS Y CICLISTAS; BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL; BANDAS PARA LA CABEZA (VESTIMENTA); ALBORNOCES; TRAJES DE BAÑO; GORROS Y SANDALIAS DE BAÑO; BOAS (PARA LLEVAR ALREDEDOR DEL CUELLO); ROPA INTERIOR; PAÑALES BRAGA; BUFANDAS; CALZADOS DE DEPORTE Y DE PLAYA; CAPUCHAS (PARA VESTIR); CHALES; CINTURONES (VESTIMENTA); CINTURONES-MONEDERO (ROPA); CONJUNTOS SKI ACUÁTICO; CORBATAS; CORSÉS (FAJAS); ECHARPES; ESTOLAS (PIELES); FAJAS (ROPA INTERIOR); FULARES; GORROS; GORRAS; GUANTES (PRENDAS DE VESTIR); IMPERMEABLES; LENCERÍA INTERIOR, MANTILLAS; MEDIAS; CALCETINES; PAÑUELOS DE CUELLO; PAÑALES EN MATERIAS TEXTILES; PAÑUELOS DE BOLSILLO; PIELES (PARA VESTIR); PIJAMAS; SUELAS; TACONES; VELOS (PARA VESTIR); TIRANTES; VESTIDOS DE PAPEL; TRAJES DE GIMNASIA Y DEPORTE; CANASTILLAS; ESCLAVINAS (PARA VESTIR), MAILLOTS, MITONES; OREJERAS (VESTIMENTA); PLANTILLAS; PAJARITAS; PAREOS; PUÑOS PARA VESTIR; SOBAQUERAS; TRAJES DE DISFRACES; VESTIDOS DE PLAYA; VISERAS (SOMBRERERÍA); BATAS (SAL-



TOS DE CAMA); BOLSILLOS DE PRENDAS DE VESTIR; LIGAS PARA CALCETINES; LIGUEROS; ENAGUAS; PANTIS (MEDIAS COMPLETAS O LEOTARDOS); DELANTALES (PARA VESTIR); TOCADOS (SOMBRERERÍA); ZUECOS (CALZADO); COFIAS; JARRETERAS (PORTA LIGAS, LIGUEROS); ABRIGOS; ALPARGATAS; ANTIDESLIZANTES PARA CALZADO; ALBORNOCES; BABUCHAS DE BAÑO (PANTUFLAS PARA EL BAÑO); BIRRETES (BONETES); BLUSAS; BODY (ROPA INTERIOR); BOINAS; BOLSAS PARA CALENTAR LOS PIES QUE NO SEAN ELÉCTRICAS; BORCEGUÍES; BOTAS; CAÑAS DE BOTAS; TACOS DE BOTAS DE FÚTBOL; BOTINES; HERRAJES METÁLICOS PARA CALZADO; PUNTERAS DE CALZADO; CONTRAFUERTE DE CALZADO; TALONCILLOS PARA CALZADO (REFUERZOS DEL TALÓN); CALZONCILLOS; CAMISAS; CANESÚES DE CAMISAS; PECHERAS DE CAMISAS; CAMISETAS; CAMISOLAS; CHALECOS; CHAQUETAS; CHAQUETAS DE PESCADOR; CHAQUETONES; COMBINACIONES (PARA VESTIR); COMBINACIONES (ROPA INTERIOR); CUELLOS POSTIZOS; CUELLOS; ROPA DE CUERO; ROPA DE IMITACIONES DE CUERO; GORROS DE DUCHA; ESCARPINES; FALDAS; FORROS CONFECCIONADOS (PARTES DE PRENDAS DE VESTIR); GABANES (ABRIGOS) (PARA VESTIR); GABARDINAS (PARA VESTIR); ZAPATILLAS DE GIMNASIA; JERSEYS (PARA VESTIR); JERSEYS (PULL-OVERS); JERSEYS (SWEATERS); LIBREAS; MANGUITOS (PRENDAS DE VESTIR); PALAS DE CALZADO (EMPEINES) DE CALZADO; PANTALONES; PARKAS; PELERINAS; PELLIZAS; POLAINAS; POLAINAS (MEDIAS); PRENDAS DE PUNTO; PUNTO [VESTIDOS]; ROPA DE GIMNASIA; ROPA EXTERIOR; SANDALIAS; SARIS; SLIPS; SOMBREROS; SOSTENES (SUJETADORES); TOCAS (PRENDAS DE VESTIR); TOGAS; TRABILLAS DE PIE PARA PANTALONES; TRAJES; TURBANTES; VESTIDOS; ZAPATILLAS (PANTUFLAS); ZAPATOS DE SPORT. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011108581

No. de Presentación: 20110149804

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## CELLISSIMA

Consistente en: la palabra CELLISSIMA, que servirá para: AMPARAR: JOYERÍA, INSTRUMENTOS DE RELOJERÍA, ESPECÍFICAMENTE RELOJES, RELOJES DE PULSERA, PARTES DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA Y ACCESORIOS PARA RELOJES Y RELOJES DE PULSERA NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS, CRONÓMETROS, CRONOGRAFOS (RELOJES), APARATOS PARA MEDIR EL TIEMPO EN DEPORTES, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MEDIR TIEMPO E INDICAR TIEMPO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; ESFERAS (PARA ELABORACIÓN DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA). ESTUCHES PARA RELOJES, MANECILLAS PARA RELOJES (PARA ELABORACIÓN DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA, ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA (ESTUCHE DE PRESENTACIÓN) Y ESTUCHES PARA JOYERÍA (ESTUCHE DE PRESENTACIÓN). Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011106533

No. de Presentación: 20110146162

CLASE: 07, 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARÍA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PERKINS HOLDINGS LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

## PERKINS

Consistente en: la palabra PERKINS, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA MAQUINAS; MOTORES Y MAQUINAS (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); COMPONENTES PARA TRANSMISIÓN Y ENGANCHES PARA MAQUINAS (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN OPERADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS PARA HUEVOS; MAQUINARIAS Y MOTORES, MOTORES DIESEL; DISPOSITIVOS DE ARRANQUE PARA MOTORES Y MAQUINARIA; ESCAPES Y ACCESORIOS PARA ESCAPES; SISTEMAS PARA TRANSMISIÓN DE ENERGÍA; COMPRESORES (SOBREALIMENTADORES); DISPOSITIVOS PARA IGNICIÓN, DISPOSITIVOS PARA ABASTECIMIENTO Y DISPOSITIVOS DE CONTROL PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA; APARATOS LUBRICANTES Y APARATOS DE ENFRIAMIENTO (RADIADORES) TODOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE; GENERADORES ELÉCTRICOS; TRANSMISIONES; PIEZAS DE REPUESTO PARA MAQUINARIA DE MOVIMIENTO DE TIERRA Y MOTORES DIESEL; VÁLVULAS; BUJÍAS; FILTROS DE AIRE; REGULADORES DE AGUA; FILTROS DE ACEITE; ACOPLAMIENTOS; HERRAMIENTAS PARA MAQUINAS; PRENSAS DE ENSAMBLAJE; ARRANQUES; BOMBAS; EXCAVADORAS; TOPADORAS; CARGADORES; GRÚAS; TALADORES; RECOLECTORES; RASPADORES; PAVIMENTADORAS; MAQUINAS AGRÍCOLAS; MAQUINAS PARA CORTAR; COMPACTADORES; FILTROS; CINTURONES; ALIVIANADORES; CUCHILLAS; MAQUINAS PARA MOVIMIENTO DE TIERRA; APARATOS E INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS; RODILLOS DE VAPOR; MAQUINAS FORESTALES; MAQUINAS PARA LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS; MAQUINAS COMPACTADORAS; CONTENEDORES PARA MAQUINAS DE MOVIMIENTO DE TIERRA; GATOS HIDRÁULICOS; MAQUINAS Y APARATOS DE SOLDADURA; PICADORAS; EQUIPO PARA CONSTRUCCIÓN; EQUIPO PARA MINERÍA; EQUIPO AGRÍCOLA; EQUIPO PARA MANEJO DE MATERIALES Y GENERADORES; MAQUINAS EXCAVADORAS; DEMOLICIÓN; APARATOS E INSTRUMENTOS DE AGARRE Y LEVANTE; COMPONENTES HIDRÁULICOS; COMPONENTES HIDRÁULICOS INCLUYENDO BOMBAS HIDRÁULICAS, MOTORES HIDRÁULICOS, VÁLVULAS HIDRÁULICAS Y CILINDROS HIDRÁULICOS; MÁQUINAS

Y HERRAMIENTAS DE ACOPLAMIENTO DE TIERRA, INCLUYENDO PUNTAS PARA CONTENEDORES Y ADAPTADORES (PARA HERRAMIENTAS DE MÁQUINAS), BORDES DE CORTE Y SEGMENTOS, BORDES DE CORTE Y SEGMENTOS PARA CONTENEDORES, NIVELADORAS DE MOTOR, CUCHILLAS Y RASPADORES, PRODUCTOS PARA PROTECCIÓN CONTRA EL DESGASTE DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS DE MÁQUINAS, PRINCIPALMENTE BARRAS DE PROTECCIÓN CONTRA DESGASTE ENVOLTURAS PARA CALOR, PROTECTORES PARA BARRAS LATERALES Y PLACAS PARA DESGASTE, BRAZOS DESTRIPADORES Y PUNTAS PARA MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS DE MÁQUINAS; PARTES, ACCESORIOS Y COMPONENTES PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 07. Para: AMPARAR: VEHÍCULOS; APARATOS PARA LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O MARÍTIMA; PARTES DE VEHÍCULOS; MOTORES; MOTORES DIESEL PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; DISPOSITIVOS DE ARRANQUE PARA MOTORES; SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA; PERSIANAS ADAPTADAS PARA AUTOMÓVILES Y PARABRISAS (INCLUYENDO PARABRISAS PINTADOS); TRANSMISIONES Y EJES; TRANSMISIONES Y EJES PARA CAMIONES DE CONSTRUCCIÓN; VEHÍCULOS PARA EL MOVIMIENTO DE TIERRA Y VEHÍCULOS FUERA DE CARRETERA; PIEZAS DE REPUESTO PARA CAMIONES DE CARGA Y TRANSPORTE PARA USO FUERA DE CARRETERA; ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y MANEJO DE TIERRA Y MATERIAL INCLUYENDO CAMIONES Y TRACTORES; VEHÍCULOS TERRESTRES; VEHÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN; VEHÍCULOS DE MINERÍA; VEHÍCULOS AGRÍCOLAS Y VEHÍCULOS PARA EL MANEJO DE MATERIALES; COMPONENTES PARA TREN DE RODAJE Y CIRCUITOS PARA TRACTORES Y OTROS VEHÍCULOS TIPO CIRCUITO; NEUMÁTICOS, CÁMARAS DE AIRE (TUBOS) Y RUEDAS PARA VEHÍCULOS; VEHÍCULOS DE EMPUJE; PARTES ESTRUCTURALES PARA TREN DE RODAJE; COMPONENTES PARA TREN DE RODAJE; PARTES, ACCESORIOS Y COMPONENTES PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011108580

No. de Presentación: 20110149803

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CELLINI

Consistente en: La palabra CELLINI, que servirá para: AMPARAR: JOYERIA, INSTRUMENTOS DE RELOJERIA, ESPECIFICAMENTE RELOJES, RELOJES DE PULSERA, PARTES DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA Y ACCESORIOS PARA RELOJES Y RELOJES DE PULSERA NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS, CRONOMETROS, CRONOGRAFOS (RELOJES), APARATOS PARA MEDIR EL TIEMPO EN DEPORTES, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MEDIR TIEMPO E INDICAR TIEMPO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; ESFERAS (PARA ELABORACION DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES, MANECILLAS PARA RELOJES (PARA ELABORACION DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA, ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA (ESTUCHE DE PRESENTACION) Y ESTUCHES PARA JOYERIA (ESTUCHE DE PRESENTACION).

Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2011108578

No. de Presentación: 20110149800

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de ROLEX SA, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## AIR-KING

Consistente en: La expresión AIR-KING que se traduce al castellano como AIRE-REY, que servirá para: AMPARAR: JOYERIA, INSTRUMENTOS DE RELOJERIA, ESPECIFICAMENTE RELOJES, RELOJES DE PULSERA, PARTES DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA Y ACCESORIOS PARA RELOJES Y RELOJES DE PULSERA NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS, CRONOMETROS, CRONOGRAFOS (RELOJES), APARATOS PARA MEDIR EL TIEMPO EN DEPORTES, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MEDIR TIEMPO E INDICAR TIEMPO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; ESFERAS (PARA ELABORACION DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES, MANECILLAS PARA RELOJES (PARA ELABORACION DE RELOJES Y RELOJES DE PULSERA), ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA, ESTUCHES PARA RELOJES DE PULSERA (ESTUCHE DE PRESENTACION) Y ESTUCHES PARA JOYERIA (ESTUCHE DE PRESENTACION).

Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2011109873

No. de Presentación: 20110152257

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO FERNANDO VIANA CANIZALEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EXODO 14, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EXODO 14, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**EXODO 14**

Consistente en: La expresión EXODO 14, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA DISTRIBUCION Y VENTA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, PARA MENCIONAR ALGUNOS PRODUCTOS COMO: JOYERIA, RELOJERIA Y PARTES DE RELOJES, PULSERAS, BOLIGRAFOS, ROPA Y ACCESORIOS PARA VESTIR, ZAPATOS, LENTES, APARATOS ELECTRODOMESTICOS, MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA, GAFAS PARA SOL, LENTES GRADUADOS, BICICLETAS, JUGUETES, PERFUMERIA, BEBIDAS Y ALIMENTOS, ROPA DE CAMA, EQUIPOS DE COMPUTACION, APARATOS PARA REFRIGERAR, APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO, ALFOMBRAS, PAPELERIA, CARTERAS, BOLSAS, CERAMICA.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008497-3

**SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL**

No. de Expediente: 2011108576

No. de Presentación: 20110149797

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GRUPO FLEXI DE LEON, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**REDISEÑANDO EL CONFORT**

Consistente en: Las palabras REDISEÑANDO EL CONFORT, en donde CONFORT se traduce al castellano como COMODIDAD, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES RESPECTO DEL PRODUCTO: CALZADO.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F056769-3

**CONVOCATORIAS****CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la sociedad TRANSPORTISTAS ASOCIADOS DEL NORTE DE SAN MIGUEL, S.A. DE C.V., que se puede abreviar TADENSAM, S.A. DE C.V.

Por este medio convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las 9:00 horas del día viernes 24 de junio de 2011, en el Restaurante Mamá Gallina, situado en la Av. Roosevelt Nte. y 2ª. C. Pte. No. 303 de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, en la cual se tratará la siguiente agenda:

1. Establecimiento del quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
3. Presentación de Memoria de Labores del Período del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010.

4. Presentación de Estados Financieros.
5. Informe de Auditor Externo.
6. Aplicación de Utilidades.
7. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
8. Varios.

Para celebrar la Junta General Ordinaria, deberá estar presente la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes. Caso no hubiere quórum a la hora y fecha señalada se cita en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora el día sábado 25 de junio de 2011, requiriéndose en este caso para tratar la agenda de cualquier número de acciones.

San Miguel, 31 de mayo de 2011.

RODOLFO ANTONIO OSORIO BARRIENTOS,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F056690-3

#### AVISO

La Junta Directiva de la Sociedad ARRENDADORA KANSAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, por medio del suscrito Director Presidente de la Junta Directiva, en primera y segunda convocatoria, CONVOCA A TODOS SUS ACCIONISTAS para que concurran a la celebración de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo en primera convocatoria a las nueve horas del día veinticinco de junio del presente año y en segunda convocatoria a las nueve horas el día veintiocho de junio del presente año en las oficinas de la sociedad en Urbanización Industrial Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, Block B, número 4, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, conforme a la agenda siguiente:

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- I- AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL A FIN DE CONVERTIR EL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES EN COLONES AL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

#### AGENDA:

- I- Verificación del Quórum.
- II- Lectura del Acta anterior.
- III- Modificación del pacto social.
- IV- Aumento o disminución del Capital Social.
- V- Análisis del valor nominal que tendrán las acciones en dólares de los Estados Unidos de América y resolver si al convertir las actuales acciones con valor nominal en colones a acciones con valor nominal en dólares se aumentará o disminuirá el valor nominal del capital.

- VI- Designación del Ejecutor de los acuerdos que se tomen en esta Junta General Extraordinaria.

El quórum necesario para que pueda instalarse la sesión de Junta General Extraordinaria en Primera Convocatoria y considerarse válidamente reunida, serán las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad y para tomar resolución se necesitará igual proporción. En segunda convocatoria el quórum necesario para celebrar la sesión extraordinaria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesario para formar resolución en estos casos, será de las tres cuartas partes de las acciones presentes.

FRANCISCO JOSE PRADO RIVAS,  
PRESIDENTE.

SOCIEDAD ARRENDADORA KANSAS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F056734-3

La Junta Directiva de la "ASOCIACIÓN TERMINALES DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ATEDO, S.A. DE C.V." Inscrita en el Registro de Comercio, Número TREINTA Y CINCO, Libro Número MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO, del REGISTRO DE SOCIEDADES, EL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se celebrará el día veinticuatro del mes de junio del Año dos mil once, a las quince horas, en el local, Centro de Empleados de Comercio de Santa Ana, C E C S A, Carretera a Chalchuapa, km. 69, Santa Ana.

#### AGENDA A DESARROLLAR.

- 1 VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2 ORACIÓN.
- 3 HIMNO NACIONAL.
- 4 LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 5 PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:
  - a)- Acuerdo a la solución, sobre la situación crediticia en el Banco Agrícola, S.A.
  - b)- Elección de la nueva Junta Directiva.

El quórum necesario para celebrar sesión de Junta General Ordinaria será: En primera fecha de convocatoria la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social y que tengan derecho a voto, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tome por la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día siguiente, veinticinco de junio de dos mil once, a las quince horas en el mismo lugar. En este caso el quórum necesario para celebrar sesión en la segunda convocatoria será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

MAMERTO RETANA DIAZ,  
SECRETARIO EN FUNCION.

3 v. alt. No. F056968-3

**SUBASTA PUBLICA**

LICENCIADA MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el FONDO DE FINANCIAMIENTO Y GARANTÍA PARA LA PEQUEÑA EMPRESA, contra los señores GUSTAVO ANTONIO ARBIZU GUEVARA, ANA ESPERANZA RICO DE ARBIZU, conocida por ANA ESPERANZA RICO MARTÍNEZ DE ARBIZU y MANUEL ARTURO RICO MARTÍNEZ, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, del bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana de una extensión superficial de CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS equivalentes a DOSCIENTAS SETENTA VARAS CUADRADAS, OCHENTA Y DOS CENTÉSIMAS DE VARA CUADRADA, que se localiza y describe así: Descripción del lote número veintitrés, del Block "P" de la Urbanización La Sultana Etapa, comprendido dentro del proyecto Sultana Uno, propiedad que fue de LOTISA, ubicado en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Partiendo del punto de intersección de la Avenida Río Amazonas, con la Primera Calle Poniente de Antiguo Cuscatlán, se mide sobre el eje de este último una distancia de cuarenta y nueve metros setenta y ocho centímetros hasta llegar a un punto en el cual con una deflexión radial derecha y ocho metros se llega al vértice Sureste, punto en el cual comenzamos la presente descripción: AL SUR, tramo curvo de ocho metros un centímetros con radio de cuatrocientos dieciséis metros sesenta y siete centímetros, lindando con terreno de Don Natividad Reyes Jiménez, Primera Calle Poniente, Antiguo Cuscatlán de por medio, con un ancho de dieciséis metros entre líneas de propiedad; AL PONIENTE, tramo recto de veintitrés metros setenta y siete centímetros con rumbo norte treinta y dos grados cincuenta punto seis minutos Este, lindando con lote número veinticuatro del Block "P"; AL NORTE, tramo recto de ocho metros con rumbo Sur cincuenta y siete grados nueve punto cuatro minutos Este, lindando con lotes catorce y quince del Block "P"; AL ORIENTE, tramo recto de veintitrés metros cincuenta y cinco centímetros con Rumbo Sur treinta y dos grados cincuenta punto seis minutos Oeste, lindando con lote veintidós del Block "P" y llegamos así al punto en que se comenzó la presente descripción. Los lotes colindantes son parte de la Urbanización de la cual se segregó el presente. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de los ejecutados GUSTAVO ANTONIO ARBIZU GUEVARA y ANA ESPERANZA RICO DE ARBIZU conocida por ANA ESPERANZA RICO MARTÍNEZ DE ARBIZU, en pro indiviso y por partes iguales, correspondiéndoles el cincuenta por ciento del inmueble a cada uno de ellos, al número SETENTA Y DOS del Libro QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de propiedad, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad". Y "Quince acciones del Centro Médico de Santa Ana ubicado en Sexta Avenida Sur, entre veintitrés y veinticinco Calle Poniente, Santa Ana, Departamento de Santa Ana, propiedad del Doctor Manuel Arturo Rico Martínez, con Certificados Números NOVECIENTOS TREINTA, NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, NOVECIENTOS TREINTA Y DOS, NOVECIENTOS TREINTA Y TRES, NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO, NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, MIL SEISCIENTOS

VEINTE, MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS, MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO, DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS, DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES, DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO, DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO, del Libro DOS FOLIO TREINTA Y TRES de acciones".

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad, NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las nueve horas del día tres de septiembre de dos mil diez. Licda. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F056696-3

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO, promovido por el Abogado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, en su carácter de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor EDWIN ANTONIO AGUILUZ MANCIA, por medio de su Curador Especial, Abogada IDALMA JANETH MELENDEZ DE VALDEZ, reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, el inmueble que se describe a continuación: "Un terreno urbano y construcción que contiene marcado con el Número TRECE del Polígono "J", de la URBANIZACION "JARDINES DE ZARAGOZA II", situada en jurisdicción de Zaragoza, departamento de La Libertad, siendo dicho inmueble de la descripción siguiente: AL NORTE Y AL SUR: cinco metros; AL ORIENTE Y AL PONIENTE: once punto cincuenta metros, el lote así descrito es de una extensión superficial de CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS".

El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito a favor del demandado EDWIN ANTONIO AGUILUZ MANCIA, bajo la Matrícula Número 30172797-00000 asiento número 1, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las catorce horas del día trece de abril del año dos mil once. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. IVONNELIZZETTE FLORES GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F056697-3

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado, por el Licenciado RAMON JOSE ANDRES MENDEZ QUINTEROS, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se puede abreviar "EL FONDO", contra el señor JUAN ANTONIO BRAN DE PAZ, se venderá en Pública Subasta, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo, con el Número DIEZ, del Polígono TRES del BLOCK "C", Pasaje DIEZ ORIENTE, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte de la Urbanización denominada RESIDENCIAL LA SANTÍSIMA TRINIDAD III, situada en Jurisdicción de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE: cinco punto cero cero metros; AL ORIENTE: diez punto cero cero metros; AL SUR: cinco punto cero cero metros; y AL PONIENTE: diez punto cero cero metros. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del demandado señor JUAN ANTONIO BRAN DE PAZ bajo la Matrícula Número 60260991-00000 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA PRIMERA SECCION DEL CENTRO, DE ESTE DEPARTAMENTO".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día nueve de marzo del dos mil once.- DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F056707-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha ordenado la venta en Pública Subasta del bien mueble consistente en un autobús, objeto del presente proceso, en el Juicio Ejecutivo Civil de Menor Cuantía, promovido por el Licenciado MANUEL DE JESÚS VALENCIA RIVAS, de cincuenta años de edad, Abogado, de este domicilio, como Apoderado General Judicial del señor CARLOS MARIO LEMUS COREAS, de cincuenta y seis años de edad, Profesor

en Educación Básica, del domicilio de Usulután, contra la señora LUZ MIRIAN MONTANO, de cuarenta años de edad, Profesora, del domicilio de la ciudad de Usulután, sobre el vehículo automotor de las siguientes características Placas: AB siete dos siete ocho tres dos mil, Año: mil novecientos noventa y dos, Marca: Internacional, Color: Blanco -Azul con franjas R/B, Clase: Autobús, (Tran) Capacidad cuarenta y ocho punto cero cero asientos, Modelo: School bus, Número de Motor: no determinado, número de Chasis Gravado: no determinado, número de Chasis Vin: uno H B C N K N SEIS NH CUATRO CERO UNO TRES SEIS SEIS.

Quien quiera hacer postura que ocurran que se admitirán siendo legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Usulután, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil diez.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F056708-3

LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor JOSE MARTIN CUA, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número TREINTA Y DOS del Polígono treinta, pasaje once, Tonacatepeque, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte del proyecto CUMBRES DE SAN BARTOLO, cuyas medidas perimétricas son: AL NORTE, cinco punto cero cero metros; AL ORIENTE, diez punto cero cero metros; AL SUR: cinco punto cero cero metros, y AL PONIENTE: diez punto cero cero metros. El inmueble descrito se encuentra inscrito a favor del ejecutado señor JOSE MARTIN CUA, anteriormente bajo la Matrícula M CERO UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, hoy bajo la Matrícula Número SEIS CERO CERO TRES NUEVE TRES CERO CERO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad de San Salvador.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos de Identidad Personal y el NIT, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil nueve.- LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTO.- LIC. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F056709-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado NATIVIDAD DE LEON BENITEZ, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos quince- ciento sesenta mil quinientos cuarenta y tres- cero cero uno- cero, quien actúa como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: CERO SEISCIENTOS CATORCE- CERO SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO- CERO CERO DOS- SEIS; contra la señora NERY YEMELI CASTRO MEJIA, de treinta y un años de edad, a la fecha del contrato, ama de casa, con Número de Identificación Tributaria: cero setecientos quince- ciento setenta mil cuatrocientos setenta y cinco- ciento cuatro- ocho: siendo su último domicilio conocido el de esta ciudad, actualmente de paradero ignorado; representada por su Curador Ad-Litem nombrado Licenciado MIGUEL ANGEL MERINO PALACIOS, de treinta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos, con Número de Identificación Tributaria: cero setecientos dos- cien mil doscientos setenta y nueve- ciento dos- cuatro; reclamándole el pago de SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguros de Vida Colectivo Decreciente y de daños a la propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate, y costas procesales; se ha ordenado VENDER EN

PUBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el número TREINTA Y SIETE, AGRUPACION CUARENTA Y DOS, el cual forma parte de la Urbanización Valle Verde, Tercera Etapa, Sexta Desmembración, situado en Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, y según razón y constancia de inscripción, Urbanización Valle Verde, III Etapa, lote treinta y siete del Polígono cuarenta y dos, San Nicolás, Apopa, San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de las medidas perimetrales siguientes: AL NORTE Y AL SUR: diez punto cincuenta metros; AL ORIENTE Y AL PONIENTE: cinco punto cero cero metros: Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real Automatizado, en la Matrícula Número: SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO ONCE- CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas diez minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil once.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA OFELIA VALENCIA CAÑAS, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F056710-3

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado, por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, que se puede abreviar "EL FONDO", contra el señor HERBER IVAN RIVAS MUNGUIA, se venderá en Pública Subasta, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote urbano, marcado con el Número Treinta y Dos, del Grupo Diez, de un Área de Sesenta y Dos Punto Cincuenta Metros Cuadrados equivalentes a Ochenta y Nueve punto Cuarenta y Tres Varas Cuadradas, con un área construida de Cuarenta y Uno Punto Ochenta y Seis Metros Cuadrados, el cual forma parte de la Urbanización Prados de Venecia Cuarta Etapa, situado en el lugar llamado El Cocal, en Jurisdicción de Soyapango, en



este Departamento y que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Gran Canal y Pasaje Número Diez, ambos abiertos en la Urbanización y sobre el eje de este último con rumbo Sur, ochenta y seis grados cincuenta y cuatro punto ocho minutos Este, se mide una distancia de noventa y cinco punto cincuenta metros, y se llega a un punto donde con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de dos punto cincuenta metros se localiza el vértice Nor Este, del lote que se describe, que mide y linda: AL ORIENTE: Línea recta de doce punto cincuenta metros, con rumbo Sur, tres grados cinco punto dos minutos Oeste, lindando con lote número Treinta y Cuatro del mismo grupo número diez; AL SUR: Línea recta de cinco metros, con rumbo Norte, ochenta y seis grados cincuenta y cuatro punto ocho minutos oeste, lindando con grupo número treinta y uno del mismo grupo número diez; AL PONIENTE: Línea recta de doce punto cincuenta metros, con rumbo Norte, tres grados cinco punto dos Este, lindando con el número Treinta del mismo grupo número diez; AL NORTE: Línea recta de cinco metros, con rumbo Sur, ochenta y seis grados cincuenta y cuatro punto ocho minutos Este, lindando con lote número Treinta y Dos del grupo número doce, pasaje Número Diez de cinco metros de ancho. En el lote descrito hay construida una casa de sistema mixto. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor HERBER IVAN RIVAS MUNGUÍA, en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, bajo el Folio Real Matrícula Número CERO UNO-CERO CINCO CERO SEIS SEIS OCHO-CERO CERO CERO inscripción TRES".

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las doce horas del día once de abril de dos mil once.- DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICDA. ANA OSIRIS MEJÍA DE GALAN, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F056711-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal, por la Licenciada MILAGRO ELVECIA ARGUETA DE RAMOS, continuado por la Licenciada AMADA BETTY GUILLENGUZMAN y sustituida por la Licenciada PATRICIA ELENA SANCHEZ DE MORAN, todas como Apoderadas del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito de este domicilio, que

se abrevia "EL FONDO", contra el señor FRANCISCO SALVADOR GIRON RIVAS, de treinta y dos años de edad, Bachiller Comercial, de este domicilio, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en este Juzgado en Pública subasta, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número SETENTA Y TRES, del Polígono DOCE-C, Pasaje DOCE-A, de la Urbanización SIERRA MORENA II, situada al Poniente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en Jurisdicción de Soyapango, de este Departamento. Y tiene la localización medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO SETENTA Y TRES, POLIGONO DOCE-C, PASAJE DOCE-A, URBANIZACION SIERRA MORENA II, SOYAPANGO. Partiendo de la intersección de la Avenida El Jabalí y el Pasaje número doce-A, ambos abiertos en la Urbanización SIERRA MORENA II, se mide sobre el eje del segundo rumbo Sur, ochenta y un grados veintiséis punto dos minutos Este, una distancia de ciento ochenta y nueve punto cero cero metros llegando al punto en el que haciendo una deflexión derecha de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se localiza la esquina NOR-OESTE, del lote aquí descrito, el cual mide y linda: AL NORTE: Línea recta de cinco punto cero cero metros rumbo Sur, ochenta y un grados veintiséis punto dos minutos Este, lindando con zona verde de la Urbanización, pasaje doce-A, de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio; AL ORIENTE: Línea recta de quince punto cero cero metros, rumbo Sur, cero ocho grados treinta y tres punto ocho minutos Oeste, lindando con lote número setenta y cinco del mismo Polígono; AL SUR: Línea recta de cinco punto cero cero metros, rumbo Norte, ochenta y un grados veintiséis punto dos minutos Oeste, lindando con lote número setenta y cuatro del mismo Polígono; AL PONIENTE: Línea recta de quince punto cero cero metros, rumbo norte cero ocho grados treinta y tres punto ocho minutos Este, lindando con lote número setenta y uno del mismo Polígono. El lote así descrito tiene un área de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS". El inmueble antes descrito es propiedad del señor FRANCISCO SALVADOR GIRON RIVAS, según inscripción bajo el Sistema de Folio Real con la Matrícula número CERO UNO-CERO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO-CERO CERO CERO inscripción DOS, del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil de San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil once.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F056712-3

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, como mandataria del Fondo Social para la Vivienda, por resolución de las doce horas del día veintiséis de enero de dos mil once, se ha ordenado la venta del bien inmueble embargado, inmueble urbano que se describe así: lote urbano y construcciones que contiene, identificado con el número ciento cincuenta y uno, polígono doce; pasaje treinta y cinco, de la Urbanización denominada Residencial Altavista, de la jurisdicción de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, y según sistema registral Urbanización Altavista IV, lote número ciento cincuenta y uno, polígono doce, Tonacatepeque, San Salvador. Embargo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, con matrícula 60419211-00000, asiento 4, a Favor del Fondo Social para la Vivienda. Dicho inmueble es propiedad del señor JOEL GUTIERREZ FUENTES, inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, según matrícula número 60419211-00000, asiento 2, y que sobre dicho inmueble el demandado ha constituido PRIMERA HIPOTECA, a favor del Banco Cuscatlán, Sociedad Anónima, con inscripción registral y matrícula M01289429 asiento cero cero cero tres, y en la actualidad dicho Banco, cedió, vendió y traspasó al Fondo Social para la Vivienda el cien por ciento del mutuo garantizado con la primera hipoteca, constituida a favor del referido Banco, dicho documento se encuentra debidamente inscrita, en el respectivo Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro, con la matrícula número 60419211-00000, asiento 3.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los dos días del mes de febrero del año dos mil once. LIC. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F056714-3

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO, LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil Referencia 154-EC-09-3 promovido en este Tribunal por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHÁVEZ CRESPIEN quien actúa en su carácter de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del demandado VICTOR MANUEL MEJÍA CONOCIDO POR VICTOR MANUEL ESCALANTE MEJÍA se venderán en pública subasta en este Tribunal, con fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: "Un lote de terreno y construcciones que contiene marcado con el Número DIECINUEVE, del Polígono CATORCE, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, el cual forma parte de la URBANIZACIÓN FUTURA, situada en jurisdicción de Cuscatancingo, en los cantones

San Luis Mariona, Barranca Honda y El Ángel de este Departamento. Siendo dicho inmueble de la descripción siguiente: LOTE NUMERO DIECINUEVE, POLIGONO CATORCE: URBANIZACIÓN CIUDAD FUTURA, UBICADA EN CUSCATANCINGO. Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Princesa Chasca y Pasaje Quince, ambos abiertos en la urbanización, se mide sobre el eje del pasaje Quince con rumbo Norte, ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos Oeste, una distancia, de cincuenta y nueve punto ciento cincuenta y seis metros donde con una deflexión izquierda y una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Nor-Este o. mojón número uno del lote que se describe, mide y linda así: AL ORIENTE: partiendo del mojón número uno con rumbo Sur un grado cuatro punto doce minutos Oeste y distancia de doce metros se llega al mojón número dos, lindando por este tramo con lote diecisiete del polígono catorce de la misma urbanización, AL SUR: partiendo del mojón número dos con rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos Oeste y distancia de cinco metros se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote veinte del polígono Catorce de la misma urbanización. AL PONIENTE: partiendo del mojón número tres con rumbo Norte un grado cuatro punto doce minutos Este y distancia de doce metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote veintiuno del polígono catorce de la misma Urbanización, AL NORTE: partiendo del mojón número cuatro con rumbo Sur, ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos Este y distancia de cinco metros se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con el lote veintidós del polígono quince de la misma Urbanización, pasaje número quince de cinco metros de ancho de por medio, El lote así descrito tiene una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS equivalentes a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, contiene además una construcción de sistema mixto de un área de VEINTE METROS CUADRADOS. El inmueble relacionado se encuentra inscrito a favor de los hipotecados en el Sistema de folio Real con matrícula número SEIS CERO CUATRO CINCO DOS TRES OCHO SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO """". Se admitirán posturas legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las once horas y quince minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil once. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO, LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F056715-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce - dieciocho cero seis cuarenta y seis - cero cero cuatro - uno; en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce - cero setenta mil quinientos setenta y cinco - cero cero dos - seis; contra el señor JOSE ULICES FIGUEROA VALIENTE, con Número de Identificación Tributaria: Cero ciento tres - cero veinte mil doscientos setenta - ciento

uno - nueve, de veintitrés años de edad a la fecha del Mutuo Hipotecario, Estudiante, actualmente de paradero ignorado; representado por medio de su Curador Ad-Litem, Licenciado MIGUEL ANGEL MERINO PALACIOS, de treinta y un años de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos; reclamando el pago de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital, más los intereses convencionales devengados con tasas modificadas, del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE por ciento anual sobre saldos, contados a partir del día treinta de abril del año dos mil siete; Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado con el Número TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS, Block "C" de la Urbanización denominada VALLE DEL SOL, situado en Cantón San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, que se localiza y describe así: Es urbano, está ubicado en la Urbanización VALLE DEL SOL, cuya cabida es de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a Setenta y Una Punto Cincuenta y Cuatro Varas Cuadradas; y cuya descripción se inicia: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Tarrascón y el pasaje número veintisiete de la Urbanización VALLE DEL SOL, y midiendo una distancia de ciento treinta y siete punto cincuenta metros, sobre el eje del pasaje, con rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero SUR ESTE del lote que se describe, el cual mide y linda: Al SUR: Recta de cinco metros, rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Oeste, linda con el lote número trescientos veintinueve de este mismo Block, pasaje número veintisiete de cinco metros de ancho de por medio; Al PONIENTE: Recta de diez metros, rumbo Norte trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número trescientos ochenta y tres de este mismo Block; Al NORTE: Recta de cinco metros, rumbo Sur setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Este, linda con el lote número cuatrocientos uno de este mismo Block; Al ORIENTE: Recta de diez metros, rumbo Sur trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número trescientos ochenta y uno de este mismo Block.- Los lotes que se mencionan en las colindancias, son o han sido propiedad de CERAMICA INDUSTRIAL CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.- En dicho lote está construida una casa de sistema mixto completamente nueva con todos sus servicios, la cual tiene un área de construcción de Dieciséis Punto Setenta y Cinco Metros Cuadrados.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro; bajo el Sistema de Folio Real con Matrícula Número: CERO UNO - CERO NUEVE SIETE OCHO TRES CERO - CERO CERO CERO, Inscripción DOS, actualmente trasladado bajo el Sistema de Folios Real Automatizado, en la Matrícula Número: SEIS CERO CUATRO TRES NUEVE CERO TRES UNO - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento Número UNO.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas y diecisiete minutos del día cuatro de abril del año dos mil once.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA OFELIA VALENCIA CAÑAS, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F056716-3

LICENCIADA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado IMMAR ORLANDO CHAVEZ PICHE, como Apoderado General Judicial del banco SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, en contra del Señor FRANCISCO DE JESUS AYALA HERNANDEZ, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien Inmueble embargado, consistente en un inmueble de naturaleza urbana, situado en camino vecinal Apopa-Mariona de la jurisdicción de Cuscatancingo, de este departamento, en el proyecto habitacional denominado URBANIZACION MONTECARMELo o REPARTO MONTECARMELo, identificado como lote número CATORCE DEL POLIGONO "L" PASAJE NUMERO DOCE, el cual se localiza y describe así: Partiendo de la intersección de los ejes del pasaje doce y calle circunvalación poniente en el Reparto Montecarmelo se mide sobre el eje del pasaje número doce con rumbo norte, ochenta y tres grados trece punto dos minutos oeste, una distancia de treinta y cinco metros. Partiendo de este punto con deflexión derecha de noventa grados y distancia de tres metros, se llega al Vértice Sur este del lote que se describe, el cual mide y linda: LADO SUR, línea recta de cuatro metros y rumbo norte ochenta y tres grados trece punto dos minutos Oeste, lindando con lote número quince del polígono "K" estando de por medio el pasaje número doce de seis metros de ancho, todos del Reparto Montecarmelo. LADO OESTE, línea recta de quince metros y rumbo norte cero seis grados cuarenta y uno punto cero minutos Este, lindando con el lote número dieciséis del polígono "L" de la misma Urbanización. LADO NORTE, línea recta de cuatro metros y rumbo sur ochenta y tres grados trece punto dos minutos este, lindando con lote número quince del polígono "L", de la misma Urbanización. LADO ESTE, línea recta de quince metros y rumbo sur cero seis grados cuarenta y uno punto cero minutos Oeste, lindando con lote número doce del Polígono "L" de la misma Urbanización. El inmueble antes descrito tiene un área de SESENTA METROS CUADRADOS, equivalente a OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. Y se encuentra inscrito a favor del demandado Señor FRANCISCO DE JESUS AYALA HERNANDEZ, bajo la matrícula M CERO CINCO UNO CUATRO CINCO OCHO OCHO DOS del Registro de la Propiedad de este Departamento, e Hipotecado a favor de la parte ejecutante. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: Delgado, a las catorce horas y veinte minutos del día doce de abril del dos mil once. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F056718-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce - dieciocho cero seis cuarenta y seis - cero cero cuatro - uno; en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de

Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce - cero setenta mil quinientos setenta y cinco - cero cero dos - seis; contra el señor MAURICIO ANTONIO MENDEZ GRANDE, con Número de Identificación Tributaria: Cero ochocientos cinco - doscientos sesenta mil novecientos ochenta y tres - ciento uno - tres, de veintidós años de edad a la fecha del Mutuo Hipotecario, Estudiante, actualmente de paradero ignorado; representado por medio de su Curador Ad-Litem, Licenciado MIGUEL ANGEL MERINO PALACIOS, de treinta y un años de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos; reclamando el pago de CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más los intereses convencionales del SIETE PUNTO SETENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS, contados a partir del día veintinueve de diciembre del año dos mil siete; Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el Inmueble de naturaleza urbano y construcciones que contiene marcado con el Número CINCUENTA Y CUATRO, DEL BLOCK CUATRO, PASAJE CUATRO, el cual forma parte del Proyecto Habitacional CIUDAD OBRERA APOPA NORTE II, SECTOR PONIENTE, CUARTA ETAPA, situado en Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, y según razón y constancia de inscripción, lote cincuenta y cuatro del Block cuatro, pasaje cuatro, del Proyecto habitacional Ciudad Obrera Apopa Norte II, Sector Poniente, Proyecto habitacional Ciudad Obrera Apopa Norte I, Apopa, San Salvador, el cual se describe así: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Obrero Heroico, y del pasaje número cuatro Poniente, de la Ciudad Obrera Apopa Norte II, se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte cincuenta grados veinticuatro minutos veintitrés segundos oeste, una distancia de ciento ochenta y siete punto cincuenta y tres metros, y se llega a un punto en donde haciendo una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Sur-Este del lote que se describe el cual mide y linda: AL SUR: Tramo recto de seis punto cero cero metros, con rumbo Norte cincuenta grados veinticuatro minutos veintitrés segundos Oeste, colindando este tramo con el lote número tres del block número cinco de esta misma Urbanización, pasaje número cuatro Poniente de cinco punto cero cero metros de derecho de vía de por medio.- AL PONIENTE: Tramo recto de diez punto cero cero metros, con rumbo Norte treinta y nueve grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos Este, colindando este tramo con el lote número cincuenta y cinco de este mismo block y de esta misma urbanización.- AL NORTE: Tramo recto de seis punto cero cero metros, con rumbo Sur cincuenta grados veinticuatro minutos veintitrés segundos Este, colindando este tramo con el lote número tres de este mismo block y de esta misma urbanización.- AL ORIENTE: Tramo recto de diez punto cero cero metros, con rumbo Sur treinta y nueve grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos Oeste, colindando este tramo con el lote número cincuenta y tres de este mismo block y de esta misma urbanización.- A este lote no le afecta la servidumbre que grava el inmueble mayor, al cual pertenecen también los lotes que se mencionan en las colindancias, y son o han sido propiedad de CONSTRUCTORA TENZE, S.A. DE CV.- El lote así descrito tiene un área de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, equivalentes a Ochenta y Cinco Punto Ochenta y Cinco Varas Cuadradas.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro; bajo el Sistema de Folio Real Automatizado, en la Matrícula Número: SEIS CERO UNO UNO CINCO OCHO DOS TRES-CERO CERO CERO CERO CERO.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y veinte minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil once.- DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA OFELIA VALENCIA CAÑAS, SECRETARIA INTO.

3 v. alt. No. F056719-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZÁLEZ ESCAMILLA, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- ciento ochenta mil seiscientos cuarenta y seis- cero cero cuatro- uno, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco- cero cero dos- seis, contra la señora MARÍA ELISA DELGADO, quien a la fecha del otorgamiento del Mutuo Hipotecario era de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, actualmente de paradero ignorado, con Número de Identificación Tributaria: un mil ciento ocho- cero setenta mil ciento cincuenta y siete- ciento uno- seis; representada por medio de su Curador Ad Litem, Licenciado MIGUEL ÁNGEL MERINO PALACIOS, de treinta años de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos; reclamándose el pago de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital; más el interés del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS, contados a partir del día treinta de julio del año dos mil ocho en adelante, Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PÚBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado como LOTE NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, tipo "B", ubicado en el Block "C", en la URBANIZACIÓN VALLE DEL SOL, situado en Cantones San Nicolás y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, el cual de acuerdo a su antecedente tiene la localización, medidas y linderos siguientes: Partiendo de la intersección de los ejes del Pasaje "H" y el Pasaje Número Veintinueve de la Urbanización Valle del Sol y midiendo una distancia de treinta y siete punto cincuenta metros sobre el eje del último pasaje con rumbo Sur setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Este, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero Nor-Oeste del lote que se describe, el cual mide y linda así: AL NORTE. Recta de cinco metros, rumbo Sur setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Este, linda con el lote de zona verde de esta Urbanización, pasaje número veintinueve de cinco metros de ancho de por medio. AL ORIENTE. Recta de diez metros, rumbo Sur trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número cuatrocientos setenta de este mismo block. AL SUR. Recta de cinco metros, rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cinco segundos Oeste, linda con el lote número cuatrocientos cincuenta y cuatro de este mismo block. Y AL PONIENTE. Recta de diez metros, rumbo Norte trece grados diez minutos cincuenta y cinco

segundos Este, linda con el lote número cuatrocientos sesenta y ocho de este mismo block.- Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de Cerámica Industrial Centroamericana, S.A. DE C.V.- El inmueble así descrito tiene una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a setenta y uno punto cincuenta y cuatro varas cuadradas.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro; en el Sistema de Folio Real Automatizado, en la Matrícula Número SEIS CERO UNO CINCO CINCO TRES NUEVE UNO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas y veintidós minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil once.-  
DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARÍA OFELIA VALENCIA CAÑAS, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F056721-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZÁLEZ ESCAMILLA, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- ciento ochenta mil seiscientos cuarenta y seis- cero cero cuatro- uno, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco- cero cero dos- seis, contra el señor EDGARDO ERNESTO GONZÁLEZ, conocido por EDGARDO ERNESTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ y por EDGARDO ERNESTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, quien a la fecha del otorgamiento del Mutuo Hipotecario era de treinta y un años de edad, aprendiz de mecánico, actualmente de paradero ignorado, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos diecinueve- cero cuatro doce cincuenta y ocho- cero cero tres- cuatro; representado por medio de su Curador Ad Litem, Licenciado MIGUEL ÁNGEL MERINO PALACIOS, de treinta años de edad, Abogado, del domicilio de Mejicanos; reclamándole el pago de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital; más el interés del OCHO POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS, contados a partir del día siete de febrero del año dos mil cinco en adelante, Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PÚBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, un lote urbano número TREINTA Y TRES, BLOCK UNO, ubicado en la Urbanización "APOPA NORTE II", PONIENTE, ETAPA CINCO, Cantón San Nicolás, de la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de ochenta y nueve punto cero metros cuadrados, con un área de construcción de treinta y siete punto cincuenta y nueve metros cuadrados, valorada en VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS QUINCE COLONES SESENTA Y SEIS CENTAVOS, el cual se localiza y describe así: LOTE NÚMERO TREINTA Y TRES, TIPO B, BLOCK UNO. Es urbano, está ubicado en la urbanización "APOPA

NORTE II", Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, cuya cabida es de ochenta y nueve metros cuadrados equivalentes a ciento veintisiete punto treinta y cuatro varas cuadradas y su descripción se inicia partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Obrero Heróico y del Pasaje Número Uno Poniente, de la Ciudad Obrera, Apopa Norte II, se mide sobre el eje de este último con rumbo norte cincuenta grados veinticuatro minutos veintitrés segundos oeste, una distancia de treinta metros veintidós centímetros y se llega a un punto en donde haciendo una deflexión positiva de noventa grados y midiendo una distancia de dos metros cincuenta centímetros, se llega al esquinero SUR- ESTE, del lote que se describe, el cual mide y linda: SUR, tramo recto de siete metros setenta y cuatro centímetros, con rumbo norte cincuenta grados veinticuatro minutos veintitrés segundos oeste, colindando este tramo con el lote número treinta y uno "A", del block número dos de esta misma urbanización, Pasaje número Uno Poniente de cinco metros de ancho de por medio. PONIENTE, tramo recto de diez metros, con rumbo norte treinta y nueve grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos este, colindando este tramo con el lote número treinta y cuatro de estos mismos block y urbanización.- NORTE, tramo recto de diez metros seis centímetros, con rumbo sur cincuenta grados veinticuatro minutos veintitrés segundos este, colindando este tramo con el lote número treinta y dos de estos mismos block y urbanización. ORIENTE: Tramo recto de diez metros veintisiete centímetros, con rumbo sur cincuenta y dos grados cuarenta y tres minutos cuarenta y cinco segundos oeste, colindando este tramo con el lote de uso futuro de estos mismos block y urbanización.- A este lote lo afecta la servidumbre que grava el inmueble mayor, al cual pertenecen también los lotes que se mencionan en las colindancias y son o han sido propiedad de CONSTRUCTORA TENZE, S.A. DE C.V.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, en el Sistema de Folio Real con Matrícula Número CERO UNO- CERO TRES DOS NUEVE TRES NUEVE- CERO CERO CERO, inscripción DOS, actualmente trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado, en el asiento número UNO, de la Matrícula Número SEIS CERO CUATRO TRES SIETE NUEVE TRES SIETE- CERO CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y veintisiete minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil once.-  
DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARÍA OFELIA VALENCIA CAÑAS, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F056723-3

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada NELLY MARLENE MORENO REYES, mayor de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, como Apoderada General Judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA o BANCOSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, indistintamente, que puede abreviarse BANCO

HSBC SALVADOREÑO, S.A., BANCO HSBC, S.A., o BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, S.A., de este domicilio, contra los señores JORGE EDUARDO CUÉLLAR VELASCO, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, y TANIA VERÓNICA SOLORZANO DE CUÉLLAR, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta, en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de Naturaleza Urbana y construcciones que contiene, marcado con el número VEINTIUNO del POLÍGONO DIECISIETE de la Urbanización RESIDENCIAL PINARES DE SUIZA, situado en las afueras de Nueva San Salvador, ahora Santa Tecla, Departamento de La Libertad, de un área de CIENTO DIEZ PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS, cuya descripción técnica es la siguientes. AL NORTE: veinte punto cero cero metros; AL ORIENTE: cinco punto cincuenta metros; AL SUR: veinte punto cero cero metros; y AL PONIENTE: cinco punto cincuenta metros, dicho inmueble es propiedad del primero de los demandados señor JORGE EDUARDO CUÉLLAR VELASCO, inscrito bajo el Sistema de Folio Real Computarizado Matrícula número TRES CERO CERO CERO SEIS OCHO SEIS DOS- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de marzo de dos mil once.- LIC. JOSÉ MARÍA ESTRADA ÁLVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO JUDICIAL COORDINADOR.

3 v. alt. No. F056835-3

### **REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**

#### AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 679521, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO 21/100 (US\$27,671.21) 27671.21.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, Lunes 30 de Mayo de 2011.

ANABEL DE HASBÚN,

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima

Agencia ROOSEVELT

3 v. alt. No. F056667-3

#### AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 712833, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES (US\$2,500.00) DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA TECLA, Sábado 28 de Mayo de 2011.

CLAUDIA PALMA,

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima

Agencia PLAZA MERLIOT.

3 v. alt. No. F056681-3

CAESS, S.A. DE C.V.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el señor Serafín Rosales Mártir, mayor de edad, oficio Tec., en Topografía del domicilio de San Martín, portador del Documento de Identidad Número cero dos uno dos cero siete cuatro cinco guión cinco, propietario del certificado de acciones número mil seiscientos treinta y uno que ampara dos mil trescientas veintitrés acciones, numeradas del cuatro millones setecientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y seis al cuatro millones setecientos veintisiete mil setecientos cincuenta y ocho, solicitando la reposición de dicho certificado, en virtud de haberlo extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público para los efectos legales del caso y transcurridos treinta días después de la tercera publicación, sino hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de dos mil once.

GREGORIO ENRIQUE TREJO PACHECO MIDENCE,

SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

COMPAÑÍA DE ALUMBRADO ELÉCTRICO DE SAN

SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F056704-3

**MARCA DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2011107466

No. de Presentación: 20110148043

CLASE: 39.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI BOLAÑOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO CRISOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO CRISOL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**Silken Logistics**

Consistente en: las palabras Silken Logistics, traducidas al castellano como Logística Silken, que servirá para: AMPARAR: ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE MERCANCIAS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008489-3

No. de Expediente: 2011107468

No. de Presentación: 20110148046

CLASE: 35.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI BOLAÑOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO CRISOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: GRUPO CRISOL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**The Coffee Republic**

Consistente en: las palabras The Coffee Republic, que se traducen al castellano como "República del Café", que servirá para: AMPARAR: GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008491-3

No. de Expediente: 2011107470

No. de Presentación: 20110148048

CLASE: 39.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI BOLAÑOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO CRISOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO CRISOL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**Blue Marine Line**

Consistente en: las palabras Blue Marine Line, traducidas como o es Línea Azul Marino, que servirá para: AMPARAR: ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE MERCANCIAS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de febrero del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008492-3

No. de Expediente: 2011109667

No. de Presentación: 20110151877

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARINA GOMEZ DE RAMOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EVOLUCION EN GESTION EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras IMPULSO Laboral y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACION Y CAPACITACION A PERSONAL EN LAS AREAS ADMINISTRATIVAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008505-3

No. de Expediente: 2010105613

No. de Presentación: 20100144642

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ANTONIO NOLASCO HERRERA, en su calidad de APODERADO de MONITOREO ELECTRONICO Y COMUNICACIONES, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MECOM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Tu y Yo y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F056660-3

No. de Expediente: 2010105614

No. de Presentación: 20100144644

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO ANTONIO NOLASCO HERRERA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MONITOREO ELECTRONICO Y COMUNICACIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MECOM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra NEXTRED y diseño, que se traduce al castellano como "ROJOSIGUIENTE" o "REDSIGUIENTE", que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38.



La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F056661-3

No. de Expediente: 2011108335  
No. de Presentación: 20110149451  
CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO JAVIER PORTILLO TORUÑO, en su calidad de APODERADO de ST T GROUP DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: S T T GROUP DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

## **SUPPLYING TOTAL TALENT**

Consistente en: las palabras SUPPLYING TOTAL TALENT, que se traducen al castellano como Supliendo Talento Total, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS A TERCEROS DE SUB CONTRATACION DE RECURSOS HUMANOS; SERVICIOS SELECCION DE PERSONAL Y ADMINISTRACION DE RECURSO HUMANO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F056740-3

No. de Expediente: 2011108338  
No. de Presentación: 20110149454  
CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO JAVIER PORTILLO TORUÑO, en su calidad de APODERADO de ST T GROUP DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: S T T GROUP DE EL SALVADOR. S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras STT G.R.O.U.P y diseño, en donde GROUP se traduce al castellano como GRUPO, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS A TERCEROS DE SUB CONTRATACION DE RECURSOS HUMANOS; SERVICIOS SELECCION DE PERSONAL Y ADMINISTRACION DE RECURSO HUMANO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de

Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F056742-3

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F056799-3

### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2011106709  
No. de Presentación: 20110146486  
CLASE: 16, 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Metro International S.A., de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

### **PUBLINEWS**

Consistente en: La palabra PUBLINEWS de forma separada la palabra NEWS se traduce al castellano como NOTICIAS, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PERIÓDICOS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, PRODUCTOS DE IMPRENTA Y OTRAS PUBLICACIONES IMPRESAS; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA (MATERIALES DE OFICINA Y ESCRITORIO); MATERIALES DE INSTRUCCIÓN Y DIDÁCTICOS (EXCEPTO APARATOS); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; GESTIÓN DE EMPRESAS; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; PUBLICACIÓN; INCLUYENDO PUBLICACIÓN DE PERIÓDICOS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS Y REVISTAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil once.

No. de Expediente: 2010106383  
No. de Presentación: 20100145912  
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELIAS CESAR LARA LARA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra GASTRISALUD y diseño, sobre todos los demás términos denominativos que acompañan su marca no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesarios en el comercio, que servirá para: AMPARAR: MEDICINA NATURAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil once.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F057231-3

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES  
INDEPENDIENTES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO  
DE SAN JULIAN, DEPARTAMENTO DE SONSONATE  
S.T.I.A.M.S.**

**CAPITULO I**

**CONSTITUCION, CLASE, DOMICILIO, LEMA Y BANDERA  
DEL SINDICATO**

Art. 1.- De conformidad con el Acta Notarial de Constitución otorgada el día ocho de abril del año dos mil once, queda constituido el Sindicato de Clase Trabajadores Independiente denominado: SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN, DEPARTAMENTO DE SONSONATE cuyas siglas serán S.T.I.A.M.S. y que en adelante de estos ESTATUTOS se denominará únicamente como el Sindicato.

Art. 2.- El Sindicato tendrá como domicilio el Municipio de San Julián, Departamento de Sonsonate, República de El Salvador, pero por circunstancias especiales la sede podrá pasar a cualquier Departamento de la República.

Art. 3.- El lema del Sindicato será: "Hombres y Mujeres Unidos para Promover el desarrollo Agropecuario en el Departamento de Sonsonate" su Bandera será de forma rectangular, y el tamaño será igual al del Pabellón Nacional, con tres franjas, una de color blanco que simboliza el anhelo de Paz y Transparencia, una de color café simbolizando la tierra y la última de color verde que simboliza el cultivo de la tierra.

El Sindicato podrá utilizar en sus signos distintivos las siglas S.T.I.A.M.S su emblema estampado estará formado por un hombre manipulando una maquinaria agrícola y una mujer alimentando el ganado.

**CAPITULO II****OBJETIVOS DEL SINDICATO**

Art. 4.- El Sindicato tiene por objeto lo siguiente:

- a) Promover el desarrollo Económico, Técnico-productivo de los y las Trabajadores(as) Independientes Agropecuarios del Departamento de Sonsonate, en las actividades relacionadas al mismo sector Agropecuario;
- b) Promover y realizar actividades culturales como: Auspiciar conferencias, seminarios, programas de divulgación de los diferentes avances del desarrollo agropecuario a través de los distintos medios de comunicación social, subvencionar escuelas de capacitación y bibliotecas;
- c) Mantener y defender la unidad de todos los y las Trabajadores(as) Independientes Agropecuarios del Departamento de Sonsonate;
- d) Promover convenciones nacionales de negociaciones de comercialización, líneas de créditos, tanto Nacional como Internacional, para asegurar a los y las afiliados(as) un bienestar económico y social;
- e) Fomentar y fortalecer la unidad entre los y las Trabajadores(as) Independientes Agropecuarios y los Trabajadores y trabajadoras de los sectores urbanos;
- f) Buscar y Promover vínculos de solidaridad con otras organizaciones del Sector Agropecuario y trabajadores en general, tanto Nacionales e Internacionales;
- g) Representar y defender a sus afiliados(as) en los derechos estipulados en la Ley Primaria, Leyes secundarias y convenciones, protocolos internacionales y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo OIT, en especial el "ciento cuarenta y uno";
- h) Buscar las soluciones a los diferentes problemas que enfrenten los trabajadores y trabajadoras, Agropecuarios a nivel nacional e internacional por medio de la participación o celebración de Congresos Nacionales e Internacionales;
- i) Adquirir bienes muebles e inmuebles y valores para el ejercicio de las actividades del Sindicato;
- j) Participar en los programas de salud ambiental y ecológicos para recuperar la fertilización de las áreas de tierra desmejorada del país, con el propósito de incrementar la productividad forestal, agricultura, la fauna animal y otros recursos naturales que se están extinguiendo, y lograr de esta manera que nuestro país cuente con recursos para el desarrollo "AgroIndustrial";
- k) Velar por la participación de la Mujer y los Jóvenes en las distintas labores agropecuarias con derecho de igualdad de género;
- l) Fomentar el deporte, el arte y la cultura para la sana recreación de sus afiliados(as);
- m) Eliminar todas las barreras que obstruya las libertades de Organización Sindical de las Trabajadoras y los Trabajadores Agropecuarios;
- n) Procurar el buen funcionamiento de Federaciones de Sindicatos Independiente de Trabajadores(as) Agropecuarios Salvadoreños, con el objeto de satisfacer en mejor forma los intereses colectivos de los trabajadores Agropecuarios; y
- o) Defender los intereses económicos, sociales y profesionales de las y los miembros afiliados al Sindicato.

## CAPITULO III

## DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, SUS DERECHOS

## Y OBLIGACIONES

Art. 5.- Todos los miembros afiliados al Sindicato de Trabajadores Independientes Agropecuarios del Municipio de San Julián, Departamento de Sonsonate son iguales en el goce de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones; en consecuencia, a nadie podrá reconocérsele y atribuírsele en ningún concepto privilegios en la Dirección, Administración y Funcionamiento del Sindicato .

Art. 6.- Podrán afiliarse al Sindicato todas y todos aquellos trabajadores independientes del sector agropecuario del municipio de San Julián, Departamento de Sonsonate, que así lo deseen.

Art. 7.- Para ser miembro del Sindicato se requiere:

- a) Ser trabajador(a) independiente agropecuario del Municipio de San Julián, Departamento de Sonsonate;
- b) Pagar su cuota de ingreso al Sindicato;
- c) Presentar por escrito con el Documento Único de Identidad, solicitud de ingreso a la Junta Directiva General del Sindicato comprometiéndose a cumplir con las obligaciones señaladas en estos Estatutos;
- d) Ser mayor de catorce años; y
- e) No pertenecer a otro Sindicato.

Art. 8.- Son derechos de los miembros del Sindicato:

- a) Poseer un Carnet Sindical que los y las identifique como miembros del Sindicato;
- b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales y presentar proposiciones e iniciativas en las mismas;
- c) Elegir y ser electo(a) para los cargos del Gobierno y dirección del Sindicato y para formar parte de las Comisiones designadas por elección;
- d) Solicitar que el Sindicato los(as) represente en las comercializaciones, gestiones de líneas de créditos para la producción agropecuaria; y en la obtención de tecnología apropiada para las labores agropecuarias;
- e) Solicitar que les eximan del pago de las cuotas sindicales previa investigación de la Junta Directiva General, según sea el caso; y
- f) Todas aquellas prestaciones, facultades y ventajas que establezcan los presentes Estatutos o que deriven de las resoluciones y acuerdos de los Órganos de Dirección del Sindicato.

Art. 9.- Son obligaciones de los miembros del Sindicato:

- a) Prestar juramento de Ley sobre el cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento Interno del Sindicato,

las Resoluciones y Acuerdos emanados de las Asambleas Generales y demás Órganos de Gobierno, siempre que éstos actúen de conformidad a los intereses de los Trabajadores Independientes del sector agropecuario afiliados al Sindicato;

- b) Concurrir puntualmente a las sesiones de Asambleas Generales y actos que se organicen para el logro de los objetivos del Sindicato;
- c) Cumplir fielmente con los presentes Estatutos y con las resoluciones y acuerdos del Sindicato;
- d) Observar buena conducta y ser leal con sus compañeros del Sindicato;
- e) Pagar puntualmente las cuotas Ordinarias y Extraordinarias que en estos Estatutos se establecen;
- f) Respetar en todo momento a los miembros de la Junta Directiva General en el desempeño de sus actividades;
- g) Con suficiente antelación, presentar excusas por escrito con indicación de causas, por las cuales no puedan estar presente a las sesiones de Asamblea General y otras reuniones de importancia del Sindicato; y
- h) Las demás que establecen los presentes Estatutos y el Reglamento del Sindicato, que rige el funcionamiento normativo del mismo.

Art. 10.- La Junta Directiva General, según el caso, podrá exonerar del pago de cuotas sindicales al miembro que lo solicite, siempre que dicha solicitud tenga como causa una enfermedad prolongada propia o de alguna de las personas que dependan económicamente de él, previa comprobación y a juicio de la Asamblea General.

## CAPITULO IV

## DE LA ESTRUCTURA DEL SINDICATO

Art. 11.- Los Órganos de Gobierno del Sindicato son:

- a) Asamblea General; y,
- b) Junta Directiva General.

## SECCION I

## DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 12.- La Asamblea General será la máxima autoridad del Sindicato. Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 13.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dentro de los quince días anteriores al ocho de abril de cada año y Extraordinariamente cuando sean convocados por la Junta Directiva General a iniciativa propia o cuando lo soliciten por escrito veinticinco o más miembros activos y solventes con el Sindicato, en cuyo caso la convocatoria será obligatoria por parte de la Junta Directiva General.

En caso de que la Junta Directiva General se negare a convocar cuando lo haya solicitado el porcentaje indicado en el inciso precedente, la convocatoria será girada y firmada por el veinticinco por ciento de los miembros, explicando por qué se procede de tal forma. Reunida la Asamblea, se nombrará una Comisión formada por tres miembros los cuales certificarán el acta respectiva y los acuerdos que ahí se tomen, serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros afiliados.

La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria se hará por cualquier medio escrito, con quince días de anticipación; la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria se hará igualmente por escrito, con tres días de anticipación.

Art. 14.- Para que pueda celebrarse una sesión de Asamblea General es necesario que concurran o esté representado el cincuenta por ciento más uno, por lo menos, de los miembros del Sindicato.

Si no hubiera quórum en la Asamblea de primera convocatoria, se podrá convocar en el acto a otra Asamblea, pudiendo ésta celebrarse inmediatamente después de aquella para la cual no hubo quórum y será considerada como de segunda convocatoria. Esta Asamblea de segunda convocatoria se celebrará con el número de afiliados presentes y sus resoluciones serán de acatamiento forzoso.

Art. 15.- Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Elegir dentro de los quince días anteriores al ocho de abril de cada año por mayoría de votos a los miembros de la Junta Directiva General los cuales podrán ser reelectos cuando así lo considere la misma;
- b) Aprobar las reformas de los Estatutos;
- c) Aprobar el presupuesto anual del Sindicato;
- d) Acordar la expulsión de uno o más miembros del Sindicato de acuerdo con los Estatutos;
- e) Aprobar la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva General, la cual deberá elaborarse sobre la base de todos los actos que ésta haya ejecutado en beneficio del Sindicato y sus afiliados;
- f) Acordar con dos tercios de votos de los afiliados, por lo menos, la disolución voluntaria del Sindicato, de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos;
- g) Modificar la Junta Directiva General, cuando estatutaria o legalmente haya motivo para hacerlo;
- h) Aprobar o no las cuentas que deba rendir la Junta Directiva General;
- i) Aprobar cualquier otro acto que celebre la Junta Directiva General en beneficio de la Organización;
- j) Decidir todos aquellos asuntos de importancia que no estén expresamente encomendado a otro Órgano del Sindicato;
- k) Elegir anualmente tres representantes propietarios y tres suplentes ante la Federación a la cual se encuentre afiliado el Sindicato;

- l) Acordar la afiliación del Sindicato a alguna Federación, cuando así convenga a los intereses del mismo;
- m) Fijar el monto de las cuotas Ordinarias y Extraordinarias; y
- n) Aprobar por mayoría de votos los gastos mayores de quinientos dólares.

Art. 16.- Las Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, deberá sujetarse a las siguientes reglas:

- 1) El Secretario General una vez comprobado el quórum, declarará abierta la sesión.
- 2) El Secretario General, dará lectura a la agenda la cual contendrá los puntos siguientes:
  - a) Comprobación del Quórum;
  - b) Lectura, discusión y aprobación del Acta de la Sesión anterior;
  - c) Lectura de correspondencia;
  - d) Informes generales; y
  - e) Asuntos varios y acuerdos, dando preferencia a los más importantes.
- 3) Puesto a discusión un asunto, el Secretario General u otra persona que presida la Asamblea concederá el uso de la palabra tomando en cuenta el orden de la solicitud a seis oradores en pro y seis en contra. Agotada la lista de oradores, consultará si el asunto se considera suficientemente discutido, y en caso negativo, se procederá de la misma forma hasta agotar el debate.
- 4) Solamente se concederá el uso de la palabra interrumpiendo la lista de oradores, para verdaderas mociones de orden;
- 5) La persona que presida la sesión, retirará el uso de la palabra por las razones siguientes:
  - a) Cuando el orador se exprese en forma incorrecta en contra de algunos de los miembros de la organización; y
  - b) Cuando el orador se encuentra en estado de embriaguez, presente síntomas de haber ingerido drogas, o cualquier otro estado inconveniente, etc.

Art. 17.- En caso de que el Sindicato quedare en acefalia, podrán convocar a Sesión de Asamblea General Extraordinaria diez o más miembros activos y solventes del Sindicato, quienes firmarán la convocatoria y harán constar en ella que en esta sesión se tratará únicamente lo relativo a la acefalia. Reunida la Asamblea se nombrará una Comisión integrada por tres miembros: un Presidente y dos Secretarios, quienes presidirán la sesión y los acuerdos que en la misma se tomen tendrán validez.

## SECCION II

### DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

Art. 18.- La Junta Directiva General tendrá a su cargo la dirección y administración de todo el Sindicato, la cual se compondrá de once miembros, los cuales serán electos para los cargos siguientes:

- 1) Secretario(a) General.
- 2) Secretario(a) de Organización.
- 3) Secretario(a) de Educación Sindical.
- 4) Secretario(a) de Actas y Correspondencia.
- 5) Secretario(a) de Finanzas.
- 6) Secretario(a) de Prensa y Comunicación.
- 7) Secretario(a) de Relaciones Nacionales e Internacionales.
- 8) Secretario(a) de Asuntos Agropecuarios y Medio Ambiente.
- 9) Secretario(a) Primero de Conflictos.
- 10) Secretario(a) Segundo de Conflictos.
- 11) Secretario(a) Tercero de Conflictos.

El Secretario General, conjunta o separadamente con el Secretario de Organización y con el Secretario Primero de Conflictos de la Junta Directiva General, tendrá la representación Judicial y Extrajudicial del Sindicato.

Art. 19.- En caso de ausencia o impedimento injustificado de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva General por más de ocho días, asumirá el cargo respectivo el Secretario que sigue en el orden en que aparecen nominados en el Artículo anterior, teniendo derecho el sustituto a un voto por secretaría únicamente, para que operen dichas sustituciones, será necesario que en Acta de sesión de Junta Directiva General, se haga constar el hecho de la ausencia o impedimento y se establezca la fecha de iniciación de funciones del sustituto.

Si falleciere cualquier directivo o la ausencia o impedimento durare más de sesenta días, la Junta Directiva General, deberá poner en conocimiento de la Asamblea General tal circunstancia, a fin de que ésta elija nueva persona para ocupar la vacante.

Art. 20.- La Junta Directiva General entrará en el ejercicio de sus funciones el día ocho de abril de cada año, para esto, la Junta Directiva General saliente estará en la obligación de entregar a la entrante, mediante inventario, todos los haberes y asuntos que hayan estado a su cargo, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la toma de posesión. De esta entrega se levantará acta detallada, la cual deberá ser firmada por los miembros de ambas Juntas Directivas Generales.

Art. 21.- Para ser miembro de la Junta Directiva General se requiere lo siguiente:

- a) Ser Salvadoreño por nacimiento;
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad;
- c) Ser miembro activo y solvente del Sindicato;
- d) Ser de honradez y capacidad notoria; y
- e) No formar parte de otro Órgano de Gobierno o Dirección del Sindicato.

Art. 22.- La Junta Directiva General, se reunirá cada treinta días Ordinariamente y Extraordinariamente, cuantas veces fuere necesario por convocatoria del Secretario General o por tres de sus miembros.

Para que pueda celebrarse, sesión de Junta Directiva General, será necesario que concurran la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros directivos están en la obligación de asistir a todas las sesiones bajo pena de hacerse acreedores de la sanción correspondiente por el incumplimiento de su deber salvo causa justificada.

Art. 23.- Son atribuciones de la Junta Directiva General:

- 1) Resolver todos aquellos asuntos relacionados con el Sindicato que sean de su competencia;
- 2) Nombrar las comisiones auxiliares necesarias para el mejor desempeño de sus funciones;
- 3) Revisar las operaciones contables de la Secretaría de Finanzas;
- 4) Elaborar la memoria anual de labores del Sindicato y presentarla a la Asamblea General para su aprobación o no;
- 5) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos;
- 6) Convocar a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en la forma y casos establecidos en estos Estatutos;
- 7) Presentar el presupuesto anual al inicio de su gestión ante la Asamblea General por medio de la Secretaría de Finanzas para su aprobación;
- 8) Presentar un balance semestral a la Asamblea General por medio de la Secretaría de Finanzas para su aprobación, o cuando la Comisión de Hacienda lo solicite;
- 9) Atender y resolver los problemas que se presenten, a solicitud de sus miembros afiliados y además, velar porque a los trabajadores(as) del sector agropecuario salvadoreño les sean respetados sus derechos;
- 10) Autorizar por mayoría de votos de los miembros de la Junta Directiva General, los gastos mayores de ciento cincuenta dólares para gastos imprevistos en el mes;
- 11) Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante en la Secretaría de Finanzas para atender los gastos administrativos y urgentes que no sean mayores de trescientos dólares;
- 12) Rendir cuentas cada seis meses a la Asamblea General y cuando la Comisión de Hacienda lo requiera;
- 13) Llevar un libro para registro de los miembros del Sindicato, dos de Actas y Acuerdos, uno para sesiones de Junta Directiva General y otro para sesiones de Asamblea General y los de contabilidad que fueren necesarios, dichos libros deberán ser autorizados por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- 14) Enviar cada año la nómina actualizada de los afiliados a las autoridades respectivas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;

- 15) Comunicar a las autoridades correspondientes, los casos de expulsión y suspensión de los miembros del Sindicato, con expresión de motivos en un plazo no mayor de diez días contados a partir del momento en que la sanción haya sido acordada;
- 16) Informar al Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los nombres de los miembros que conforman la Junta Directiva General y las modificaciones realizadas a la misma, dentro de los diez días siguientes a aquel en que hayan tomado posesión de sus cargos;
- 17) Colectar las cuotas sindicales Ordinarias y Extraordinarias que acuerde la Asamblea General, debiendo extenderse para ello los correspondientes recibos;
- 18) Proporcionar a las autoridades correspondientes los informes que requieran sobre las diferentes actividades del Sindicato;
- 19) Franquear los Libros del Sindicato a los delegados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para los efectos de vigilancia y fiscalización;
- 20) Vigilar las votaciones en las Asambleas Generales especialmente en lo relativo a la singularidad y secreto del voto;
- 21) Poner a disposición de las Autoridades Públicas, si éstas lo solicitan, las mismas informaciones y documentaciones que según los presentes Estatutos deban suministrar a sus miembros en oportunidad de las Asambleas Ordinarias.

Art. 24. Son atribuciones del Secretario General:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva General y de la Asamblea General;
- b) Convocar a los miembros afiliados al Sindicato para celebrar Asamblea General, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias;
- c) Firmar todos los documentos importantes, tales como: Recibos, bonos, etc.; así mismo deberá autorizar con su firma la documentación expedida por el resto de Secretarios(as) y revisar documentos de pago de la Secretaría de Finanzas;
- d) Elaborar la Agenda para las sesiones de la Junta Directiva General y Asamblea General;
- e) Rendir informe mensual de sus actividades a la Junta Directiva General, el cual deberá ser por escrito, dando las explicaciones pertinentes a quienes lo soliciten;
- f) Juramentar a los miembros que ingresen al Sindicato;
- g) Autorizar las erogaciones hasta por ciento cuarenta y nueve dólares que se destinen a gastos generales del Sindicato;
- h) Organizar la oficina central, el personal, el archivo, y velar porque los libros del Sindicato se lleve en la forma debida;
- i) Resolver los problemas de carácter inmediato y urgente que se presenten en el aspecto administrativo;
- j) Vigilar la disciplina del personal empleado al servicio del Sindicato, sin que esto implique la facultad de nombrar o despedir a los empleados, lo cual sólo corresponderá a la Junta Directiva General;

- k) Asesorar a las comisiones que nombre la Junta Directiva General y extender las credenciales correspondientes a sus miembros;
- l) Preparar un informe General sobre su actuación que servirá de base para la elaboración de la memoria del Sindicato; y
- m) Representar Judicial y Extrajudicialmente al Sindicato, conjunta o separadamente con el Secretario de Organización y con el Secretario Primero de Conflictos.

Art. 25.- Son atribuciones del Secretario de Organización:

- a) Recabar toda la información sobre las actividades del Sindicato y dar cuenta de ello a la Junta Directiva General;
- b) Llevar un libro de inscripciones debidamente autorizado por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en el que anotará los nombres y apellidos de los miembros afiliados, así como las generales completas de los mismos;
- c) Llevar el archivo del Sindicato y un control o record de cada uno de los miembros a fin de que éste sirva a la Asamblea General para los nombramientos y elecciones que efectúe;
- d) Mantener activa la labor de organización, con el objeto de que afilien al Sindicato el mayor número posible de trabajadores(as) independientes del sector agropecuario del Municipio de San Julián, Departamento de Sonsonate;
- e) Llevar la estadística de los miembros del Sindicato organizados en el Municipio de San Julián, Departamento de Sonsonate, para evaluar en cada Asamblea General;
- f) Colaborar con la Secretaria de Organización de la Federación a la cual el Sindicato se hubiere afiliado; y
- g) Representar Judicial y Extrajudicialmente al Sindicato, conjunta o separadamente con el Secretario General y con el Secretario Primero de Conflictos.

Art. 26.- Son atribuciones del Secretario de Educación Sindical:

- a) Velar por la superación cultural de los y las afiliadas;
- b) Organizar y desarrollar actos socio-culturales con y para los y las afiliadas;
- c) Diseñar un programa de capacitación y formación que genere conocimientos a las y los afiliados en materia de la persona humana, así como en cuanto a sus intereses económicos, sociales y técnicas productivas;
- d) Promover jornadas de estudio, seminarios y conferencias;
- e) Promover intercambios culturales con otras organizaciones similares; y
- f) Colaborar con la Secretaría de Educación de la Federación a la cual el Sindicato se hubiere afiliado.

Art. 27. Son atribuciones del Secretario de Actas y Correspondencia:

- a) Llevar dos Libros de Actas: uno de ellos se destinará para Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y otro para sesiones de Junta Directiva General;

- b) Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva General, Asamblea General y tener el o los Libros disponibles y la información necesaria sobre los acuerdos anteriores;
- c) Certificar los libros referidos, Actas o puntos de Actas de la Junta directiva General o de Asamblea General cuando lo soliciten;
- d) Tomar anotaciones y redactar los acuerdos de la Junta Directiva General y la Asamblea General, los cuales deberán asentarse en los libros correspondientes;
- e) Darle lectura a los acuerdos que sean solicitados por la Junta Directiva General o por los miembros del Sindicato en Asamblea General; y
- f) Llevar archivo de correspondencia Nacional e Internacional y darle lectura en sesiones de la Junta Directiva General y en Asamblea General.

Art. 28.- Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a) Elaborar al iniciar su gestión, el proyecto del presupuesto anual del Sindicato y someterlo a consideración de la Junta Directiva General;
- b) Conjuntamente con el Secretario General y Secretario de Actas, abrir y mantener las cuentas bancarias del Sindicato y firmar en la misma forma documentos legales relacionados en lo económico;
- c) Tener la custodia de todos los fondos y bienes del Sindicato, siendo responsable de los desembolsos de dichos fondos, de la recaudación de ingresos y de los cobros de deudas;
- d) Preparar y presentar cada tres meses el informe de finanzas a la Junta Directiva General del Sindicato;
- e) Llevar la contabilidad del Sindicato, ya sea por sí mismo o a través de personal especializado nombrado por la Junta Directiva General;
- f) Llevar los Libros de Cuentas Generales y de caja chica al día para presentar el informe de finanzas en cualquier momento que la Junta Directiva General lo solicite;
- g) Recolectar las cuotas de admisión, Ordinarias y Extraordinarias, para lo cual deberá extender el recibo correspondiente;
- h) Preparar un informe de finanzas para presentárselo a la Asamblea General y que sea aprobado o no por ésta; e
- i) Mantener un fondo circulante de trescientos dólares para atender gastos urgentes e imprevistos.

Art. 29.- Son atribuciones del Secretario de Prensa y Comunicación:

- a) Difundir por todos los medios posibles las ventajas que obtiene el trabajador al ser afiliado al Sindicato;
- b) Mantener activa la propaganda del Sindicato en general y en los sectores que se tenga planificado, organizando actividades publicitarias para que todos los trabajadores independientes agropecuarios salvadoreños, conozcan sobre el Sindicato.

- c) Redactar el órgano informativo y publicitario del Sindicato;
- d) Visitar trimestralmente y cuantas veces sea necesario a los miembros afiliados, con el objeto de enterarse de la situación económica y social en la que se encuentran los mismos.
- e) Realizar campaña publicitaria sobre los avances técnicos y tecnológicos existentes en el área agropecuaria para que todos los miembros del Sindicato y trabajadores agropecuarios independientes conozcan sobre los mismos;
- f) Editar el periódico del Sindicato en el cual se divulgan los avances que ha logrado en lo organizativo y la denuncia de los abusos que fueren víctimas los trabajadores productores por parte de la empresa privada, e instituciones estatales; y
- g) Realizar otras funciones compatibles con su cargo y los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno del Sindicato.

Art. 30.- Son atribuciones del Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales:

- a) Establecer y mantener una buena relación con los miembros afiliados a Sindicatos afines, sean éstos Nacionales o Internacionales;
- b) Promover seminarios y congresos nacionales en los cuales se analicen los avances en el área agropecuaria, así como en el área de seguridad económica y social de todos los trabajadores independientes agropecuarios en general;
- c) Estrechar vínculos de amistad con los demás sindicatos tanto Nacionales como Internacionales, por medio de invitaciones para actos que fomenten la unidad nacional o internacional;
- d) Dar cuenta a la Junta Directiva General y a la Asamblea General de todas las proposiciones y sugerencias de otras organizaciones Nacionales o Internacionales; y
- e) Todo lo concerniente a las relaciones del Sindicato con organizaciones e instituciones afines y que contribuyan a la solución de los problemas del sector sean Nacionales o Internacionales.

Art. 31.- Son atribuciones del Secretario de Asuntos Agropecuarios y Medio Ambiente:

- a) Apoyar a los Secretario de Conflictos y Secretario de Prensa y Comunicación, en la recolección de información para el desempeño de sus Secretarías;
- b) Mantener una orientación permanente a los afiliados con todo lo que tenga que ver con la Legislación Agraria;
- c) Apoyar a las demás Secretarías en funciones compatibles con su cargo;
- d) Mantener una orientación permanente del medio ambiente a través de programas educativos que la Secretaría de Prensa y Comunicación y Secretaría de Educación Sindical deberá impulsar apoyándose de los programas que el Estado e Instituciones Nacionales no Gubernamentales y Extranjeras financien económicamente para este fin;



- e) Desarrollar programas de forestación en las comunidades rurales que estén perjudicadas ecológicamente a nivel nacional;
- f) Orientar a través de medios publicitarios como boletines de prensa, programas radiales y educativos la defensa de ríos, lagos, manantiales de agua y la fauna vegetal y animal que ayudan a equilibrar el ecosistema ambiental; y
- g) Organizar conjuntamente con el Secretario de Organización y con el Secretario de Conflictos, los diferentes Comités de Defensa y desarrollo ecosistema ambiental.

Art. 32.- Son atribuciones de los Secretarios Primero, Segundo y Tercero de Conflictos:

- a) Estudiar los conflictos de producción, trabajo y medio ambiente que se dieran en las comunidades de trabajadores agropecuarios para asesorar a los miembros del Sindicato conjuntamente con el Departamento Jurídico del mismo;
- b) Estudiar cuidadosamente las Leyes Laborales, Agrarias, de Medio Ambiente, Comerciales y demás afines;
- c) Velar porque se respeten los derechos de las y los trabajadores agropecuarios independientes del municipio de San Julián, Departamento de Sonsonate, e informar debidamente a la Junta Directiva General y a la Asamblea General sobre incidentes que a éstos les ocurra en el desempeño de sus labores;
- d) Luchar porque se establezcan mejores condiciones de vida, de trabajo y de seguridad social para las y los afiliados al Sindicato y para los trabajadores Agropecuarios en general;
- e) Para el caso del Secretario Primero de Conflictos representar Judicial o Extrajudicialmente a los miembros afiliados al Sindicato en los conflictos que se presenten, ya sea de carácter individual o colectivo, conjunta o separadamente con el Secretario General y con el Secretario de Organización; y
- f) Colaborar con la Secretaría de Conflictos de la Federación a la cual el Sindicato esté afiliado.

## CAPITULO V

### DE LAS COMISIONES DEL SINDICATO

#### SECCION I

##### DE LA COMISION DE HACIENDA

Art. 33.- Créase la Comisión de Hacienda, la cual estará formada por tres miembros de honorabilidad y competencia reconocida, electos por la Asamblea General en la que se elige la Junta Directiva General. De esta Comisión, no podrán formar parte quienes desempeñen otros cargos de Gobierno o Dirección del Sindicato.

Para ser miembros de esta Comisión se requiere ser mayor de dieciocho años de edad, de competencia y honorabilidad reconocida y no pertenecer a otro Órgano de Gobierno y Dirección del Sindicato.

Art. 34.- En el desarrollo de sus funciones, la Comisión de Hacienda se sujetará a las reglas siguientes:

- a) Podrá inspeccionar, siempre que lo crea conveniente el movimiento económico y financiero del Sindicato, ya sea directamente o por medio de su auditor el cual será nombrado por la Asamblea General a solicitud de la Comisión;
- b) Deberá permitir y solicitar la presencia en el acto de la Inspección, de la persona que tenga a su cargo las cuentas respectivas, la cual estará obligada a suministrar los datos que fueren requeridos;
- c) Cuando comprobare hechos que constituyen malversación de fondos Sindicales lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia, acompañando un informe circunstanciado para los efectos correspondientes;
- d) Podrá actuar además a petición de la Junta Directiva General o cuando la solicitud correspondiere a cinco afiliados; y
- e) En todo caso, podrá asesorarse permanentemente de una persona versada en materia contable, para el mejor desempeño de sus funciones.

#### SECCION II

##### DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

Art. 35.- Créase la Comisión de Honor y Justicia, la cual estará formada por tres miembros de honorabilidad y competencia reconocida, electos por la Asamblea General en la sesión en la que se elige la Junta Directiva General.

Para ser miembro de esta Comisión se requiere ser mayor de dieciocho años de edad, de competencia y honorabilidad reconocida y no pertenecer a otro Órgano de Gobierno o Dirección del Sindicato.

Art. 36.- La Comisión de Honor y Justicia y la Comisión de Hacienda, nombrará de su seno a su Directiva así:

- a) Un(a) Presidente(a);
- b) Un(a) Secretario(a);
- c) Un(a) Vocal;

Art. 37.- Para la aplicación de las sanciones de suspensión, destitución y expulsión a que se refiere el Capítulo VII de estos Estatutos, conocerá de la falta la Comisión de Honor y Justicia, ya sea de oficio, o por denuncia hecha por alguno de los miembros del Sindicato. Esta Comisión recogerá toda la información necesaria al efecto, utilizando los medios probatorios posibles.

La Comisión hará saber la denuncia al acusado, quien tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de defensores; transcurridos tres días sin que el acusado haya hecho uso de ese derecho, la Comisión le nombrará un Defensor de Oficio. En todo caso, los defensores deberán ser miembros activos y solventes del Sindicato.

Art. 38.- Concluida la investigación a que se refiere al Artículo anterior, la Comisión de Honor y Justicia fallará definitivamente cuando se trate de imponer la pena de suspensión, admitiéndose en este caso, apelación ante la Asamblea General.

Pero si se tratare de imponer la sanción de destitución y expulsión de miembros Directivos o del Sindicato respectivamente, la Comisión de Honor y Justicia pondrá el caso ante la Asamblea General, recomendándole la resolución que conforme a la Ley y a los presentes Estatutos convenga, para que éste decida en definitiva, imponiendo la sanción o absolviendo al acusado. De esta resolución sólo se admitirá revisión y/o apelación hasta la próxima Asamblea General.

Art. 38-A.- De toda sanción impuesta deberá crearse un expediente por escrito en el que conste las diligencias realizadas y así proteger el derecho de defensa de los afiliados.

## CAPITULO VI

### DE LAS VOTACIONES Y ELECCIONES

Art. 39.- En la elección de los miembros que integran la Junta Directiva General y las Comisiones del Sindicato, el voto será secreto, según lo establecido por la Ley y estos Estatutos.

En todo caso, las proposiciones para la elección de los miembros a que se refiere el inciso anterior, serán hechas por la Asamblea General respectiva, en la forma y número que ella misma acuerde.

Art. 40.- Cuando el voto sea de carácter público, se emitirá en la forma que la Asamblea General determine y su recuento será hecho por los miembros de la Junta Directiva General correspondiente.

Si se tratase de una votación secreta, se procederá en la forma siguiente:

- a) El voto será emitido por escrito, en papeletas que a cada uno de los votantes le proporcionará la Junta Directiva General;
- b) Después de las proposiciones pertinentes, los votantes llenarán las papeletas y verificado lo anterior, serán recogidas por la Junta Directiva General; y
- c) El escrutinio se verificará inmediatamente por aquella, dándose a conocer a la Asamblea General el resultado de la votación.

En caso de que no pudiera verificarse el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos recogidos en una urna sellada y el número de papeletas que contenga dicha urna, se hará constar en el acta respectiva.

El escrutinio deberá verificarse dentro de los tres días siguientes por la Junta Directiva General y una Comisión que para tal efecto nombrará la Asamblea General, y el resultado se hará saber por cualquier medio

publicitario escrito, que garantice su conocimiento a los afiliados. De todo lo actuado se levantará acta firmada por la Junta Directiva y la Comisión, estando obligada aquella a poner en conocimiento de la próxima Asamblea General dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el Acta que de la Asamblea se levante.

Art. 41.- La Asamblea General, previo conocimiento de oficio o por denuncia de terceros de anomalías e irregularidades que hayan ocurrido en el proceso electoral, declarará nulas las elecciones total o parcialmente, según el caso e impondrá a los infractores las sanciones correspondientes ordenando nuevas elecciones.

## CAPITULO VII

### DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 42.- En este capítulo se establecen, para efectos de disciplina del Sindicato, las sanciones a que se harán acreedores los miembros que cometan las faltas descritas en el mismo, siendo tales sanciones las siguientes:

- a) Amonestación;
- b) Suspensión de los derechos Sindicales. Esta suspensión no podrá ser menor de treinta días ni mayor de noventa;
- c) Destitución del cargo en los Órganos de Gobierno o Dirección del Sindicato; y
- d) Expulsión del sindicato.

Art. 43.- Los miembros serán amonestados:

- a) Por inasistencia a Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias sin causa justificada. La primera amonestación será privada en sesión de Junta Directiva General; y pública las demás veces en Asamblea General, y cuando la inasistencia sean reiteradas sin causa justificada, les será impuesta una multa de Dos Dólares por cada falta;
- b) Por desempeñar negligentemente las comisiones que se les hubieren encomendado; y
- c) Por llegar a las sesiones en estado de embriaguez, bajo el efecto de alguna droga o alucinógeno o alterar el orden dentro de ella.

Art. 44.- Los afiliados serán suspendidos en sus derechos Sindicales hasta por noventa días, según la gravedad de la falta, en los casos siguientes:

- a) Mora en el pago de las cuotas Sindicales sin motivo justificado;
- b) Actos difamatorios en contra del Sindicato o de los miembros del mismo;
- c) Negarse, sin causa justificada, a desempeñar las comisiones encomendadas; y
- d) Abstenerse de votar en asuntos de importancia Sindical.

Art. 45.- Son causas para destituir a quienes desempeñan cargos en la Junta Directiva General y en las Comisiones, las siguientes:

- a) Falta de eficiencia o dedicación en la gestión administrativa;
- b) Usurpación de funciones;
- c) Cometer o propiciar fraude electoral;
- d) Aprovechamiento de la posición directriz, para conseguir ventajas personales; y
- e) Manejo fraudulento de los fondos o propiedades del Sindicato.

Art. 46.- Son causas de expulsión las siguientes.

- a) Por labor disociadora Sindical, entendida como toda actividad tendiente a desestabilizar la unidad de la organización;
- b) Falta de probidad;
- c) Por negativa injustificada a cumplir las disposiciones y acuerdos importantes, tomados por los Órganos de Gobierno y Dirección del Sindicato;
- d) Por traición Sindical mediante maniobras que pongan en peligro la seguridad y buena marcha de la organización; y
- e) Agresión física a los miembros del Sindicato.

## CAPITULO VIII

### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SINDICATO

Art. 47.- El presente capítulo tiene por objeto regular el patrimonio del Sindicato y su forma de administración.

Art. 48.- Los miembros estarán obligados al pago de las cuotas siguientes:

- a) Cuotas de Admisión;
- b) Cuotas Ordinarias; y
- c) Cuotas Extraordinarias.

Art. 49.- La cuota de admisión, la cual deberá acompañar la solicitud de ingreso, será de Un Dólar; las cuotas Ordinarias serán de Setenta y Cinco Centavos de Dólar mensuales o Nueve Dólares al año y se pagarán en la forma en que acuerde la Asamblea.

Las cuotas Extraordinarias, no podrán exceder del doble de la ordinaria, asimismo no podrán cobrarse más de cuatro cuotas en un año, según lo determina la Asamblea General, en ciertos casos o en acontecimientos extraordinarios. Estas cuotas pueden establecerse en tiempos de recolección de cosechas tradicionales o no tradicionales.

Art. 50.- La Junta Directiva General en la administración de los fondos Sindicales provenientes de la totalidad de las cuotas Sindicales

Ordinarias, se sujetarán a la distribución siguiente: El veinte por ciento es para la Administración, el diez por ciento para formar el Fondo de Reserva y el Setenta por ciento restantes para gastos de las Secretarías. Además, pagará a la Federación a la cual esté afiliado el Sindicato, la cantidad señalada en los Estatutos de la misma. Esta operación deberá efectuarse una vez que la Junta Directiva General del Sindicato haya constituido el diez por ciento que señala la Ley para formar el fondo de reserva antes señalado.

Art. 51.- El Presupuesto Anual del Sindicato será elaborado por la Junta Directiva General, al iniciar su ejercicio y en él se detallarán las cantidades o porcentajes que corresponderán a cada Secretaría tomando en cuenta el volumen de operaciones de cada una de ellas.

Cuando una partida designada en el presupuesto se agotara antes de concluir el ejercicio Sindical, la Junta Directiva General podrá efectuar la transferencia de fondos a los esfuerzos necesarios. En este último caso podrá afectarse el fondo de reserva.

Art. 52.- Los fondos del Sindicato deberán permanecer depositados en una o más Instituciones Bancarias de la República a disposición de la Junta Directiva General, según el caso. No obstante, el Secretario de Finanzas respectivo, tendrá la obligación de mantener un fondo circulante de Trescientos Dólares para atender gastos imprevistos o urgentes.

Art. 53.- Para el retiro total o parcial de los fondos del Sindicato, se requieren las firmas del Secretario General, el Secretario de Finanzas y del Secretario de Actas y Correspondencia, según el caso. Para tal efecto, los Directivos mencionados registrarán previamente sus firmas en la Institución Bancaria correspondiente. Se establecen como miembros suplentes de los Directivos anteriores, a los Secretarios de Organización, Secretario primero de Conflictos y Secretario de Asuntos Agrarios y Medio Ambiente, respectivamente, quienes estarán en la obligación de registrar sus firmas, debiéndose únicamente enviar a la entidad bancaria informe de la ausencia de los titulares para los efectos consiguientes; pero con acuerdo previo del resto de los Directivos de la Junta Directiva General.

Art. 54.- Los gastos de Administración de la Junta Directiva General, serán autorizados de la siguiente forma:

- a) Gastos hasta ciento cuarenta y nueve dólares serán autorizados por el Secretario General de la Junta Directiva General;
- b) Gastos de ciento cincuenta hasta quinientos dólares, serán autorizados por mayoría de votos de la Junta Directiva General en caso de gastos importantes y necesarios; y
- c) Gastos mayores a los señalados en el literal anterior serán autorizados por la Asamblea General.

Art. 55.- La Junta Directiva General, por medio del Secretario General, de Finanzas y de Actas y Correspondencia serán las únicas personas facultadas para recolectar las cuotas sindicales.

Art. 56.- Los miembros de la Junta Directiva General responderán solidariamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos pertenecientes al Sindicato.

## CAPITULO IX

### DE LA DISOLUCION DEL SINDICATO

Art. 57.- La disolución voluntaria del Sindicato solamente podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria por el voto de las dos terceras partes de los afiliados al Sindicato.

Art. 58.- Decretada la disolución de conformidad con el artículo anterior, la Asamblea General nombrará un delegado para que conjuntamente con los delegados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, procedan a liquidar los fondos y valores del Sindicato.

Art. 59.- Practicada la liquidación, los fondos del Sindicato, pasarán a formar parte del Patrimonio de la Federación a la cual estuviera afiliado legalmente el Sindicato al momento de la liquidación y, en su defecto, a la persona jurídica que designe la Asamblea General.

## CAPITULO X

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 60.- El Sindicato responderá con su apoyo moral a todo trabajador que demuestre ser miembro del Sindicato.

Art. 61.- El Sindicato no persigue más fines que aquellos dirigidos exclusivamente a la defensa de los intereses económicos y sociales de los trabajadores agropecuarios independientes del municipio de San Julián, Departamento de Sonsonate e informar debidamente; por lo tanto queda absolutamente prohibida la intervención del Sindicato en asuntos políticos partidistas y religiosos, y la discusión de temas de esa índole en el seno del mismo. Lo anterior no implica menoscabo de los derechos que corresponden a cada miembro del Sindicato como ciudadano.

Art. 62.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y su modificación sólo podrá acordarse mediante el voto de la mitad más uno de los miembros del Sindicato, reunidos en Asamblea General convocada al efecto por la Junta Directiva General del mismo.

Res. 24/2011.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL: San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil once.

Vista la solicitud presentada a las once horas con veinte minutos del día doce de abril del año dos mil once, por el señor Juan Antonio Orellana, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva Provisional del Sindicato en formación denominado SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, cuyas siglas son STIAMS, relativa a que se apruebe el texto de sus Estatutos y se le conceda Personalidad Jurídica al mismo, este Ministerio CONSIDERANDO:

- I) Que de conformidad al Acta Notarial otorgada a las catorce horas del día ocho de abril del año dos mil once, la cual corre agregada a folios dos, se CONSTITUYÓ el Sindicato antes mencionado, como un Sindicato de Trabajadores Independientes, con la presencia de CUARENTA Y UN miembros fundadores;
- II) Que en el Acta Notarial relacionada en el numeral que antecede, consta que en esa reunión fue aprobado el texto de los Estatutos, los cuales contenían errores de forma, por lo que se les previno a los interesados mediante pliego de observaciones de fecha veintiséis de abril del año dos mil once, agregado a folios quince y siguientes, habiendo sido notificado dicho pliego en legal forma el día treinta del mismo mes y año y subsanándose en tiempo el día cinco de mayo del año dos mil once, según consta a folios dieciocho, por lo que los mismos no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al Art. 219 inciso 5° del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE: A) APRUEBASE el texto de los SESENTA Y DOS ARTICULOS que conforman los Estatutos del Sindicato en formación denominado: SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, cuyas siglas son STIAMS, concediéndole al mismo tiempo la PERSONALIDAD JURIDICA solicitada; B) PUBLIQUENSE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución; y, C) INSCRIBASE dicho Sindicato en el registro correspondiente. COMUNIQUESE. "V de Avilés". MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.